



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
MAESTRÍA EN POLÍTICA CRIMINAL
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN

ESTADO, POLÍTICA CRIMINAL Y SEGURIDAD PÚBLICA EN
MÉXICO 2006-2012

TESIS

QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE:
MAESTRO EN POLÍTICA CRIMINAL

PRESENTA:
CHRISTIAN ALEJANDRO RUIZ ORTEGA

TUTOR:
DR. VÍCTOR ALEJANDRO PAYÁ PORRES
FES ACATLÁN UNAM

MIEMBROS DEL COMITÉ TUTOR:
DR. EDUARDO ALFONSO ROSALES HERRERA (FES ACATLÁN, UNAM)
DRA. MARÍA EUGENIA ESPINOSA MORA (FES ACATLÁN, UNAM)
DRA. GUADALUPE LETICIA GARCÍA GARCÍA (FES ACATLÁN, UNAM)
DR. DELIO DANTE LÓPEZ MEDRANO (FES ACATLÁN, UNAM)

MÉXICO, DF. DICIEMBRE 2014



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Agradecimientos

A mi esposa Fernanda Ducoing, a quien conocí en el lugar y momento que menos esperaba, porque en un segundo supiste decirme, sin decirme nada, que eras la persona con la que deseaba compartir mis noches y mis días. Te agradezco por estos ocho meses de entendimiento, comprensión, tolerancia, respeto y amor, que se han consagrado en nuestra unión. Tú has sido testigo de la parte final de la elaboración de este trabajo. Tú siempre me impulsas a seguir adelante y despiertas en mí, el sentimiento de que juntos podemos crecer infinitamente. A ti, te agradezco profundamente. Gracias mi amor, te amo.

A mi familia, a mi mamá, Evelia Ortega, a mi papá, Alejandro Ruiz y a mi hermano Nestor Ruiz, quienes, al igual que yo, inician una nueva etapa en su vida y quienes toda la vida han estado conmigo apoyándome incondicionalmente. Les agradezco por siempre escucharme y entenderme, sobretodo en el tiempo que ha durado mi estancia en el posgrado de Acatlán. Sin ustedes la realización de este trabajo hubiera sido imposible.

Al Dr. Alejandro Payá, por nuevamente aceptarme como su asesorado y guiarme desde cero, en la construcción de este trabajo. Gracias por dejarme abiertas las puertas del cubículo 221. Gracias profe, por compartir conmigo su valioso tiempo, por esas comidas y esos cafés donde se entremezclaban en la charla, la sociología, la criminología, el derecho y mucha pasión por la investigación.

A Jorge Jiménez y Lourdes Cruz, los mejores compañeros a lo largo de toda la maestría. A mis profesores del posgrado, a la Dra. María Eugenia, al Dr. Eduardo Rosales, a la Dra. Laura Páez, por compartir su tiempo y conocimiento. Al CECyT 9 del IPN, en especial al M. en I. Demetrio Cruz, por todas las facilidades para estudiar y preparar esta investigación. A todos los chavos y chavas de servicio social del almacén de Máquinas, quienes siempre alegraron mi estancia en ese lugar.

A todos ustedes les agradezco totalmente

ÍNDICE

ESTADO, POLÍTICA CRIMINAL Y SEGURIDAD PÚBLICA EN MÉXICO 2006-2012

INTRODUCCIÓN	6
---------------------------	----------

CAPÍTULO 1

HERRAMIENTAS TEÓRICAS Y METODOLÓGICAS PARA EL ANÁLISIS DEL ESTADO Y LA SEGURIDAD.....	15
1.1. Diferentes perspectivas teóricas de la criminología como método de investigación	15
1.2. Aportes de la criminología crítica al análisis de la seguridad	22
1.3. Aportes de la sociología jurídica al análisis de la seguridad	28
1.4. Conceptualización de política criminal	34
1.5. Política criminal como política pública: La visión de la política criminológica.....	43
1.6. Conceptualización de seguridad pública.....	54

CAPÍTULO 2

EL ESTADO. ANÁLISIS DE SUS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS Y DEFINITORIOS.....	63
2.1 La importancia del estudio del Estado.....	63
2.1.1 Precisiones conceptuales a partir de los planteamientos de Nicolás Maquiavelo.....	71
2.1.2 Coyuntura y continuidad histórica en la relación gobernantes- gobernados	74
2.1.3 El Estado, elementos definitorios.....	79

2.1.4	Política, sociedad y soberanía en la conformación del Estado	87
2.1.5	El Estado. Análisis a partir del nacionalismo, el totalitarismo y el fascismo	95
2.2	Absolutismo y democracia: análisis de los riesgos de la seguridad ..	104
2.3	Apuntes sobre fascismo estructural, dos teóricos en convergencia, Michel Foucault y Zygmunt Bauman.....	109
2.4	Conformación del Estado securitario.....	119
2.5	Contornos y entornos del Estado securitario.....	121

CAPÍTULO 3

EI PROBLEMA DE LA SEGURIDAD. ANÁLISIS DESDE LOS PLANTEAMIENTOS DE MICHEL FOUCAULT Y GIORGIO AGAMBEN

3.1	El pensamiento de Michel Foucault, la disyuntiva conceptual y el estudio de la seguridad.....	128
3.1.1	La distinción entre saber y poder.....	134
3.1.2	La distinción entre genealogía y arqueología	140
3.1.3	El concepto de biopolítica.....	145
3.1.4	El dispositivo de la seguridad	149
3.2	Giorgio Agamben y Michel Foucault, similitudes y diferencias conceptuales.....	157
3.2.1	El estado de excepción como forma de gobierno permanente... ..	162
3.2.2	Agamben y el paradigma de la seguridad como técnica de gobierno	165

CAPÍTULO 4

SEGURIDAD PÚBLICA Y POLÍTICA CRIMINAL EN MÉXICO

4.1.	Plan Nacional de desarrollo 2006-2012: Análisis de la estrategia de política criminal.....	168
------	--	-----

4.2. La politización de la seguridad pública.....	176
4.3. Panorama general de la seguridad: la lucha contra la delincuencia organizada.....	184
4.4. El ejército en las calles. Análisis del patrullaje castrense en la sociedad civil	195
4.5. Crítica a la punitividad como estrategia de seguridad pública.....	200
4.6. Contención jurídica: entre el sistema penal oficial y el sistema penal subterráneo.....	212
4.7. Consideraciones sobre política criminal punitiva, la excepción y el caso nacional.	219
DISCUSIÓN FINAL.....	227
REFERENCIAS DOCUMENTALES	237
Bibliografía:.....	237
Revistas.....	240
Cibergrafía.....	241

INTRODUCCIÓN

La seguridad es, como el agua y la electricidad, un bien de consumo, administrado tanto pública como privadamente para obtener resultados.

Ulrich Beck¹

El presente trabajo es el resultado del proceso de formación académica de la maestría en Política Criminal recibido en las aulas de la FES Acatlán, UNAM, donde se aprendió y debatió sobre las principales cuestiones que atañen a la política criminal como enfrentamiento a nivel teórico y práctico de la realidad, nacional e internacional. El análisis implicó atravesar por tópicos que tratan la cuestión del Estado, desde la visión de la ciencia política, pasando por el estudio de los procesos de victimización, criminalización y penalización, hasta el tema de la criminalística y las repercusiones legales que la toma de decisiones a partir de evaluaciones imprecisas o dubitativas lleva consigo. De tal forma, el abanico de puntos relacionados directa o indirectamente con la política criminal, dejó abierta la posibilidad para el rastreo y problematización de aspectos de naturaleza diversa, tanto individuales como colectivos.

Lo anterior se llevó a cabo desde el enfoque sociológico, otorgando estatuto teórico al tema de la seguridad a partir de mi formación profesional, incorporando diversas áreas de análisis como la criminología crítica, la sociología jurídica y el derecho penal. Y es precisamente a partir de este múltiple enfoque, que surgió la necesidad de analizar el tema de la seguridad pública a nivel nacional, desde una visión crítica fundamentada por los planteamientos de autores como Michel Foucault y Giorgio Agamben. Gracias a un razonamiento complejo y multifactorial, se disertó el problema de la seguridad pública y la política criminal en el periodo presidencial 2006-2012, cuando el entonces presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Felipe de

¹ Beck, Ulrich, *La sociedad del riesgo mundial. En busca de la seguridad perdida*, Barcelona, Paidós, 2008, p. 26

Jesús Calderón Hinojosa, declaró una emergencia de seguridad nacional ante el aumento de la delincuencia y violencia ocasionada por los grupos del narcotráfico.

La cuestión principal de este trabajo consideró las repercusiones en la sociedad de las decisiones que tomó la administración federal, a partir de los postulados de su política criminal contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. Para lograr lo anterior se llevó a cabo un recorrido teórico sobre temas como el Estado, la seguridad pública y la política criminal, desde la visión crítica que aporta la criminología crítica y la sociología jurídica como técnicas de análisis. El resultado de esto es la argumentación y propuesta de un concepto que habla del cambio de naturaleza del Estado. El Estado securitario. Ésta noción describe un gobierno que, en materia de seguridad pública, se carga de tentaciones autoritarias donde conviven teorías y prácticas punitivas de seguridad, además de una lógica y lenguaje militar de baja intensidad, encaminadas al control y vigilancia de la sociedad, con la finalidad de garantizar paz y seguridad, en el contexto cotidiano de las democracias contemporáneas.

La importancia de esta investigación estriba en que durante los últimos años en México, como en muchos otros países de América Latina y el mundo en general, la delincuencia, inseguridad y violencia, así como la lucha por la seguridad pública, han sido un tema importante a tratar por parte de los gobiernos. Se puede prestar atención a los escenarios de violencia que se viven cotidianamente en Medio Oriente, Asia y África. En países de América Latina como Brasil, es posible observar manifestaciones del incremento delincriminal, segregación social y violencia, como las favelas. En Argentina las villas miseria, en Colombia el crecimiento del narcotráfico y el fortalecimiento de guerrillas como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), además de la respectiva militarización de este país. Es decir, Latinoamérica no sólo atraviesa procesos económicos, sociales y políticos de cambio, sobre la base de la modernización y democratización, sino

que también contiene el aumento de la delincuencia, del sentimiento de inseguridad y de la violencia en las calles.

Territorios blindados, movilizaciones de tropas a nivel internacional, el ejército patrullando territorios civiles, legislaciones más agresivas contra migrantes y el uso desmedido de armamento legal e ilegal, entre otros hechos, hablan de una tensa calma mundial, de una securitización de las políticas públicas. Contraponiendo estos escenarios internacionales al contexto mexicano, el panorama no es muy alentador. En el periodo de tiempo analizado fue posible observar el endurecimiento de las prácticas de seguridad, gracias al incremento de fenómenos de violencia que generan el narcotráfico, el crimen organizado y la delincuencia común, todo ello cristalizado en la llamada guerra contra el narcotráfico.

El tema de la seguridad pública y el control de delito han cobrado fuerza en las decisiones que toman los gobiernos internacionales y locales. Así, el planteamiento del problema de esta investigación indica que la política criminal del sexenio 2006-2012 en México fue sistemáticamente cuestionada principalmente en dos puntos: 1) la incapacidad de garantizar paz y seguridad a los ciudadanos y 2) el uso abierto de la fuerza pública, violentando derechos y garantías de los ciudadanos, sin obtener los resultados anunciados. Ante este escenario, la pregunta principal que surgió al momento de analizar el problema de la seguridad fue la siguiente: ¿cuáles fueron las consecuencias de los cambios en materia de seguridad pública que el Estado mexicano llevó a cabo para promover y garantizar la paz y estabilidad social frente a estos escenarios de violencia? Se ha entendido por política criminal la estrategia implementada por el gobierno federal, que busca contener y disminuir los índices de criminalidad y violencia en el país, sin embargo estas decisiones llevan consigo implícita y explícitamente consecuencias que en ocasiones no pueden ser contempladas con anterioridad. De tal forma, a modo de hipótesis, la presente investigación propone que: la sociedad mexicana se encuentra en proceso de conformarse como Estado securitario, a través de la creación y aplicación de

una política criminal con mecanismos coercitivos y de control, diseñados para la disminución de la violencia, la delincuencia y el crimen organizado.

Ante este escenario de búsqueda de paz social, el objetivo principal será: analizar la política criminal que implementó el Estado mexicano como respuesta al incremento de la violencia e inseguridad, así como las sucesivas acciones y cambios que en materia de seguridad pública se llevaron a cabo para garantizar la paz y seguridad de la nación. Como objetivos específicos se enumeran los siguientes: 1) Comprender la noción de cuatro categorías de análisis para esta investigación: criminología crítica, sociología jurídica, política criminal y seguridad pública, así como observar la relación que existe entre estos términos. 2) Definir los diferentes parámetros teóricos a partir de los cuales se problematizará la cuestión de la seguridad. 3) Conocer los diferentes elementos teóricos y políticos que fundamentan al Estado. A partir de esto, describir los puntos que caracterizan al Estado securitario. 4) Analizar los diferentes parámetros nacionales de control del delito, además de las leyes que se relacionaron e influyeron en la toma de decisiones de seguridad pública, para comprender la correlación que hay entre éstas y la política criminal que se desarrolló en el sexenio en cuestión.

Al ser este trabajo un esfuerzo teórico por comprender el momento que atravesó el Estado mexicano en materia de seguridad pública, se utilizará el enfoque cualitativo de investigación. La investigación cualitativa supone un proceso de indagación flexible que se mueve entre las teorías, las preguntas y los datos recabados en diferentes fuentes de información. Su propósito es el de reconstruir la realidad con la finalidad de otorgar sentido a los sucesos estudiados. La investigación se apoya científicamente en la recolección documental de información, a partir de donde se reúne, organiza y sistematiza una vasta cantidad de datos, con la finalidad de darle claridad y sentido a los postulados del trabajo. También se debe señalar que el abordaje de todos estos planteamientos fue enmarcado por una tipología correlacional, puesto que desde el primer capítulo, el objetivo fue definir teóricamente los diferentes conceptos claves para esta investigación, con la intención de evaluar la

relación que existe entre éstos y la toma de decisiones en materia de política criminal para el establecimiento de la seguridad pública.

El método utilizado es analítico. Éste propone la descomposición del todo en sus partes, encontrando las particularidades y causas del fenómeno, así como su naturaleza y efectos, para luego proceder a la recomposición y contemplación del hecho como un todo, con lo cual es posible analizar más claramente el objeto de estudio planteado. De igual manera se hace uso del método comparativo para mostrar las semejanzas y diferencias, que existen entre los planteamientos teóricos del Estado securitario y el análisis del caso nacional en concreto. Como se observa, el trabajo supone la utilización de varios métodos y técnicas. La multidisciplinaria abre las posibilidades para que - dependiendo de las necesidades específicas de cada momento del desarrollo del trabajo- sean retomadas las herramientas teóricas, conceptuales, y metodológicas que mejor respondan a las inquietudes propias del desarrollo de la investigación.

El trabajo se delimita espacialmente en los Estados Unidos Mexicanos, en específico, se tomaron en cuenta las decisiones de política criminal frente al incremento de la delincuencia y la violencia. Por lo tanto, se analizan las acciones de las instituciones estatales encargadas de la seguridad pública, así como todas aquellas organizaciones no gubernamentales que de igual manera se enfocan a estos temas. Existen dos momentos claves para la presente investigación: primero, el cambio de administración federal en el año 2006, en donde Felipe Calderón Hinojosa toma protesta como presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Segundo, el once de diciembre de 2006, cuando la presidencia de la república anuncia la implementación del Operativo Conjunto Michoacán, momento en que el presidente Calderón incorporó al Ejército, la Marina Armada de México, la Policía Federal, la Procuraduría General de la República y todas las instituciones federales, estatales y municipales, al combate frontal contra la violencia y el narcotráfico. A partir de estos acontecimientos, la cuestión de la seguridad pública y el control del delito han sido parte indisoluble del contexto nacional.

Si bien es cierto que desde los años cincuenta, se tiene razón de la intervención del ejército mexicano en la localización y eliminación de cultivos de marihuana. Es a partir de los dos momentos referidos, que la lucha contra el narcotráfico y el crimen organizado se agudizó, siendo ese el instante en que el poder Ejecutivo Federal ejerció sus atribuciones legales, sacando al ejército a las calles. Por esto, cobra importancia la delimitación temporal a partir de estas dos fechas.

La recolección, sistematización y análisis de información se dirigió por diferentes rumbos, todos los cuales giraron alrededor del tema de la seguridad. Desde la revisión de conceptos hipotéticos con los que se conforma el marco teórico, pasando por la problematización de la seguridad, hasta el estudio concreto del caso nacional. Así, el estudio se encuentra organizado en cuatro capítulos, el primero de ellos: “Herramientas teóricas y metodológicas para el análisis del Estado y la seguridad,” muestra la principal línea teórico-metodológica de toda la investigación. La criminología crítica y la sociología jurídica ofrecen la visión crítica a través de la cual se analiza la idea de seguridad. Se definen estos conceptos como herramientas de análisis para esta investigación, de ellas se retoman dos características, primero, su visión crítica y, segundo, la forma en que estudia la relación entre los factores micro y macrosociales que determinan la toma de decisiones de seguridad pública en torno al delito y los distintos actores que interactúan en la toma de decisiones en seguridad pública. A partir de esto, el primer apartado desarrolla las categorías que se utilizarán a lo largo del trabajo como: política criminal y seguridad pública. Los conceptos expresados en este capítulo son de vital importancia, puesto que encuentran una serie de resonancias con otros temas y ejemplos a lo largo de toda la investigación. La función que cumple este apartado es analizar la disciplina de la criminología crítica y la sociología en el estudio de la seguridad pública, desde una perspectiva de la defensa social.

El segundo capítulo denominado: “El Estado. Análisis de sus elementos constitutivos y definatorios.” Aborda la definición y análisis del Estado, desde la visión de la ciencia política. En la primera parte de este apartado se estudia la

importancia de la constitución del Estado en momentos de transformación. Se realizan precisiones conceptuales a partir de teóricos del Estado como Norberto Bobbio, Michel Foucault, Antonio Gramsci, Juan Jacobo Rousseau, Nicolás Maquiavelo, etcétera. Después se elabora una definición de Estado desde los elementos que lo constituyen como son el territorio, la población y la seguridad, definiéndolo como: la máxima forma de organización de la sociedad, representada por una clase política regulada por el derecho, asentada en un lugar determinado y cohesionado a través del ejercicio del poder mediante procedimientos legales y legítimos que garanticen el respeto a los derechos humanos y las garantías individuales a través de instituciones democráticas representativas de una república moderna. Finalmente se lleva a cabo el análisis del término soberanía, como el pilar que une la voluntad de la sociedad y la razón de Estado en el mandato del representante de la sociedad. La segunda parte de este capítulo muestra los riesgos que se corren al momento de garantizar seguridad a la sociedad. Se lleva a cabo una discusión entre Michel Foucault y Zygmunt Bauman respecto al fascismo en dos vertientes, el histórico y el estructural. Una vez hecho esto, el análisis se enfoca en la definición del Estado securitario. Aquí se desarrollan las características que ostenta este modelo estatal, así como los procesos a partir de los cuales los gobiernos giran hacia la seguridad como máximo estandarte, mostrando la constante pugna entre la democracia y el uso de controles sociales punitivos enfocados a la seguridad pública. Finalmente, este apartado observa un cambio de naturaleza del Estado. El giro mira hacia la seguridad como su forma de control social más efectiva, donde se establecen los principios que conforman al Estado securitario.

El tercer capítulo denominado: “El problema de la seguridad: análisis desde los planteamientos de Michel Foucault y Giorgio Agamben”, inicia con una reflexión teórica sobre la cuestión de la seguridad, parte de la perspectiva de dos autores, Michel Foucault y Giorgio Agamben. Se analizan conceptos como biopolítica, dispositivo y seguridad que fueron retomados de Foucault. Mientras que las nociones de arqueología del derecho y paradigma de la

seguridad se retomaron de Agamben. Ambos autores, posibilitan la problematización del tema de la seguridad. En la parte final de este capítulo, se definen conceptos claves para entender la constitución del Estado de excepción y el paradigma de la seguridad como técnica de gobierno. Las dos nociones discuten la contradicción que se da en las sociedades modernas entre la democracia y la excepción. La discusión teórica muestra como la administración de las políticas públicas de seguridad pasan por canales que van desde la toma de decisiones a nivel estatal, hasta el control del cuerpo mediante dispositivos de vigilancia y coerción social, violentándose derechos humanos y garantías individuales. El objetivo de este apartado es discutir teóricamente la permanencia del Estado de excepción sobre la base de la democracia en las sociedades modernas. Así, aunque el Estado se defina a sí mismo como democrático, existen concordancias teóricas con los planteamientos de Agamben y la cotidianeidad del Estado de excepción.

El último apartado “Seguridad pública y política criminal en México” traslada todos los elementos apuntados durante los tres capítulos precedentes hacia el caso nacional. El capítulo cuarto supone un análisis de las acciones estatales realizadas para contener la violencia e inseguridad durante el periodo 2006-2012. Las cuales se enfrentaron a la resistencia de fuerzas sociales que defienden la democracia y los derechos humanos. Este ejercicio inicia con el análisis del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, de donde se desprende la Política Criminal de este periodo presidencial. Luego, se lleva a cabo un análisis de la politización de la seguridad pública. Este capítulo continúa, ofreciendo un panorama general de la seguridad en México, fungiendo como el faro a partir del cual se comenzarán a observar una serie de contradicciones. Ante una política criminal punitiva, hay una crítica a la punitividad como estrategia de control del delito. Ante la victimización, la contención jurídica esbozará los límites de poder del aparato judicial. Este capítulo muestra la existencia de una serie de contrapesos que delimitan, controlan y contienen la fuerza estatal, evitando así, escenarios donde se suspendan los derechos humanos y las garantías individuales de las personas, en nombre de la

seguridad. De todo lo anterior, surge una última reflexión sobre la importancia que tiene pensar y analizar la toma de decisiones en materia de seguridad pública, mostrando cómo el ejercicio legítimo de la fuerza si bien obedece a la cuestión de la razón de Estado, también puede ser moderada a partir de mecanismos democráticos apegados a derechos humanos y garantías individuales.

Finalmente, la expectativa de esta investigación apunta al mayor entendimiento de las demandas sociales sobre seguridad pública y el tipo de respuesta estatal que se necesita de acuerdo al contexto. A pesar de encontrarnos en Estados modernos y democráticos, las determinaciones gubernamentales encaminadas a la contención del delito se alejan de la cuestión social y humanitaria, dirigiéndose lenta, paulatina y sistemáticamente a la estructuración de Estados cada vez más cercanos al lenguaje militar, donde se estructuran órdenes de gobierno que ostentan grados mayores de intervención directa en la vida de los individuos, agudizándose procesos de criminalización, segregación, victimización y marginación social. La aportación de este trabajo es entender que las decisiones en materia de seguridad pública se encuentran cargadas de daños colaterales que afectan los valores fundamentales para las sociedades modernas, como lo son, la democracia, la igualdad, la libertad y los derechos humanos.

CAPÍTULO 1

HERRAMIENTAS TEÓRICAS Y METODOLÓGICAS PARA EL ANÁLISIS DEL ESTADO Y LA SEGURIDAD

En los últimos dos siglos y medio la facultad de ejercer el control físico se ha concentrado de forma creciente en el llamado estado territorial o “estado nacional” que reivindica y ejerce, por medio del aparato de funcionarios estatales autorizados por el estado, un monopolio prácticamente total del poder sobre todo lo que sucede dentro de sus fronteras.

La historia más perceptiva de la tradición del Robín de los bosques original ha reconocido esto incluso entre los ladrones que no tenían semejante pretensión. Pone de relieve “la dificultad de definir la criminalidad, especialmente a causa de la vaguedad de la frontera entre la criminalidad y la política, y a causa de la violencia de la vida política [...]”

Eric Hobsbawn²

1.1. Diferentes perspectivas teóricas de la criminología como método de investigación

Tanto la sociología jurídica como la política criminal, cuestionan al derecho penal. Ambas son disciplinas que observan las repercusiones sociales de las políticas públicas en materia de seguridad. La finalidad de este capítulo es entender y cuestionar el papel que desempeña la criminología y sus vertientes en el estudio del acto delincuenciales y la elaboración de políticas de seguridad públicas. A continuación se postularán los principios metodológicos concernientes a la forma en que el objeto de esta investigación ha sido abordado. El capítulo comienza mencionando las diferentes concepciones sobre los paradigmas criminológicos en el estudio del crimen, es decir, se lleva a cabo un recorrido teórico por las posturas más sobresalientes de la

² Hobsbawn, Eric. *Bandidos*, España, Crítica, 2011, pp. 27, 164

criminología mostrando su función en el estudio de la criminalidad. Más adelante, se describen diferentes disciplinas que acompañan a la comprensión del acto criminal, como lo es la criminología crítica, la sociología jurídica, la política criminal, etcétera.

La criminología nunca va sola, siempre obedece a paradigmas científicos que responden a necesidades y contextos específicos. Condicionada por una gran diversidad de corrientes teóricas, desde sus inicios ha pasado por distintos momentos paradigmáticos. Como una primera aproximación, se entiende que la criminología es la ciencia que estudia el comportamiento desviado de las personas ante una serie de patrones que rigen a la sociedad. El antropólogo Juan Cajas referirá que: “La criminología, será entonces el estudio de las causas y, a su vez, una política de intervención sobre el sujeto criminal.”³ De tal forma, su objeto de investigación es el hombre delincuente, aquel que viola las normas, afecta a la sociedad en su moral y -dependiendo de su enfoque- puede analizar al sujeto, las víctimas, las leyes o a la política criminal. En términos generales, se puede definir a la criminología de la siguiente manera:

Es la comprensión crítica de la sociedad global y de la teoría social más general, y no simplemente el estudio de algún grupo marginal, exótico o esotérico, sea de criminales o criminólogos. [...] lo que importa no son los estudios sobre el delito y la conducta desviada, sino la teoría crítica más general en la que esos estudios deben basarse.⁴

La criminología va más allá del estudio y determinación de los motivos que llevan al sujeto a delinquir. Esta ciencia abarca diferentes campos de investigación y disciplinas, a través de las cuales se analizan los más diversos temas sobre un mismo eje explicativo. La criminología es tan abarcativa como específica, puede analizar desde los delitos comunes, los de cuello blanco, pasando por los estudios de caso (por ejemplo la tipología de las diferentes

³ Cajas, Juan, *Los desviados. Cartografía urbana y criminalización de la vida cotidiana*, México, UAQ-Miguel Ángel Porrúa, 2009, p. 44

⁴ Taylor, Ian; Walton, Paul; Young, Jock. *La nueva criminología. Contribución a una teoría social de la conducta desviada*, Argentina, Amorrortu Editores, 1973, p. 12

clases de asesinos, como los seriales, los eventuales, los pasionales, los múltiples, etcétera), hasta la política criminal ejercida por un Estado. La siguiente cita define nuevamente a la criminología, sólo que enfocada a las necesidades del trabajo:

Estudia el control del Estado sobre la conducta de los ciudadanos por medios coercitivos, especialmente de carácter penal. No pretendemos aquí plasmar una definición de la criminología, sino solamente hacer énfasis en que el objeto de estudio –cualquiera que sea la definición de criminología que se adopte, de todas las conocidas- versa siempre sobre la intervención del Estado en la vida de los ciudadanos y sobre, recíprocamente, la conducta de los ciudadanos en relación con las regulaciones coercitivas que el Estado impone en su territorio.⁵

Los distintos tipos de criminología son mencionados por McLaughlin y Muncie en su texto *Diccionario de criminología*. Algunos de ellos son: la criminología administrativa, la biológica, la comprensiva, la anarquista, la constitutiva, la crítica, la cultural, la integrativa, la neoconservadora, la psicoanalítica, la feminista, etcétera. Cada campo especializado subraya un ángulo particular en torno al estudio del crimen, éste puede abordarse a partir de problemáticas muy diversas, las cuales van desde las políticas de prevención y control social, los estudios sobre la desviación, la victimología, hasta el problema de los trastornos de la personalidad.

El *Diccionario de criminología*, enuncia cuatro principios de organización que constituyen la naturaleza de ésta. Así, dependiendo de los objetivos particulares y su perspectiva teórica, la criminología se distingue por ser: 1) una postura teórica de importancia, 2) un concepto clave, 3) un método de investigación fundamental, y 4) una filosofía o práctica central de la justicia penal.⁶ Estas cuatro características muestran la diversidad de la criminología. Exponen la diferencia existente entre aquellas investigaciones históricas que muestran el desarrollo a lo largo del tiempo de nuevos paradigmas teóricos

⁵ Castillo B., Enrique, "Criminología, política criminal y desarrollo en América Latina", en *Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD)*, Año 5 no. 15, 1982 y Año 6 no. 16, 1983, disponible en el sitio <http://www.ilanud.or.cr/A057.pdf> consultado el 17 de septiembre de 2013, p. 133

⁶ Vid. McLaughlin, Eugene; Muncie, John. *Diccionario de criminología*, Barcelona, Gedisa, 2005, pp. 13-14

sobre la criminología (como el paso de la criminología clásica lombrosiana hacia la nueva criminología que se desarrolló en el siglo XX) y aquellos estudios que elaboran y desarrollan los conceptos que mejor respondan a las necesidades de cada investigación. Para los objetivos de este trabajo, la criminología será considerada un método de investigación. Así, a partir de esto, se realizará un cruce analítico entre los objetivos planteados y el problema de la seguridad.

La criminología nace como una disciplina del castigo dependiente del positivismo, que los clásicos políticos contractualistas desarrollaron entre los siglos XVIII y XIX, su intención era defender a la sociedad del crimen a través de un instrumento legal de castigo.⁷ Inicia con el trabajo de Cesare Beccaria, quien en su obra *De los delitos y de las penas*⁸, introduce el estudio positivista del delito y el delincuente, analizando la proporcionalidad del castigo a partir de la gravedad del acto realizado. El antropólogo Juan Cajas referirá que “las obras de Beccaria, Romagnosi y Carrara, pero igualmente las de Filangiere y Carmignani, anteceden de forma importante al uso del positivismo como recurso analítico; éste inaugura la fase moderna de la criminología como disciplina científica.”⁹ Los estudios sobre el sujeto delincuente parten sin duda, de las ciencias penales, esto trajo como consecuencia una judicialización del acto delincuenciales, minimizando cuestiones de orden político, social e incluso emocional, como posibles causales que motivan al sujeto a delinquir, jugando un papel secundario en el mundo del derecho y sus leyes. En esa etapa, el delincuente es visto como aquel que lesiona la colectividad social a partir de su propia decisión, dejándose de lado cualquier tipo de responsabilidad que tuviera que ver con el contexto del sujeto o el Estado.

⁷ Alessandro Baratta mencionará que “las ideas acerca del crimen y el derecho penal que se habían desarrollado en el ámbito de la filosofía política liberal clásica en la Europa del siglo XVIII y primera mitad del siglo XIX. [...] En consecuencia, el derecho penal y la pena eran considerados por la escuela clásica no tanto como un medio para modificar el sujeto delincuente, sino sobre todo como un instrumento legal para defender a la sociedad del crimen, creando frente a este, donde fuese necesario, un disuasivo, es decir, una contramotivación.” *Vid.*, Baratta, Alessandro, *Criminología crítica y crítica del derecho penal. Introducción a la sociología jurídico-penal*, México, Siglo XXI, 2011, p. 23

⁸ *Vid.* Beccaria, Cesare. *De los delitos y de las penas*, Buenos Aires, Losada, 2002

⁹ Cajas, Juan, *Los desviados.*, *op. cit.*, p. 40

Más adelante ésta ciencia da un giro epistemológico respondiendo al positivismo imperante de dicho momento. La antropología criminal, sucesora de la escuela clásica positivista, tiene entre sus máximos representantes a Césare Lombroso, Enrico Ferri y Rafael Garófalo. Impulsores de la criminología, estos investigadores estudiaron al hombre delincuente desde la visión de la llamada antropología criminal, la cual centra su objeto de estudio en el sujeto considerado como un ser "atávico", biológicamente involucionado. El mal proviene de las profundidades del alma. De tal forma el problema de la violencia y el crimen se trasladaba del ámbito social, económico o político, hacia el individuo, su historia y los trastornos de personalidad que le habitan. Este cambio de paradigma se explica por un contexto en donde la concepción liberal brinda los elementos para hacer del crimen un hecho individual, responsabilizando así al sujeto de romper el pacto social.

Cronológicamente, con Garófalo se cierra un círculo de esta nueva ciencia que inicia con los planteamientos y aportaciones de Beccaria (quien racionaliza la proporcionalidad del delito y las penas), continúa con Lombroso (quien apunta sus fuerzas hacia la anatomía y la biología), Ferri (interesado en las fuerzas de la sociedad) y, finalmente, Garófalo (que acogería una postura intermedia entre el delito, el delincuente y el castigo) estaba convencido que la sociología criminal -como él la llamaba- conjuntaba factores individuales, sociales y del orden jurídico.¹⁰ Estos hombres de ciencia sentaron las bases teóricas y formularon las preguntas pertinentes para el nacimiento de las disciplinas que actualmente se conocen como criminología, sociología jurídica y criminalística; todas ellas buscarán los motivos que conducen a las mujeres y

¹⁰ María de la Luz Lima Malvido afirma que: "dentro de su teoría, Garófalo buscó un orden de valores dados en forma natural mediante el análisis de los sentimientos de la colectividad y no de los actos realizados por sus integrantes, proponiendo que el Derecho penal tenía la necesidad de modificarse, por lo que cada delito debería atender no al hecho mismo sino a la personalidad de quien lo realizara. En consecuencia, el delincuente dentro de la concepción de este autor se caracteriza por la anomalía moral, por la evidente desviación o ausencia del sentimiento moral y por su anomalías somáticas, derivadas de los múltiples factores generadores del delito." De la Luz Lima Malvido, María, "Rafael Garófalo", en Laveaga, Gerardo. Coord. *Rostros y personajes de las ciencias penales*, México, INACIPE, 2006, p. 101

los hombres a delinquir, la explicación de su actuar, y las repercusiones que esto tiene para la sociedad y el orden jurídico.

Es necesario recordar que la antropología criminal funda un discurso con la intención de encontrar las razones científicas, -vale decir, comprobables- que justifiquen racional y humanamente el castigo sobre el sujeto, en aras de la seguridad social, con el fin de alejarse de las condenas y sentencias basadas en supersticiones o demonizaciones de carácter religioso.

Tiempo después el giro epistémico se desarrolla desde una visión sociológica. Surge a principios del siglo XX, con la denominada Escuela de Chicago. Consecuencia del incremento de las migraciones que transformaron radicalmente la ciudad del mismo nombre a principios del siglo XIX, esta escuela encamina sus estudios sobre la diversidad cultural urbana.¹¹ Predominaron las investigaciones de las subculturas y la violencia, la desviación social, además de una variedad de estudios sobre la interacción en múltiples contextos y situaciones. Fueron análisis que se llevaron a cabo sobre el terreno, privilegiando la recolección de la información de primera mano con el fin de dar cuenta del sentido de la acción social en el espacio público, al interior de las instituciones, etcétera. Autores como Edwin Sutherland, Howard Becker, Loïc Wacquant, Philippe Bourgois -por mencionar sólo algunos- utilizaron la etnometodología, el estudio de la conversación y el fenómeno del etiquetamiento para entender y explicar las diversas dimensiones analíticas que explican el problema de la trasgresión.

Para la escuela de Chicago, la desviación de la conducta es un fenómeno que no debe estudiarse como algo anormal o disfuncional, sino que responde a causas propias de la diversidad social. La diferenciación social es relacionada con la transmisión de patrones que se aprenden por

¹¹ “En la superación de la criminología positivista tuvo un papel central la llamada Escuela de Chicago, que se desarrolló desde comienzos de nuestro siglo, a partir de los trabajos del departamento de sociología de la Universidad de Chicago, donde se inicia la tradición de los *Social Surveys* o estudios sobre problemas sociales concretos. En ellos se contempla la influencia que tienen en la conducta humana los cambios demográficos y las circunstancias económicas, considerando una multiplicidad de factores que componen el medio con que se relaciona el individuo y que determina en parte su conducta.” En Sutherland, Edwin. *Ladrones profesionales*, Madrid, Ediciones La Piqueta, 1993, pp. 8-9

"impregnación", múltiples contactos o interacciones sociales y no derivada de problemas de conducta. Es decir, las relaciones sociales deben entenderse a partir del toma y daca de la vida diaria que moldea y otorga sentido a la cotidianidad de hombres y mujeres, dentro de ciertos parámetros situacionales.

Lo expuesto representa los tres grandes momentos paradigmáticos por los que ha transcurrido la criminología desde sus inicios en el siglo XVIII. Inicia con el trabajo de Cesare Beccaria, continúa con la antropología criminal, y sigue con la corriente de análisis de la Escuela de Chicago. Consecuencia de este desarrollo teórico, surge la criminología crítica como oposición directa al positivismo criminológico que se venía desarrollando. La criminología crítica observa tanto al sujeto trasgresor como a la estructura que se encuentra detrás de la vida cotidiana de los sujetos. Se aleja de la visión positiva donde el castigo y la represión eran la única manera de observar al sujeto delincuente. Su forma de entender la criminalidad se basa en la multidisciplinariedad, que busca los motivos que subyacen al delito y el delincuente, es decir, abarca desde lo individual hasta lo grupal. En el siguiente apartado se definirá su importancia y las características que serán retomadas a lo largo de todo el trabajo.

1.2. Aportes de la criminología crítica al análisis de la seguridad

La criminología crítica, criminología radical o teoría radical de la desviación,¹² es una rama de la criminología general, surge en Inglaterra en los años 70, después se traslada a Norteamérica permeando el pensamiento criminológico de ese momento. Se instauró bajo una visión marxista (aunque su desarrollo la llevó a establecerse como una ciencia abarcadora de diversas disciplinas)¹³ consecuencia de un contexto social donde el sindicalismo y el proteccionismo estatal –que suponían la disminución de las diferencias sociales- se encontraban en declive. El marco social era dominado por una economía de mercado que acentuaba cada vez más las diferencias sociales y favorecía los procesos de victimización y criminalización sobre los sujetos, fueran o no trasgresores de la ley.

Esta disciplina -al igual que sus antecesoras representa una herramienta de análisis sobre el fenómeno delincencial, sin embargo, se diferencia del enfoque biológico y psicológico en tanto que aborda al sujeto como efecto de la estructura, la cual no proporciona los medios adecuados de desarrollo socioeconómico, o en todo caso criminaliza al sujeto a través del derecho. La cuestión es que la criminología crítica estudia la transgresión que va desde los sujetos que delinquen y las condiciones sociales o factores que potencializan la conducta desviada, hasta la política criminal que contempla el control social formal (derecho penal) como una forma de sometimiento del delincuente a

¹² Vid. Taylor, Ian; Walton, Paul; Young, Jock. *Criminología crítica*, México, Siglo XXI, 2007, p. 21

¹³ Así es mencionado por Alessandro Baratta: “Cuando hablamos de *criminología crítica*, [...] situamos el trabajo que se está haciendo para la construcción de una teoría materialista, es decir económico-política, de la desviación, de los *comportamientos socialmente negativos* y de la criminalización, un trabajo que tiene en cuenta instrumentos conceptuales e hipótesis elaboradas en el ámbito del marxismo, no sólo estamos conscientes de la relación problemática que subsiste entre criminología y marxismo, sino que consideramos también que semejante elaboración teórica no puede hacerse derivar únicamente, por cierto, de una interpretación de los textos marxianos (por otra parte, bastante fragmentarios sobre el argumento), sino que requiere de una vasta obra de observación empírica en la cual ya pueden considerarse válidos datos bastante importantes, muchos de los cuales han sido recogidos y elaborados en contextos teóricos diversos del marxismo. Por otra parte, los estudios marxistas sobre el argumento se insertan en un terreno de investigaciones y de doctrinas desarrolladas en las últimas décadas en el ámbito de la sociología *liberal* contemporánea, que han preparado el terreno para la criminología crítica.” Vid. Baratta, Alessandro. *Criminología... Op. Cit.*, p.165

través de instituciones como la cárcel. Una primera aproximación sobre este concepto se observa en el *Diccionario de criminología* de McLaughlin y Muncie quienes apuntan lo siguiente:

La criminología crítica aplica el análisis crítico a la “disciplina” de la criminología, el estudio del delito y la administración de la justicia penal. Su foco de atención es la relación contextualizante entre estructura y agencia, y ubica el mundo rutinario de “todos los días” entre las relaciones estructurales e institucionales. Esta perspectiva inscribe al “delito”, la “desviación” y el “conflicto social” en sus *contextos determinantes*, en vez de obsesionarse por la *causación*. Procura ampliar el alcance de análisis y estudiar el *daño* antes que el delito, *la justicia social* antes que la justicia penal, *el tratamiento* antes que el castigo y los discursos de los *derechos humanos* antes que la disciplina y el control. En esta corriente se identifica a las relaciones estructurales de producción y distribución, reproducción y patriarcado, y neocolonialismo como los contextos determinantes primarios dentro de los cuales se puede entender las interrelaciones y dependencias mutuas de las formas estructurales de opresión.¹⁴

Lo factores de análisis contemplados por la criminología crítica son: 1) estudia el delito desde dos perspectivas; primero, contempla los motivos del sujeto que delinque, y segundo, analiza la estructura jurídica que incide directamente en los procesos de criminalización y victimización. 2) se inclina por el tratamiento del sujeto en un contexto específico, antes que el castigo reaccionario que acompaña al derecho penal. 3) Observa el vínculo existente entre lo micro y lo macrosocial, como factores incidentes uno en el otro. 4) Se inclina por la valoración del contexto, el tratamiento y los derechos humanos antes que la punitividad como método de control social. 5) observa las formas estructurales de represión social que afectan ciertos sectores de la población.

En el texto *La herencia de la criminología crítica* de Helena Larrauri, se enmarca el decálogo que fue adoptado en los inicios de esta disciplina. Sus puntos enunciaban lo siguiente: 1) Escuchemos la versión que nos da el desviado. ¡Simpaticemos con el desviado! 2) No hay nada ilógico en su actuación. ¡El acto desviado es racional! 3) El hombre es libre ¡El desviado es político! 4) Nadie es diferente. ¡Todos somos desviados! 5) Toda intervención

¹⁴ Vid. McLaughlin, Eugene; Muncie, John. *Diccionario... Op. Cit.*, pp. 108-109

penal es negativa. ¡El control crea desviación! 6) No intervengamos etiquetándolos o estigmatizándolos. ¡Dejarlos solos, manos fuera! 7) Los “empresarios morales” defienden lo suyo. ¡El derecho penal es un instrumento al servicio de las clases dominantes! 8) Se percibe como delincuente la imagen de este. ¡La policía actúa con base en estereotipos! 9) El derecho penal es selectivo. ¡Se crean chivos expiatorios! 10) Las estadísticas no reflejan la realidad. ¡Las estadísticas son una construcción social!¹⁵ Estos puntos fueron la plataforma sobre la que la *National Deviance Conference* basó su ideología y su actuar en los años de su creación y los siguientes. La característica principal de esta disciplina fue una amplia oposición a la criminología positivista que basaba sus resultados en la medición directa de la relación establecida entre el delincuente, el delito y la subsecuente penalización del acto trasgresor a través de mecanismos estatales de castigo, dejando fuera de análisis las condiciones sociales, económicas y políticas que rodean al sujeto trasgresor.

La criminología crítica se instaura como una alternativa a la criminología positiva dominante. Su postura ante la desviación se aleja de los controles punitivos del Estado ejercidos a través del derecho y las instituciones de seguridad pública como la policía, el ejército, y el sistema penitenciario. Se caracteriza por atender el enfoque social del problema delincencial, además de observar campos de tensiones entre el Estado, el derecho, la política y el delito. Aboga por el estudio del delito desde diversos ámbitos como el académico, el político y el civil. Propone “un enfoque multiagencial democrático, orientado a la distribución más igualitaria de los recursos y un sistema de justicia legal reformado.”¹⁶ El *Diccionario de criminología* refiere la postura que integra a la criminología crítica en estos momentos:

Al tiempo que toma al “delito” en serio, se mantiene fiel a sus objetivos de inscribir al “delito”, la “desviación” y el “conflicto” dentro de los contextos determinantes del poder y sus relaciones institucionales. La criminología crítica incorpora, además, un discurso y una agenda orientados a los derechos humanos. Este aspecto reafirma que, por más que proclamen su

¹⁵ Vid. Larrauri, Elena, *La herencia de la criminología crítica*, México, Siglo XXI, 2012, pp. 67-68

¹⁶ McLaughlin, Eugene; Muncie, John. *Diccionario... Op. Cit.*, p. 111

defensa de los principios de la igualdad y la libertad, las democracias “avanzadas” encarnan y reproducen las desigualdades estructurales del capitalismo global, el patriarcado y el neocolonialismo. Estas inequidades forman parte del tejido del Estado y sociedad civil, y poseen un carácter hegemónico más que ideológico. Son sostenidas y reproducidas por medio de lo que Foucault denomina “regímenes de la verdad”. El análisis crítico se ha centrado en la estructura de los procedimientos y la adecuación del proceso de justicia penal (desde la desviación de las leyes hasta la imposición de las penas) al identificar su déficit específico y acumulado para revelar la “verdad” y administrar “justicia”. [...] [...] Otra prioridad de la criminología crítica es cuestionar el contexto y las consecuencias de los regímenes de verdad sancionados por el Estado.¹⁷

La criminología crítica es una sub-disciplina que forma parte de la criminología más general. Se caracteriza por alejarse del paradigma positivista imperante en la anterior etapa del estudio de la criminalidad. Hace uso del enfoque crítico como estandarte a través del cual estudia el fenómeno delincencial. Aborda las condiciones macrosociales o estructurales que permean a la sociedad y al mismo tiempo influyen en la detonación delincencial.

Así, para esta investigación se rescatarán dos aspectos de la criminología crítica: 1) Su enfoque o la manera crítica y abarcativa en que estudia la cuestión delincencial. 2) Al observar los procesos estructurales que cada Estado lleva a cabo en materia de seguridad pública, se estudiarán los campos de tensiones existentes entre el Estado, el derecho, el delito y la sociedad civil. Lo anterior posibilita el estudio de los procesos de criminalización y victimización que recaen en la población, mismos que obedecen a ideologías de fondo dadas por conflictos de intereses entre todos los actores que rodean el problema de la criminalidad. Complementando lo anterior, Alessandro Baratta en su texto *Criminología crítica y crítica del derecho penal*, distingue ambos elementos:

Dos son las etapas principales de este camino. En primer lugar, el desplazamiento del enfoque teórico del autor a las condiciones objetivas, estructurales y funcionales, que se hallan en el origen de los fenómenos de la desviación. En segundo lugar, el desplazamiento del interés cognoscitivo desde las causas de la desviación criminal hasta los mecanismos sociales

¹⁷ *Ídem*

e institucionales mediante los cuales se elabora la “realidad social” de la desviación, es decir hasta los mecanismos mediante los cuales se crean y aplican definiciones de desviación y de criminalidad, y se realizan procesos de criminalización.¹⁸

Baratta observa campos de tensiones existentes entre la cuestión de la criminalidad, la creación y aplicación de normas y los efectos que éstas producen sobre la sociedad. De Tal forma menciona: “La criminalidad es [...] un “bien negativo” distribuido desigualmente según la jerarquía de intereses fijada en el sistema socioeconómico, y según la desigualdad social entre los individuos.”¹⁹ Esta jerarquización encuentra su origen en la distribución de recursos y en la premisa de la propiedad privada, lo cual lleva a la criminología crítica al estudio del derecho como aquel que al proteger los bienes de unos, crea procesos de desigualdad, criminalización y victimización en la sociedad. Es decir, esto propicia el escenario para que la criminología crítica se convierta en crítica del derecho penal. Así lo menciona Baratta quien al estudiar las cuestiones estructurales de la criminalidad, lleva el análisis hacia la crítica del derecho y sus repercusiones en la sociedad. Al respecto menciona:

El momento crítico llega a su maduración en la criminología cuando el enfoque macrosociológico se desplaza del comportamiento desviado a los mecanismos de control social del mismo, y en particular al proceso de criminalización. La criminología crítica se transforma de ese modo más y más en una crítica del derecho penal.²⁰

Al criticar al derecho penal, la criminología crítica se direcciona hacia la sociología jurídica, la cual estudia la relación existente entre las normas y la sociedad, o los efectos que el derecho tiene en la vida cotidiana de las personas. Así, como el objeto de estudio de nuestra investigación no se ubica en las embocaduras del delito (es decir, en las motivaciones del sujeto por delinquir), sino más bien en el estudio de las desembocaduras de éste, donde se ubican la toma de decisiones estatales ante el aumento de la criminalidad y

¹⁸ Baratta, Alessandro, *Criminología... Op. Cit.*, p. 166

¹⁹ *Ibidem*, p. 167

²⁰ *Ídem*

la violencia en la sociedad, es que a pesar de ser la criminología crítica el primer enfoque del estudio delincinencial utilizado para la realización de este trabajo, será necesario incorporar a la sociología jurídica como complemento analítico puesto que esta observa el nexo entre la sociología y el derecho, examinando las repercusiones que entre ambos existe a partir de la creación de leyes.

1.3. Aportes de la sociología jurídica al análisis de la seguridad

En el apartado anterior se habló de usar a la criminología crítica como herramienta de análisis de este trabajo debido a dos características, primero, la visión crítica con que este método de estudio y análisis retoma la cuestión de la criminalidad y, segundo, al estudiar la relación entre los factores micro y macrosociales que determinan la toma de decisiones de seguridad pública en torno al delito, observa campos de tensiones entre los distintos actores que toman las decisiones. Al citar a Alessandro Baratta se mencionó que el estudio de los factores estructurales del castigo, hacen que la criminología crítica se encamine hacia la crítica del derecho penal como el elemento que coacciona a las sociedades actuales. Es a partir de estos factores que se introducirá el enfoque brindado por la sociología jurídica, como elemento metodológico que complementa la visión ofrecida por la criminología crítica.

La sociología jurídica, sociología del derecho o jurismo sociológico, es la disciplina naciente del vínculo entre sociología y derecho. Es una herramienta de investigación cualitativa enfocada al análisis entre el derecho y la sociedad. Existen dos interpretaciones sobre esta disciplina. La primera de ellas deriva de la sociología, que la considera una rama especializada de la sociología general. La segunda, la supone parte del derecho en general, siendo la tendencia más crítica de esta disciplina. Sin embargo como menciona Lisbeth Rodríguez Martín, la sociología jurídica tiene un tema en común: “El tema genérico del que se ocupa la Sociología del Derecho es el tema de las relaciones recíprocas entre Derecho y sociedad. Así, la Sociología del derecho investigará tanto la influencia de los factores sociales sobre el Derecho, como la influencia del derecho sobre la sociedad.”²¹ Por lo tanto no importa de qué lado sea utilizado este enfoque –ya sea sociológico o jurídico-, el punto medio resaltaré la

²¹ Rodríguez Martín, Lisbeth. “Importancia de la Sociología Jurídica en la enseñanza del Derecho” en el sitio: *Atlante. Cuadernos de Educación y Desarrollo*, publicado en enero 2013, disponible en <http://atlante.eumed.net/importancia-sociologia-juridica-ensenanza-derecho/> consultado el 21 de julio de 2014, p. 5

importancia de aprehender ambos conceptos en su interacción y repercusiones mutuas.

Desde la perspectiva sociológica, se puede definir al derecho de dos diferentes maneras. La primera, la oficialista, es aquella versión del derecho que lo muestra como el protector de los bienes de la sociedad con la facultad de castigar a aquel que violenta la paz y estabilidad de la sociedad.²² Y la segunda, que muestra la perspectiva crítica de este, donde se analiza las repercusiones negativas que la aplicación del derecho trae sobre la sociedad. Desde la visión de Oscar Correas contenida en su texto *Introducción a la sociología jurídica*, se puede apuntar lo siguiente al respecto del derecho penal:

El concepto de “derecho” que utilizamos es el de varios clásicos como Weber, Kelsen o Marx: se trata de un discurso de carácter prescriptivo, producido por quien detenta el poder, que es reconocido como legítimo, o bien por la mayor parte de la población de un país, o bien por sus fuerzas armadas, y que organiza la violencia, la cual, precisamente, se legitima por el reconocimiento de ese discurso como “derecho”.²³

La definición anterior se apega a la postura crítica de la sociología jurídica, alejándose del posicionamiento oficialista. El carácter crítico se sustenta en una postura de cuestionamiento proveniente de autores como Marx, es decir, se basa en la relación existente entre los procesos a nivel micro y macro, sobre la base de un sistema económico político que defiende los intereses de los grupos hegemónicos en el poder. Ahora bien, una vez contemplado el concepto de derecho, Correas define a la sociología jurídica de la siguiente manera:

²² Al respecto el *Diccionario de sociología* apunta lo siguiente sobre el derecho penal: “En sentido objetivo (*jus poenale*) es el “conjunto de normas y disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio del poder sancionador y preventivo del Estado”. En sentido subjetivo (*jus puniendi*) es la facultad estatal de “establecer el concepto del delito como presupuesto de dicho poder, así como la responsabilidad del sujeto activo, y de asociar a la infracción de la norma una pena o una medida de seguridad”. Las nociones expuestas [...] suponen una concepción amplia y evolucionada del derecho penal, que abarca tanto el viejo concepto represivo como el preventivo, de inspiración defensista y social, y asimismo cuanto se refiere a las modernas teorías criminológicas de la peligrosidad y de la aplicación de las medidas de seguridad. *Vid.* Fairchild, Henry Pratt. *Diccionario de sociología*, México, FCE, 2012, pp. 89, 90

²³ Correas, Oscar. *Introducción a la sociología jurídica*, México, Fontamara, 2011, p.22

Diremos que la Sociología Jurídica o Sociología del Derecho [...] [...] es una *disciplina científica que intenta explicar las causas y efectos del derecho*. [...] [...] En tanto ciencia, la SJ (sociología jurídica) es un conjunto de enunciados que pretenden describir plausiblemente –es decir pretenden ser “verdad”- tanto los fenómenos que pueden ser vistos como causantes o “determinantes” de ser así de las normas jurídicas, como los fenómenos que pueden ser vistos como efectos de ellas.²⁴

Más adelante el autor dirá: “el objeto propio de esta ciencia está constituido por los fenómenos relacionados causalmente con el derecho.”²⁵ Los efectos pueden ser observados desde dos posturas diferentes: 1) el nacimiento de normas a partir de hechos sociales en un contexto específico, con lo cual se hace necesario la implementación de nuevos controles sociales. 2) la reacción de la sociedad ante la creación de nuevos ordenamientos jurídicos. Ambos efectos son considerados objetos de la sociología jurídica. Retomando nuevamente a Oscar Correas se puede observar otra definición sobre esta disciplina:

Por lo tanto, la SJ es una ciencia que se ocupa de las causas y los efectos de las normas jurídicas y no en describir normas ni en interpretarlas. Su interés por las normas está limitada a la explicación de por qué dicen eso que dicen y no alguna otra cosa, que es lo que llamamos aquí “el ser así de las normas”. Pero esto no quiere decir que el sociólogo del derecho no deba conocer las normas tal cual las describe la Dogmática Jurídica; todo lo contrario, este convencimiento es presupuesto por esta ciencia y desde este punto de vista la SJ es tributaria de la Dogmática Jurídica o Jurisprudencia, disciplina encargada de la descripción de las normas validas que son aquellas cuyas causas y efectos busca el trabajo sociológico.²⁶

Dos son los motivos que deben ser considerados cuando se hace uso de la sociología jurídica como método de análisis sobre la relación entre sociedad y derecho. Primero, el investigador no debe remitirse a citar ni describir las normas. Y segundo, a partir de lo escrito en la norma jurídica se estudiarán los efectos que esta produce en la sociedad, para observar las repercusiones que

²⁴ Correas, Oscar. *Introducción Op. Cit.*, pp.28, 29

²⁵ *Ibidem*, p. 29

²⁶ *Ibidem*, p. 30

la norma produce en esta. O viceversa, crear leyes a partir de tendencias en la sociedad que anteriormente no eran contempladas por el derecho.

Al igual que la criminología crítica, la sociología jurídica inicia retomando planteamientos marxistas. También se aleja de cualquier concepción simplista y complejiza su quehacer, cuando se enfoca al estudio de las relaciones entre la sociedad y el derecho agregando el elemento político. Como se mencionó anteriormente, la sociología jurídica analiza la contemplación de campos de tensiones que pugnan entre sí. Oscar Correas dirá al respecto:

Esto parece ser una respuesta a aquella simplificación de la vulgata marxista, que hacía del derecho el instrumento de la dominación de clases, y una superestructura la cual simplemente habría de cambiar luego de la toma del poder. Esta posición desconocía la política; esto es, el hecho de las normas son un campo de confrontación, no solamente el resultado final de un combate.²⁷

Tres son los elementos sobre sociología jurídica como técnica de investigación que se retomarán para nuestra investigación: 1) La visión crítica que ofrece. 2) El análisis de las relaciones que se dan entre la sociedad y el derecho. 3) La forma en que su postura se aleja de la simple descripción de las normas jurídicas (posición ideal típica del derecho) para adentrarse en la incidencia de las normas sobre el comportamiento social (carácter empírico de la normatividad), es decir, qué efectos reales hay después de la creación de nuevas legislaciones, o en el caso que corresponde a este trabajo, el endurecimiento de los sistemas punitivos de derecho penal a través de las penas y las medidas de seguridad sobre la sociedad. Para aclarar esta distinción metodológica sobre la sociología jurídica, Alessandro Baratta en el texto *Criminología crítica y crítica del derecho penal*, profundiza sobre la crítica al derecho que debe ser contemplada por la sociología jurídica, definiéndola de la siguiente manera:

La sociología jurídico-penal estudiará pues, en primer lugar, los comportamientos normativos que consisten en la formación y en la

²⁷ Correas, Oscar. *Sociología del derecho y crítica jurídica*, México, Fontamara, 2009, p. 90

aplicación de un sistema penal dado; en segundo lugar, estudiará los efectos del sistema entendido como aspecto “institucional” de la reacción al comportamiento desviado y del control social correspondiente. La tercera categoría de comportamiento abarcados por la sociología jurídico-penal concernirá, en cambio a) las reacciones no institucionales al comportamiento desviado, entendidas como un aspecto integrante del control social de la desviación, en convergencia con las reacciones institucionales estudiadas en los dos primeros aspectos, y b) en un nivel de abstracción más alto, a las conexiones entre un sistema penal dado y la correspondiente estructura económico-social.²⁸

Baratta muestra la importancia del estudio de los sistemas normativos en contextos determinados y analiza los efectos que la normatividad crea sobre la sociedad. Por último, menciona las conexiones existentes entre las condiciones macroestructurales y la población. Después de suponer esto, Baratta elabora una lista donde muestra los diferentes puntos que critican al derecho penal desde la perspectiva de la criminología crítica.

Inicialmente Baratta se posiciona en la crítica del derecho desde el mito de la igualdad o el tipo ideal. Éste se divide en dos partes: a) el derecho penal protege igualmente a todos los ciudadanos (principio del interés social y del delito natural). Y b) la ley penal es igual para todos (principio de igualdad). A estos postulados del derecho, ubicados en la lógica del deber ser, Alessandro Baratta contrapone tres puntos: a) el derecho penal no defiende todos los bienes esenciales y cuando castiga las ofensas lo hace de modo desigual y parcial. B) la ley penal no es igual para todos, el estatus se distribuye desigualmente. C) el grado de tutela y distribución del estatus criminal no es igual a la intensidad de la reacción criminalizadora.²⁹ Finalmente el autor observa hacia dónde se dirige la crítica al derecho penal:

La crítica se dirige, por tanto, al mito del derecho penal como el derecho igual por excelencia. Esta crítica muestra que el derecho penal no es menos desigual que las otras ramas del derecho burgués, y que, antes bien, contrariamente a toda apariencia, es el derecho desigual por excelencia.³⁰

²⁸ Baratta, Alessandro, *Criminología... Op. Cit.*, p. 14

²⁹ *Ibidem*, p. 168

³⁰ *Ibidem*, p. 169

Baratta observa y crítica la selectividad en la aplicación del derecho. Marca tres momentos en la desigualdad que subyacen a las prácticas del derecho y que son materia de análisis: primero, la producción de las normas (criminalización primaria). Segundo, la aplicación de las normas (criminalización secundaria). Tercero, el mecanismo de la ejecución de la pena o de las medidas de seguridad. Estos tres procesos del derecho penal, son susceptibles de analizarse bajo la perspectiva de la sociología jurídica.

Los objetivos de nuestra investigación no se enfocan al análisis del derecho penal por sí sólo. Se trata de contemplar las repercusiones en la sociedad que el endurecimiento del derecho tuvo durante el periodo presidencial 2006-2012, en el ámbito de la seguridad pública, donde los sistemas de vigilancia, la duración de las penas, así como una serie de medidas jurídicas como el arraigo, fueron criticados. Las repercusiones sociales de este endurecimiento policial es el motivo para la incorporación de la sociología jurídica como técnica analítica complementaria a la criminología crítica, sobre el estudio de la seguridad pública. Para esto se retomarán los siguientes puntos de la sociología jurídica: 1) La visión crítica. 2) el análisis que establece al observar el vínculo sociedad-derecho y 3) la contemplación de los campos de tensiones subyacentes al endurecimiento de las penas, los cuales se dan entre lo judicial, lo político, lo estatal y la sociedad civil.

Finalmente, al criticar al derecho penal, la sociología jurídica se convierte en una contención ante los sistemas coercitivos y punitivos de control social. Es decir, al criticar al derecho lo limita, manteniendo una serie de barreras a partir de las cuales el Estado totalitario, o Estado policía es sujetado. La contención y delimitación del derecho, además de su adecuada aplicación, serán los mecanismos a través de los cuales cualquier Estado democrático y apegado a derechos humanos, logrará mantener la seguridad pública en la sociedad.

1.4. Conceptualización de política criminal

La política criminal forma parte de cualquier Estado moderno, al ser así, la conceptualización que se establezca sobre política criminal dependerá de los intereses y objetivos que cada Estado se plantee, puede ser defensora de derechos humanos y garantías individuales, o punitiva y represiva. La política criminal se caracteriza por ser una estrategia para la contención y disminución de la incidencia delictiva. Su finalidad es proteger a la ciudadanía, la propiedad privada y mantener la paz y el orden sobre la base del Estado de derecho. Es una política pública³¹ circunscrita al orden de los fenómenos criminales, sus principios se pueden encontrar en la administración estatal. La siguiente cita ofrece un panorama de lo que ésta significa: “[...] la política criminal, no es más que un capítulo de la política general integral, sólo que referido a un ámbito individualizado y concreto de ella, que se ocupa de hacer frente al fenómeno delincencial, tanto mediante la represión como de la prevención del delito.”³²

La política criminal es un apéndice de la estructura general del Estado, enfocado al aspecto específico de la delincuencia. Toma en cuenta la Constitución política de cada país, así como los tratados internacionales, esto constituye su fundamentación jurídica. Luego, es necesario que interaccione con un sistema legislativo que se encarga de traducir las normas

³¹ Según la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD), “Las políticas públicas son herramientas que sirven para dar vigencia a las funciones estatales frente a la demanda social, así como también como medios de vigencia de derechos humanos.” Más adelante, citando a Alberto Binder, menciona las cinco grandes políticas de todo Estado: “Política económica, que rige los criterios de distribución social de la producción y de los recursos, así como su inversión. En este sentido, incluye un amplio abanico de políticas específicas como la política tributaria, el gasto social, política alimentaria. Política de salud, establece el sistema de atención de la salud de la población. Política educativa, encargada de socializar y dotar de formación a las personas para atender las necesidades sociales. Política de Relaciones Exteriores, posiciona al Estado en sus relaciones con otros países. Política de gestión de la conflictividad, que se encarga del tratamiento de los conflictos sociales y su solución o reconversión.” *Vid.* Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD); Red por un Sistema Penal Democrático, “Propuesta de Política Criminal y Seguridad Ciudadana para El Salvador”, en el sitio *comunidadsegura.org*, en <http://www.conunidadsegura.org/files/active/1/PPCPES2005.pdf> consultado el 18 de septiembre de 2013, p. 4

³² Juárez Bribiesca, Armando; Medina Ramírez, Marco A. “Política criminal. (México y Chile)”, Acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, en disponible en *juridicas.unam.mx*, <http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/ReformaJudicial/18/jec/jec8.pdf>, consultado el 24 de julio de 2014, p. 166

constitucionales en derecho penal, para después llevar a cabo la aplicación de la normatividad a través del poder judicial, quien a su vez rendirá cuentas al poder ejecutivo y a la población, indicando si la serie de medidas ejecutadas han tenido los resultados esperados al momento de su creación. La política criminal es, por decirlo de otra manera, el puente existente entre el derecho penal y la criminología, entre lo jurídico y el enfoque sociológico, encauzada al estudio, contención y disminución del fenómeno delictivo. Al respecto Eugenio Raúl Zaffaroni referirá que la política criminal:

Es un capítulo de la política general, que si bien tiene –como toda política sectorial- su aspecto técnico, éste no puede obviar los objetivos generales dentro de los que debe enmarcarse. Por consiguiente, cuando la política criminal se concreta en normas penales, éstas deben interpretarse conforme a la pauta política general o, al menos, no contradecirla. La ciencia jurídico-penal interpreta estas normas para proyectar su aplicación racional mediante decisiones judiciales, o sea que aspira a orientar actos de un poder del estado (sentencias) que también son actos de gobierno.³³

La política criminal enfrenta al fenómeno delincencial a través de la conjunción de estrategias de gobierno, éstas obedecen al derecho penal, (saber jurídico) y a la política (razón de Estado) en un contexto específico. La política criminal se encuadra, enfoca y ejecuta a partir de las pautas generales de cada Estado, claro, sin rebasar los postulados del Estado de derecho,³⁴ se habla entonces de una política criminal en un Estado democrático de derecho, lo cual significa que el Estado delinea las estrategias y protocolos de actuación sobre la seguridad

³³ Zambrano, Alfonso, “La política criminal del siglo XXI. Quo Vadis?”, en el sitio *pensamiento.penal.com.ar*, publicado el 14 de julio de 2011, disponible en http://new.pensamientopenal.com.ar/sites/default/files/2011/07/doctrina05_0.pdf consultado el 01 de septiembre de 2013, pp. 6-7

³⁴ Según Eugenio Raúl Zaffaroni, “El Estado de derecho es concebido como el que someta a todos los habitantes a la ley, y se opone al Estado policía, en que todos los habitantes están subordinados al poder del que manda. El principio de estado de derecho es tacado, desde un extremo, como ideología que enmascara la realidad de un aparato de poder al servicio de la clase hegemónica; y defendido desde otro, como una realidad bucólica con algunos defectos coyunturales. Cabe separarse de ambos extremos, pues la historia muestra la dinámica del paso del estado de policía al de derecho, lo que impone una posición dialéctica: *no hay estados de derecho reales (históricos) perfectos, sino sólo estados de derechos históricos que contienen (mejor o peor) los estados de policía que encierran.*” Zaffaroni, Raúl, *Derecho penal, parte general*, México, Porrúa, 2011, p. 5

pública sin violentar los derechos y garantías de las personas. Al respecto Johnny García Aquino comenta:

La Política Criminal en un Estado Democrático de Derecho significa que el desarrollo de esta debe realizarse en estricto respeto a las garantías de la persona, esto a su vez, implica que el Estado, *so pretexto* de mantener a ultranza una política fuerte de orden público, no puede incriminar comportamientos que se encuentran “lejanos” en la puesta en riesgo de bienes jurídicos. Así, el Estado no puede adelantar su línea de defensa para alimentar una total seguridad ciudadana, pues entonces golpearía la barrera de la inviolabilidad del individuo (respeto a su dignidad), siendo este uno de sus pilares fundamentales.³⁵

Cuando se omiten los derechos humanos y las garantías individuales, la contención sobre el poder punitivo que realiza el derecho penal queda soslayada, ocasionando violaciones a los derechos y las garantías de todo individuo. Emergiendo en consecuencia, la figura del Estado policía, autoritario, o -en su expresión más radical- fascista. Una política criminal que no contiene al control social punitivo, habla de una violencia de Estado barnizada con la norma.

Se pueden dar casos en los que la norma se ve debilitada por el poder ejecutivo, donde emana la voluntad del gobernante sobre las leyes, inclusive se encuentra contemplada la cancelación temporal de las normas en nombre de la seguridad nacional³⁶, lo que los teóricos políticos llaman el Estado de

³⁵ García Aquino, Johnny. “Política criminal en un Estado de derecho”, en el sitio pensamientopenal.com.ar, disponible en: <http://new.pensamientopenal.com.ar/sites/default/files/2013/03/latinoamerica01.pdf> consultado el 01 de agosto de 2014, pp. 4-5

³⁶ En el caso nacional, el artículo 29 constitucional faculta al presidente y a las instituciones encargadas de la seguridad nacional, para la restricción o suspensión de las garantías y derechos en caso de emergencia. En su primer párrafo el artículo indica: “En casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con los titulares de las Secretarías de Estado y de la Procuraduría General de la República y con la aprobación del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente cuando aquel no estuviere reunido, podrá restringir o suspender en todo el país o en lugar determinado el ejercicio de los derechos y las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación, pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la restricción o suspensión se contraiga a determinada persona. Si la restricción o suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación; pero si se verificase en tiempo de receso, se convocará de inmediato al Congreso para que las acuerde.

excepción. En otras circunstancias se observa que el Estado de derecho se somete al mandato ejecutivo, debilitándose los controles que emanan de las propias leyes hacia los elementos políticos de la toma de decisiones en materia de seguridad pública, es decir, se da un proceso de politización de la política criminal, donde las decisiones son tomadas de acuerdo a la reacción política que la población tendrá al respecto del endurecimiento del castigo penal. Al respecto Zaffaroni comenta: “En la medida en que el discurso jurídico legitima el poder punitivo discrecional y por ende, renuncia a realizar cualquier esfuerzo por limitarlo, está ampliando el espacio para el ejercicio del poder punitivo por los sistemas subterráneos.”³⁷

La forma para evitar que estos sistemas penales subterráneos se desarrollen, es dando el equilibrio suficiente entre los diferentes poderes. Es decir, en una democracia representativa, los poderes se encuentran balanceados bajo la repartición del mismo poder. Este equilibrio posibilita la existencia de un campo de tensiones político-jurídico, donde la toma de decisiones pasará por todos aquellos sectores que representen al poder estatal y a la sociedad. Al hacer esto, se garantiza el apego a la democracia en la toma de decisiones, alejándose de ese poder monárquico estudiado en el periodo del pensamiento político absolutista. Zaffaroni comenta que la solución a este tipo de problemas es el Estado de derecho y el balance entre poderes, al respecto comenta lo siguiente:

El estado de derecho contiene los impulsos del estado de policía que encierra, en la medida en que se resuelven mejor los conflictos (provee mayor paz social). El *poder punitivo no resuelve los conflictos porque deja a una parte (la víctima) fuera de su modelo.* [...] El volumen de conflictos suspendidos por un estado, guardará relación inversa con su vocación de proveedor de paz social y, por ende, será indicador de su fortaleza como estado de derecho.³⁸

Más adelante Zaffaroni continúa explicando la necesidad de que exista una contención jurídica adecuada para la regulación de los poderes fácticos:

³⁷ Zaffaroni, Raúl, *Derecho... Op. Cit.*, p. 24

³⁸ *Ibidem*, p. 5

El sistema orientador que le propone a los jueces debe tener por objeto *contener y reducir el poder punitivo*. El poder punitivo no es ejercido por los jueces sino por las agencias ejecutivas, en la medida del espacio que le conceden o que le arrancan a las agencias políticas (legislativas) y que el poder jurídico (judicial) no logra contener. El poder de que disponen los jueces es de contención y a veces de reducción. La función más obvia de los jueces penales y del derecho penal (como planeamiento de las decisiones de éstos) es la contención del poder punitivo. Sin la contención jurídica (judicial), el poder punitivo quedaría librado al puro impulso de las agencias ejecutivas y políticas y, por ende, desaparecería el estado de derecho y la República misma.³⁹

Se trata pues, de campos de tensiones, entre aquellos que buscan la aplicación de los poderes fácticos y los que se apegan al discurso de la democracia y la transparencia a través de la rendición de cuentas y el monitoreo de las acciones policiales. Porque como menciona Zaffaroni, “Cualquier sociedad tiene sectores políticos retrógrados y antidemocráticos, que abiertamente operan a favor del estado de policía y que atemorizan a los operadores políticos democráticos desapoderados por el fenómeno globalizador.”⁴⁰ Entonces, desde una visión crítica, contemplativa de derechos humanos y tratados internacionales, la finalidad es evitar o contener la compleja red de poder punitivo sustentado por sistemas penales arbitrarios, llenos de pequeños grupos que ejercen el poder de forma desmedida, amparados y tolerados por las autoridades de justicia, los cuales violentan derechos y garantías.

Desde un punto de vista crítico y para evitar el uso de la punitividad como forma de control social, es posible identificar dos tendencias hacia las cuales se enfoca el Estado sobre la toma de decisiones en seguridad pública y política criminal. La primera de ellas se basa en el realismo de derecha y la punitividad del sistema jurídico. La segunda, desde el realismo de izquierda, busca la solución de conflictos a partir de la perspectiva social. Al respecto, la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD) dirá que: “toda forma de intervenir (o no intervenir) sobre la criminalidad y la violencia

³⁹ *Ibíd*

⁴⁰ Zaffaroni, Raúl, *Derecho... Op. Cit.*, p. 29

responde a un modelo de política criminal de un gobierno determinado.”⁴¹ En el artículo *Propuesta de Política criminal y Seguridad Ciudadana para El Salvador*, se menciona que para la creación y aplicación de una adecuada política criminal, enfocada a derechos humanos, y respetuosa de tratados internacionales, será necesario conjuntar una evaluación de la situación social, las necesidades de cada sector en específico, la incidencia delictiva y la capacidad de respuesta estatal ante el fenómeno de la delincuencia. La FESPAD remarca la necesidad de construir una política criminal democrática, al respecto comenta:

Imperativo profundizar espacios de participación ciudadana en los asuntos de la seguridad ciudadana y la política criminal, para que su diseño, ejecución, control y evaluación no sean patrimonio exclusivo de los gobernantes y de los sectores sociales económicamente poderosos, sino también de la sociedad en general y de organizaciones sociales en particular, con el fin de que se puedan producir idearios y propuestas de solución alternativas a la criminalidad, basadas en el respeto de los principios del Estado Constitucional de Derecho y los derechos humanos, establecidos por nuestro ordenamiento jurídico y por los Acuerdos de Paz.⁴²

Dependiendo del contexto, de los objetivos que cada Estado tenga y del grado y las particularidades con que se presente la situación delincencial, existen dos directrices hacia las cuales se inclina cualquier política criminal. Basadas en la tensión que se da entre el dato criminológico y la respuesta jurídica a la delincuencia se puede observar: 1) Una política criminal inclinada hacia el derecho penal o política penal y 2) Una política criminal alternativa, política social o criminológica. La primera de las propuestas se carga hacia el realismo de derecha, utiliza las leyes y sus agencias para vigilar, controlar y castigar la incidencia delictiva como su brazo derecho, fomentando procesos de punitividad y criminalización a partir de estereotipos delincuenciales, afectando a grupos en situación de vulnerabilidad, sin que los índices delincuenciales

⁴¹ Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD); Red por un Sistema Penal Democrático, “Propuesta... *Op. Cit.*, p. X

⁴² *Ibidem*, p. IX

disminuyan considerablemente. La segunda corriente de política criminal, utiliza al derecho penal y el castigo como último recurso, se enfoca en la construcción de una política social orientada a detectar y combatir las causas individuales y sociales de la delincuencia. Observa la participación del derecho penal en el fenómeno de la trasgresión al bien privado, analizando cuál debe ser su configuración correcta para cumplir tanto la función penal como la social sin que se confronten ambos campos.

La política criminal de Estado, se basa en el realismo de derecha y el derecho penal como las herramientas a partir de las cuales se ejerce el poder punitivo para controlar y disminuir los índices delincuenciales. La segunda se basa en el realismo de izquierda, se muestra como una alternativa dirigida al respeto de los derechos humanos y garantías individuales, a partir de la contemplación de los tratados internacionales sobre estos temas. Busca la solución de conflictos alejada del derecho penal, aunque sin desconocerlo. Como una primera referencia a la diferencia entre ambas posturas, Héctor Chincoya Teutli menciona:

Es precisamente por esta dependencia y subsunción de la *política criminal* al derecho penal, por lo que en nuestro país numerosos autores han planteado el uso del término *política criminológica*, como un concepto evolucionado y distanciado de la *política criminal*, cuyo adjetivo no sólo circunscribe su objeto de estudio a lo *criminal*, sino que, históricamente, ha sido utilizada por el derecho penal como fuente de su legitimación, en la medida que le ha servido para la formulación de criterios *político-criminales* de índole represivo y antimarginalistas. En esta lógica, es fácil entender a la política criminal como un mecanismo de control social y una expresión del poder punitivo del Estado.⁴³

Toda política criminal forma parte del aparato estatal, en consecuencia, se encuentra siempre cargado por los intereses de grupos que ejercen el poder. Es posible corroborar lo anterior revisando los planteamientos de política

⁴³ Chincoya Teutli, Héctor. “¿Política criminal, política criminológica o políticas públicas en seguridad?: reflexiones en la coyuntura de la redacción del Plan Nacional de Desarrollo 2013—2018”, en el sitio *azc.uam.mx*, disponible en <http://www.azc.uam.mx/publicaciones/alegatos/pdfs/76/83-06.pdf> consultado el 24 de julio de 2014, p. 103

criminal elaborados por Fran Von Liszt, los cuales resaltan las características que la política criminal⁴⁴ debe llevar consigo:

1. La máxima eliminación de las penas cortas de prisión y el frecuente uso de la multa.
2. La aplicación de la condena condicional donde fuere practicable
3. La ejecución de medidas educativas para jóvenes delincuentes
4. La atención primordial a la naturaleza del crimen y sus motivaciones
5. La consideración del Estado peligroso
6. La profilaxis de la inclinación criminal en desarrollo (habitualidad y aprendizaje criminal)
7. Formación profesional penitenciario y del de la administración del Derecho Penal
8. La recepción de medidas de seguridad para aquellos supuestos en que lo aconsejaba el estado mental o la posibilidad de readaptación o corrección del delincuente.⁴⁵

Los objetivos de Liszt fueron aceptados y trasladados a las estrategias anticrimen y a pesar de que se contemplaban medidas cautelares como la condena condicional, o medidas alternativas, esta visión favorecía al positivismo como el paradigma sobre el que se construía la reacción estatal frente al delincuente, privilegiando los procesos de victimización, criminalización y psiquiatrización del sujeto trasgresor. Los postulados de Liszt son de carácter reactivo, es decir, son aplicables una vez que el acto delincuencia se ha llevado a cabo, individualizan la pena sobre el delincuente y fomentan procesos de etiquetamiento social. Sus postulados dejan fuera todo esfuerzo por el entendimiento de los motivos tanto individuales como sociológicos del transgresor, no contemplan las condiciones estructurales de los motivos delincuenciales y tampoco consideran la posibilidad de la prevención social como el primer instrumento atenuador de la delincuencia.

⁴⁴ Es necesario recordar que el término política criminal se comienza a utilizar a finales del siglo XVIII, motivo por el cual, los planteamientos de Von Liszt a pesar de parecer novedosos, obedecían al contexto positivista que imperaba en la ciencia criminológica. Al respecto Héctor Chincoya menciona: La política criminal “[...] es una noción que desde su formulación primigenia nace aparejada y de la mano con el *Derecho penal*. De acuerdo con el profesor Luis Jiménez de Asúa, el término fue utilizado por vez primera en 1793 por Gallus Aloys Kleinsrod, y retomado por Feurbach (1801), Mittermaier (1836), Holzendorff (1871) y Prins (1886), entre otros.” En: Chincoya Teutli, Héctor. “¿Política... *Op. Cit.*, p. 104

⁴⁵ Zambrano, Alfonso, “La política... *Op. Cit.*, p. 6

Es por esta dependencia hacia el derecho penal, además del determinismo positivista que caracteriza a la política criminal clásica, que en el siguiente apartado se analizará a la política criminológica como una opción crítica a la política criminal. La alternativa surge porque la sociedad es dinámica y no estática, se encuentra en constante cambio. En consecuencia, las necesidades de una redefinición de los objetivos y estrategias de contención del delito en el siglo XXI deben ser modificadas para responder adecuadamente al fenómeno delincencial que se está tratando. Es necesario recordar también que el *modus operandi* de los delincuentes no es el mismo hoy en día que hace dos siglos -cuando se comenzó a pensar en la manera de contener al delito-, por lo tanto, los mecanismos de contención no pueden ya depender principalmente del derecho penal. Se necesita una apertura hacia la interdisciplina para la configuración de políticas criminológicas de seguridad pública, que contemplen todas las posibilidades tanto de los delitos como de sus posibles soluciones.

1.5. Política criminal como política pública: La visión de la política criminológica

Como se ha observado, una política criminal orientada desde el realismo de derecha y apegada al derecho penal como elemento punitivo de control social, desprotege algunos sectores sociales favoreciendo otros, instituyéndose procesos de victimización y criminalización sobre grupos en situación de vulnerabilidad, debido a los estereotipos delincuenciales con los que se elaboran las políticas de seguridad pública. Para evitar estos procesos, se han elaborado una serie de alternativas en política criminal como la política criminológica, social o alternativa. Su visión es integradora y aunque no desconocen al derecho penal, le otorgan un lugar secundario en la resolución de conflictos enfocándose primeramente en la contemplación del hecho social y las repercusiones que el contexto tiene sobre el sujeto delincuente.

Estas políticas alternativas conjuntan la reacción anti-criminal del derecho penal, sobre la base de datos empíricos que ofrece la contemplación de la realidad. Al respecto de la influencia de la criminología crítica sobre la política criminal Lolita Aniyar de Castro comenta: “lo que la *criminología crítica* ha aportado, [...] [...] ha sido su capacidad de enlazar los discursos teóricos con las realidades sustanciales, y de desentrañar las raíces políticas de lo que, de otra manera, parecería bastante confuso.”⁴⁶ Es decir, la criminología crítica devela la relación existente entre la realidad social, el incremento de los índices delincuenciales y la injerencia política en el reforzamiento de las medidas securitarias. El enfoque multidisciplinario de la criminología crítica aborda tanto cuestiones sociales como institucionales en la construcción de políticas de seguridad pública. La siguiente cita aclara este panorama:

Muchas veces se considera que la política criminal es patrimonio exclusivo de políticos o titulares de instituciones, sin embargo, si partimos de una

⁴⁶ Aniyar de Castro, Lolita, “Rasgando el velo de la política criminal en América Latina, o el rescate de Cesare Beccaria para la nueva criminología.”, en el sitio *revistajuridicaonline.com*, disponible en http://www.revistajuridicaonline.com/images/stories/revistas/1993/07/7_rasgando_el_velo_de_la_politica_criminal_america.pdf consultado el 13 de octubre de 2013, p. 229

concepción de política pública, entonces, uno de los supuestos de su creación y gestión es mediante la participación ciudadana activa y vigilante, esto, debido a que la ciudadanía es la que vive en carne propia los problemas y es la que demanda urgentemente soluciones efectivas, en las que su propia experiencia puede dar buenas señales de cómo resolver.⁴⁷

Las demandas poblacionales concernientes a la seguridad son el motor a partir del cual la política criminal diseña las estrategias de seguridad pública. Sin embargo, existe la posibilidad de que la respuesta a estas necesidades sea manipulada con fines políticos. La politización de la seguridad pública,⁴⁸ es el proceso a través del cual medidas como el incremento en la pena de prisión a secuestradores o pederastas, responden más a un momento de emergencia social o pánico, que a una verdadera estrategia integral de contención o disminución del delito. El efecto que produce este endurecimiento penal basado en la dependencia jurídica como forma de castigo resarcirá la conciencia moral de la sociedad sin que los índices delincuenciales muestren una disminución generalizada. En palabras de la Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD) sería una política de prevención en sentido restringido, al respecto se puede observar lo siguiente:

Muchos estados, entre ellos El Salvador, formulan sus políticas a partir de modelos preventivos, justificados en el incremento de la delincuencia grave, el sentimiento de inseguridad de los ciudadanos, el bajo porcentaje de solución de los delitos y las repercusiones del delito en la sociedad. Los “planes mano dura” son un ejemplo de políticas preventivas a partir de

⁴⁷ Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD); Red por un Sistema Penal Democrático, “Propuesta... *Op. Cit.*, p. XI

⁴⁸ Al respecto de la politización del delito Jonathan Simon comenta: “La legislación sobre el delito desde la década de 1960 representa la mayor innovación en materia legislativa desde el *New Deal*. Hoy en día es en la experiencia de la victimización, y, con mucha más frecuencia, de la posibilidad imaginada de la victimización, donde se están redefiniendo la comunidad política y sus intereses gobernables. [...] [...] Desde hace tres décadas, la elaboración de leyes penales se ha ofrecido de manera bastante explícita como el tema más importante para la expresión del interés común del pueblo de E.U.A. [...] [...] Al dictar leyes que de manera implícita y, cada vez con más frecuencia, de manera explícita nos consagran como víctimas reales y potenciales, los legisladores han definido a la víctima del delito como un sujeto político idealizado, el sujeto modelo, cuyas circunstancias y experiencias se han convertido en sinónimo del bien común.” Simon, Jonathan. *Gobernar a través del delito*, México, Gedisa, 2011, pp. 152-153

mecanismos represivos, sin embargo sus resultados son simbólicos al analizar las estadísticas de hechos delictivos.⁴⁹

Una política criminal alternativa lejana al uso político y cercana a las necesidades sociales es propuesta por Alfonso Zambrano. Desde una aproximación bifronte se necesitan observar: “a) Criterios de una política criminal preventiva, anterior a los hechos delictivos y a la intervención del sistema de justicia penal; y b) criterios a aplicarse a partir de la intervención de justicia penal.”⁵⁰ A pesar de que lo anterior se asemeja a los postulados de una política criminal oficial o estatal –y aunque ésta también contenga parámetros similares-, la diferencia se encuentra en la manera de aplicar éstas condiciones. El mismo Zambrano comenta que se deben llevar a cabo a través de:

a.1. Fortalecer la prevención primaria o social de la criminalidad; a.2. Fortalecer la prevención del delito por medio de la comunidad; a.3. Procurar reducir ciertas formas de prevención directa y personal del delito; b.1. Promover la distribución presupuestaria y de recursos humanos en el Sistema de Justicia Penal; b.2. Promover formas no penales de resolución de conflictos; b.3. Orientar la acción del ministerio público hacia la persecución de los delitos más graves y de mayor daño social; b.4. Revisar la situación de la víctima en el proceso; b.5. Establecer una política penológica que priorice las sanciones y medidas no privativas de libertad; b.6. Reformar el procedimiento penal, introduciendo la oralidad y publicidad en los países en que éstas no existen.⁵¹

Éstas son las características que toda política criminal de corte crítico y propositivo del enfoque social y multifactorial debe llevar consigo⁵². A partir de este enfoque, las siguientes propuestas abogan (desde una perspectiva teórica

⁴⁹ Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD); Red por un Sistema Penal Democrático, “Propuesta... *Op. Cit.*, pp. 22-23

⁵⁰ Zambrano, Alfonso, “La política... *Op. Cit.*, pp. 13-14

⁵¹ *Ibidem*, pp.14-16

⁵² Algunos de los puntos citados ya son contemplados en el sistema de justicia penal mexicano. La resolución de conflictos a través de medidas alternativas, la introducción del sistema oral en los juicios, la consideración de la víctima en el debido proceso, la prioridad por la persecución de delitos de alto impacto, la presunción de inocencia, etcétera. No obstante, a pesar de ya estar contempladas estas medidas con las reformas estructurales de los años 2008 y 2011, en materia de juicios orales y derechos humanos respectivamente, continúa existiendo un distanciamiento entre la formulación de políticas de seguridad pública, derechos humanos y las demandas sociales.

y a la vez observando la realidad social, cultural, económica y jurídica de cada país) por una serie de medidas que delimitan el ejercicio desmedido de la fuerza pública, el fomento y reconocimiento de los derechos humanos, las garantías individuales, la transparencia en los procesos jurídicos, la justa aplicación de la pena, entre otros factores. Una de estas alternativas es la política criminal como política pública, según Armando Juárez y Marco Antonio Medina, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, es contemplada de la siguiente manera:

La política pública en materia criminal no sólo debe importar a un determinado sector o área específica del sistema general, sino que debe comprender tanto los discursos como los objetivos de todos los operadores institucionales y de la sociedad civil organizada a quienes incumbe el fenómeno delictual.⁵³

La política criminal como política pública aboga por la apertura multidisciplinaria y mutiagencial que debe tener el aparato estatal en la creación de las medidas de seguridad. Si se toma en cuenta que la norma crea el delito, es decir, que los procesos jurídicos a través de los cuales son escogidas, definidas y sancionadas todas aquellas conductas que agravan a la sociedad y que por lo tanto, han de considerarse delictivas por parte del Estado, instaurándose el llamado proceso de criminalización primaria y secundaria⁵⁴, se entenderá que existen procesos de selectividad y discrecionalidad implícitas en las normas. Para evitar estos hechos, la FESPAD indica que será necesario contemplar dos momentos de la política criminal como política pública; el primero de ellos como las acciones estatales de contención del delito y el segundo, para su desarrollo como alternativa plural. Al respecto se observa lo siguiente:

⁵³ Juárez Bribiesca, Armando; Medina Ramírez, Marco A. "Política... *Op. Cit.*, p. 164

⁵⁴ Según Zaffaroni este proceso de criminalización es: "El acto y efecto de sancionar una ley penal material. Que incrimina o permite la punición de ciertas personas. Se trata de un acto formal, fundamentalmente programático, pues cuando se establece que una acción debe ser penada, se enuncia un *programa*, que debe ser cumplido por agencias diferentes a las que lo formulan. Por lo general, la criminalización primaria la ejercen las agencias políticas (parlamentos y ejecutivos), en tanto que el programa que implican debe llevar a cabo las de criminalización secundaria (policías, jueces, agentes penitenciarios." Zaffaroni, Raúl, *Derecho... Op. Cit.*, p. 7

Primero: una definición tradicional, según la cual ésta es un programa de acción de una autoridad o el resultado de la actividad de una entidad investida de poder público y de legitimidad gubernamental. [...] esta definición da preeminencia al carácter central de Estado, de manera casi excluyente hacia otros actores. Segundo: una visión actual de las políticas públicas establece que se refieren a “[...] cursos de información, relacionados con un objetivo público definido en forma democrática; los que son desarrollados por el sector público y, frecuentemente, con la participación de la comunidad y el sector privado. Una política pública de calidad incluirá orientaciones o contenidos, instrumentos o mecanismos, definiciones o modificaciones institucionales, y la previsión de sus resultados.”⁵⁵

La FESPAD propone una serie de pasos (definición del objeto, diagnóstico, planificación y evaluación) para la elaboración de una política pública de seguridad abarcativa. Parte del respeto a los derechos humanos, con apego al debido proceso y concretamente delimitada en las obligaciones que el Estado asume cuando focaliza esfuerzos y recursos a la contención y disminución del fenómeno delincriminal.

El primer paso es definir el objeto de estudio o establecer una línea base de actuación, lo cual implica precisar la esencia del problema, tomando decisiones que se adapten al contexto social donde han de ser implementadas las soluciones. Lo siguiente es desarrollar un diagnóstico que evalúe la factibilidad de la implementación de dichas políticas. Además, es necesario realizar una perspectiva a futuro donde se focalicen los puntos para alcanzar las metas establecidas.

Lo siguiente es elaborar una planificación. Ésta debe contemplar dos elementos, la visión y el diagnóstico. El primer paso es edificar los objetivos que dependerán de una política pública específica, el segundo, tomará en cuenta las posibilidades de obtener los resultados esperados. Para instaurar las metas deseadas, será necesario incluir una serie de indicadores con los cuales observar los avances o retrocesos a partir del monitoreo de la realidad y las repercusiones que las medidas ejercidas tienen sobre ésta. La finalidad es

⁵⁵ Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD); Red por un Sistema Penal Democrático, “Propuesta... *Op. Cit.*, p. 1

que la planificación sea eficaz y eficiente, superando así, la lógica de que el fin justifica los medios.

Los mecanismos de evaluación no deben referirse únicamente al quehacer cuantitativo. Se necesita una valoración cualitativa que reconozca variables como el apoyo o rechazo social, influencias políticas, etcétera. Sólo detectando todos los factores será posible hacer una medición correcta de los resultados, observando tanto los efectos deseados como aquellos que no lo son.⁵⁶ La política pública como alternativa a la política criminal oficial o estatal reúne una serie de elementos que abarcan tanto las demandas de la realidad social, la implementación de estrategias adecuadas al contexto, el derecho penal, etcétera. La finalidad es construir un puente entre la realidad de la delincuencia que se vive en las calles y la perspectiva teórica multifactorial.

Otra alternativa es la política criminológica. Ésta analiza los parámetros que cubre la política criminal clásica y propone una reflexión plural sobre el tema de la delincuencia. Observa el distanciamiento entre la política criminal clásica y la política social. Así, Héctor Chincoya menciona la diferencia entre ambas:

Se ha dicho, no sin razón, que el contrapeso de la *política criminal* es la *política criminológica*, que deslegitima al derecho penal como columna vertebral y eje principal de las estrategias de represión y combate a la delincuencia, y propone un modelo de prevención social en el que el núcleo de las estrategias se basan en la acción comunitaria y en la participación ciudadana, y deja de hacerlo exclusivamente en el ámbito jurídico penal; con lo cual ocurre una transmutación de la *política criminal* como política de Estado, cuya base son decisiones aisladas, establecidas para resolver problemas coyunturales; hacia *una política criminológica*, entendida como un conjunto sistemático, cohesionado y consistente de decisiones de política gubernamental, basadas en análisis científico-sociales del fenómeno criminal, construidas con la participación del Estado y la sociedad.⁵⁷

La política criminológica, al igual que la propuesta de política pública, introduce la diferencia entre la estrategia estatal y la alternativa que surge de contemplar

⁵⁶ Vid. Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD); Red por un Sistema Penal Democrático, "Propuesta... *Op. Cit.*, p. 4

⁵⁷ Chincoya Teutli, Héctor. "¿Política... *Op. Cit.*, p. 103

multifactorialmente el fenómeno delincencial. Ésta, toma como eje la prevención social, se aleja del derecho penal como medio de represión y control social, aboga por la unión entre el Estado y la participación ciudadana constante en la elaboración, aplicación y seguimiento de las políticas de seguridad pública. Alfonso Zambrano define a la política criminológica de la siguiente manera:

Descubriremos que estamos en presencia de la disciplina que tiende a la prevención de violencia intersubjetiva y violencia estructural, que el propio Estado ejerce sobre sus ciudadanos, principalmente cuando se vale del Derecho Penal, es decir son estrategias que tienden a frenar la criminalidad y los procesos de criminalización primaria y secundaria”.⁵⁸

Zambrano distingue a la política oficial, o política criminal de la criminológica de la siguiente manera. a) Mientras que la política criminal legitima al poder punitivo, la política criminológica busca la deslegitimación de ese poder; b) el objeto de la política criminal es la represión de la violencia intersubjetiva, en tanto la otra trabaja para la prevención de ese poder; c) la política criminal crea mecanismos de control social punitivo, en contrasentido, la política criminológica establece un modelo de derecho penal mínimo y garantista.⁵⁹ Para obtener una adecuada planeación, elaboración y ejecución de estas políticas criminológicas, la FESPAD aboga por la información, ya que sólo teniendo una fuente confiable de datos apegados a la realidad, es como las necesidades en política criminal son observables. Como se mencionó líneas atrás, la investigación cualitativa tiene que ser complementada con la cuantitativa, estadísticas y observación participante deben confluir para la correcta evaluación de necesidades, elaboración, aplicación, ejecución y evaluación de políticas de seguridad pública. Al respecto se puede observar lo siguiente:

La información correcta dota del estado de las cosas así como de un nivel de previsibilidad sobre los alcances de las intervenciones posibles y sus

⁵⁸ Zambrano, Alfonso, “La política... *Op. Cit.*, p. 12

⁵⁹ *Ídem*

resultados. Sin duda, esto está vinculado a la idea de publicidad de los actos gubernamentales y la transparencia y rendimiento de cuentas.⁶⁰

En caso de que la información no sea la adecuada, o que no se encuentre debidamente procesada se corre el riesgo de realizar criterios normativos y policiales deficientes, lo que ocasionaría un reduccionismo normativo, en consecuencia, existirían confusiones conceptuales y definiciones imprecisas por ejemplo, en la distinción entre fenómenos sociales como manifestaciones políticas, la violencia y la delincuencia, lo que acentuaría los procesos de victimización y criminalización en lugar de reducirlos. El fetichismo normativo debe ser entendido de la siguiente manera:

Apuesta por la ley como forma de intervención en la problemática. Maniqueísmo: simplificación del problema que genera dos categorías de tratamiento, la de los ciudadanos honrados y la de los delincuentes. Donde los primeros son los “beneficiarios” o sujetos de la política criminal, y los segundos son “objetos” de ésta. En resumidas cuentas, el objeto de la política criminal salvadoreña ha sido la articulación de respuestas punitivas-policiales a ciertas manifestaciones de delincuencia, pero sin capacidad de atender de manera sistemática algunos factores condicionantes de la delincuencia y tampoco de resolverlos de manera eficiente, pues la impunidad de los hechos delictivos es alta.⁶¹

A partir de esto surge la propuesta de la prevención a través de una política criminológica en sentido amplio. Esta debe ser más extensa que los parámetros construidos sobre la base del sistema penal. Para atacar efectivamente a la delincuencia, se necesita ir más allá de las medidas disuasivas o intimidatorias, puesto que estas prácticas son reactivas, es decir, se enfocan en la acción policial después de que el delito fue realizado. Una política criminal en sentido amplio, observa las causas del delito vinculando tanto a agencias estatales como a la población civil.⁶² Finalmente Alfonso Zambrano ofrece un plan de política criminal desde la política criminológica:

⁶⁰ Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD); Red por un Sistema Penal Democrático, “Propuesta... *Op. Cit.*, p. 1

⁶¹ *Ibidem*, pp. 18-19

⁶² *Ibidem*, pp. 22-23

Un plan de política penal implica un conjunto de estrategias de estructuración inmediata como la primera respuesta oficial frente al aumento de la criminalidad de contenido violento, al crimen organizado y a la delincuencia convencional. Un plan de política criminal significa un conjunto de estrategias y actividades que se desarrollen a mediano y a largo plazo como necesarias para mejorar las condiciones en algunos niveles de la sociedad ecuatoriana que hagan viables las posibilidades de ofrecer alternativas al fenómeno de la criminalidad creciente. Un programa de política criminal demanda recursos que deben ser proveídos por el Estado, a esto sumemos el establecimiento de una estrategia y un orden de acciones para llevarlos a la práctica teniendo en cuenta la realidad en cada caso. Tanto en la prevención anterior al delito como en el accionar del sistema de justicia penal deberían ocupar un lugar importante, teniendo en cuenta también las distintas categorías -que presuponen formas específicas de prevención- y la realidad social, cultural, económica y jurídica de cada país.⁶³

Las dos diferentes formas de trabajo a partir de las cuales toda política criminal alternativa puede ser elaborada (política pública y política criminológica) obedecen a una visión contempladora e integradora de factores sociales, estadísticos y jurídicos. A pesar de que ambas perspectivas parten de una visión multifactorial y multicausal ostentan diferencias, por ejemplo, la política pública se apega al oficialismo estatal y aunque no considera al derecho penal como su directriz principal, si lo utiliza como parte integral de sus planteamientos. La política criminológica se deslinda del derecho considerándolo el principal elemento para el control social punitivo, en contraparte se fundamenta en la observación de la realidad y la participación social para la elaboración, aplicación y evaluación de políticas securitarias.

A pesar de las diferencias, estas dos posturas alternativas se asemejan en que ambas comparten una visión que cuestiona los planteamientos actuales de política criminal, basados en la punitividad del derecho penal, la arbitrariedad del ejercicio de la fuerza pública y la securitización de la vida cotidiana. Las una también la visión integral, multiagencial y espectadora de los múltiples factores que influyen en la criminalidad. Las dos propuestas, cada una desde su campo de referencias, aboga por el análisis y utilización de todos

⁶³ Zambrano, Alfonso, "La política... *Op. Cit.*, pp. 13-14

los elementos que conforman el problema de la seguridad, desde los órganos vinculados directamente a la acción gubernamental (llámese ministerio público, jueces, cárceles, etcétera) hasta la sociedad civil (víctimas, delincuentes, organizaciones no gubernamentales, entre otros).

Conjuntando estas posturas, se elabora una política criminal desde la criminología crítica y la sociología jurídica, donde se contemple el contexto social y no solamente datos duros sobre el delito⁶⁴. La contemplación e incorporación del discurso de derechos humanos a la toma de decisiones en política criminal resulta fundamental. Por último, es necesario incorporar el derecho penal -el *ius puniendi* y el *ius poenale*, el derecho de creación de normas y el de castigo- como los elementos coercitivos que deben cumplir tres funciones, a) dar las atribuciones necesarias y suficientes a los cuerpos de justicia, llámese policía, ministerios públicos, agencias de investigación, etcétera. B) la fuerza del derecho penal deberá concentrarse en limitar adecuadamente el ejercicio desmedido de la fuerza pública, con la finalidad de evitar la transgresiones a la integridad física de las personas y c) el derecho penal deberá alejarse de los procesos de politización que afectan la creación de normas así como el endurecimiento de las penas, ya que esto sólo responde a intereses mediáticos en la resolución tanto de conflictos sociales como del crimen organizado

Estas propuestas en política criminal no niegan la labor primordial del Estado sobre la cuestión de la creación y ejecución de la política criminal, es decir, no desconocen las labores fundamentales del Estado que es garantizar paz y seguridad a la sociedad. Su intención, por el contrario, es la incorporación y compenetración entre diferentes disciplinas como el derecho, la sociología, la ciencia política y la psicología. Las cuales observan, analizan y aportan puntos diversos para el desarrollo de una adecuada política criminal contextualizada tanto a tratados internacionales de derechos humanos como a

⁶⁴ Recordemos que existe siempre un desfase entre el número real de delitos y los datos reflejados por las estadísticas. La cifra negra del delito es un factor que incide en la formulación de políticas públicas, puesto que la incorrecta valoración sobre la gravedad y repetición de los delitos influirá en la elaboración y aplicación de medidas anti-criminales.

las particularidades sociales donde la incidencia delictiva crea problemas de convivencia social.

1.6. Conceptualización de seguridad pública

Estado y derecho son dos elementos indisolubles en el estudio de la seguridad pública. La relación se establece cuando la federación ejerce legítimamente la fuerza pública a través del derecho, quien le brinda sus atribuciones y limitantes. Es esta simbiosis la que faculta al Estado y el derecho para ordenar a las instituciones policíacas en la ejecución de estrategias de seguridad pública, Marcelo Sain observa la existencia de un error cuando se usa a la policía como el principal instrumento con el que la seguridad pública es planeada y llevada a cabo. Sain menciona que por más de un siglo se ha delegado el papel de la seguridad a la policía, atribuyéndole diversas funciones que deberían ser cubiertas por una variedad de instituciones tanto estatales como civiles. Al respecto se puede observar lo siguiente:

La policía ha sido depositaria de una enorme expectativa social y política, asentada en una concepción decimonónica según la cual ella constituye la institución estatal que debe y puede erradicar las conflictividades y los hechos disvaliosos que producen daños irreparables sobre la sociedad y, además, proyectarse como instancia de control social y político al servicio del poder gubernamental. Por su parte, el papel derivado de esta expectativa ha sido activamente aceptado por la policía. Así, la *delegación política y social* ha tenido como contracara la plena asunción policial de semejante papel institucional.⁶⁵

La seguridad pública debe ser garantizada a toda la sociedad sin importar clases sociales ni condiciones económicas. Sin embargo, como observa Marcelo Sain, la seguridad no desconoce los factores políticos, por lo cual muchas decisiones son tomadas por influencias de grupos que ejercen el poder, quienes para mantener su hegemonía, dictan cuáles deben ser las conductas sociales clasificadas como delitos. En consecuencia, se crean procesos de victimización y criminalización sobre grupos en situación de vulnerabilidad. La función política de la seguridad pública se hace presente

⁶⁵ Sain, Marcelo, *El Leviatán azul. Policía y política en la Argentina*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2008, p. 16

cuando interaccionan tanto los representantes policiacos, como los políticos. Al respecto, en el texto *El Leviatán azul*, Marcelo Sain comenta lo siguiente:

Como toda dimensión del espacio social, la seguridad pública constituye un campo constituido por actores que detentan diferentes orientaciones e intereses de ese espacio y, específicamente, de los conflictos que en él se producen y reproducen, de sus abordajes conceptuales y fácticos y de sus modalidades de resolución. A partir de ello, esos actores también desarrollan un conjunto de acciones y prácticas que se inscriben en una trama compleja de relaciones de poder y, particularmente, de poder político. Ello implica un hecho fundamental: la seguridad pública es una cuestión política y como tal está atravesada por antagonismos ideológicos y prácticos que, lejos de suponer una negación de la democracia, constituyen, en sí, el basamento fundamental de ésta.⁶⁶

Existe un posicionamiento crítico sobre la seguridad pública, el cual no niega la exclusividad del Estado para garantizar la convivencia social armónica. También observa el factor político y su influencia en esta rama dentro de un Estado democrático y de derecho. Analizando esto, Marcelo Sain ofrece una definición alternativa de seguridad pública, basada en la perspectiva social. Desde esta postura, donde influyen varios factores indirectos al fenómeno delincriminal, el concepto de seguridad pública se define de la siguiente manera:

La situación política y social en las que las personas tienen legal y efectivamente garantizado el goce pleno de sus derechos –interpretando a éstos no solamente como principios o garantías formales sino también como prácticas sociales- a defender y a ser protegidos en su vida, su libertad, su integridad y bienestar personal, su honor, su propiedad, su igualdad de oportunidades y su efectiva participación en la organización política, económica y social, así como en su igualdad ante la ley y su independencia ante los poderes del Estado, y a obtener resguardo de la totalidad de los derechos y garantías emanadas del Estado de derecho.⁶⁷

La propuesta es observar a la seguridad pública a partir de dos perspectivas, primero, desde la concepción estatal que la enmarca como una función oficial a cargo de las instituciones policiacas. Segundo, siendo la alternativa que

⁶⁶ *Ibidem*, pp. 16-17

⁶⁷ *Ídem*

garantice la convivencia social armónica partiendo de una perspectiva amplia, donde no se prioricen los instrumentos reactivos y represivos de control social, es decir, un enfoque multiagencial y multicausal que ataque los cimientos de la delincuencia, los cuales tienen que ver con factores sociales, económicos, políticos y no solamente con la reacción policial.

La definición de seguridad pública a tomar en cuenta para este trabajo la considera una función ejercida por el Estado, que busca garantizar la protección de los bienes y derechos de la sociedad, además de la convivencia en armonía entre particulares, a través de la coordinación de diferentes instituciones en temas como la prevención, persecución y sanción del delito, además de la reinserción social del delincuente. La propuesta será considerar el desarrollo de políticas de seguridad pública integrales, mediante la incorporación de la sociedad civil y académicos en la planeación de estrategias, además de considerar los factores políticos que influyen en la toma de decisiones, trabajar sobre la descentralización policial en el ejercicio de políticas de seguridad pública, comprendiendo diversos campos de acción, desde su definición inicial hasta su actuación. Marcelo Sain integra al discurso de la seguridad pública los factores democracia y sociedad civil para conformar una definición integral de la seguridad pública, al respecto menciona:

Resulta pertinente la invitación hecha por el politólogo Chantal Mouffe de superar la actual concepción política liberal predominante tendiente a negar los antagonismos de la vida política en el marco de un mundo globalizado, esto es, de rechazar “el carácter ambivalente de la socialidad humana y el hecho de que reciprocidad y hostilidad no pueden ser disociadas” o, más precisamente, la “discriminación nosotros/ellos”. La conformación de “una esfera pública vibrante de lucha “agonista”, donde puedan confrontarse diferentes proyectos hegemónicos”, constituye para Mouffe, una “condición *sine qua non* para el ejercicio efectivo de la democracia”.⁶⁸

La postura estatal se entiende a partir de la visión policiaca, mientras que la propuesta de Marcelo Sain abarca la cuestión social para profundizar sobre las causas del delito, atacándolas desde una perspectiva integradora. Esta visión

⁶⁸ Sain, Marcelo, *El Leviatán... Op. Cit.*, pp. 17-18

abre el campo de definición y actuación securitaria, evitando que el Estado sea la parte mayoritaria en el proceso de la prevención social del delito, logrando la incorporación democrática de todos los sectores inmiscuidos en el tema de la seguridad.⁶⁹ A esta perspectiva social, se le conoce con el nombre de seguridad comunitaria. El Diccionario de criminología de McLaughlin y Muncie menciona que es un enfoque relativamente nuevo y poco común, promotor de la seguridad pública desde un pensamiento en conjunto, el cual ha cobrado fuerza en Reino Unido, desde la década de los noventa, donde se ha vuelto un recurso característico de las políticas de reducción del delito de iniciativa legal, pero de corte social.

La seguridad comunitaria abarca a la seguridad pública y aboga por la protección de la sociedad ante cualquier riesgo posible. Muestra que ésta no es exclusivamente una cuestión policial⁷⁰, sino que presta atención a la afectación de los bienes de cada persona, llámese empleo, vivienda, vestido y alimentación. Estudia las causas sociales del delito, alejándose de la actuación represiva estatal o en todo caso, la retoma como último elemento del fenómeno delincencial. La seguridad comunitaria se enfoca en prevenir el problema de la incidencia delictiva desde sus más profundos inicios, mientras que la seguridad pública estatal, ataca a la delincuencia frontalmente, es decir, es reactiva. Al respecto de la pertinencia de este enfoque, McLaughlin y Muncie comentan lo siguiente:

⁶⁹ Es claro, que actualmente existen diversos mecanismos de participación ciudadana desde donde las acciones estatales de contención del delito son analizadas. Sin embargo una verdadera participación abierta de la sociedad civil en el diseño, aplicación y evaluación de la seguridad pública muestra un pobre desarrollo en términos generales. Acciones como el vecino vigilante o la denuncia anónima, se quedan en lo microsocioal. Con esto no se pretende decir que no funcionan dichas acciones, sin embargo, el grado de incidencia sobre las grandes decisiones políticas en materia de seguridad pública es prácticamente nulo. Agrupaciones sociales como México Unido Contra la Delincuencia, o el Movimiento con justicia y dignidad por la paz de Javier Sicilia, lograron llamar la atención de la sociedad mexicana y del gobierno federal, incorporando su voz a medidas de discusión sobre la seguridad pública como la reunión "Diálogos por la Paz" realizada en el Castillo de Chapultepec de la Ciudad de México el 23 de junio de 2011.

⁷⁰ Michel Foucault observó que la seguridad y la policía jugaron un papel diferente en la sociedad al de finales del siglo XVIII. En el texto Seguridad, territorio, población, el filósofo francés comentaba que: "Lo que hasta el final del Antiguo Régimen se llamará policía no es, o no sólo es, la institución policial; es el conjunto de los mecanismos por medio de los cuales se aseguran el orden, el crecimiento canalizado de las riquezas y las condiciones de mantenimiento de la salud en general". Foucault, Michel, *Seguridad, territorio, población*, Buenos Aires, FCE., 2011, p. 356

Como observan Pease y Wiles, se debe preferir la expresión seguridad comunitaria (antes que otros términos como prevención del delito o reducción del delito y el desorden) sólo si por seguridad se entiende la probabilidad de ausencia de desafíos (en especial, de delitos graves) de cualquier origen, y no sólo de actos humanos clasificables como delitos. En especial, esto exige quitar el acento sobre la persona que causa el delito para poner el eje en la circunstancia que lo suscita.⁷¹

La seguridad comunitaria busca la protección contra cualquier riesgo, es una alternativa al pensamiento tradicional y dominante de la política criminal y seguridad pública penalista. En términos generales, sobre las características y funciones que desarrolla la seguridad comunitaria, en el Diccionario de criminología se observa lo siguiente:

La seguridad comunitaria se ocupa de todo tipo de peligros, cualquiera que sea su origen, no sólo del delito, sino también el tránsito y el transporte, la vivienda y las condiciones laborales. Este enfoque para la reducción de desafíos y la promoción de la seguridad pública todavía no es común e implica necesariamente lo que suele llamarse un “pensamiento en conjunto” (*joined-up thinking*) Además, requiere de una atención sostenida multiagencial y coordinada del acceso a los servicios de asistencia social y sanidad, a las oportunidades de educación y empleo, y una efectiva prestación de los mismos, al tiempo que exige la confrontación con la discriminación institucionalizada y los intereses de poder encubiertos.⁷²

Pensar la seguridad comunitaria como estrategia multiagencial supone la participación de todas las dependencias estatales y una coordinación fuerte para no caer en el uso exclusivo de la policía como elemento de control social. Se requieren de estrategias orientadas a la minimización de los daños, como lo pueden ser la desestabilidad laboral, las pocas condiciones para la obtención de viviendas, la imposibilidad de movilidad social, entre otras causas. Descentralizar la atención del delito de la policía trae como consecuencia la valoración de fenómenos sociales donde se detecten y estudien el incremento de la violencia y la descomposición de las relaciones interpersonales, lo que aunado a carencias estructurales, pueden considerarse detonantes de la

⁷¹ McLaughlin, Eugene; Muncie, John. *Diccionario... Op. Cit.*, p. 475

⁷² *Ídem*

delincuencia⁷³. En la lista de factores que propician la delincuencia también se encuentran las carencias de las agencias de impartición de justicia: un sistema débil que a través del aumento a las condenas intenta cubrir el principio de prevención, las altas tasas de impunidad, la corrupción del sistema judicial, la falta de profesionalismo de los cuerpos policiales, muestran el lado institucional que también detona la inseguridad. La seguridad comunitaria no desconoce la actuación policial, sin embargo busca la incorporación social al estudio y determinación de las políticas de seguridad pública.

Por último, la seguridad comunitaria es considerada la evolución de las políticas de seguridad pública basadas en el derecho penal. Es una tendencia de corte social, que busca la disminución de los índices delincuenciales atacando las causas sociales, procurando la adecuada comprensión de las necesidades poblacionales, proporcionando los elementos necesarios sobre la actuación de las diversas instituciones estatales y civiles en la búsqueda de la disminución delincencial. Al respecto José Antonio Fernández comenta lo siguiente sobre las tendencias de la seguridad pública:

Cabe destacar la evolución que ha tenido la noción de seguridad pública, porque hoy ésta es mucho más incluyente. En efecto, en un principio era dable identificar la seguridad pública y el orden público, éste entendido como un estado de legalidad normal en el que la autoridad ejerce sus atribuciones y los gobernados obedecen sin protesta. Sin embargo, esta concepción ha resultado insuficiente, por lo que actualmente el concepto de seguridad pública, además de garantizar el orden público, debe garantizar el ejercicio de los derechos y las libertades de la colectividad.⁷⁴

De forma cotidiana se relaciona el concepto de seguridad pública con la policía y sus instituciones, en distintas áreas como la de prevención, inteligencia,

⁷³ Claro, con esto no se desea caer en el error determinista que enmarcaría que toda aquella víctima de violencia en la infancia será o es un delincuente en potencia. Se trata de superar el determinismo policial en donde se catalogan a sectores de la población como peligrosos, justificando procesos de criminalización y victimización sobre grupos en situación de vulnerabilidad. Al estudiar las causas del delito desde sus más profundas condiciones, la seguridad comunitaria es una opción con la cual se pueden trabajar integralmente los hechos que comienzan como violencia y terminan maximizándose exponencialmente.

⁷⁴ González Fernández, José Antonio. "La seguridad pública en México", en *biblio.juridicas.unam.mx*, disponible en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/419/12.pdf> consultado el 21 de octubre de 2014 p. 127

investigación, impartición de justicia, reclusión y reinserción social. Ésta idea ha hecho que en términos generales la seguridad sea considerada una función ejercida exclusivamente por el gobierno. La constitución política de los Estados Unidos Mexicanos refuerza lo anterior cuando delega esta responsabilidad al Estado. El artículo 21 menciona que: “La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.”

Sobre las características de las corporaciones, y la manera en que éstas deben coordinarse y trabajar, la Carta Magna refiere: “Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública [...]” En el rubro de la participación ciudadana se señala en el inciso “d”: “Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública.” La constitución no es clara en el grado y forma en que la participación ciudadana debe incorporarse a la seguridad pública, ni la manera en que todas las dependencias han de interactuar una con otra.⁷⁵ No obstante, lo importante es observar que oficialmente la seguridad pública pasa por el centralismo de la federación. A partir de esto, la participación ciudadana queda en un segundo plano, de forma tal, que los controles delincuenciales se apegan al derecho penal y la policía.

⁷⁵ Sin embargo, existen legislaciones y reglamentos que complementan al texto constitucional. Por ejemplo, se entiende que derivado del inciso “c) la formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.” Se crean instituciones como el Sistema Nacional de Seguridad Pública. Donde nacen las iniciativas de seguridad pública que en conjunto serán conocidas como la política criminal de cada país. Cada uno de estos organismos obedece a la Constitución, reglamentos internos y jurisprudencia sobre sus atribuciones y limitaciones.

La garantía de la convivencia en armonía de la sociedad es proporcionada exclusivamente por el Estado⁷⁶. Éste, siendo democrático y apegado a derecho, debe seguir los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, actuando cuando un tercero agrave los bienes y derechos que cada persona ostenta. En palabras de José Antonio González Fernández, la seguridad es un bien que debe ser garantizado a toda la sociedad. Al respecto comenta lo siguiente:

Como función del Estado, la seguridad pública es el mecanismo idóneo para la realización de ese valor supremo del derecho que es la seguridad en su concepción genérica. Así, el Estado, mediante la coordinación de actividades, como prevención, persecución, sanción de los delitos y reinserción del delincuente, salvaguarda la integridad y los derechos de las personas, preserva libertades y mantiene el orden y la paz públicos.⁷⁷

La federación debe valerse de distintos mecanismos para cumplir la obligación de proteger la sana convivencia entre particulares. El derecho es una de sus principales herramientas, puesto que es a partir de este, que todo el entramado securitario se lleva a cabo. Nuevamente José Antonio González observa la importancia de la norma en la seguridad. Este autor pone de manifiesto la relación existente entre la seguridad pública, el derecho, el Estado y la sociedad civil. Al respecto, se puede observar lo siguiente:

La norma, como juicio de valor imperativo, prescribe la obligatoriedad de ciertas conductas, en razón de la realización de determinados bienes o valores, a decir, el bien común, la justicia y la seguridad. Así, la seguridad es un bien supremo al que tiende el derecho, que en su aspecto subjetivo

⁷⁶ En estos momentos, la seguridad pública ha dejado de ser totalmente responsabilidad del Estado. La aparición y multiplicación de empresas de seguridad privada, avaladas por agencias estatales como la Procuraduría General de la República, muestran la descentralización de esta función estatal. El debate entre aquellos que avalan esta repartición del ejercicio de la fuerza pública y los que abogan por el centralismo de las instituciones policiales está comenzando en nuestro país. En otros lugares de América, este debate ha avanzado y los resultados temporales muestran que ante el aumento de la violencia y la delincuencia, el Estado es incapaz de cubrir la demanda de seguridad, por lo que la tendencia a la descentralización del ejercicio de la fuerza avanza cada vez más rápido. Este proceso de privatización de la justicia agudiza los procesos de criminalización y victimización.

⁷⁷, González Fernández, José Antonio. "La seguridad... *Op. Cit.*, p. 127

denota la convicción interna del individuo de que su persona, sus bienes y sus derechos no serán objeto de ataques violentos, o que si éstos llegaren a producirse será protegido. Dicha convicción encuentra su fundamento en la existencia real y objetiva de un orden social organizado.⁷⁸

El concepto de seguridad pública estudiado hasta el momento, se sustenta en la definición oficial. A partir de ésta, se observan sus deficiencias, para posteriormente ofrecer una alternativa, contribuyendo al desarrollo y evolución de la seguridad pública, tanto en términos teóricos como prácticos. Observando las necesidades sociales, tanto en infraestructura, acceso a la educación, vivienda, seguridad médica, como en la cotidianeidad de las relaciones sociales, es decir, una vida libre de violencia, tanto doméstica como institucional donde la intervención policiaca sea el último medio de prevención y contención delincinencial.

⁷⁸ *Ídem*

CAPÍTULO 2

EL ESTADO. ANÁLISIS DE SUS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS Y DEFINITORIOS

Un clásico es precisamente aquel que refleja su tiempo y, a la vez, lo trasciende. Un clásico da cuerpo al conjunto de ideas existentes pero a la vez crea, innova, se adelanta. Intuye el futuro y sintetiza el pasado. Su obra se convierte en un pilar en la historia de la humanidad, en un baluarte. Ya no es más un griego del siglo V a.C. o un italiano del Renacimiento sino un hombre universal de todos los tiempos. Cuando esos hombres escriben sobre el Estado y reflexionan sobre el poder, sus obras son políticas. Las grandes obras políticas han influido de manera notable en la historia de la humanidad. A veces como aportes fundamentales en la cultura y a veces por su influencia decisiva en el desarrollo de acontecimientos.

Enrique Suárez-Iñiguez⁷⁹

2.1 La importancia del estudio del Estado

Como estructura fundamental de la modernidad, el Estado es la conjunción entre territorio, gobierno y población. Una clase política se encarga de administrar los bienes de cada nación, así como las instituciones policíacas garantizan paz y seguridad a la sociedad. En la actualidad pensar la disolución de esta estructura resulta inconcebible. Se puede hablar de reacomodos, se teoriza sobre las formas de gobierno (autocracia, plutocracia, oligarquía, monarquía, etcétera) y nuevos postulados político-sociales son discutidos sobre la base de la democracia, el neoliberalismo y los derechos humanos. Sin embargo, no se habla de la caída de un régimen para la creación de uno nuevo, como ocurrió en el tránsito del *Ancien régime* hacia el liberalismo.

⁷⁹ Suárez-Iñiguez, Enrique. *De los clásicos políticos* México, UNAM, 2009, pp. 8-9

Las teorías políticas donde se consideraba posible la caída de todo un régimen de gobierno se dieron durante procesos de cambios sociales vertiginosos abarcando tanto a la economía, la política y la población. Los diferentes paradigmas teóricos sobre el Estado pueden ser observados en cuatro grandes categorías, cada uno con sus distintos autores: el pensamiento griego, el cristiano de la edad media, el político absolutista y el liberalismo. El derrumbe de cada uno de estos sistemas de pensamiento político se atribuía a causas distintas y muy arraigadas en sus contextos, por ejemplo, el fin del Estado griego se debió a la expansión del Imperio romano. La caída del pensamiento eclesiástico fue consecuencia del tránsito entre el gobierno basado en Dios y la creación de nuevos modelos de pensamiento político. El absolutismo fue disuelto en el cambio de paradigma que suponía el liberalismo. Y de ahí, solamente el socialismo supuso una suerte de contrapeso al sistema liberal. Actualmente se piensa que sólo un desastre natural o una guerra mundial acabarían con la sociedad tal y como es concebida. Ahora es poco probable que un nuevo régimen político-económico-social logre instaurarse y desarrollarse, desplazando al anterior. Las bases del Estado son inamovibles, aunque si perfectibles. Es por esto último que la incorporación de la democracia y los derechos humanos a los estados democráticos sea una tendencia global.

No obstante, en su momento, algunos autores observaron la posibilidad de que el Estado desapareciera gracias a la misma fuerza que lo había generado: La sociedad. Ésta, encontrándose en un momento de transición, era capaz de acabar con el gobierno, lo que representaba una fuerza considerable al momento de elaborar los postulados políticos del Estado, a partir de la desestabilidad que supone la inconformidad social sobre las decisiones gubernamentales. Los autores que contemplaron un cambio total se ubican en los inicios del liberalismo. En ese momento de transición todavía se planteaba la eventualidad de que la estructura estatal pudiera desaparecer. Un autor que junto con John Locke y Charles Louis de Sécondat barón de la Bréde y de Montesquieu, es considerado parte de los creadores del liberalismo es Juan

Jacobo Rousseau. Este teórico ginebrino observó, al final de *El contrato social*, la posibilidad de que el pacto social fuera roto y la sociedad regresara a un estado de derecho natural, así, obedeciendo a los planteamientos del liberalismo y concediendo gran peso a la voluntad del pueblo sobre la existencia del soberano, comenta lo siguiente:

Doy aquí por sentado lo que creo haber demostrado, a saber: que no existe en el Estado ninguna ley fundamental que no pueda revocarse, incluso el mismo pacto social, pues si todos los ciudadanos se reuniesen para romperlo de común acuerdo, es indudable que el acto sería legítimo. Grotio cree que cada cual puede renunciar al Estado del cual es miembro y recobrar su libertad natural y sus bienes, saliendo del país. Luego, sería absurdo que todos los ciudadanos reunidos no pudiesen lo que puede separadamente cada uno de ellos.⁸⁰

El fin del contrato social está en manos de la sociedad que lo construyó y aceptó. La misma sociedad rompiendo el pacto social para regresar a un estado natural, resulta una cuestión alarmante e inconcebible en estos momentos. Para algunos teóricos que sucedieron la etapa liberalista del Estado, representados entre otros por Georg Wilhelm Friedrich Hegel y Carl Friedrich Von Gerber, esos planteamientos debían ser revisados y reelaborados. Una posible disolución del Estado preocupaba a Hegel, “que veía en el contractualismo un intento de devolver lo político a un estrato anterior en la evolución del Espíritu”⁸¹, esto es, regresar a lo natural, lo cual se alejaba de la máxima evolución del Espíritu. Es decir, para Hegel resulta primordial observar la continuidad y fijación del Espíritu o Estado, ya que según él, esa es la máxima forma de organización social a la que puede llegar un grupo de personas; la más avanzada demostración de civilización para ese entonces.

Mientras que para Gerber, (quien deseaba quitar ese poder entregado al pueblo por los liberales para realizar demandas al gobernante, sabiendo que éste se debía a aquellos) lleva a cabo los primeros planteamientos para que la

⁸⁰ Rousseau, Juan Jacobo, *El contrato social*, México, Grupo Editorial Tomo, 2003, p. 131.

⁸¹ Aguilera Portales, Rafael, coord., *Teoría del Estado contemporáneo. Análisis desde la ciencia y teoría política*, México, Porrúa, 2011, p. 137

soberanía pase a ser una cuestión fundamentada en un marco jurídico, alejándose así de una visión contractualista o electiva, la cual confería el poder a la sociedad para renunciar a éste sin ningún contratiempo. Gerber deseaba, en pocas palabras: “designar la condición del poder que es supremo, independientemente de cualquier otro poder estatal”⁸²

Durante la primera mitad del siglo XIX se observan este tipo de estudios jurídico-políticos para evitar la disolución del Estado. Hoy en día pensar en la desaparición del éste, como la máxima expresión de organización social es simplemente inconcebible, inclusive parece una idea desconcertante e intrascendente para el contexto mundial actual. De forma similar Slavoj Zizek, se pregunta sobre la continuidad del capitalismo en estos momentos de frecuentes crisis económicas, inconformidades sociales y un cambio climático innegable:

Piensen acerca de una extraña situación actual. Hace treinta o cuarenta años nosotros debatíamos acerca de cómo debía ser el futuro: comunista, fascista, capitalista, lo que sea. Hoy ya nadie debate acerca de estos temas. Todos aceptamos silenciosamente que el capitalismo global llegó para quedarse. Por otro lado, estamos obsesionados con las catástrofes cósmicas, la vida entera en la Tierra desaparecerá a causa de un virus o porque un asteroide chocará con la Tierra, etcétera. Entonces, la paradoja es que es mucho más fácil imaginar el fin de toda la vida en la Tierra, que un mucho más modesto cambio radical en el capitalismo, lo que esto significa es que debemos reinventar la utopía pero ¿en qué sentido?⁸³

En qué momento, dice Zizek, se consideró más fácil que la tierra fuera destruida por una catástrofe ecológica mundial o extraterrestre, en lugar de concebir la caída del capitalismo. La analogía que se trata de instaurar entre lo anterior y el tema del Estado, es que la concepción moderna que se tiene de éste, también nace con el advenimiento del sistema de producción capitalista, ambos surgen y van desarrollándose a partir de las revoluciones del siglo XVIII en Europa. El antecedente es lo que Rousseau contemplaba como el pacto social. Lo que más adelante se le conocerá como Estado moderno.

⁸² *Ibidem*, p. 152.

⁸³ Campaign, The Documentary. *Zizek!... Op. Cit.*

Hablar de la caída del capitalismo, o de la desaparición del Estado, es instaurarse en una misma línea de ideas. El nacimiento del Estado va de la mano con el capitalismo. De forma tal, la desaparición de uno llevaría a la extinción del otro. Y a pesar parecer sistemas independientes, no lo son. La historia muestra como el pensamiento político que teorizó sobre el Estado, consideró siempre la interacción entre diferentes factores como lo son, las condiciones económicas y sociales, para el desarrollo de sus modelos políticos. Es decir, hay una mezcla entre sociedad, economía y política que no puede ser ignorada, por lo tanto, la caída del Estado moderno sólo sería posible si se derrumbara el sistema económico político neoliberal.

En la actualidad, no se debate un posible cambio de régimen en las estructuras estatales, mucho menos se concibe una nueva repartición de territorios a nivel mundial. Sí, se habla sobre guerras, crisis económicas, miles de inconformes y manifestantes en las calles en contra de la globalización, pero la realidad es que desde hace cincuenta o setenta años, posiblemente después de la creación del Estado de Israel, -al término de ese gran acontecimiento llamado Segunda Guerra Mundial-, el mundo, concebido ya como el enorme entramado de relaciones internacionales con sus instituciones como la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización de Tratado del Atlántico Norte (OTAN), el Banco Mundial (BM) etcétera, consideran que los territorios son como son, que las fronteras se muestran soberanas e inamovibles.

El Estado como elemento máximo de organización social, ha ocupado siempre un espacio en la historia del desarrollo de las sociedades. Si bien instaurado como tal, el Estado moderno tiene alrededor de tres siglos, es posible pensar que después de la Revolución francesa y de la creación de la República Representativa Norteamericana, las relaciones de poder entre gobernantes y gobernados, entre una élite que gobierna, administra y dirige al grosso de la población, no han cambiado radicalmente, por lo tanto, la posibilidad de la caída del Estado moderno junto con el capitalismo y sus instituciones es poco probable. El Estado es una realidad, parte constitutiva de

las sociedades contemporáneas, que incide y comparte escenario con diferentes sectores como el civil, el político y el económico

El punto a resaltar es la inamovilidad del Estado como estructura que acompaña a toda sociedad en la actualidad. Sin embargo, durante el transcurso de la historia existen ciertos matices, ciertos ápices, algunas crestas que hacen pensar en transformaciones, mutaciones, cambios de naturaleza, variantes de lo que idealmente ha sido construido con el nombre de Estado. Hablando sobre los diferentes tipos de Estado a lo largo de la historia, Norberto Bobbio menciona: “Con base en el criterio histórico la tipología más común y acreditada entre los historiadores de las instituciones es aquella que propone la siguiente secuencia: Estado feudal, Estado estamental, Estado absoluto y Estado representativo.⁸⁴” Claro, si bien las bases sobre las que se edifica el Estado son las mismas, no es igual observar el Estado moral de los griegos, la concepción divina o religiosa del Medioevo, las monarquías y los estados socialistas, comunistas, o fascistas, así como tampoco son lo mismo los estados representativos, democráticos, neoliberales, de finales del siglo XX y principios del XXI.

El estudio del Estado cobra importancia, puesto que como ha sido mencionado, la relación base entre gobernantes y gobernados no ha cambiado mucho, sin embargo, las cuestiones del gobierno, como las diferencias entre la república o el parlamento, el liberalismo económico, además de la democracia, como elemento clave de representación social, son constantemente cuestionadas y analizadas, lo cual deja ver la continua discusión sobre el Estado. Al respecto Rafael Aguilera Portales, (compilador de varios artículos que hablan sobre el Estado) comenta que su inquietud: “surge de un interés especial para estudiar las transformaciones que está sufriendo el Estado-nación contemporáneo, su fuerte crisis para hacer frente a los retos de gobernabilidad de las sociedades en la era global.”⁸⁵ Además comenta este investigador de la Universidad Autónoma de Nuevo León, que existe una

⁸⁴ Bobbio, Norberto, *Estado... Op. Cit.*, p.158.

⁸⁵ Aguilera Portales, *Teoría del Estado... Op. Cit.*, p. XXI.

revitalización de la teoría política, o un retorno forzoso hacia los estudios e investigaciones en torno al Estado, de tal forma:

El Estado democrático afronta en la actualidad un desafío único e inaplazable. Los desafíos de una economía capitalista globalizada con sus distorsiones y crisis crónicas, la intensificación de las comunicaciones a escala mundial, la proliferación del crimen organizado, la irresponsabilidad política de nuestros gobernantes, la conculcación de derechos fundamentales, los problemas medioambientales, las desigualdades socio-económicas que padece un sector importante de la población, la fuerte explosión demográfica con el aumento de titulares de derechos fundamentales, estos problemas requieren de un modelo fuerte y estable de Estado democrático y social de derecho.⁸⁶

La problemática concreta es: analizar el diseño y estructura del Estado contemporáneo, en un contexto moderno de constante evolución y transformación, marcado por crisis económicas recurrentes, una creciente violencia y delincuencia, además de poca asertividad en la respuesta de la clase política del país. Todo lo referido, hace surgir una nueva duda: ¿qué se entiende por Estado en la actualidad? Y más aún, ¿cómo concebir las relaciones entre Estado, política y seguridad pública en un contexto nacional con altos índices de delincuencia y violencia?

Este capítulo inicia con la siguiente pregunta: ¿Por qué resulta necesario llevar a cabo una investigación sobre política y seguridad pública a partir del tema del Estado? La respuesta obedece a una política sexenal que cambió de rumbo drásticamente en cuestiones de seguridad. La crítica que acompañó el periodo presidencial 2006-2012, sugirió la incapacidad del Estado para defender y garantizar la paz y seguridad de los ciudadanos, caracterizado por un uso abierto de la fuerza pública (sin obtener los resultados anunciados) lo cual provocó denominaciones tales como “Estado de excepción” o “Estado fallido”. Incluso se llegó a decir que existía la posibilidad de un poder alterno,

⁸⁶ *Ídem*

desarrollado de forma paralela al Estado oficial, el semanario *Proceso*, en su edición en línea lo llamó un narcoestado.⁸⁷

Es decir, se observa una crítica coyuntural sobre el papel que el Estado mexicano desarrolló durante el periodo referido. El estudio contextual es justificado, por las críticas realizadas a éste sexenio, abriéndose la interrogante respecto de las bases teóricas sobre las que se edifica el Estado. Partiendo de la teoría política clásica y suponiendo que conceptos como la soberanía, el control social, el territorio, la población y la seguridad, no han dejado de discutirse, es que se fundamenta el análisis del Estado a partir de la ciencia política. Lo interesante es analizar que en periodos de crisis estatal -en este caso de seguridad- la crítica enuncia nuevamente conceptos como Estado de excepción o fallido y figuras como el autoritarismo y el fascismo son discutidas desde la perspectiva política, sociológica y criminológica. Las transformaciones del Estado no surgen simplemente por postulados teóricos, sino que obedecen a cambios y reajustes del contexto social, económico y político en el cual hay momentos de desestabilidad, o por el simple mantenimiento de la soberanía estatal a través de mecanismos de coerción.

Lo que se propone es: primero, considerar que las discusiones sobre el significado de términos como Estado no se han agotado y que al contrario, existe una especie de neo-teorización acerca de las diferentes definiciones sobre él y, segundo, definir y analizar los conceptos que acompañan el estudio y las relaciones entre éste, la política y la seguridad pública en México.

⁸⁷ Appel, Marco, "Ante el Estado fallido, narcoestado sustituto", en *proceso.com.mx*, México, 8 de mayo del 2012, en <http://www.proceso.com.mx/?p=306860> Consultado el 15 de octubre de 2012.

2.1.1 Precisiones conceptuales a partir de los planteamientos de Nicolás Maquiavelo

El Príncipe de Nicolás Maquiavelo comienza de la siguiente manera: “Todos los estados y dominios que han tenido y tienen soberanía sobre los hombres, fueron o son repúblicas o principados.”⁸⁸ La obra fue escrita en el año de 1513. Por lo innovador de sus aportaciones, el texto es considerado el primer tratado de teoría política, puesto que abandona la disyuntiva existente en ese momento entre dos instituciones hegemónicas que deseaban el control de las poblaciones, la Iglesia y el Estado. Históricamente el texto sigue una línea de construcción y perfeccionamiento del poder soberano, superando las concepciones griegas o el llamado pensamiento cristiano del Medioevo.

Aunque Maquiavelo se ubica entre el periodo del renacimiento y el pensamiento político absolutista, donde compartirá terreno ideológico con Thomas Hobbes y Jean Bodin, lo cierto es que *El Príncipe* establece los principios mediante los cuales los reinados deberán ser administrados independientemente de otros poderes, para ello, un concepto vital en su obra es el de Estado, siendo éste el medio a través del cual se contendrán la totalidad de relaciones sociales de un determinado territorio, representados por la figura común del gobernante o príncipe.

Ahora bien, ¿Cuál es la importancia de Maquiavelo? A lo largo de la historia, han sido diferentes las posturas a partir de las cuales se ha concebido la creación y conformación del término Estado; sin embargo a partir de la publicación de *El Príncipe*, este concepto cobró tal fuerza, en términos de utilización y conceptualización, que la obra maquiavélica puede ser considerada un parte aguas, sobre las ideas políticas estudiadas hasta entonces. La primacía que *El Príncipe* ostentaba era la necesidad de consolidar el reinado en Florencia; la conservación y el sometimiento del imperio y el pueblo en una sola voluntad. Y es precisamente de la férrea voluntad del príncipe, de donde se desprenden algunos de los pasajes más citados a lo

⁸⁸Maquiavelo, Nicolás. *El Príncipe... Op. Cit.*, p. 21.

largo de la historia política, como lo es el del zorro y el león⁸⁹. La importancia de *El Príncipe* como punto de partida para este capítulo, es que transitaba por un periodo histórico donde la separación de poderes, las disputas entre los reinos y la desestabilidad política deseaban ser evitadas, es decir, se buscaba la consolidación de los reinos, basada en una élite política que ejerciera el poder sobre los súbditos. Así, a partir de Maquiavelo se da un uso generalizado del término Estado. Al respecto Norberto Bobbio considera lo siguiente:

Sin embargo es un hecho que con Maquiavelo, que también por esto debe ser considerado como el fundador de la ciencia política moderna, el Estado ya no puede ser comparado de ninguna manera con una forma de sociedad y sólo por costumbre de escuela todavía puede ser definido como *societas civilis*. Cuando Maquiavelo habla del Estado se refiere al máximo poder que se ejerce sobre los habitantes de un determinado territorio y del aparato del que algunos hombres o grupos se sirven para adquirirlo o conservarlo. [...] Después de Maquiavelo el Estado todavía puede ser definido como *societas civilis*, pero la definición se muestra cada vez más incongruente y confusa.⁹⁰

A partir de la publicación del *El príncipe*, el término Estado será usado comúnmente para designar las características principales de un territorio donde se encuentran sujetos reunidos en torno a fines comunes. No obstante, en ningún momento de su obra dicho concepto es trabajado conceptual o definitoriamente, haciéndose un uso indiscriminado del mismo. Maquiavelo no es quien crea el concepto de Estado, sin embargo dada la trascendencia de su obra, se le considera el creador de término por la forma en que hace uso del mismo. Bobbio crítica esta posición cuando menciona: “El mismo Maquiavelo no hubiera podido escribir tal frase precisamente al comienzo de la obra si la palabra en cuestión no hubiese sido ya de uso corriente”.⁹¹ Si bien la definición ya sea filosófica o teórica del término no tendría que ser parte del trabajo maquiavélico, puesto que su texto va dirigido a las formas en cómo un gobernante ha de conservar el control sobre un territorio y población

⁸⁹ Vid, Capítulo XVIII, “De cómo los príncipes han de mantener la palabra empeñada”, en Maquiavelo, Nicolás, *El príncipe... Op. Cit.*, pp. 131–135.

⁹⁰ Bobbio, *Estado... Op. Cit.*, p.65.

⁹¹ *Ibidem*, p. 86.

determinadas, innegable resulta que la palabra Estado era ya usada ampliamente desde entonces. Pero es precisamente por la cotidianeidad, la falta definitoria, la vaguedad y arbitrariedad con que es usado éste término, que en este capítulo se harán algunas precisiones conceptuales sobre la definición del concepto Estado y los elementos que lo constituyen.

2.1.2 Coyuntura y continuidad histórica en la relación gobernantes-gobernados

No es la intención de esta investigación desarrollar una visión fundacional del Estado. Más bien, se apuntará al análisis de éste. Es decir, se comenzará con el estudio y definición del término Estado, no desde una perspectiva histórica, sino teórica. No es punto de reflexión el plantearse si el Estado siempre ha existido con la unión de familias y grupos con intereses en común atravesados por elementos políticos de coacción, o si es un fenómeno histórico que apareció en algún momento preciso de la evolución de la humanidad. Por lo tanto, el estudio parte de que el Estado es una realidad, y que ésta sufre cambios y transformaciones, además se incorpora para esto, la idea de continuidad (teóricamente hablando) puesto que se rescatan aquellos planteamientos que permitan establecer las características del Estado securitario actual.⁹²

Así, como menciona Bobbio, la historia del estudio del Estado ha sido una continua sucesión de acontecimientos, un avance gradual sin irrupciones brutales, lo cual permite tomar referencias de lo que el Estado era para los griegos o romanos y retomarlos en la actualidad, al respecto de la continuidad, este autor italiano comenta lo siguiente:

No podría explicar esta continua reflexión sobre la historia antigua y las instituciones de los antiguos si en un cierto momento del desarrollo histórico se hubiese dado origen a un tipo de organización social y política incomparable con las del pasado, tan incomparable que él solo mereciera el nombre de "Estado". El mismo discurso se puede hacer y se ha hecho para el largo periodo de historia que va de la caída del imperio romano al

⁹² Al ser esta una investigación que trata de esclarecer los fundamentos teóricos sobre los que se erige el Estado en la actualidad a partir de modelos securitarios, se debe aclarar que en ningún momento se dejarán de lado las cuestiones y planteamientos de los grandes pensadores políticos a través de la historia, sin embargo, no se llevará a cabo un estudio específico del desarrollo de la obra de cada uno, puesto que esto no forma parte de los intereses del presente trabajo. De tal forma, no es posible negar la importancia que los autores políticos clásicos tienen para cualquier trabajo que se enfoque al estudio del Estado, sin embargo, un estudio del Estado desde la ciencia política en general no punto de interés en estos momentos. Por el contrario, lo que se trata de hacer es incorporar los elementos y especificidades de estos textos clásicos, con el problema del Estado y la seguridad pública.

nacimiento de los grandes estados territoriales, y para el cual se ha presentado con interés particular la cuestión de la continuidad.⁹³

El estudio del Estado, desde la perspectiva de la ciencia política, permite realizar dos acciones concretas. La primera, relacionada con la concepción de una evolución política, lenta pero continua, de las sociedades con el afán de lograr un perfeccionamiento de las formas de gobierno, con periodos históricos específicos de cambios y transformaciones radicales, por ejemplo la Revolución Francesa. La segunda, pensar al Estado a partir de la modernidad para, de esa manera, remontarse a los textos de los clásicos políticos, donde se encuentran los planteamientos teóricos para su conceptualización, así como una serie de elementos constitutivos considerados inherentes hasta estos momentos, es decir, el estudio del Estado en un contexto común, moderno y contemporáneo de evolución y transformación.

El punto es, analizar la relación existe entre gobernantes y gobernados, así como la necesidad de garantizar seguridad. El enfoque es sociológico y coyuntural en el sentido que cada periodo de tiempo tiene características particulares, con problemáticas bien definidas. En toda sociedad conformada por un Estado y una sociedad civil, hay una relación entre gobernantes y gobernados. Dice Bobbio, que al existir relaciones sociales distinguidas por la gran dicotomía entre lo público y lo privado, habrá subdivisiones en otros dos campos, estos serán, relaciones entre iguales y entre desiguales. Las primeras, desde una concepción economicista, se caracterizan por encontrarse en el campo de las relaciones privadas donde existe simetría entre ambas partes, por estar idealmente dispuestas en condiciones de igualdad de competencia. Las segundas, las relaciones entre desiguales, operan en el campo de los gobernantes y gobernados, así, este autor italiano comenta:

El Estado, y cualquiera otra sociedad organizada donde hay una esfera pública, no importa si es total o parcial, está caracterizado por relaciones de subordinación entre gobernantes y gobernados, esto es, entre

⁹³ Bobbio, *Estado... Op. Cit.*, p. 94.

detentadores del poder de mandar y destinatarios del deber de obedecer, que son relaciones entre desiguales.⁹⁴

La relación entre desiguales, entre gobernantes y gobernados, plantea la ruta para observar las demandas que se presentan en un inagotable ir y venir entre sociedad y Estado. A pesar de observarse un desfase teórico entre Bobbio, con una visión positivista e historicista, y Antonio Gramsci, como continuador de la teoría marxista, es posible hallar una coincidencia teórica entre ambos autores. En la recopilación de textos sobre Gramsci, elaborada por la casa editorial Juan Pablos: *Notas sobre Maquiavelo, sobre política y sobre el Estado moderno*, Gramsci observa las cuestiones básicas de la política, mencionando al igual que Bobbio una dependencia fundamental entre gobernantes y gobernados.

Cuando se estudia al Estado, se debe considerar que la relación de subordinación y ejercicio del poder, entre gobernantes y gobernados, es la base de la política. Gramsci veía que los pilares de la teoría política se constituyen gracias a que existe una relación de codependencia entre una clase política que manda y la sociedad civil que obedece. La abogacía de Gramsci es por no perder de vista dicha relación fundamental en el análisis político del Estado, partir de ella y hacia ella dirigirse. Al respecto este autor italiano comenta lo siguiente:

En este dominio es preciso decir que los primeros en ser olvidados son justamente los primeros elementos, las cosas más elementales y, como se repiten infinidad de veces, se convierten en los pilares de la política y de no importa cuál acción colectiva. El primer elemento es el de que existen realmente gobernados y gobernantes, dirigentes y dirigidos. Toda la ciencia y el arte político se basan en este hecho primordial, irreductible (en ciertas condiciones generales).⁹⁵

⁹⁴ *Ibidem*, p. 15.

⁹⁵ Por tanto, la tesis gramsciana gobernará los parámetros postulados en este capítulo, delineando el estudio del concepto de Estado. Es así como al partir de un hecho sociológico como el citado, es decir, con la relación entre gobernantes y gobernado, que se analizarán las diferentes relaciones existentes entre Estado, política y seguridad pública. *Vid.* Gramsci, Antonio, *Notas sobre Maquiavelo, sobre política y sobre el Estado moderno*, Juan Pablos Editor, México, 1975, pp. 40–41.

Otro elemento aunado a este vínculo entre gobernantes y gobernados es el poder. Bobbio menciona: “Lo que el “Estado” y la “política” tienen en común (y es la razón de su intercambiabilidad) es la referencia al fenómeno del poder.”⁹⁶ Claro, si se estudia el hecho político y las relaciones entre gobernantes y súbditos, se entiende que históricamente la constitución del Estado obedece a una relación donde se ejerce el poder de unos sobre otros. Este poder se ejecutó durante mucho tiempo de forma desmedida, por ejemplo en la época del absolutismo. Sin embargo, al pasar del tiempo y con la entrada del liberalismo, los teóricos políticos clásicos comenzaron a controlar y diluir ese poder dictatorial canalizándolo en diferentes instituciones y elementos de contención como el derecho.⁹⁷ Así, para alejarse de las monarquías absolutas, se incorporaron cuerpos políticos encargados de administrar las cuestiones del Estado aunque existiera un rey o príncipe. El poder es el elemento que estrecha la relación entre, política y sociedad en la conformación del Estado moderno, o de lo que se ha llamado contemporáneamente, Estados representativos. La interacción que todos estos elementos juegan es un ir y venir entre demandas político-sociales y sistemas de control estatal.

Por su parte Foucault, siguiendo a Clausewitz, mencionará que: “la política es la continuación de la guerra por otros medios.”⁹⁸ El Estado, visto del lado de los gobernantes, se encuentra constituido por un cuerpo político que, si bien debe ser un canal para que las demandas de la sociedad civil sean atendidas, lo cierto es que también funciona como instrumento para ejercer poder sobre la sociedad. De tal forma, los límites entre el Estado y la política son difusos, puesto que se encuentran conviviendo cotidianamente, no se entiende uno sin el otro.

⁹⁶ Bobbio, *Estado, op. cit.*, p. 102.

⁹⁷ Hay que recordar que el trabajo de Cesare Beccaria es reconocido como el primer esfuerzo teórico político jurídico en trazar la proporcionalidad entre el delito y la gravedad de la pena, alejándose de la violencia ejercida por los gobernantes de esa época. A pesar de que en estos momentos se le crítica el positivismo con que fue planteada su obra, lo cierto es que el tratado beccariano, es un punto de quiebre entre la voluntad soberana de castigar sin restricción alguna y el derecho penal como contención a ese poder desmedido. *Vid.* Beccaria, Cesare, *De los delitos... Op. Cit.*

⁹⁸ Foucault, Michel, *Defender... Op. Cit.*, p. 28.

La unión entre política y Estado es la conjunción de todo el cuerpo social, creando una red de relaciones sociales, económicas y políticas, reunidas en un territorio específico, para tratar intereses comunes y al mismo tiempo salvaguardarlos. Ya desde las concepciones platónicas, se vislumbraba un establecimiento de clases sociales las cuales se encontraban especializándose en ciertas actividades. Con la famosa metáfora de los metales⁹⁹, se instituye una relación directa entre los materiales (oro, hierro y bronce) y las diferentes ocupaciones que cada quien desarrollará en el conjunto de la sociedad

En ese momento se observa la incipiente creación de un cuerpo político de gobierno, a partir de donde se dividirá el poder absoluto del soberano que se encarga de administrar los intereses correspondientes a los habitantes del Estado. Es por esto, que la distinción entre Estado y política se vuelve difícil, no obstante, la idea principal ha sido mostrar que el Estado se puede definir sociológicamente a partir de una relación continua entre gobernantes y gobernados, asignados cada quien a las diferentes esferas que conforman la sociedad en un tiempo y espacio determinados, configurados por una relación donde se ejerce el poder entre ellos.

⁹⁹ Vid., Libro tercero de “La república o de lo justo”, en Platón, *Diálogos. La república o de lo justo – Fedro o del amor – Timeo o de la naturaleza – Gritias o de la Atlántida – El sofista o del ser*, Colección “Sepan cuantos”, Núm. 13B, Porrúa, México, 2009, pp. 51-80.

2.1.3 El Estado, elementos definitorios

Muchas son las definiciones que sobre el Estado existen, la historia se encuentra llena de autores que desde su perspectiva y contexto teorizaron este cuerpo social y político. Algunas discusiones toman en cuenta sólo el territorio y la población. Otras por su parte incorporan diversos elementos como el derecho y los derechos humanos. Agregar o no estos puntos obedece a la época en que fueron pensados y propuestos. No es lo mismo el Estado desde la concepción de los griegos, la república ideal eclesiástica de Thomas Moro, el Estado del contrato social de Rousseau, el comunista de Marx o el ecológico del siglo XXI.

El texto *Teoría del Estado contemporáneo*, realiza un recorrido amplio sobre los diferentes paradigmas teóricos que han abordado el tema del Estado a través del tiempo. Enmarca veintidós capítulos donde diversos investigadores estudian este tema en lo contemporáneo, tomando en cuenta, un contexto de evolución y transformación, retomando la perspectiva de autores que han dejado huella en el legado teórico de la disertación del Estado y que continúan influyendo en la concepción actual que se tiene de éste. Algunos de los autores estudiados son: “Kant, Hegel, Gerber, Marx, Jellinek, Meinecke, Weber, Heller, Kelsen, Schmitt, Rawls, Nozik, Bobbio etc. Los autores de los respectivos ensayos de este libro colectivo han estado atentos a la lógica y análisis de los conceptos fundamentales de cada pensador y su aporte a una concepción integral de Teoría general del Estado.”¹⁰⁰

Estos autores muestran la diversidad de puntos de vista desde donde se puede abordar la reflexión sobre el Estado. Por ejemplo, de Immanuel Kant se retoma la manera en que concebía la democracia y la forma política del Estado racional puro. Sobre Hegel se reflexiona la idea de la *polis* griega y la religión cristiana, observando al Estado como la forma superior de realización de la libertad individual en la vida social. De José Ortega y Gasset se analiza la concepción política de nación y Estado. En tanto que Carl Schmitt es referido a

¹⁰⁰ Aguilera Portales, Rafael, coord. *Teoría... Op. Cit.*, p. XIII

partir de su noción de lo político y la soberanía. La microfísica del poder foucaultiana también es revisada cuando se habla de las relaciones de poder en la conformación del Estado, etcétera.¹⁰¹ El texto aboga por el retorno del estudio del Estado en una época donde existe “un cambio y metamorfosis fundamental del modelo de Estado tradicional, bajo nuevos paradigmas políticos y jurídicos.”¹⁰²

Ante esta gran variedad de autores que han teorizado sobre el gobierno durante varios siglos, ¿cuál es la forma adecuada para el estudio del Estado? Aguilera Portales dirá que existen tres grandes posturas para analizar la constitución de éste: la concepción política, que ve a la fuerza como el elemento que cohesiona al Estado. La del realismo político, que entiende la fuerza como poder y la jurídica, que regula la fuerza del Estado.¹⁰³

Por su parte, Bobbio observa una clasificación similar a la propuesta anterior. Dejando de lado a la filosofía política y la ciencia política¹⁰⁴, este autor italiano menciona dos grandes visiones con las que se puede estudiar la cuestión del Estado, la primera de ellas, es la perspectiva jurídica, que plantea el ideal típico del Estado como un conjunto de normas regulatorias de las relaciones sociales, creadas a partir de la consideración del Estado como persona jurídica, el Estado de derecho y un ordenamiento jurídico general de la población. Por el otro lado, el enfoque sociológico, éste observa al derecho como un elemento más en la explicación del orden social encabezado por el

¹⁰¹ *Ibidem*, XIII-XIX

¹⁰² *Vid.* Aguilera Portales, Rafael, coord. *Teoría... Op. Cit.*, pp. XIII-XII

¹⁰³ Al respecto señala el autor: “La concepción política del Estado concibe éste como un puro fenómeno de fuerza, de modo que donde no hay fuerza no existe el Estado y sólo encontramos anarquía y caos. La concepción del realismo político ha insistido en esta concepción de la fuerza como poder. No obstante, la concepción jurídica del Estado ha insistido en la dimensión normativa como ordenamiento jurídico que regula el Estado. En este sentido, atienden principalmente al problema de validez o legalidad del mandato. El Estado en términos jurídicos significa poder como fuerza legal y su ejercicio como despliegue de fuerza bajo el signo de la legalidad.” *Vid.* Aguilera Portales, Rafael, coord. *Teoría... Op. Cit.*, p.1

¹⁰⁴ Suárez-Iñiguez mencionará: “Filosofía y teoría no son lo mismo. La filosofía trata de las causas últimas o la razón de ser de las cosas y la teoría es un instrumento de la ciencia que busca una explicación de lo que sucede o por qué sucede. La filosofía política trata de los principios, propiedades y causas últimas de la política. [...] La teoría política explica cómo se da un suceso o fenómeno político.” Suárez-Iñiguez, Enrique. *De los clásicos... Op. Cit.*, p. 10

Estado. La sociología política tiene por objeto de estudio el Estado como una forma compleja de organización social.¹⁰⁵

Para los fines de esta investigación, se retoma el estudio del Estado a partir de la perspectiva que ofrece la sociología política y no desde la lógica jurídica. La distinción entre ambas sería que el determinismo jurídico observa la validez ideal del sistema normativo, mientras que la sociología analiza la eficacia empírica de las normas, es decir, una se ubica en el deber ser, mientras que la otra observa el ser. No obstante, sería un error caer en el reduccionismo metodológico, tanto jurídico como sociológico, por lo tanto, al hacer uso de un enfoque crítico, se considerarán tan valiosos los elementos sociológicos como los jurídicos para el análisis del Estado.

Una primera definición de Estado la proporciona Julio Cabrera Dircio, quien en su texto *Estado y democracia* menciona que: “[...] el Estado es un concepto político que se refiere a una forma de organización social soberana y coercitiva, formada por un conjunto de instituciones que tiene el poder de regular el interactuar de la sociedad en un territorio determinado.”¹⁰⁶ A pesar de que esta definición es elaborada desde una postura jurídica, no cae en el reduccionismo e integra varios elementos como la organización social, la soberanía y la población. Por su parte, el *Diccionario de sociología* contempla al Estado de la siguiente manera:

Agente, aspecto o institución de la sociedad autorizado y pertrechado para el empleo de la fuerza, es decir, para ejercer un control coercitivo. Esta fuerza puede ser ejercida, como defensa del orden, sobre los propios miembros de la sociedad o contra otras sociedades. La voluntad del Estado es la ley y sus agentes son los que hacen las leyes e imponen su observancia. Estos agentes constituyen el Gobierno.¹⁰⁷

¹⁰⁵ Señala Bobbio: “Con la transformación del puro Estado de derecho en Estado social, las teorías meramente jurídicas del Estado, condenadas como formalistas, han sido abandonadas por los mismos juristas, y han tomado fuerza los estudios de sociología política que tienen por objeto el Estado como forma compleja de organización social (de los cuales el derecho sólo es uno de los elementos constitutivos.” *Vid. Bobbio, Norberto, Estado... Op. Cit., p. 74*

¹⁰⁶ Cabrera Dircio, Julio. *Estado y democracia. Un acercamiento a la revocación de mandato*, México, Universidad Autónoma del Estado de Morelos, Ediciones Coyoacán, 2010, p. 18

¹⁰⁷ Fairchild, Henry Pratt, *Diccionario... Op. Cit., p. 112*

Así como no es lo mismo el Estado visto de la postura jurídica, que de la sociología. Así tampoco es igual observarlo desde la perspectiva clásica que de la contemporánea. Al respecto, Leticia Guadalupe García García distingue entre estos dos tipos de Estado, el clásico y el moderno. El primero de ellos lo define de la siguiente manera:

El Estado es una unidad social organizada política y jurídicamente, la cual asentada en un lugar determinado, cuenta con un gobierno que ejerce el poder de mando a través del control social en todas sus formas y manifestaciones. El núcleo de poder, por medio de los distintos mecanismos de control social, busca mantener la convivencia social, preservando la existencia del grupo. Surge, para lograr este objetivo, la emanación de normas jurídicas que permitan la interacción entre los individuos de determinada sociedad.¹⁰⁸

Como ejemplo del Estado clásico, Thomas Hobbes, a quien se le clasifica como un teórico del periodo político absolutista, en *El Leviatán* ya mostraba los principios de lo que más adelante se convertiría en el modelo contractualista estatal. Su definición de Estado de naturaleza y de Estado, deja ver que para él la formación de un reino dependía no solamente del soberano, sino de la delegación de la voluntad individual hacia la generalidad. Thomas Hobbes observó un Estado de naturaleza, una guerra de todos contra todos cuando no existía una persona encargada de mediar entre los sujetos. Para este autor inglés, fuera del Estado civil siempre hay guerra de cada persona contra todos los demás. Observaba la necesidad de un poder regulador en las relaciones sociales y abogaba por la transferencia del derecho de gobernarse a sí mismo hacia el soberano con lo cual se constituye el Estado, al respecto comenta:

Hecho esto, la multitud así unida en una persona denominada Estado, en latín *civitas*. Esta es la generación de aquel gran Leviatán, o más bien (hablando con más reverencia), de aquel *dios mortal*, al cual debemos, bajo el *Dios inmortal*, nuestra paz y nuestra defensa. Porque en virtud de esta autoridad que se le confiere por cada hombre particular en el Estado, posee y utiliza tanto poder y fortaleza, que por el terror que inspira es capaz de conformar las voluntades de todos ellos para la paz, en su propio

¹⁰⁸ García García, Guadalupe Leticia. *Historia de la pena y sistema penitenciario mexicano*, México, Porrúa, 2010, p. 16

país, y para la mutua ayuda contra sus enemigos, en el extranjero. Y en ello consiste la esencia del Estado, que podemos definir así: *una persona de cuyos actos una gran multitud, por pactos mutuos, realizados entre sí, ha sido instituida por cada uno como autor, al objeto de que pueda utilizar la fortaleza y medios de todos, como lo juzgue oportuno, para asegurar la paz y defensa común.* El titular de esta persona se denomina soberano, y se dice que tiene *poder soberano*; cada uno de los que le rodean es súbdito suyo.¹⁰⁹

La definición de Hobbes sobre el Estado se instaura en la época clásica del pensamiento político. Él buscaba la regulación de la lucha entre particulares, entre civiles, sobre la idea de un cuerpo social que unidos forman al Leviatán. Dirigido por una persona encarga de llevar a la sociedad a una estabilidad política, social y económica con la finalidad de evitar la desaparición del Estado. Es decir, el fin último de Hobbes era garantizar la seguridad y la regulación de las relaciones sociales, a partir de los objetivos en común que toda la población tenía.

Después del tránsito que representó el paso del absolutismo al modelo liberal, se dieron las bases para la creación de un Estado de derecho, buscando evitar la barbarie con que se trataba a los enemigos de la república. Claro, el Estado de derecho nace como un instrumento de castigo, pero también de contención ante el poder despótico del rey. Bobbio menciona que: “Así y todo, es precisamente durante el Medioevo cuando los juristas elaboran la concepción jurídica del Estado que no era desconocida por la teoría política romana.”¹¹⁰ Después de este cambio teórico en el sistema político, Guadalupe García comenta, al respecto del Estado moderno y la soberanía:

Llegamos finalmente al Estado moderno. Juan Bustos refiere: ...el Estado moderno es ejercicio y centralización excluyente del poder a través de un aparato político sobre la base del reconocimiento de una sociedad civil plural, hegemoníamente estructurada. En tal medida el *ius puniendi*, como emanación de ese poder, no es otra cosa que la autoconstatación de ese poder y las bases sobre el cual se asienta, de ahí entonces sus límites.¹¹¹

¹⁰⁹ Hobbes, Thomas. *Leviatán o la materia, forma y poder de una república, eclesiástica y civil*, México, FCE, 2011, p. 141

¹¹⁰ Bobbio, Norberto, *Estado... Op. Cit.*, p. 96

¹¹¹ García García, Guadalupe Leticia. *Historia... Op. Cit.*, p. 18

Aclara más adelante esta autora, que por límites deben entenderse, “aquellos relacionados directamente con sus bases de sustentación o legitimación los siguientes: el principio de la necesidad de la intervención, el principio de la protección de los bienes jurídicos y el principio de la dignidad de la persona.”¹¹² La distinción entre el Estado clásico y el moderno es la incorporación de elementos que reconocen la voluntad de la sociedad civil, así como de límites en la manera en que ha de ser ejercido el poder soberano. Rafael Aguilera también reconoce la diferencia entre el Estado clásico y el moderno. Al respecto comenta:

El Estado moderno ha llegado a concretar la existencia comunitaria vertebrada en torno a una unidad territorial, la homogeneidad étnica o nacional y el monopolio de la fuerza o coacción como característica esencial de la estatalidad. El Estado moderno es un ordenamiento jurídico donde el poder que se ejerce no es mera fuerza sustentada en un conjunto de normas jurídicas. El poder del Estado es siempre poder legal, puesto que la ley determina y condiciona la actuación de los poderes públicos del Estado. La fidelidad al derecho expresa la virtud básica del jurista. Mientras, la concepción filosófica del Estado contrapone la legalidad a la legitimidad, en la medida que la legalización de la fuerza misma debe tener una justificación basada en la legitimidad.¹¹³

La diferencia entre el Estado clásico y el contemporáneo se vislumbra cuando Rafael Aguilera menciona que el ordenamiento jurídico es el elemento regulador del monopolio del ejercicio de la fuerza pública.¹¹⁴ En el Estado clásico se mantenía bajo control y en un mismo régimen a toda la población asentada sobre un territorio determinado, de forma despótica. Cuando se regula la población a través de un ordenamiento jurídico institucional, se logra contener al Estado policía.

¹¹² *Ídem*

¹¹³ Aguilera Portales, Rafael, coord. *Teoría... Op. Cit.*, pp. 1-2

¹¹⁴ Al respecto Julio Cabrera Dircio comenta: “La función legislativa, que es la función encaminada a establecer las normas jurídicas generales. El Estado moderno es el creador del orden jurídico nacional y deja de ser una simple manifestación de fuerza para convertirse en un Estado de derecho, que se legitima creando al derecho.” *Vid.* Cabrera Dircio, Julio. *Estado... Op. Cit.*, p. 21

Por su parte, cuando Rousseau escribió *El contrato social*, lo hizo de forma innovadora, pensando en alguna fórmula de administración legítima y permanente de la población, tomando en cuenta las cadenas que ataban a los hombres en la sociedad y el poder despótico del soberano, quien imponía su voluntad sobre los súbditos. Veía la libertad como un derecho natural y al sujeto como único dueño de éste. Para Rousseau la delegación de la libertad del sujeto significaba la ganancia de seguridad en la vida pública y la responsabilidad del Estado de hacer valer los derechos ciudadanos. Al respecto Rousseau observa lo siguiente:

Los combates particulares, los duelos, las riñas, son actos que no constituyen estado, y en cuanto a las guerras privadas, autorizadas por las ordenanzas de Luis IX rey de Francia, y suspendidas por las ordenanzas de Dios, no son más que abusos del gobierno feudal, sistema absurdo, si sistema puede llamarse, contrario a los principios de derecho natural y a toda buena política.¹¹⁵

Una vez observada la unión de voluntades en un mismo territorio, Rousseau definió que el Estado es aquel donde existe la dirección de unos cuantos sobre la voluntad general:

Cada uno pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general, y cada miembro considerado como parte indivisible del todo. Este acto de asociación convierte al instante la persona particular de cada contratante, en un cuerpo normal y colectivo, compuesto de tantos miembros como votos tiene la asamblea, la cual recibe de este mismo acto su voluntad. La persona pública que se constituye así, por la unión de todas las demás, tomaba en otro tiempo el nombre de *Ciudad* y hoy el de *República* o *Cuerpo Político*, el cual es denominado *Estado* cuando es activo, *Potencia* en comparación con sus semejantes.¹¹⁶

A diferencia de Hobbes (el cual observó la necesidad del pacto cediendo libertades a un soberano, quien ejerciendo la fuerza pública, sometía a la población a su voluntad), Rousseau define el significado de Estado agregando diversos elementos para su constitución. Ya no se trata únicamente de la

¹¹⁵ Rousseau, Juan Jacobo, *El contrato... Op. Cit.*, p. 16

¹¹⁶ *Ibidem*, 23-24

necesidad del ejercicio de la fuerza pública desmedida por un soberano. El pacto social rousseauiano agrega la condición para la formación de un cuerpo político representativo de la colectividad, es decir, contempla la idea de la democracia como forma de gobierno. Existe además, la representación de la ciudadanía en el gobierno a través del voto. En general, la postura rousseauiana al respecto del Estado, es la que ha permanecido vigente hasta estos momentos. Algunos elementos se han perfeccionado a lo largo del tiempo, por ejemplo, ahora se habla de democracia, derechos humanos y garantías individuales, del deber estatal de mantener la paz y seguridad pública a partir de estos postulados y de la regulación jurídica para toda la clase dirigente.

Finalmente, para este trabajo se considerará que el Estado es: la máxima forma de organización de la sociedad, representada por una clase política regulada por el derecho, asentada en un lugar determinado y cohesionado a través del ejercicio del poder mediante procedimientos legales y legítimos que garanticen el respeto a los derechos humanos y las garantías individuales a través de instituciones democráticas representativas de una república moderna.

2.1.4 Política, sociedad y soberanía en la conformación del Estado

Las definiciones anteriores suponen un enfoque particular, ya sea desde lo jurídico, lo sociológico, o la combinación de ambos elementos. No obstante existen factores que se repiten en todas las posturas. La coerción, el poder, el territorio, la seguridad, la población y las leyes, dirigidos por un cuerpo político encargado de ejercer la voluntad de la mayoría a través de las instituciones del Estado. Pero ¿cuál es la finalidad de este entramado de relaciones? La respuesta tiene que ver con la seguridad, con la convivencia en armonía y la interacción de todos los elementos que componen la sociedad. Desde las relaciones personales, hasta el mercado y la seguridad nacional en caso de peligro frente a extranjeros. Todo esto busca la preservación del Estado a lo largo del tiempo.

Bobbio contempla estos elementos a partir de la influencia del derecho. En términos generales el autor comenta: “Desde que los juristas se adueñaron del problema del Estado, éste es definido mediante los tres elementos constitutivos del pueblo, del territorio y de la soberanía.”¹¹⁷ Por su parte el *Diccionario de sociología* observa la necesidad de distinguir entre el Estado y el gobierno. El primero de ellos es la unión de voluntades, la sociedad congregada en un territorio y encaminada hacia la convivencia social armónica. El gobierno es aquel al que se le delega el poder de administrar todos los bienes de la sociedad. La distinción queda de la siguiente manera:

Deben distinguirse cuidadosamente Estado y Gobierno: el primero comprende las tradiciones, los instrumentos políticos tales como las Constituciones y las Declaraciones de Derechos y toda la serie de instituciones y convenciones relacionadas a la aplicación de la fuerza; el segundo es un grupo de individuos a quienes se ha confiado la responsabilidad de llevar a cabo los fines del Estado, otorgándoles la autoridad necesaria.¹¹⁸

¹¹⁷ Bobbio, Norberto, *Estado... Op. Cit.*, p. 128

¹¹⁸ Fairchild, Henry Pratt, *Diccionario... Op. Cit.*, p. 112

Julio Cabrera Dircio también observa estos elementos y los analiza de forma general. Estudia cada uno de ellos de manera independiente, pensando en la unión e interacción que supone la constitución del Estado. Al respecto el autor comenta: “Podemos establecer de manera general que el Estado cuenta con una serie de elementos que lo integran y éstos son: población, territorio y gobierno o poder.”¹¹⁹

Por población Dircio entiende al compuesto social. Un conjunto humano con tradiciones y costumbres que interactúan entre sí, formando la voluntad general del Estado. El gobierno es la autoridad, el cuerpo político que establece las reglas que conforman la armonía de la sociedad. Para hacer valer esas reglas es necesario que el gobierno ostente poder, en este caso, el ejercicio de la fuerza a través de diversas instituciones, desde aquellas de seguridad pública hasta las de desarrollo social y educación. El territorio es el espacio físico delimitado donde se establece un grupo social con reglas de convivencia validadas por la mayoría y hechas efectivas por un cuerpo político-jurídico.¹²⁰ Sobre la unidad final que representan todos estos elementos, Julio Dircio comenta:

Toda unidad de fines, en los hombres necesita de una voluntad que ha de cuidar los fines comunes de asociación, que ha de ordenar y ejecutar sus órdenes; por esto, toda asociación tiene una fuerza interna que posee un poder peculiar, este es un poder dominante que está dotado de fuerza, de reglas fijas, que a su vez necesita instituciones firmes para darse a sí mismo seguridad.¹²¹

La conjunción de todos los elementos y su interacción representan a la sociedad. El objetivo de esta forma de organización es la seguridad. No solamente pública, se necesita seguridad en todos los sentidos para que la sociedad subsista y conviva en forma armónica. Esto lo observaba Hobbes cuando refería que la finalidad, para la cual los sujetos forman alianzas en común, es la protección de ellos mismos. Al respecto el autor inglés comenta:

¹¹⁹ Cabrera Dircio, Julio. *Estado... Op. Cit.*, p. 19

¹²⁰ *Vid.* Cabrera Dircio, Julio. *Estado... Op. Cit.*, pp. 19-20

¹²¹ *Ibidem*, p. 19

La causa final, fin o designio de los hombres (que naturalmente aman la libertad y el dominio sobre los demás) al introducir esta restricción sobre sí mismos (en la que los vemos vivir formando Estados) es el cuidado de su propia conservación y, por añadidura, el logro de una vida más armónica; es decir, el deseo de abandonar esa miserable condición de guerra que, tal como hemos manifestado, es consecuencia necesaria de las pasiones naturales de los hombres, cuando no existe poder visible que los tenga a raya y los sujete, por temor al castigo, a la realización de sus pactos y a la observancia de la leyes de naturaleza.¹²²

Cuando Hobbes observaba el estado de naturaleza y la necesidad de dejarlo atrás, estaba planteando los principios constitutivos del Estado moderno. La época del Leviatán hobbesiano respondía a la necesidad de una regulación social encabezada por un soberano, el cual más adelante delegaría parte de su poder para constituir el cuerpo político que caracteriza a las sociedades modernas. Plantea Hobbes que, “El fin del Estado es, particularmente, la seguridad.”¹²³ Seguridad, territorio, población, leyes y política son los elementos constitutivos del Estado. La unión de la nación, la vida en armonía y el sostenimiento de la relación gobernantes y gobernados, es atravesada por la soberanía, es decir, por una fuerza que garantiza la voluntad de la mayoría delegada en el gobierno.

El concepto de soberanía fue estudiado por Jean Bodin, teórico, que junto con Hobbes y Maquiavelo, es catalogado en el periodo de tiempo conocido como el pensamiento político absolutista. Bodin comprendió la constitución del Estado a partir de la suma de voluntades. Consideraba necesaria una fuerza capaz de cohesionar a la población y garantizar su trascendencia. Al respecto, este autor francés comenta: “No es la villa, ni las personas, las que hacen la ciudad, sino la unión de un pueblo bajo un poder soberano, aunque sólo haya tres familias...”¹²⁴ Decíamos que la finalidad del Estado es la seguridad, para lograrla –además de ceder la voluntad propia a la colectividad dirigida por un soberano- se necesita el ejercicio de la fuerza

¹²² Hobbes, Thomas. *Leviatán... Op. Cit.*, p. 137

¹²³ *Ibidem*, p. 137

¹²⁴ Bodin, Jean. *Los seis libros de la república*, Madrid, Tecnos, 2006, p.17

pública. La soberanía es el concepto que une a todos los elementos del Estado bajo un mismo objetivo. Enrique Suárez-Iñiguez al respecto del trabajo de Bodin dirá que: “[...] la república debe tener poder soberano. Éste es el elemento central sin el cual no habría república. Como lo ha dicho Chevallier, es la fuerza de cohesión sin la cual el Estado se dislocaría.”¹²⁵

Bodin observa que la soberanía es el elemento vital en la configuración del Estado. Para lograr la existencia y continuidad de éste se necesita de un gran poder que absorba y organice la voluntad general. Bodin menciona: “La soberanía es el poder absoluto y perpetuo de una república...”¹²⁶ La soberanía es perpetua y mantiene cohesionada al Estado, busca la preservación de la república y las familias que la constituyen. En palabras de Enrique Suárez-Iñiguez:

Soberanía es el poder absoluto y perpetuo de una república. Es absoluto porque no admite división ni limitación; es perpetuo porque debe ocuparse de por vida. La soberanía no tiene, pues, limitación en el poder ni en responsabilidad ni en tiempo. Es, como lo ha dicho Pedro Bravo Gala, un poder perpetuo, inalienable e imprescriptible.¹²⁷

Continúa más adelante Suárez-Iñiguez: “La soberanía es absoluta precisamente porque el monarca no está sujeto a ninguna ley humana, ni de sí mismo ni de otro.”¹²⁸ A pesar de que la soberanía es el poder que se le delega a un representante para que lleve a cabo la voluntad general, el mismo Bodin observa que ese poder no puede ser desmedido, siempre ha de ser regulado, ya sea por tiempo o funciones. ¿Se necesita la soberanía? Sí, porque es el factor que unifica los demás elementos estatales bajo un mismo orden, evitando la anarquía.¹²⁹ ¿Se debe regular este poder? Claro, porque de no haber regulación, el poder soberano se vuelve una tiranía, Bodin comenta:

¹²⁵ Suárez-Iñiguez, Enrique. *De los clásicos... Op. Cit.*, p. 101

¹²⁶ Bodin, Jean. *Los seis... Op. Cit.*, p.47

¹²⁷ Suárez-Iñiguez, Enrique. *De los clásicos... Op. Cit.*, p. 102

¹²⁸ *Ibidem*, p. 103

¹²⁹ Anarquía entendida como la ausencia total de cualquier estructura gubernamental. Es decir la anarquía como el grado cero de gobierno. No la guerra de todos contra todos, sino la falta de centralización del poder impartido, ya sea por un soberano o alguna institución gubernamental.

“Cuando el magistrado soberano por solo un año o por tiempo limitado y predeterminado continúa en el ejercicio del poder que se le dio, necesariamente ha de ser por mutuo acuerdo o por fuerza. Si es por fuerza se llama tiranía [...]”¹³⁰ Si bien aquel que manda impone su voluntad, ésta se encuentra regulada. El poder soberano no se debe a sí mismo, es el resultado de la voluntad del pueblo que lo ha puesto en ese lugar. Bodin menciona que el poder soberano se debe a la ley de Dios y de la naturaleza, por lo tanto dicha potestad también puede ser quitada. Al respecto se puede observar lo siguiente:

En cuanto a leyes divinas y naturales, todos los príncipes de la tierra están sujetos a ellas y no tienen poder para contravenirlas, si no quieren ser culpables de lesa majestad divina, por mover guerra a Dios, bajo cuya grandeza todos los monarcas del mundo deben unirse a inclinar la cabeza con todo temor y reverencia. Por esto, el poder absoluto de los príncipes y señores soberanos no se extiende, en modo alguno, a las leyes de Dios y de la naturaleza.¹³¹

Claro, el soberano se debe a alguien más. Lo que se supone es el poder divino y de la naturaleza, puede ser considerado -sociológicamente hablando- como la fuerza del grupo.¹³² Es decir, el poder absoluto se debe a la sociedad que lo

¹³⁰ Bodin, Jean. *Los seis... Op. Cit.*, p. 50

¹³¹ Bodin, Jean. *Los seis... Op. Cit.*, pp. 53-54

¹³² Durkheim ya observaba esto cuando se preguntaba sobre la finalidad del tótem en la vida social: “Cuando vemos en qué consisten los ritos y cuál parece ser su objetivo, nos preguntamos con asombro cómo los hombres pudieron tener semejante idea, y sobre todo cómo le han sido tan fieles. ¿De dónde les puede haber venido esa ilusión de que con algunos granos de arena lanzados al viento, o con algunas gotas de sangre esparcidas en una roca o en el ara de un altar, era posible mantener la vida de una especie animal o de un dios? Indudablemente ya hemos dado un paso para resolver ese problema cuando, detrás de esos movimientos exteriores, aparentemente tan irracionales, hemos descubierto un mecanismo mental que les da un sentido y un alcance moral. [...] el culto tiene realmente por efecto la recreación periódica de un ser moral, del que dependemos tanto como él depende de nosotros. Y este ser existe: es la sociedad.” Durkheim, Emile. *Las formas elementales de la vida religiosa*, Madrid, Editorial Alianza, 2003, pp. 529-530. Si el tótem es un objeto de culto es porque algo regula en la vida social. Impone tabús y crea procesos de diferenciación social con prescripciones y proscripciones. De igual manera el soberano y su poder absoluto tienen límites, Bodin, Hobbes, Maquiavelo y Rousseau observaron que el poder del soberano se debe al otro social que lo pone en ese lugar. El soberano no está obligado a seguir el mandato de otras personas y aunque él esté por encima de ellos, es imposible que su voluntad sobrepase las leyes divinas y naturales. Por lo tanto, el soberano se debe a la sociedad, ella lo puso ahí y ella lo puede quitar también. En el fondo, los teóricos políticos observaban la voluntad de la sociedad como la fuerza disociadora o creadora del Leviatán hobbesiano. Sólo es cuestión de

pone en ese lugar después de haber delegado parte de su voluntad y libertad a un soberano. Este por su parte, no debe excederse en el ejercicio del poder que le ha sido conferido. Por lo tanto, la idea de la soberanía, si bien es vista como ese poder absoluto, también se encuentra limitada. La soberanía es entonces el elemento que cohesiona todas las partes que forman al Estado, pero que debe ser regulado. En la etapa del pensamiento político absolutista, era explícito el uso que se le daba a éste elemento. Suárez-Iñiguez refiere esta regulación como una necesidad implícita en cualquier forma de gobierno cuando menciona: “Por consiguiente, cualquier poder precisa y necesita de fuentes de legitimación que lo justifiquen, hasta los dictadores precisan de una fuente ideológica o creencias en los que apoyarse, aunque democráticamente no sean justificables sus formas de gobierno.”¹³³ Por su parte, Leticia García observa que parte de los orígenes teóricos del Estado moderno se encuentran en la escuela de pensamiento absolutista. Al respecto menciona:

[...] los orígenes del Estado moderno están en el Estado absoluto que representa la centralización total del control y del poder legítimo, legítimo en cuanto que provenía de Dios. La Epístola de San Pablo a los romanos establece que las autoridades existentes han sido establecidas por Dios, lo que les da el poder para castigar al que obra mal. Esta idea de la representación divina permanece durante varios siglos.¹³⁴

Etapas posteriores al pensamiento absolutista buscaron la ordenación de la soberanía en la constitución del Estado. Conceptos como república, democracia y ciudadanía fueron creados para la gestión del poder desmedido y celestial. La regulación se obtiene con la diversificación del poder en instituciones. Sin embargo, cuando estas restricciones se rompen, los teóricos políticos hablan de absolutismo, totalitarismo y en su expresión más radical, de fascismo.

extrapolar las reglas divinas y naturales en las que se basó el pensamiento político de los siglos XVI, XVII y XVIII a la sociedad, para entender que esta es la que crea todo el sistema político que regula la vida en sociedad.

¹³³ Suárez-Iñiguez, Enrique. *De los clásicos... Op. Cit.*, p. 3

¹³⁴ García García, Guadalupe Leticia. *Historia... Op. Cit.*, p. 16

A partir de la revolución francesa, y del cambio de régimen, ordenado hacia la constitución de repúblicas representativas, el poder soberano se diluye en los diferentes órdenes de gobierno. Para el caso nacional, la división de poderes se establece en Ejecutivo, Legislativo y Judicial¹³⁵. Cada poder ostenta funciones específicas: el poder legislativo establece normas jurídicas aplicables a toda la sociedad. La función ejecutiva regula la actividad del Estado basado en el ordenamiento jurídico. Mientras que la función judicial resuelve las controversias entre todos los miembros del Estado. Además se encuentra todo el sistema carcelario de castigo que aplica el Estado de derecho y dicta condenas sobre aquellos que rompen el pacto social. El surgimiento de los tres poderes representativos de la sociedad y el gobierno, supone la descentralización del poder soberano absoluto. La figura del rey es contenida por otros órganos de gobierno, dejando de ser explícito el ejercicio de la fuerza pública.

Hoy en día todo ejercicio de fuerza pública es regulado. Sin embargo, esto no significa que el poder soberano haya desaparecido, por el contrario, se encuentra latente (es decir, está presente, pero no se manifiesta hasta que existe algún motivo para ejercer la excepción de la fuerza). La soberanía y su ejercicio no desaparecen con la división de poderes, ni con la instauración de instituciones democráticas. Se mantiene presente en la modernidad puesto que es el elemento que cohesiona a toda la sociedad bajo un mismo régimen. No obstante, éste poder despierta y se articula nuevamente cuando se encuentra amenazada la estructura y supervivencia del Estado por algún enemigo. Así se justifican a lo largo de la historia las guerras o las medidas excepcionales sobre la población. La historia muestra como han existido una gran cantidad de episodios, en donde la imposición del soberano elimina todas las instituciones democráticas, resurgiendo el Estado policía. Claro, la idea de

¹³⁵ El artículo 49 de la *Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos*, refiere que: “El supremo poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.” Por su parte, el artículo 41 menciona: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las participaciones de los estado, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del pacto federal.”

la centralización del poder, ha sido siempre el elemento latente del Estado total, es decir, el Estado donde todo pasa por él, por su aprobación y por su beneplácito.

La voluntad divina se manifestaba en los teóricos del pensamiento político absolutista, quienes daban poder desmesurado a un representante en la tierra. Por ejemplo Hobbes delegaba el poder a este soberano quien tenía el poder de castigar a aquel enemigo del Estado en nombre de la seguridad. Este es el punto donde política, soberanía y seguridad se unen. La seguridad está legitimada en nombre de la sociedad que la ha creado, hacerla valer requiere de fuerza, ésta a su vez es ejercida por instituciones de seguridad pública a las que se les delega el uso legítimo de la fuerza por un cuerpo político. Entonces, dependiendo de las necesidades en seguridad que demande la población, el Estado ejerce la fuerza pública en nombre de la demanda social. Acatando los objetivos de cada Estado, los procesos de criminalización y victimización también pueden ir variando. Recordemos la segunda guerra mundial y el sumario de exterminio en contra de grupos judíos quienes eran considerados enemigos del Estado.

A continuación se llevará a cabo una discusión sobre la interacción que elementos como democracia, nacionalismo y absolutismo juegan entre si, en la conformación del Estado contemporáneo. La finalidad de este ejercicio será introducir al lector a la idea del Estado securitario, el cual es establecido sobre la base de sociedades democráticas, apegadas a derechos humanos y garantías individuales, pero que al momento de haber problemas de seguridad y violencia, se establecen dispositivos que justifican el uso de la fuerza pública sin ordenamientos jurídicos reguladores que contengan al Estado policía.

2.1.5 El Estado. Análisis a partir del nacionalismo, el totalitarismo y el fascismo

Foucault no desconocía el discurso político desde la Grecia clásica, pasando por Maquiavelo, hasta Rousseau y más allá, con los planteamientos del Estado propuesto por Marx. El filósofo francés ya observaba cómo es que el concepto de soberanía legitima el poder del gobernante sobre el pueblo, es decir, a partir del discurso político es que se fundamenta el ejercicio de la fuerza pública. De allí, Foucault argumentaba su perspectiva de la razón de estado, y el debate sobre los elementos intrínsecos a éste, como el fascismo y la democracia.

A partir del debate sobre los elementos que constituyen a un Estado, se pueden observar esos ápices, esas crestas de poder que hacen emerger aquellos elementos que supuestamente han quedado atrás en la historia de la humanidad: las dictaduras, los nacionalismos, la excepción y el fascismo como formas de gobierno radicales legitimadas por el poder ejecutivo, quien haciendo uso de su capacidad para tomar decisiones sobre todos los demás elementos que componen el cuerpo de gobierno, justifica el poder soberano.

Ahora bien, ¿Qué se entiende por nacionalismo, totalitarismo y fascismo y cuál es la relación que guardan entre sí? Según el *Diccionario de sociología*, el nacionalismo es: “Insistencia en las realidades y lazos de la nacionalidad. Todo principio o doctrina que considera la nacionalidad –o, en la práctica, la nación- como el fundamento de la acción del grupo.”¹³⁶ La definición anterior hace referencia al reforzamiento del sentimiento de arraigo, basado en símbolos y representaciones sociales sobre objetos y actos que entrañen la idealización de una nación.

La historia del nacionalismo europeo comienza con la firma del tratado de Westfalia en el siglo XVII, donde se da por terminada la Guerra de los treinta años en Alemania. Con este pacto se inició un reacomodo de naciones en

¹³⁶ Fairchild, Henry Pratt, *Diccionario... Op. Cit.*, p. 196

Europa, basado en el concepto de soberanía nacional. En ese momento se pasa del Estado feudal al Estado nación, que buscaba la conformación del éste bajo un mismo ordenamiento jurídico y territorial. Después, en el siglo XIX, Alemania era solamente un conjunto de pequeños estados con gran inestabilidad tanto poblacional como territorial. Para evitar el resquebrajamiento del reino, Gerber proponía fundar el derecho público alemán para la construcción del sujeto jurídico estatal y lograr así una personalidad política del Estado, bajo un ordenamiento fuerte y consistente. Al respecto se observa lo siguiente:

[...] los teóricos alemanes de la época se inclinaron, antes que nada, hacia el reforzamiento de los vínculos estatales, de la organización político-jurídica, asociando todo derecho merecedor de ese nombre con la existencia de un Estado fuerte y bien organizado; ello comportaba una transformación radical de los derechos naturales, que se contemplarían como el reverso de unos deberes naturales en términos de plena reciprocidad.¹³⁷

El Estado que deseaba Gerber se caracteriza por una administración eficiente y jurídicamente bien diseñada. Se alejaba del liberalismo y abogaba por la fragmentación de la sociedad en círculos políticos, dejando mayor poder de decisión al gobierno. A este autor se le criticó por su postura extremadamente conservadora y abiertamente antiliberal, lo cual suponía un regreso a la centralización del poder estatal absolutista. José Luis Muñoz abre la idea de los orígenes del totalitarismo en el siglo XIX cuando comenta:

El XIX alemán es época harto sospechosa: la práctica jurídico-política de esa época ha sido, en mayor o menor medida, asociada al origen del totalitarismo. [...] Lo realmente peligroso es su vindicación (bien que impecablemente jurídica) del *ethos* y, a su través, del *etnos* alemán: una vuelta a los orígenes, una devoción por la identidad, en un sentido que los años treinta y cuarenta hicieron tristemente célebre.¹³⁸

¹³⁷ Muñoz Baena, José Luis, "El miedo al jacobinismo. Estado, derecho público y derechos subjetivos en Carl Friedrich Von Gerber", en: Aguilera Portales, Rafael, coord., *Teoría... Op. Cit.*, p. 135

¹³⁸ *Ibidem*, p. 157

Con la introducción del nacionalismo, se buscaba hacer que la sociedad se manejara bajo un mismo ordenamiento, tanto jurídico como político y económico. Sin embargo, la exacerbación de estos sentimientos trajo como consecuencia no esperada, el nacimiento del totalitarismo. Así, el totalitarismo es: “El dominio completo del cuerpo político que abarca a todas las esferas de actividad y a todos los grupos sociales. [...] un régimen totalitario, no permite la menor oposición ni crítica, ni el reconocimiento y representación de un grupo divergente y aspira al completo sometimiento del individuo.”¹³⁹ El totalitarismo supone un Estado grande y fuerte donde todas las decisiones sean tomadas con base en la razón de Estado. Todo tiene que pasar por su autorización y en caso de contravenir a los intereses del gobierno, se podrá castigar y eliminar al disidente.

Más adelante en el tiempo, al término de la Primera guerra mundial, las naciones se estabilizan. Alemania¹⁴⁰ entra en un proceso de reconstrucción política, social y económica tras la firma del tratado de Weimar, donde se establece como República federal, dando paso al constitucionalismo social. Uno de los teóricos más influyentes de ese periodo fue Carl Schmitt, quien en 1933, con el advenimiento de Hitler en el poder, se afilia partido nazi y se compromete ideológicamente con la causa hitleriana. Según José Estévez Araujo, Schmitt: “puso “judíos” donde antes hablaba de “burgueses”, legitimó el expansionismo alemán [...] y formuló una teoría institucionalista del derecho que permitía vulnerar el texto de las normas jurídicas en aras de los superiores

¹³⁹ Fairchild, Henry Pratt. *Diccionario... Op. Cit.*, p. 298

¹⁴⁰ Si se retoma a Alemania como ejemplo del totalitarismo, el nacionalismo y el fascismo, no significa una satanización de esta nación ni de su historia. Lo que se trata de hacer es mostrar una contextualización de los procesos sociales y políticos a partir de los cuales, escenarios como los regímenes totalitarios emergieron en la primera mitad del siglo XX. Claro, el fascismo no es una ideología política surgida de Alemania, esta nace, se desarrolla y se implanta en la Italia de Benito Mussolini, luego se trasladaría a la Alemania del Tercer Reich, donde se agregarían otras ideologías como el nacional-socialismo, éste es definido como una: “Teoría y práctica de la dictadura hitleriana. El propio nombre indica una hábil combinación de dos poderosas tendencias dinámicas de la sociedad moderna: nacionalismo y socialismo. [...] El nacional-socialismo fue calificado sucesivamente como instrumento personal del gobierno por un solo hombre, instaurado por Hitler. [...] el análisis que más se aproxima a una definición amplia es el que considera al nacional-socialismo como un anhelo desenfrenado de poder que siempre estuvo dispuesto a emplear cualquier elemento de inquietud, interna e internacional, que pudiera alimentar la dinámica continúa de una revolución permanente.” *Vid. Ibidem*, pp. 196-197

intereses de la raza o el pueblo alemán.”¹⁴¹ El pensamiento de Schmitt tuvo mucha influencia en países como España, donde el régimen franquista impuso una dictadura en nombre de la seguridad que allanaban los detractores del poder. Schmitt observaba al Estado de excepción como aquel momento en que las leyes podían ser suspendidas para salvaguardar la integridad de la nación. A este pensador se le criticó por legitimar teóricamente la causa nazi. Al respecto José Estévez comenta:

Schmitt es, pues, un pensador autoritario. Son autoritarias sus obras de Weimar, lo son también sus escritos de la época nazi y sigue siendo un pensador autoritario después de la Segunda Guerra Mundial. [...] su pensamiento tiene un trasfondo que lo hace muy peligroso para quienes defienden la democracia y la libertad.¹⁴²

Con el trabajo realizado por Schmitt, es posible observar como lenta y paulatinamente, la república alemana fue construyendo una idea de nación. Alemania pasó de ser una simple mezcla de territorios inestables, a consolidarse como una de las fuerzas militares y políticas más importantes y temibles de toda la humanidad, a través claro, de la construcción de un discurso ideológico-político que supo impregnar el nacional-socialismo en toda la población alemana. Schmitt acerca los planteamientos hacia la idea del fascismo –claro él no es el fundador de esta ideología, sin embargo si la promueve y legitima desde un posicionamiento académico. Continuando con las definiciones, Norberto Bobbio comprende al fascismo de la siguiente manera:

El f. (fascismo) es un sistema político que trata de llevar a cabo un encuadramiento unitario de una sociedad en crisis dentro de una dimensión dinámica y trágica promoviendo la movilización de masas por medio de la identificación de las reivindicaciones sociales con las reivindicaciones nacionales. [...] El f. es pues una ideología de crisis. Nace como respuesta a una crisis a la que Talcott Parsons llama el incremento de las anomias, o sea “la falta de integración, bajo diversos aspectos, entre

¹⁴¹ Estévez Araujo, José A. “La política y la soberanía según Carl Schmitt, en: Aguilera Portales, Rafael, coord., *Teoría... Op. Cit.*, p. 300

¹⁴² *Ibidem*, p. 309

muchos individuos y los modelos institucionales constituidos”. [...] La crisis se manifiesta principalmente a través de la disgregación del ordenamiento existente. Un caso típico de crisis es el dualismo de la sociedad en vías de industrialización. El contenido de la respuesta fascista a la crisis es la unidad. El concepto de unidad está implícito en la denominación: Fascio. El autoritarismo, la violencia, el racismo, el totalitarismo son derivaciones y algunas veces desviaciones del principio unitario.¹⁴³

Según la definición anterior, el fascismo es un sistema político que se activa en momentos de crisis, cuando existe desunión y disconformidad de la sociedad con el gobierno, es, por decirlo de otra manera, un Estado de excepción. La violencia estatal, el racismo, el autoritarismo y el totalitarismo, son elementos reactivos ante la crisis. Lo que se busca de fondo es la unidad. Puesto que su objetivo es la coacción social, el régimen fascista desconoce los derechos humanos, las garantías individuales y la libertad de las personas. Todo debe pasar por el Estado, todo dentro de él nada fuera de él. Finalmente, este régimen promueve la exaltación nacional y la independencia de otras naciones, lo que conlleva a una militarización del país para cumplir con los objetivos de la unificación social. El fascismo es complementado ideológica y políticamente por el nacional-socialismo. Según el *Diccionario de sociología*, hay cuatro características que se deben destacar sobre ambas:

Cuatro características destacan en el nacional-socialismo: primera, su totalitarismo, pues abarca a todos los grupos sociales y todas las esferas de actividad; segunda, su carácter cuasi-democrático, manifestado en su liderazgo demagógico, en su “legal” advenimiento al poder, en su utilización de la maquinaria democrática, en su demanda constante del aplauso popular (propaganda); tercera, su estructura institucional, que garantizaba el funcionamiento cotidiano del complejo cuerpo político y su bien montada organización del partido; finalmente, el nacional-socialismo era un gobierno para la guerra. Esta belicosidad calaba a todos los órganos, actividades y actitudes del Tercer Reich y dictaba de modo exclusivo su conducta en las relaciones exteriores. La beligerancia y la expansión formaban parte de su esencia. La estrategia en los asuntos internacionales fue puesta a prueba con éxito dentro de la nación y luego no se hizo sino aplicarla a esferas de actividades más amplias (ejemplo: el trato reservado a las minorías, la quinta columna, la guerra psicológica). El Reich de Hitler nunca hubiera podido ser apaciguado e incluso la paz de su

¹⁴³ Bobbio, Norberto. “Diccionario de política”, en el sitio *biblioteca.org.ar*, disponible en <http://www.biblioteca.org.ar/libros/131821.pdf> consultado el 02 de octubre de 2014, p. 6, 16

“Nuevo Orden” significaba una perturbación del gobierno de una casta guerrera (basada en el mito de la supremacía de la raza superior).¹⁴⁴

Ahora bien, desde la perspectiva de Nicos Poulantzas, el fascismo no es una mera casualidad de la historia, tampoco es un caso aislado, ni un capítulo desagradable de la historia, que la humanidad deba olvidar o recordar trágicamente. El Estado fascista se instaura, por paradójico que parezca, en la fase superior del capitalismo, el imperialismo. Según este autor las características del Estado fascista se pueden enumerar de la siguiente forma, “a) El Estado fascista es una forma de Estado perteneciente al tipo de Estado capitalista. [...] b) El Estado fascista es una forma de Estado específica, una forma de Estado de excepción, ya que corresponde a una crisis política. [...] c) El Estado fascista constituye igualmente una forma de régimen específica.”¹⁴⁵

Sobre este tema, Bauman, en *Modernidad y holocausto*, refuerza la idea de Poulantzas, Bobbio y Foucault, sobre la excepción y el racismo, cuando menciona que el fascismo es el resultado tanto del desarrollo de los medios tecnológicos de producción, como del acaparamiento del mercado. Es decir, el fascismo como sistema político de coerción social, es la derivación de la obediencia lógica y sistemática del liberalismo y el capitalismo como formas de gobierno. Al respecto Bauman comenta lo siguiente:

[...] sin embargo, el racismo, en cuanto cosmovisión y, más aún, en cuanto efectiva práctica política, resulta inconcebible sin los adelantos de la ciencia moderna, de la tecnología y de las formas modernas del poder estatal. En este sentido, el racismo es un producto estrictamente moderno: la modernidad hizo posible el racismo y creó su necesidad. Cuando el éxito viene a ser la única medida de valor del hombre, el recuso a una teoría de la pertenencia se impone para poder, en un tiempo en que cruzar límites resulta tan sencillo, deshacer toda preocupación sobre la delimitación salvaguarda los límites. El racismo, en suma, es un arma plenamente moderna empleada en luchas premodernas o, al menos, no exclusivamente modernas.¹⁴⁶

¹⁴⁴ Fairchild, Henry Pratt. *Diccionario... Op. Cit.*, pp. 197

¹⁴⁵ Poulantzas, Nicos. *Fascismo y dictadura*, México, Siglo XXI, 2005, p. 366

¹⁴⁶ Bauman, Zygmunt, *Modernidad y holocausto*, Madrid, Sequitur, 2010, p. 86

El nacionalismo, el totalitarismo, el fascismo y la soberanía, son conceptos que se abocan a la conservación del Estado. Todos y cada uno de ellos busca la coerción de la sociedad bajo un mismo régimen, a través de ordenamientos de corte punitivo y restrictivo de la libertad individual, evitando la desintegración del Estado por la atomización de la ciudadanía. Si se toma en cuenta la premisa de que el fin último de todos estos elementos es la conservación y seguridad del Estado, la aparición del dispositivo de seguridad planteado por Michel Foucault cobra sentido, puesto que la lógica de la soberanía requiere del mantenimiento del Estado por él mismo y para sí mismo, no importando si es a través de la democracia, o el autoritarismo, la lucha por la conservación estatal y soberana sigue establecida como premisa del Estado. Sólo que en estos momentos pasa por la legitimación securitaria. Al respecto Foucault observa lo siguiente:

Me parece que podríamos mostrar con bastante facilidad que lo ocurrido entonces, y que motivó los grandes edictos o “declaraciones” de los años 1754-1764, fue en realidad, quizás a través y por obra del efecto multiplicador, el apoyo de los fisiócratas y su teoría, todo un cambio o, mejor dicho, una fase de gran cambio en las técnicas de gobierno y uno de los elementos de la introducción de lo que llamaré dispositivos de seguridad. En otras palabras, el principio de la libre circulación de granos puede leerse como la consecuencia de un campo teórico, y al mismo tiempo como un episodio en la mutación de las tecnologías de poder y en el establecimiento de la técnica de los dispositivos de seguridad que a mi parecer es característica o es una de las características de las sociedades modernas.¹⁴⁷

Según Foucault, desde el siglo XVI se comienzan a establecer los procesos de securitización social, es decir, el control de todos los procesos sociales que forman al Estado. Desde la libre circulación de personas y mercancías, hasta la garantía de la propiedad privada. Claro, la perspectiva foucaultiana va más allá del tratamiento político, contempla la norma, la política y la sociedad, agrega el factor del poder, del ejercicio de éste que se da entre gobernantes y gobernados. A partir de lo anterior, se puede decir que el Estado absolutista es

¹⁴⁷ Foucault, Michel. *Seguridad... Op. Cit.*, p. 51

aquel que exagera la soberanía, es decir, el absolutismo tiene que ver con el sentimiento nacionalista que exacerba los fundamentos del Estado, en consecuencia, aquél que no se apegue a esta voluntad o sea disidente de los postulados oficialista, es considerado enemigo del Estado, justificándose su castigo o eliminación, ya sea socialmente, o a través del derecho que regula lo que ha de ser considerado como traición. El diccionario de sociología dirá que existen tres diferentes tipos de soberanía, la jurídica, la política y la del pueblo. Estas fueron manipuladas y mezcladas a discreción por los teóricos del Estado absoluto. Por lo que cuando se habla de poder y soberano, los términos se entremezclan en una sola categoría.

Nota de supremacía atribuida a un poder, grupo u orden jurídico. [...] a) La soberanía jurídica es la primacía de un orden jurídico sobre otros órdenes de derecho [...] b) la soberanía política, que es el monopolio del Estado para disponer de una coacción incondicionada dentro de los límites de su competencia jurídica. [...] c) La soberanía del pueblo es la prerrogativa inalienable del pueblo de gobernarse por sí mismo.¹⁴⁸

Continúa el *Diccionario de sociología*, mencionando: “Es evidente que el Estado puede poseer soberanía política sin poseer soberanía jurídica; puede afirmarse que incluso en las épocas de un predominio de hecho del orden jurídico del Estado, éste nunca posee soberanía jurídica.”¹⁴⁹ Claro, los nacionalismos del siglo XX abusaron del poder político del soberano, dejaron de lado la repartición de poderes y se enfocaron en hacer cumplir la voluntad del soberano. En una especie de regresión al poder absoluto de los siglos XVI y XVII, las repúblicas europeas de Francia, España y Alemania ascendieron por la línea del autoritarismo y la represión social. En América Latina, las dictaduras de Chile, Argentina, la represión política, el espionaje estatal, la guerra sucia y las matanzas en contra de estudiantes en México, dejan ver cómo es que el poder soberano no ha desaparecido y que al perder fuerza el aparato jurídico y social que lo contenía, el absolutismo mostró cómo la excepción y el totalitarismo pueden resurgir en cualquier momento.

¹⁴⁸ Fairchild, Henry Pratt, *Diccionario... Op. Cit.*, p. 278

¹⁴⁹ *Ídem*

La lucha por la seguridad lleva en sus entrañas el fantasma de la imposición, del absolutismo y el totalitarismo, como elementos que desconocen los derechos humanos y las garantías individuales. El proceso de securitización ejerce control social, e impone sobre la vida en sociedad una serie de reglas y conductas que atentan contra la libertad de las personas. El precio de la seguridad se resume en la siguiente frase: a mayor seguridad, menor libertad. Así, la propuesta de este trabajo sobre el Estado securitario muestra un modelo securitario de control y vigilancia, marcado por la sofisticación, tecnificación y endurecimiento de los procesos securitarios, encabezados por una lógica militar y punitiva aplicable a la sociedad civil. A este proceso se le puede llamar, securitización de la sociedad, a través de la implantación del dispositivo de la seguridad. La imposición existe como un elemento implícito en el fortalecimiento de la seguridad. No es que el fascismo sea explícito, puesto que México no es la Alemania del Tercer Reich. De lo que se trata es que ese fantasma del totalitarismo sea contemplado a partir de nuestro análisis y así poder evitar el resurgimiento del Estado policía

A continuación se enmarcarán dos diferentes perspectivas sobre el mismo argumento: el fascismo estructural y el fascismo histórico. Ambos temas serán tratados de manera teórica, haciendo alusión a la historia y analizando sus particularidades en la conformación de regímenes de control social total. La cuestión final será, observar cómo es que este fenómeno de la centralización del poder tiene manifestaciones radicales y cómo es que éstas pueden surgir en cualquier momento, no importando si es en un régimen democrático y representativo.

2.2 Absolutismo y democracia: análisis de los riesgos de la seguridad

El estudio de la excepción como “campo normal de gobierno”, por llamarlo de alguna manera, se puede identificar con conceptos tales como razón de Estado, totalitarismo y fascismo, haciendo posible observar dos vértices de este mismo tema: en su expresión más tajante se encuentra el fascismo histórico, el cual se ubica en instantes precisos, demarcados en tiempo y espacio, en la línea histórica de la humanidad. Por ejemplo, el fascismo ejercido en Italia a principios del siglo XX y por supuesto, la Alemania del tercer Reich. Por otro lado, el fascismo estructural, el cual se encuentra menos radicalizado, teniendo sus manifestaciones iniciales en momentos específicos, como la declaratoria de emergencia ante contingencias naturales o sociales, o el Estado de sitio, que de igual manera se instaura para proteger y salvaguardar el orden estatal. El problema surge cuando estas excepciones se establecen de manera permanente, como forma de gobierno. El objetivo particular de este trabajo será analizar la segunda vertiente, la del fascismo estructural.

Pensando en el periodo presidencial de Felipe Calderón, la pregunta central del trabajo surge de la siguiente manera: ¿es posible hablar de un Estado de excepción, de un Estado de sitio o de la existencia de un Estado con rasgos fascistas en tanto la concentración de la seguridad y su totalización? Todo esto en un contexto social de democracia, y una diversificación y pluralidad en el trabajo electoral de los partidos políticos. Además del avance de la era tecnológica¹⁵⁰ y, en donde cada vez con mayor frecuencia, las organizaciones no gubernamentales abogan por la democracia, el respeto y la tolerancia entre personas.

¹⁵⁰ Claro, el avance tecnológico no es sinónimo de paz y respeto entre personas. Es necesario recordar que durante la segunda guerra mundial, los avances tecnológicos permitieron la eliminación masiva de personas. Los campos de concentración alemanes y los hornos de asesinato y cremación, son la muestra de cómo el desarrollo científico y tecnológico -que supuestamente sólo debe auxiliar al avance social- ostenta un lado oscuro y siniestro. La bomba atómica de igual manera demostró a la humanidad que el avance tecnológico puede ser usado con fines de eliminación masiva.

Lo anterior visto desde la perspectiva de una democracia liberal capitalista, sonaría irrisorio. Algunas personas responderían con una pregunta formulada en tono de alarma: ¿fascismo en plena modernidad?, pero ¿cómo?, eso ya no existe, eso terminó con la caída de ciertos dirigentes como Adolph Hitler, Francisco Franco o Benito Mussolini. Claro, desde esa óptica se podría pensar que la idea del fascismo fue un capítulo desagradable para la humanidad el cual se ha finiquitado, que el Estado de excepción no es más que una manifestación puntual del gobierno respondiendo a hechos aislados y contingentes tratando de resarcir la paz. Sin embargo, desde la postura de Michel Foucault y Giorgio Agamben, la pregunta resulta pertinente para analizar el periodo calderonista.

Pero, ¿por qué es pertinente pensar la excepción y el fascismo en términos contemporáneos? Para responder, veamos que dice un filósofo esloveno de pensamiento marxista lacaniano como Slavoj Zizek, el cual al hablar sobre un tema como el Estado de excepción y su presencia en la actualidad deja ver que no es un mal temporal o radical como la historia lo ha manejado, sino que más bien se trata de algo estructural, algo que forma parte de la constitución del Estado. Así, Zizek en su artículo titulado *¿Estado de excepción permanente?*, menciona algunos matices de lo que puede entenderse por Estado de excepción en estos momentos. Zizek se encuentra reflexionando sobre los atentados terroristas a las torres gemelas y las subsecuentes amenazas sobre bombas colocadas en lugares concurridos de gran movilidad social:

Recordemos la alarma, en el mes de agosto, a propósito del atentado terrorista frustrado que tenía que hacer explotar en pleno vuelo una docena de aviones entre Londres y Estados Unidos: la alarma era sin lugar a dudas real, afirmar lo contrario sería excesivamente paranoico. Sin embargo, no podemos evitar pensar que todo ese asunto era un espectáculo puesto en escena a conciencia para acostumbrarnos al estado de emergencia permanente, al estado de excepción convertido en estilo de vida.¹⁵¹

¹⁵¹ Zizek, Slavoj, *¿Estado de excepción permanente?*, en *Rebelión.org*, 29 de agosto de 2006, en <http://www.rebellion.org/noticia.php?id=37882> consultado el 25 de abril de 2013, p. 2

A partir de esto se observa lo cotidiano del Estado de excepción en las sociedades actuales, como una manera de gobernar, la cual se abre paso en tiempos recientes a partir de los acontecimientos del 11 de septiembre de 2001 en Nueva York. Con lo enunciado por Zizek se conjuntan dos cuestiones, primero, ante la emergencia Estados Unidos se declara en guerra, justificando el despliegue de tropas a territorio afgano y, por otro lado, legaliza estas acciones bélicas con la aprobación, en agosto de ese mismo año, de la *Public Law 107-56-OCT*, mejor conocida como *patriotic act*, justificando de esa manera la vigilancia e intrusión en la vida cotidiana de las personas.

Después de la legalización de sus acciones, el gobierno americano estableció una especie de Estado de excepción permanente a nivel mundial, en el cual, en nombre de la democracia, se justifican varios aspectos como la política internacional de intervención y la detención de sospechosos inculcados de apoyar cualquier régimen con tendencias terroristas como el de Osama Bin Laden. Aquellos considerados enemigos eran trasladados a nuevos campos de concentración como Guantánamo, violando así los derechos humanos y las garantías individuales de los presuntos detenidos, dejándolos en un espacio de suspensión legal, en lo que se resuelve su situación, legal, por paradójico que llegue a sonar esto. Zizek, continuando con el artículo citado mencionará: “De este modo, la distinción misma entre el estado de guerra y la paz queda alterada. Entramos en una época en la que la misma paz puede coincidir con el Estado de excepción.”¹⁵² La indistinción entre los momentos abiertamente declarados de guerra, o de excepción y la paz, serán la pauta a partir de donde la transición hacia una sociedad del riesgo quedará atravesada por una forma de gobierno que muestra un desequilibrio. En palabras de Giorgio Agamben: “El Estado de excepción se presenta más bien desde esta perspectiva como un umbral de indeterminación entre democracia y absolutismo.”¹⁵³

Qué ofrece este acercamiento al Estado de excepción por parte de Zizek. En primer lugar plantea la posibilidad de pensar a la excepción no como

¹⁵² *Ibidem*, p. 2

¹⁵³ Agamben, *Estado... Op. Cit.*, p. 26

un hecho con un tiempo de inicio y uno de término en específico, sino más bien como algo atemporal. También ofrece la posibilidad de contemplar a la excepción como una forma de gobierno particular, la cual se instaura en las modernas democracias, algo que Agamben denomina Guerra civil legal.

Reflexionando sobre los atentados fallidos de los terroristas que deseaban explotar varios aviones en pleno vuelo, de Heathrow a Estados Unidos en 2006, Ulrich Beck análogamente a Žižek presta atención sobre cómo a partir de ciertos hechos, se justifica el surgimiento del Estado de excepción. El problema central es que dichas medidas se instauran indeterminadamente. De tal forma se puede observar lo siguiente:

Estas nuevas medidas de seguridad, que restringen la libertad de millones de pasajeros de todo el mundo por un tiempo indeterminado, son la reacción mundial a ataques terroristas *anticipados* que, como hemos dicho, *no* tuvieron lugar, en este caso en Londres. Los pasajeros, en cuyas cabezas ha anidado la amenaza terrorista, aceptan esta restricción de sus libertades sin quejarse.¹⁵⁴

Así, el problema de los límites de la seguridad y la excepción como medida permanente vuelven a cobrar fuerza. La fórmula que se puede inferir queda constituida de la siguiente manera: *a mayor seguridad, menor libertad*, es decir, que conforme las medidas de seguridad aumentan, la libertad de las personas se limita. Ya lo observaba Michel Foucault cuando consideraba a la libertad un bien administrable. Mientras se instauran los dispositivos de seguridad, el sujeto gana o pierde libertad de acción, todo depende de los acontecimientos y de si estos ponen en riesgo la seguridad pública. Al respecto Foucault comenta:

Y de una manera más precisa y particular, la libertad no es otra cosa que el correlato de la introducción de los dispositivos de seguridad. Un dispositivo de seguridad –o, en todo caso, el dispositivo del que les he hablado– sólo puede funcionar bien con la condición de que se dé algo que es justamente la libertad, en el sentido moderno que esta palabra adopta en el siglo XVIII: ya no las franquicias y los privilegios asociados a una

¹⁵⁴ Beck, *La sociedad... Op. Cit.*, p. 15.

persona, sino la posibilidad de movimiento, desplazamiento, proceso de circulación de la gente y las cosas. Y es esa libertad de circulación en el sentido amplio de la expresión, esa facultad de circulación, lo que es menester entender, creo, cuando se habla de libertad, y comprender como una de las facetas, uno de los aspectos, una de las dimensiones de la introducción de los dispositivos de seguridad.¹⁵⁵

Por paradójico que parezca, cuando se busca reforzar la seguridad, en relación inversamente proporcional, se comienza a sesgar cada vez más la libertad. Nuestra propuesta se torna más clara si nos preguntamos lo siguiente, cómo brindar seguridad sin vigilar y controlar a la sociedad. La discusión sobre la intersección de temas como seguridad, control social y fascismo toma fuerza, puesto que nos encontramos como menciona Laura Páez Díaz de León, ante: “el incremento de un “neofascismo global” apoyado, entre otras cosas, en un incremento desmesurado del control social sobre los ciudadanos.”¹⁵⁶ Reflexionar sobre el Estado de excepción es hacerlo también sobre el control social y su manifestación más aguda, es decir, el fascismo estructural que se encuentra directamente ligado a la cuestión del sometimiento de la sociedad.

Lo escrito hasta el momento nos deja en el abismo de la indeterminación entre democracia y absolutismo, la cual se regulará por el aumento o disminución de las medidas de seguridad adoptadas por el Estado. Claro, los países de occidente no se están declarando en la modalidad del Estado de excepción, tampoco obedecen a experimentos políticos radicales como el fascismo del siglo XX. Sin embargo, si se observa que las medidas de endurecimiento penal y la libertad de actuación sin restricciones legales que protejan a los ciudadanos ante actos como las detenciones injustificadas o por simple sospecha, la asociación delictuosa de tres personas o más, el arraigo y las denuncias anónimas, son procedimientos policiales que hablan de la Excepción en tiempos de paz

¹⁵⁵ Foucault, Michel. *Seguridad... Op. Cit.*, p. 71

¹⁵⁶ Páez Díaz de León, Laura; Sánchez Sandoval, Augusto, coord., *Fascismo y control social internacional*, México, UNAM-FES Acatlán, 2008, p. 9.

2.3 Apuntes sobre fascismo estructural, dos teóricos en convergencia, Michel Foucault y Zygmunt Bauman

Para estructurar teóricamente lo expuesto hasta el momento, nos apoyaremos en dos autores principalmente: Michel Foucault y Zygmunt Bauman. Estos escritores coinciden en hablar sobre el fascismo observando las dos facetas ya descritas, lo estructural y lo histórico. De tal forma, se comenzará por apuntar las convergencias que existen entre ellos para, a partir de ahí, plantear algunos ejemplos, a la vez que se van desarrollando los objetivos planteados.

En primer lugar, se toman las palabras de Zygmunt Bauman en relación a pensar el Holocausto en los términos de la modernidad y no dejarlo pasar como un hecho meramente histórico. Este autor polaco en *Modernidad y holocausto*, hará un esbozo de la forma en que debe ser analizado teóricamente el Holocausto. Su crítica, dirigida a la sociología, pero también en general hacia la comunidad científica, apunta a la manera en que se ha estudiado este acontecimiento, en tanto algo que puede ser archivado y olvidado. La segunda guerra mundial, el nazismo alemán y el fascismo como modelo político, son elementos que pusieron en jaque a todo el pensamiento racional evolucionista del siglo XX. Este acontecimiento no debe ser finiquitado con la toma de Berlín por parte de los aliados en 1945, el suicidio de Adolph Hitler y la división de Alemania en dos porciones; sino que también es necesario verlo como lo que es, un producto despreciable, pero al fin y al cabo, fruto de la modernidad. Al respecto Bauman comenta lo siguiente:

El Holocausto fue un encuentro singular entre las antiguas tensiones, que la modernidad pasó por alto, despreció o no supo resolver, y los poderosos instrumentos de la acción racional y efectiva creados por los desarrollos de la modernidad. Aunque este encuentro fuera singular y se produjera en virtud de una peculiar combinación de circunstancias, los factores que convergieron eran, y siguen siendo, omnipresentes y “normales”. No se ha hecho lo suficiente para desentrañar el pavoroso potencial que albergan estos factores y menos aún para atajar sus efectos potencialmente

horribles. Creo que se pueden hacer muchas cosas en ambos sentidos y que debemos hacerlas.¹⁵⁷

Bauman aboga por repensar el problema de los campos de concentración como algo más que un hecho tajante. Este autor lo contempla de la misma forma en cómo lo hace Zizek, es decir, formando parte de la estructura de la modernidad, del liberalismo y por lo tanto del Estado. Lo cual significa que el fascismo, el odio racial y la eliminación del otro, si bien son la consecuencia más brutal de la modernidad, también forman parte inherente en la cotidianeidad de las condiciones internacionales de producción y competencia capitalista. Una consecuencia no deseada, pero que se encuentra de forma implícita en los sistemas de gobierno contemporáneos.

Otra recomendación que hace este autor polaco es que, cuando se habla del Holocausto como una consecuencia inesperada de la modernidad, se corre el riesgo de confundir lo que sería una afirmación con una posibilidad. De tal forma, debe incluirse la distinción entre “verdad” y “posibilidad” sobre el estudio del Holocausto en la modernidad. A propósito de esto Bauman señala:

Nos podemos sentir tentados de enfilarse en la salida “evidente” ante el punto muerto teórico: salida que consiste en proclamar que el Holocausto es un “paradigma” de la civilización moderna, su producto “natural” y “normal”, quien sabe si también *habitual*, y su “tendencia histórica”. De acuerdo con esta versión, se ascendería al Holocausto a rango de verdad de la modernidad en vez de identificarlo como una de las posibilidades de la modernidad. [...] De una forma perversa, ese criterio que [...] supuestamente confiere mayor relieve al significado histórico y teórico del Holocausto, lo único que hace es minimizar su importancia ya que los horrores del genocidio resultan así, prácticamente imposibles de distinguir de los otros sufrimientos que la sociedad moderna genera cotidiana y abundantemente.¹⁵⁸

Si el Holocausto fuera pensado como una cuestión habitual o planeada, es decir, que se desarrollara cada determinado periodo de tiempo, el análisis se simplificaría a estar atentos sobre el siguiente acontecimiento, lo cual se

¹⁵⁷ Bauman, Zygmunt, *Modernidad... Op. Cit.*, p. 19

¹⁵⁸ *Ibidem*, p. 26

lograría conjeturando sobre las tendencias y conflictos coyunturales de la humanidad. Así, se podría calcular el momento preciso en que ocurriría dicho acontecimiento. Sin embargo esto no sucede ni sucederá, ya que uno de los terrores provocados por el Holocausto en el resto de la humanidad fue, precisamente, la idea de que en plena modernidad acaeciera algo de esa magnitud. Estos acontecimientos, como sugiere Bauman, no deben pensarse como verdades absolutas de la modernidad. Al contrario, la cuestión es señalar precisamente, que las posibilidades de repetir otro acontecimiento de similar magnitud resulta incalculable, sin embargo, la contingencia es posible, puesto que supone una contingencia, es decir, algo que en cualquier momento puede surgir.

No hacer caso a esta distinción, termina por confundir cuestiones extraordinarias como el Holocausto, con hechos que se producen cotidianamente en el contexto de las sociedades modernas, lo cual quiere decir que, no todos los sufrimientos de las personas en las sociedades modernas, obedecen a la lógica de la excepción, el fascismo o el exterminio. La invitación última de Bauman será, llevar a cabo una distinción clara entre el genocidio como instrumento estatal de control social y los hechos que la sociedad sufre habitualmente, por motivaciones de orden político y económico.

El Holocausto; no debe ser considerado tanto en términos de costo-beneficio. Más bien, como parte de una administración, es decir, de la manera en que la vida de los sujetos es manejada en términos prácticos, lo que nos lleva al tema de la biopolítica foucaultiana, la gubernamentalidad y la razón de Estado. Entre tanto, estas conceptualizaciones nos ayudan a nuestro trabajo para ir esclareciendo poco a poco cómo es que la idea de la excepción formando parte del perfil “natural” del gobierno.

La administración de la población, torna la reflexión sobre los planteamientos de Michel Foucault, quien haciendo un estudio de la historia del Estado a partir de los siglos XVII, XVIII y observando la transición del *ancien régime* al nuevo régimen, planteará que el desarrollo del Estado se verifica en términos de la razón, del pensamiento científico, del desarrollo de la

gubernamentalidad y del problema de la población. Observará también que cierto ejercicio del Estado se aproxima al totalitarismo. La “Clase del 17 de marzo de 1976”, del texto *Defender la sociedad*, hablará de la no desaparición del tema de la raza y de su viraje hacia algo distinto llamado el racismo de Estado. Así, es posible observar lo siguiente:

La especificidad del racismo moderno, lo que hace su especificidad, no está ligada a mentalidades e ideologías o a las mentiras del poder. Ésta ligada a la técnica de poder, a la tecnología del poder. Está ligada al hecho de que, lo más lejos posible de la guerra de razas y de esa inteligibilidad de la historia, nos sitúa en un mecanismo que permite el ejercicio del biopoder. Por lo tanto, el racismo está ligado al funcionamiento de un Estado obligado a servirse de la raza, de la eliminación de las razas y de la purificación de la raza, para ejercer su poder soberano. La yuxtaposición o, mejor, el funcionamiento, a través del biopoder, del viejo poder soberano del derecho de muerte implica el funcionamiento, la introducción y la activación del racismo.¹⁵⁹

La perspectiva de Foucault coincide con los autores mencionados, solamente que él lo plantea desde el biopoder, y su ejercicio. El problema es que existe una violencia estructural, que cambió a partir del paso hacia el nuevo régimen. De tal forma, conceptos como racismo robustecen la cuestión de la razón de Estado y la fuerza de su estructura, ejercida a partir de mecanismos de coacción, control y administración, a los cuales este autor francés llama gubernamentalidad.

El punto de interés no pasa por ver si existió o no el fascismo en tanto que más nos acercamos a la modernidad. Los campos de concentración son fruto de la modernidad puestos al servicio del poder. El desarrollo tecnológico lleva consigo formas nuevas de violencia apoyadas en políticas estatales del momento. La cuestión entonces, pasa por la conformación de la imposición del Estado. Foucault menciona que no con la desaparición del rey –del antiguo régimen- el racismo se desvanecerse, sino al contrario, este cambio marca el punto de inflexión de su conformación más punitiva: “En esas condiciones, podrán comprender entonces cómo y por qué los Estados más asesinos son al

¹⁵⁹ Foucault, Michel, *Defender... Op. Cit.*, p. 233.

mismo tiempo, los más racistas. Aquí hay que considerar, desde luego, el ejemplo del nazismo. Después de todo, el nazismo es, en efecto, el desarrollo paroxístico de los nuevos mecanismos de poder que se habían introducido desde el siglo XVIII.”¹⁶⁰ Así entonces, el verdadero problema vendría desde el Estado y la aceptación sobre la excepción como forma de gobierno.

La cuestión es identificar y reconocer que hay una violencia que yace detrás de la conformación de cualquier Estado. Existe algo en las entrañas del liberalismo y el capitalismo donde se originaron las condiciones que, en su manifestación más terrorífica, llevaron a la eliminación entre sujetos. Esta violencia, siguiendo a Foucault, se encontrará fundamentada en el racismo de Estado, el cual se reactiva con la llegada del liberalismo, puesto que éste suponía el individualismo. En consecuencia, la atomización de la sociedad supone la competencia, está a su vez necesita de la descalificación. La inhabilitación del otro admite al racismo como técnica de supremacía entre sujetos. Al respecto en *La guerra en la filigrana de la paz*, Foucault plantea la pregunta sobre la pertinencia de contemplar la guerra como una manifestación donde se encuentra presente la paz. Al respecto se puede observar lo siguiente:

La relación de poder ¿no es tal vez –tras la paz, el orden, la riqueza, la autoridad- una relación de enfrentamiento, de lucha a muerte, de guerra? Detrás del orden tranquilo de las subordinaciones, tras el Estado, tras los aparatos del estado, tras las leyes, ¿no será posible advertir y redescubrir una especie de guerra primitiva y permanente?¹⁶¹

Foucault reflexiona sobre lo cotidiano de las relaciones de poder, de las relaciones de fuerza que se ejercen entre sujetos y el Estado como un procurador de estabilidad social y justicia en todo momento. También plantea algo más, pensar sobre los costos de la paz. Estos precios se hacen perceptibles cuando se quita el velo a la idea positiva que se tiene de una sociedad en armonía. De tal forma:

¹⁶⁰ *Ibidem.*, p. 233

¹⁶¹ Foucault, Michel, “La guerra en la filigrana de la paz”, en *Genealogía del racismo. De la guerra de las razas al racismo de Estado*, Madrid, La Piqueta, 1992, p. 55

La ley no es pacificación, porque detrás de la ley la guerra continúa encendida y de hecho hirviendo dentro de todos los mecanismos de poder, hasta de los más regulares. La guerra es la que constituye el motor de las instituciones y el orden: la paz, hasta en sus mecanismos más ínfimos, hace sordamente la guerra. En otras palabras, detrás de la paz se debe saber descubrir la guerra; la guerra es la clave misma de la paz. Estamos entonces en guerra los unos contra los otros: un frente de batalla atraviesa toda la sociedad, continua y permanentemente, poniendo a cada uno de nosotros en un campo o en otro. No existe un sujeto neutral. Somos necesariamente el adversario de alguien.¹⁶²

La conformación del Estado se consagra a la paz y estabilidad social. No obstante, el mantenimiento de la paz obedece a la lógica de la guerra y el control social. Esto lleva a la reflexión del Estado a partir de los planteamientos de los teóricos políticos clásicos como Rousseau y Hobbes. El contrato social reafirma la tesis foucaultiana sobre aquellos quienes quebranten el orden social serán castigados. El problema político que el castigo lleva consigo es la cuestión del ejercicio legítimo de la fuerza. Teóricamente, la tesis del pacto social es una posibilidad de resolución de conflictos a través del acuerdo ente individuos que delegan su seguridad al Estado. Es decir, si bien la violencia estructural del Estado es algo que no se manifiesta abiertamente, tampoco será necesario ir muy lejos para entender que la misma constitución legal del Estado lleva consigo los planteamientos de la excepción. El sometimiento y castigo, de todo aquel que quebrante el pacto, es la estructura de fondo del Estado.¹⁶³

La idea de la excepción formando parte íntegra del marco legal sobre el cual se basan todos los estados, es una aportación que Giorgio Agamben hace (siguiendo algunas ideas de Foucault). Hay una contradicción respecto de la génesis del discurso sobre el Estado, en donde la sociedad ejercerá contra sí

¹⁶² *Ibidem*, p.59

¹⁶³ No obstante, existe también la posibilidad de excepcionalidad de parte de los ciudadanos con el derecho de rebelión. Esto sucede cuando el Estado no es capaz de respetar los derechos naturales. En la parte *De la Soberanía Nacional y de la Forma de Gobierno*, la constitución en su artículo 39 plantea lo siguiente: “La soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.” Claro, teóricamente este artículo proviene de la idea del pacto social. Si el pueblo otorga su voluntad a un cuerpo político representativo, será la misma sociedad la encargada de quitar o modificar su gobierno.

misma un racismo interno. Estos planteamientos son de vital importancia, ya que como se analizó en el capítulo anterior, forman una dimensión fundamental para la constitución del orden social. Para Agamben la modernidad es una mezcla entre la democracia y el totalitarismo regulado por el derecho que tiene sus raíces en los romanos. Ignorar los derechos humanos y la libertad de las personas tiene su justificación en la excepción que marca el Estado cuando sospecha de enemigos. Al respecto este autor italiano observa:

El totalitarismo moderno se define como la instauración de la guerra civil legal a través del estado de excepción, y esto corre tanto para el régimen nazi como para la situación en que se vive en los EE.UU. desde que George W. Bush emitió el 13 de noviembre de 2001 una “*military order*” que autoriza la “detención indefinida” de los no-ciudadanos estadounidenses sospechados de actividades terroristas.¹⁶⁴

Es decir, los teóricos que hablan sobre la modernidad (Zizek, Beck, Bauman y Agamben analizan las transformaciones y el funcionamiento de la modernidad. Señalan que a partir del 11 de septiembre de 2001, se configura un nuevo orden mundial caracterizado por un Estado de excepción como una forma de gobierno que actúa permanentemente. También observan las posibilidades de que se repitan acontecimientos donde la restricción de las libertades y la suspensión de derechos son reales y se integran en la vida social. En ese sentido, el fascismo no es una forma de gobierno que competa únicamente a la Alemania del Tercer Reich, sino que forma parte estructural de la conjunción entre el liberalismo, el capitalismo y la competencia entre naciones. Además, cuestiones como el acaparamiento de los recursos naturales, han elaborado las condiciones de competencia mundial para que el Estado ejerza un aumento en el uso de la fuerza pública en nombre del mantenimiento del orden, la paz, la justicia y felicidad prometidos por la modernidad evolucionista.

La discusión acerca de la relación y distinciones que pueden ser considerados sobre del fascismo estructural y el fascismo histórico es enriquecida por Ulrich Beck. Este autor conjunta los planteamientos de Theodor

¹⁶⁴ Agamben, Giorgio. *Estado... Op. Cit.*, p. 6

Adorno y Max Horkheimer expuestos en *Dialéctica de la ilustración* con la crítica de Hannah Arendt a éstos. La parte que a continuación se cita contiene elementos con los cuales se puede ir concluyendo la cuestión del fascismo estructural:

Adorno y Horkheimer, en *Dialéctica de la ilustración* (1947), también interpretaron el terror nazi como una barbarie, como un acontecimiento plenamente consecuente de la modernidad misma y no como resultado de decisiones políticas corruptas de los principios básicos de la modernidad. A su modo de ver, la ruptura con las normas de la civilización es intrínseca al proceso de racionalización y burocratización que se pone en marcha con la modernización. Es precisamente el derrumbamiento de la reflexividad en el seno de la modernidad lo que desata el potencial autodestructivo de esta última.¹⁶⁵

Beck comentando a Arendt plasma la crítica al pensamiento y análisis de los pensadores de Frankfurt:

Por el contrario, Hannah Arendt argumenta: los campos de concentración son absolutamente inconcebibles si no salimos de los presupuestos básicos del proceso de racionalización. Mientras Horkheimer/Adorno y Bauman interpretan Auschwitz como la última consecuencia “lógica” del proceso de racionalización técnica aún incompleto, Arendt ve por el contrario en Auschwitz una ruptura decisiva con el principio de racionalidad de la modernidad. ¿Por qué? El espíritu capitalista de la racionalidad científico-técnica es primordialmente utilitarista: el beneficio. La aniquilación burocráticamente organizada de los judíos, sin embargo no obedecía al móvil del beneficio. Según Hannah Arendt, los fascistas alemanes estaban más obsesionados en hacer funcionar las fábricas de la aniquilación “debidamente” que en ganar la guerra, “pues es esencial a la ficción totalitaria no sólo hacer posible lo imposible sino sobre todo dar por real todo lo que “prevé” posible según su esquema ideológico. Puesto que la historia, en la ficción totalitaria, es previsible y pronosticable, a cada una de sus posibilidades tiene que corresponder una realidad. Esta “realidad” no es, entonces, menos fabricada que otros “hechos” en este mundo puramente ficticio”.¹⁶⁶

Arendt tenía razón cuando afirmaba que al quitar la pregunta del por qué de la eliminación judía, entonces el sentido de la racionalidad se vaciaba, puesto que

¹⁶⁵ Beck, *La sociedad... Op. Cit.*, pp. 302, 303

¹⁶⁶ *Ídem*

el exterminio y aprovechamiento de los cuerpos no deja prácticamente ningún beneficio. Sin embargo, el punto no pasa únicamente por lo económico, no son los bienes que podría dejar la aniquilación de los judíos, lo que motivó la acción represiva, sino más bien, la utilidad se puede explicar en términos de instrumentación burocrática. Es decir, el dominio pasa por la administración, por la gubernamentalidad y la seguridad sobre los cuerpos. La cuestión de cómo justificar el uso de los campos de concentración, cobró tal importancia (y al mismo tiempo, se mostró con tal incertidumbre) que el problema fue resuelto a través del dispositivo médico: “Después de todo, el silencio moral que la ciencia se ha impuesto a sí misma ha revelado algunos de sus aspectos más ocultos, por ejemplo, cuando el problema de la producción y recogida de los cadáveres en Auschwitz se planteó como un “problema médico”¹⁶⁷. Es decir, los cuerpos que no tenían lugar en ningún sitio, fueron parte de un discurso y dispositivo de salubridad. Entonces estos comenzaron a ser quemados puesto que representaban riesgos de contagio, y así el problema fue resuelto. La organización de los campos tradujo cada muerte en indicadores que representaban el problema del contagio. La cuestión de los cuerpos en descomposición pasó por su administración, por la biopolítica y la gubernamentalidad.¹⁶⁸ La concepción del Holocausto y la modernidad puede explicarse por la administración de los cuerpos en tanto objetos reducidos a la *nuda vida*.

Aquellos que apoyan la idea de que el Holocausto es consecuencia de la modernidad, aducen que éste suceso tiene que ver con el funcionamiento de un aparato burocrático y administrativo con fines de exterminio hacia los judíos, con todo el proceso previo de selección, clasificación, hacinamiento y eliminación, aunque no siempre ocurriera en ese orden el proceso, porque a final de cuentas como observa Bauman, “[...] las cámaras se hicieron fijas –las más perfectas que les dio tiempo inventar a los nazis- reduciendo el papel del asesino al de “oficial de sanidad” que tenía que vaciar un saco de “productos

¹⁶⁷ Bauman, *Modernidad... Op. Cit.*, p. 52

¹⁶⁸ *Vid.*, Foucault, *Seguridad... Op. Cit.*, pp. 432-453

químicos desinfectantes” por una abertura del tejado de un edificio cuyo interior no se le conminaba a visitar.”¹⁶⁹ Y ante lo cual el empleado era gratificado por el correcto cumplimiento de sus acciones, es decir, el Holocausto tuvo un grado tan alto de racionalidad y administración o burocratización, que el problema judío se limitó a ser una especie de economía y organización de los cuerpos dóciles.

¹⁶⁹ Bauman, *Modernidad... Op. Cit.*, p. 48

2.4 Conformación del Estado securitario

El término Estado ha de ser comprendido, como una unidad social organizada política y jurídicamente, asentada en un lugar determinado y establecido a través de un sistema de poder y control social que busca mantener y asegurar la paz y la cohesión del orden existente por medio de instituciones democráticas, regidas por representantes políticos, elegidos mediante un sistema democrático de organización político-social constituido como una república.

El vocablo securitario, si bien hace referencia a la seguridad, entendida ésta en cuanto a su relación directa con el orden público. La etimología del término puede ser definida de la forma siguiente: “La palabra “seguridad” viene del latín *securitas* (cualidad de estar sin cuidado) y de *securus*, (prefijo arcaico latino que significa separar, como en separar, selecto, secreto, etcétera).”¹⁷⁰ En conclusión, no existe una razón sólida para discriminar entre seguridad y securitario. La única diferencia, es que lo securitario obedece a una especie de engrandecimiento del dispositivo de seguridad. La concepción de securitario será entendida a lo largo de este apartado como la conformación del dispositivo de seguridad aplicado en las sociedades modernas, tendientes al endurecimiento de medidas de seguridad ante problemas delincuenciales.

Así, securitario es una política específica de seguridad total, es decir, lo securitario, abarca las prácticas que conforman a la sociedad de la vigilancia o del riesgo, mecanismos de “tolerancia cero” que criminalizan diversas conductas definidas de antemano como peligrosas

El dispositivo securitario abarca diversos ámbitos de la realidad (social, económica, política, etcétera), y se agudiza mucho más en aquellos rubros que se benefician directamente del sentimiento de inseguridad creada por una política pública sustentada en un discurso estigmatizante y criminalizante que aplica medidas represivas y de control social directo. Así empresas de blindaje,

¹⁷⁰ Vid., “Etimología de seguridad” en el sitio *etimologias.dechile.net*, disponible en <http://etimologias.dechile.net/?seguridad> consultado el 20 de octubre de 2013

de alarmas, de cuerpos policíacos y de vigilancia privada, se desarrollan como consecuencia de este dispositivo estatal. A continuación se hará referencia al concepto en general de este apartado, a saber, el Estado securitario.

2.5 Contornos y entornos del Estado securitario

El término securitario se relaciona con la coyuntura sexenal, pero también, con la época posmoderna en la cual nos encontramos, de ahí la importancia de ubicar tanto temporal, como conceptualmente el término securitario. La transformación de la seguridad surge con el nuevo orden mundial gestado a partir de los atentados en 2001, donde se configura, como dice Ulrich Beck, la sociedad del riesgo mundial. En el caso nacional, el proceso de securitización de la sociedad comienza con la guerra contra el narco declarada por Felipe Calderon en el año 2006. Partiendo de los planteamientos de Agamben y Foucault, respecto al paradigma de la seguridad y el dispositivo respectivamente, se puede observar que la sociedad mexicana experimenta una transición lenta, pero gradual y sistemática de modernización y tecnificación de todos aquellos organismos, instituciones y personas dedicadas al tema de la seguridad. A este cambio le hemos denominado proceso de securitización, a partir del paradigma de la seguridad como técnica de gobierno.

La implantación del dispositivo de la seguridad, surge como respuesta al incremento delincencial. De no ser así, de tratarse únicamente del fortalecimiento de normas y de restricciones a los derechos humanos y garantías individuales sin más motivo que la voluntad soberana, nos encontraríamos frente a un Estado totalitario, es decir, un gobierno que no contempla la participación ciudadana y que impone su voluntad a la sociedad. Sin embargo, una característica del proceso de securitización es que responde a la incidencia delictiva de manera proporcional –a mayor delincuencia, mayores ajustes en la vigilancia y control social, con lo cual se fortalece el dispositivo de la seguridad.

En el texto *Contornos bélicos del Estado securitario*, se señala que la seguridad es el paradigma de gobierno a partir del cual se justifican sus propias acciones, muchas de las cuales se cargan de una tonicidad bélica. En un contexto donde existe una globalización desigual, que empobrece cada vez

más a sectores de clase media, que excluye a los más pobres y que continúa beneficiando una acumulación incesante de capital de las élites en el poder, los gobiernos implementan las medidas de control, endurecen sus sistemas punitivos, hacen leyes que ponen en cuestión las libertades y garantías de las personas, resquebrajan y modifican las fronteras entre lo público, lo privado, lo incluyente, lo excluyente segregan a poblaciones y personas según convengan sus intereses.

Gracias a dichas políticas públicas sustentadas en el control y la represión, se restringen cada vez más los ámbitos de la vida privada, conformándose un nuevo entramado de relaciones sociales fundamentadas en torno a la seguridad. La emergente existencia de riesgos –terrorismo internacional, delincuencia organizada y el nacimiento de grupos calificados como asociales-, es la coartada para justificar legislaciones y medidas restrictivas de excepción pero que, en realidad, responden a un proceso de creación y extensión de una cultura securitaria, permeada por vocabularios y herramientas de origen militar.¹⁷¹

Es decir, el Estado de control y seguridad adquiere fuerza desde el 2001. Sin duda, como se ha visto, hay un cambio en el orden mundial, y una transformación paralela de la naturaleza del Estado, acompañado de una serie de procesos de tecnificación y administración de la seguridad, al estilo foucaultiano. Conceptualizar el paradigma de la seguridad en la era posmoderna es reconocer que dicha seguridad está eclipsando a la sociedad en general.

El Estado securitario se caracteriza por ensombrecer a las otras medidas de seguridad de naturaleza preventiva basadas en el mejoramiento de la salud, la economía, la educación, la pobreza etcétera. Lo anterior no significa que estos elementos mencionados se abandonen. Sin embargo la cuestión de la seguridad se superpone. Entonces, ante la inseguridad, el Estado puede ser definido de la siguiente manera:

¹⁷¹ Vid., Fernández Bessa, Cristina, *et. al.*, *Contornos bélicos del Estado securitario. Control de la vida y procesos de exclusión social*, España, Anthropos, 2010, paráfrasis de la cuarta de forros.

Fruto de estas transformaciones se configura un Estado “securitario”, que ocupa el lugar del Estado “providencia”, y que tiene como fin esencial proporcionar y garantizar “seguridad” a sus habitantes. Con este objetivo implanta nuevas medidas de control, vigilancia, coacción y represión sobre el conjunto de la población. Para ello apela al uso ya habitual de las instituciones públicas, las que, mediante el recurso a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, conforman un nuevo entramado de relaciones en torno a la seguridad. Este Estado de la seguridad se ha venido formando bajo el amparo de legislaciones y medidas de excepción justificadas, a su vez, por los nuevos “riesgos”, el incremento de la inseguridad ciudadana y el miedo al terrorismo.¹⁷²

Así, es a partir de la seguridad como se justifican medidas punitivas de control social. Los Estados que tienen tendencia hacia lo securitario ostentan ciertos elementos análogos, por ejemplo, un Estado del bienestar cada vez más disminuido, siendo sustituido por el modelo económico neoliberal, donde se ofrece una libertad regulada. La máxima punitividad se dirige hacia aquellos que han violado la norma, de ahí la presencia y aplicación cada vez más fuerte del derecho penal del enemigo. La lógica del endurecimiento en las medidas punitivas, es explicada por este parámetro: a máxima libertad, máxima condena, al grado que los sujetos son despojados de su investidura jurídica de la cual supuestamente nunca deben desprenderse e incluso pueden ser eliminados.

El incremento de riesgos a nivel mundial como el terrorismo justifica toda una serie de medidas que van desde la retención ilegal de personas en nuevos campos de concentración, como lo es el caso de Guantánamo, lugar que a pesar de las denuncias internacionales y de la indignación social, sigue operando impunemente en Cuba. Este punto es importante, puesto que refleja la razón de Estado imponiéndose a la plegaria internacional por el respeto a los derechos humanos. Gunter Jakobs señala que “A propósito de eso, dicho sea de paso: en los presos de Guantánamo la de-personalización (degradación parcial de la personalidad) llega mucho más allá, de manera que por esa vía se

¹⁷² Fernández Bessa, Cristina, *et. al.*, *Contornos... Op. Cit.*, p. 8

llega a alimentar las dudas acerca de la legitimidad de ese proceder.”¹⁷³ Claro, Jakobs duda parcialmente de estas medidas radicales, las cuales bien pudieran ser calificadas como fascistas, sin embargo también menciona que las detenciones se justifican por el grado de peligrosidad de los sujetos.

Sin embargo, ¿cómo medir la peligrosidad de alguien, cómo determinar si una persona es un riesgo para la sociedad? El enemigo del que habla Jakobs es aquel que Beck observó en la sociedad del riesgo. Pero ¿cuál es ese enemigo? La respuesta es que somos todos, la sociedad del riesgo es el conjunto de individuos que forman la totalidad de la sociedad. Puesto que no hay una delimitación específica sobre quién ha de ser considerado enemigo público, cualquier imputación directa o indirecta puede ser motivo suficiente para ser investigado y retenido aún antes de comprobarse algún delito. Esto es lo que prevalece en países que han adoptado el combate al terrorismo como forma de gobierno, por ejemplo, los Estados Unidos, Gran Bretaña o España, además claro, del caso nacional, en donde es perfectamente legal la figura del arraigo, o la detención por simple sospecha. La cita que a continuación se ofrece, refiere a estos estados securitarios:

En el contexto de una globalización desigual y empobrecedora, elaboran e implementan leyes y medidas administrativas que ponen en cuestión los clásicos derechos, libertades y garantías de las personas y quiebran la frontera entre lo público y lo privado. A su calor, los espacios urbanos van perdiendo su carácter público y se desarrollan nuevas tecnologías de control y vigilancia sobre las personas. Todo ello, a su vez, en un marco social y político que está redefiniendo las políticas de inclusión social y, en consecuencia, de exclusión en la sociedad europea.¹⁷⁴

A partir de esta definición de Estado, se entienden todos aquellos debates que giran alrededor de la sociedad posmoderna, en donde se habla del panóptico, de la sobremodernidad, de la liquidez de los tiempos, o de la configuración y establecimiento de los presupuestos hipermodernos del consumo, donde las relaciones sociales son cada vez más controladas y vigiladas. Así, sobre la

¹⁷³ Jakobs, Gunter; Polaino Navarrete, Miguel; *et. al.*, *El derecho penal del enemigo en el contexto del funcionalismo*, México, Flores Editor y Distribuidor, 2008, p. 5

¹⁷⁴ Fernández Bessa, Cristina, *et. al.*, *Contornos... Op. Cit.*, pp. 7-8

base de un proceso de securitización se justifica cualquier cantidad de implementaciones tecnológicas para la vigilancia y el control de la seguridad perdida. ¿Hasta dónde llegará una sociedad que vigila al otro, al posible enemigo sin rostro, las 24 horas del día, los trescientos sesenta y cinco días cada año? No lo sabemos, lo que sí es posible apreciar es que nos encontramos en un momento de transformación que apuesta hacia lo securitario como el modelo a partir del cual los debates entre los límites de la libertad y la capacidad del Estado para suspender las garantías individuales y violentar los derechos humanos, se convierte en la regla, con el fin de que la seguridad sea garantizada. Todo lo anterior conduce a revisar los postulados sobre los derechos humanos. Las consecuencias de ir hacia un Estado securitario son las siguientes:

Sin embargo, el crudo retorno de la tortura, su uso y aceptación por parte de los Estados, así como su proceso de transterritorialización, el aumento de la violencia institucional, la militarización del sistema penal, el control de personas en movimiento y la lucha contra los “sin papeles”, la extensión del miedo y la construcción de emergencias urbanas, bajo un uso cada vez más frecuente de estrategias y lenguajes militares, muestran el resurgimiento de un Leviatán “securitario” en permanente tensión con el Estado de derecho.¹⁷⁵

Salvatore Palidda refiere un auge del miedo e inseguridades, ocasionados a partir de los atentados del 11-S en Nueva York, el 11-M en Madrid y el 7-J en Londres. A consecuencia de estos actos terroristas, el autor percibe un cambio en la aldea global con la “guerra permanente” y a nivel local con respuestas securitarias de “cero tolerancia” y “mano dura”. De tal forma, este autor italiano señala las consecuencias de esta respuesta a nivel mundial ante el aumento (real o ficticio) de la inseguridad: “Las consecuencias han sido la enorme inflación de los controles “posmodernos” y la reproducción continua del miedo, así como la afirmación de la necesidad del sacrificio de la libertad y las garantías de los derechos fundamentales en nombre de la seguridad”.¹⁷⁶ El

¹⁷⁵ *Ibidem*, p. 8-9

¹⁷⁶ *Ibidem*, p. 11

autor comenta ciertas consecuencias perversas de estos regresos a la punitividad:

Los controles posmodernos se configuran, pues, como dispositivos e instrumentos para un modo de gestión del desorden permanente, que en realidad apunta a reproducir inseguridad, inestabilidad y nuevas demandas de “tolerancia cero”. La consecuencias notables: del *boom* de la penalidad junto al enorme crecimiento del gasto militar-policial y los cada vez más frecuentes abusos, violencias e incluso torturas por parte de los agentes de la policía¹⁷⁷

La multiplicación de escenarios de enfrentamientos armados por todo el mundo ya dejaba ver, antes de septiembre de 2001, una “guerra-mundo”. Después, los atentados de Nueva York, Londres y Madrid, entre otros, han posibilitado que la justificación de estas políticas se extiendan por los distintos ámbitos de la vida, mismos que van desde las determinaciones a nivel estatal, hasta la vida cotidiana de las personas. Alegando la defensa de las libertades y la democracia, el Estado securitario va adquiriendo contornos bélicos, consolidándose así, una nueva cultura de la seguridad, el control social y la punición.

Los pilares fundamentales sobre los que dichos estados securitarios actúan son: “Los tres ejes por los que transitan son la violencia institucional, el control de la vida cotidiana mediante nuevas tecnologías y las barreras legales ante las personas extranjeras en el contexto de los países mediterráneos.”¹⁷⁸ Cabe señalar que el concepto de Estado securitario proviene de estudios realizados en Europa; de hecho, el texto utilizado para nuestra conceptualización, *Contornos bélicos del Estado securitario*, se inscribe en el contexto de un endurecimiento judicial, de un control social punitivo, de represión y contención de emigrantes africanos a países como Francia. Para el caso nacional, el texto permite explicar este proceso de aumento de la violencia institucional y el control de la vida cotidiana a través de nuevas tecnologías. El tercer punto referente al problema de la migración masiva, si bien no se puede

¹⁷⁷ *Ibidem*, p. 13

¹⁷⁸ *Ibidem*, p. 9

descartar *per se*, lo cierto es que por lo pronto esta línea de investigación no forma parte de nuestros intereses, con lo cual no se desea dar a entender que el problema de la migración no exista en el país, puesto que cada día son más graves los asesinatos, la violación a los derechos humanos, etcétera.

La figura del Estado securitario no es una cuestión azarosa ni aleatoria, al contrario, forma parte de una lógica bien estructurada, de un dispositivo, lento pero progresivo que se asemeja al Estado de excepción en tanto que las medidas punitivas y restrictivas obedecen a la lógica de la imposición, ya que es por la seguridad de las personas que se toman estas medidas. El proceso de securitización no es espontáneo, ni natural, sino que obedece a tendencias contextuales y coyunturales, en donde a mayor riesgo, las medidas precautorias y reactivas tienen que aumentar en la misma proporción. A partir de ahí, todos los elementos se entrelazan, la política, la ley, lo social y lo económico convergen en un mismo espacio, afectados por el contexto de la inseguridad que une todas las fuerzas para vencer a un enemigo común: el miedo al terrorismo y a la inseguridad.

Esto no quiere decir que las medidas de securitización sean elaboradas bajo falsos presupuestos; negar los acontecimientos en donde se altera la paz social, sería tanto como radicalizar nuestro discurso y análisis. Sin embargo, la lógica de la seguridad es empleada como la justificación que permite la incorporación de controles sociales punitivos, provenientes de un lenguaje y prácticas militares. A partir de esto se entiende porque los contornos de la seguridad se tiñen de matices bélicos.

CAPÍTULO 3

EI PROBLEMA DE LA SEGURIDAD. ANÁLISIS DESDE LOS PLANTEAMIENTOS DE MICHEL FOUCAULT Y GIORGIO AGAMBEN

El arte de Michel Foucault consistía en abordar en diagonal la actualidad a través de la historia. Podía hablar de Nietzsche o de Aristóteles, de la pericia psiquiátrica en el siglo XIX o de la pastoral cristiana: el oyente siempre extraía de esos temas una luz sobre el presente y los acontecimientos de los que era contemporáneo. El poder propio de Michel Foucault en sus cursos obedecía a ese sutil cruce entre erudición sabía, un compromiso personal y un trabajo sobre el acontecimiento.

Francois Ewald y Alessandro Fontana¹⁷⁹

3.1 El pensamiento de Michel Foucault, la disyuntiva conceptual y el estudio de la seguridad

El problema principal al que nos enfrentamos cuando estudiamos las ideas expresadas por Michel Foucault es que no existe una secuencia de ideas fijas, definiciones acabadas o conceptos cristalizados. En cada uno de los cursos dictados en el *Collège de France*, los temas van cambiando: de la seguridad a la clínica y de ahí a cuestiones metodológicas. Hay relatos incesantes sobre la historia de tópicos como la sexualidad o el encierro. Muchas veces fue cuestionado acerca de las imprecisiones conceptuales que reflejaban sus trabajos, y en otras tantas él trató de responder a esas inquietudes.¹⁸⁰ Sin embargo como se menciona en la entrevista realizada por Shigehiko Hasumi titulada *Poder y saber*, en París en 1977, Foucault, ante la incertidumbre que

¹⁷⁹ Ewald, F.; Fontana A. "Advertencia a", en Foucault, Michel, *Seguridad... Op. Cit.*, pp. 9-10.

¹⁸⁰ Refiere María Inés García que "Foucault es un autor controvertido, objeto de admiración y de múltiples ataques, en su mayoría viscerales. La suya es una vasta obra que incursiona en diversos órdenes: el saber, el poder, el sujeto; un minucioso planteamiento sobre la sociedad moderna occidental que busca como objeto detallar su funcionamiento." En García Canal, María Inés. *Foucault y el poder*, México DF, UAM-X CSH, 2002, p. 21

generó su método y la polisemia de su trabajo ante la sociedad japonesa comenta lo siguiente:

El malentendido está disipándose en Francia, pero para ser sincero yo diría que, pese a todo, tenía su razón de ser, porque durante largo tiempo muchas de las cosas que yo hacía no fueron del todo claras ni siquiera para mí. Lo cierto es que busqué en direcciones un poco diferentes.¹⁸¹

No en pocas ocasiones la discusión sobre la clasificación de los fundamentos teóricos, filosóficos y metodológicos, al igual que las intenciones y el objeto de estudio de Michel Foucault, han sido difíciles de homologar. La catalogación de la obra foucaultiana es tan variada que en las bibliotecas pueden encontrarse volúmenes en secciones bastante alejadas unas de otras, tales como la medicina, la sociología, el derecho y la metodología.¹⁸² Por ejemplo, el texto *Foucault para principiantes*, comienza con la observación de los diferentes campos que este autor francés estudió durante el desarrollo de su carrera como investigador.¹⁸³ Además de que el mismo autor solía decir “es absolutamente cierto que –cuando escribo un libro- me niego a tomar una posición profética que consiste en decir a la gente: esto es lo que tienen que hacer, e incluso: esto está bien, aquello no.”¹⁸⁴ Con lo cual la propuesta de su estudio deja abierta las posibilidades para que sus conceptos sean desarrollados prácticamente por cualquier área de estudio, situación que complica aún más la delimitación teórica o disciplinaria del autor.

¹⁸¹ Foucault, Michel. *El poder, una bestia magnífica. Sobre el poder, la prisión y la vida*, México, Siglo XXI, 2013, p. 68

¹⁸² Así por ejemplo, en el catálogo de la Dirección General de Bibliotecas (DGB) de la UNAM, se encuentra clasificado el texto *Historia de la locura en le época clásica*, como psiquiatría e historia; *Esto no es una pipa. Ensayos sobre Magritte*, como arte-filosofía; *Seguridad, territorio, población*, se divide en tres diversos temas: seguridad social, seguridad nacional y sociología. Vid., catálogo en línea de la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM, en el sitio dgb.unam.mx, disponible en <http://dgb.unam.mx/> consultado el día 01 de agosto de 2013.

¹⁸³ Al respecto se puede agregar lo siguiente: “Foucault trabajó en campos tan diversos que es muy difícil poder categorizar su obra. En las librerías, hoy sus libros pueden encontrarse en la sección de Filosofía, Historia, Psicología, Sociología, Medicina, Estudios de Género, y/o Crítica cultural o Literaria. Lo que le dio unidad a este extenso y variado campo de estudio fue su interés en el Poder y en el Saber –y fundamentalmente en su interacción.” Vid. Fillingham, Lydia Alix. *Foucault para principiantes*, Buenos Aires, Era Naciente, 2006, p. 7

¹⁸⁴ Foucault, Michel. *El poder... Op. Cit.*, p. 122

No obstante esta diversidad de clasificaciones, existen puntos de convergencia que entrelazan sus planteamientos. Se ha dicho y más bien se acepta en términos generales, que Michel Foucault es el teórico del poder, sin embargo sus aportaciones forman un entramado más complejo, por ejemplo, con la conjunción entre las formas discursivas de conocimiento y poder. Ésta distinción resulta fundamental cuando se desea entender el principio y fin de sus planteamientos, así lo expresaba el propio autor a más de veinte años de haber comenzado a desarrollar sus investigaciones. Argumentaba que su trabajo no consistía en el estudio del poder *per se*, ya que existen toda una serie de complejos factores interrelacionados entre sí, creando, o facilitando los escenarios para que el ejercicio del poder se vuelva algo aparentemente natural y necesario en las relaciones sociales. De tal forma, al comienzo de *El sujeto y el poder*, se enmarcan estas diferenciaciones:

Quisiera decir, antes que nada, cuál ha sido la meta de mi trabajo durante los últimos veinte años. No ha consistido en analizar los fenómenos del poder ni en elaborar los fundamentos de tal análisis. Mi objetivo, por el contrario, ha consistido en crear una historia de los diferentes modos de subjetivación del ser humano en nuestra cultura. [...] Así, el tema general de mi investigación no es el poder sino el sujeto. Es verdad que me involucré bastante en la cuestión del poder. Muy pronto me pareció que, mientras que el sujeto humano está inmerso en relaciones de producción y de significación, también se encuentra inmerso en relaciones de poder muy complejas.¹⁸⁵

La teoría foucaultiana va más allá del estudio del poder, no obstante, es claro que éste forma parte intensa de su pensamiento. Ante este ir y venir de críticas y estudios esclarecedores sobre sus planteamientos, María Inés García, pone en la mira cierta regularidad, marcando tres grandes momentos denominados Arqueología del saber, Genealogía del poder y Estética de la existencia, a partir de los cuales transcurre el quehacer foucaultiano, delimitándolos por el tiempo y las preocupaciones del autor. El primero de ellos abarca el periodo “que se

¹⁸⁵ Foucault, Michel. “El sujeto y el poder”, en *Revista mexicana de sociología*, vol. 50, no. 3, (julio-septiembre, 1988), p. 4. Disponible en <http://terceridad.net/wordpress/wp-content/uploads/2011/10/Foucault-M.-El-sujeto-y-el-poder.pdf> consultado el 14 de julio de 2012, p. 3

extiende de 1964 a 1970, de la publicación de la *Historia de la locura a La arqueología del saber*”, es conocida con el mismo nombre con que se titula el último libro de ésta etapa, *La arqueología del saber*.¹⁸⁶ Aquí Foucault se enfoca en el estudio del saber desde las prácticas discursivas del siglo XIX, las cuales apoyadas en la ciencia articulan un saber del hombre, es decir, a partir de la conceptualización ya no como individuo sino como sujeto a la estructura del saber. Así se estudian las diferenciaciones entre lo normal y anormal, cuestiones que forman parte fundamental de su pensamiento.

La segunda fase es “conocida con el nombre de *Genealogía del poder*, que se extiende de 1970 a 1976. Se abre con *El orden del discurso*, su lección inaugural en el Collège de France al hacerse cargo de la cátedra que había dejado vacante Jean Hyppolite, su maestro.”¹⁸⁷ La problematización de esta etapa se encuentra directamente influenciada por los planteamientos de Nietzsche, de donde retoma la idea del poder como enfrentamiento belicoso de las fuerzas. Al ver que no existen mecanismos fuera del derecho para estudiar el poder, Foucault lo analiza como una forma de ejercicio, de ahí se entiende la referencia a éste concepto como algo intransferible y más bien, ejercible. En este sentido la inversión del silogismo de Clausewitz se vuelve razonable cuando refiere “la política es la continuación de la guerra por otros medios; vale decir que la política es la sanción y la prórroga del desequilibrio de fuerzas manifestado en la guerra.”¹⁸⁸ En este periodo del pensamiento foucaultiano se desarrollan diversas ramificaciones en torno a los principios relacionados con los saberes, es decir, comienza la articulación de los mecanismos utilizados para generalizar el castigo de los que parte la lógica positivista, considerada científica.

El último periodo es conocido como “*Estética de la existencia*, y [...] abarca los últimos años de su vida: se extiende desde 1976 hasta 1984. Poco antes de su muerte se publicaron los dos últimos [sic] tomos de la *Historia de la*

¹⁸⁶ García Canal, María Inés. *Foucault... Op. Cit.*, p. 25

¹⁸⁷ *Ibidem*, pp. 25-26

¹⁸⁸ Foucault, Michel. *Defender la sociedad*, México, FCE, 2006, p. 29

*sexualidad: 1 el uso de los placeres y 2. La inquietud de sí.*¹⁸⁹ Aquí el autor se enfoca en estudiar los procesos de subjetivación a través de las actitudes, sentimientos y formas de comportamiento del sujeto, a partir de la puesta en marcha de los dispositivos encargados de materializar los saberes orientados al control social del sujeto, cuestionándose sobre su existencia y partiendo de esos mecanismos. En definitiva, es posible observar que María Inés Canal propone una clasificación general pero bien fundamentada y concreta sobre el desarrollo y tránsito de las diferentes etapas del pensamiento foucaultiano, de tal forma para cerrar estas clasificaciones, a modo de síntesis, la autora observa:

El primer desplazamiento se preguntó por el sujeto entendiendo en el sentido literal de la palabra francesa *subject*, es decir, tema de un discurso. En su segundo desplazamiento se preguntó por el sujeto en tanto sujetado, amarrado a discursos y prácticas. Y en el tercer desplazamiento la pregunta fue la forma, la manera en que el ser humano deviene sujeto, entendiéndolo ahora, no sólo como sujetado a otro mediante el control y la vigilancia, sino sometido a su propia conciencia y al autoconocimiento.¹⁹⁰

No queremos decir que exista una diferenciación rotunda entre una etapa y otra de la obra de Foucault, o que el autor haya dejado de lado ciertas conceptualizaciones teóricas para adoptar otras, más bien, se resalta el tránsito de un periodo a otro, siempre manteniendo las mismas bases teórico-filosóficas: el saber, el poder, y la subjetividad girando en torno al sujeto, así como las relaciones de fuerza y resistencia que se dan entre ambos. Tratar de segmentar la obra de Michel Foucault se vuelve imposible, puesto que ésta no se enfoca en un tema en particular, sino que más bien, observa la construcción generalizada del sujeto a partir de la subjetivación y el andamiaje que supone la arquitectura del binomio saber/poder. No se puede hablar de saber sin contemplar el poder, éste actúa sobre el sujeto y de igual manera no se entendería el poder sin la resistencia, así, los planteamientos de Foucault

¹⁸⁹ García Canal, María Inés. *Foucault... Op. Cit.*, p. 26

¹⁹⁰ *Ídem*

siempre obedecieron a una lógica que complementaba una idea con otra, aunque no se hiciera referencia directa hacia algún concepto.

Hasta el momento se ha mencionado la diversidad de temas en las investigaciones de Foucault y la dificultad por definir la formación a partir de la cual abordaba su objeto de estudio, también apuntamos la necesidad de privilegiar el análisis de la relación entre el sujeto y el poder a través de la historia y por medio de una serie de prácticas que la conforman. Igualmente hicimos hincapié en la importancia que representa la interacción de factores como el saber, el sujeto y el poder, entendiendo que la creación de los saberes justifica la conformación de las instituciones y prácticas necesarias para hacer valer dicha verdad.

A pesar de todo esto, es indispensable discernir entre algunos de sus elementos, es decir, referirlos de manera separada, porque los objetivos de la investigación no tratan la obra de Foucault en sí misma, sino que más bien, se busca retomar ciertos tópicos para entender, explicar y analizar el problema de la seguridad. Así, en lo sucesivo se presentarán una serie de nociones foucaultianas que tratarán de cumplir una condición; ser conceptos clave con los cuales se pueda descifrar el problema securitario a lo largo de la investigación. Se hace esta distinción para esclarecer la importancia de incorporar este autor al análisis de la seguridad, delimitando y seleccionando al mismo tiempo parte del espectro teórico que abarcó su obra.

3.1.1 La distinción entre saber y poder

Si algo distingue la obra de Foucault es la recurrencia por el estudio del poder, por mostrar cómo se ejerce y cuáles son los canales de transmisión que anclan la subjetividad a éste, sin embargo hay otros conceptos que como el saber van de la mano con otros en el firmamento foucaultiano. Así, el objetivo de este apartado será definir la importancia que tiene el saber y el poder como analizadores del problema de la seguridad.

Pero ¿por qué se incorpora el concepto de verdad¹⁹¹ en este análisis? La respuesta tiene que ver con la formación filosófica de Foucault. Según Slavoj Žižek: “La obligación de la filosofía no es resolver problemas, sino redefinir los problemas [...] No es preguntarse sobre ideales estúpidos: ¿hay verdad? No, la pregunta es, ¿qué significado tiene el que yo diga, esto es verdad? Como puedes ver, esto es una cosa modesta, esto es filosofía.”¹⁹² Los estudios de Michel Foucault analizaron periodos históricos donde reinaron verdades mostradas como absolutas, la intención fue ubicar la utilidad que tanto las prácticas como los discursos tienen en la creación de puntos de ruptura donde se comienzan a establecer prácticas estandarizadas y nociones que abren campos significantes sobre determinados problemas sociales, por ejemplo, la locura, la sexualidad o la reclusión, encontrando así -y he aquí la correspondencia de la que se ha hablado- la genealogía de los saberes a partir de los cuales se fundamentaron toda una serie de normatividades, para ejercer control sobre la sociedad. Para Michel Foucault el saber era un conocimiento relacionado con la verdad. En *Seguridad, territorio, población*, se hace

¹⁹¹ En lo que respecta los conceptos saber y verdad, es necesario aclarar que para nuestro estudio éstos dos guardan una correspondencia cercana entre sí, es decir, saber y verdad pueden ser tomados como sinónimos en el momento en que ambos son utilizados como el fundamento teórico-ideológico que reside en las prácticas ejercidas por el poder. Ambos términos pueden ser vistos como la base ideológica de que posteriormente se cristalizará como práctica, existe por lo tanto una equivalencia entre ambos, motivo por el cual no es posible encontrar una diferencia tajante de la una con la otra. De ahí, en lo sucesivo al hablar de verdad nos estaremos refiriendo de igual manera al saber.,

¹⁹² Documental *Zizek!*, elaborado por The Documentary Campaign, productor Lawrence Konner, dirigido por Astra Taylor, 2006. Consultado en *YouTubeMX*, 23 de junio del 2011, en <https://www.youtube.com/watch?v=K4k95rslBvc>, consultado el 24 de febrero del 2013.

referencia a los planteamientos y fundamentos de su trabajo de la siguiente manera:

Pero lo que hago, después de todo –y no digo aquello para lo cual soy apto, porque de eso no sé nada-, lo que hago, en resumidas cuentas, no es ni historia, ni sociología, ni economía. Es algo, en cambio, que de una u otra manera, y por meras razones de hecho, tiene que ver con la filosofía, es decir, con la política de la verdad.¹⁹³

El propósito de Foucault sobre dichas nociones fue mostrar que conocimiento y poder van de la mano, de hecho se puede observar una secuencia en el uso de éstos conceptos. Primeramente, el saber es el cimiento a partir del cual se realiza el posterior ejercicio del poder, es decir, el saber es la premisa, el fundamento filosófico-ideológico para ejercer el poder. La siguiente cita refleja la función que guarda el conocimiento en relación con el ejercicio del poder:

El conocimiento tiene siempre un propósito, se caracteriza por la voluntad de dominar, o de apropiarse. No es una entidad neutra abstracta. El conocimiento es buscado por su uso, es potente e inestable. Esto condujo a Foucault al concepto de “poder/conocimiento”, mostrando así cómo están los dos inexorablemente ligados. Así, la voluntad de verdad es sólo una versión disfrazada de la voluntad de poder, el instinto primario en el hombre, central en Nietzsche. La “genealogía” de Foucault buscaba analizar la relación entre poder y cualquier “conocimiento” particular.¹⁹⁴

El segundo momento es el paso y transformación de ideología en práctica, es decir, la conformación de los procesos de subjetivación a través de lo que el propio autor denominará dispositivos, o el conjunto de instituciones, personas y prácticas encargadas de hacer valer dichas concepciones. Por ejemplo, durante los siglos XV al XIX el poder de la iglesia católica fundamentado en el saber dominante del pecado y el castigo, legitimó una serie de prácticas institucionales que mantuvieron bajo coerción a gran parte de la población europea y americana, teniendo como resultado lo que la historia ha llamado la santa inquisición. En otros campos, “La medicina y la psicología empezaron a

¹⁹³ Foucault, Michel. *Seguridad... Op. Cit.*, p. 17

¹⁹⁴ Strathern, Paul. *Foucault en 90 minutos*, Madrid, Siglo XXI, 2005, p. 64

ejercer poder sobre el cuerpo y, de ese modo, la sexualidad quedó sujeta al control social.”¹⁹⁵ La cuestión, o la idea central es ver cómo una serie de verdades fundamentadas en la ciencia lograron controlar a la población, de tal forma, el parangón con el tema de la seguridad, es la relación entre el control del delito y el control de la libertad de los sujetos como telón de fondo, a partir de la promesa de que la implementación del dispositivo securitario traerá consigo paz y tranquilidad. El dispositivo, también abarca el discurso, el conocimiento, y el saber de la seguridad.

La coincidencia entre verdad y saber o los saberes es grande, dependiendo del contexto “toda sociedad tiene su régimen de verdad, su “política general” acerca de la verdad, es decir, los tipos de discurso que acepta y hace funcionar como verdad.”¹⁹⁶ El conocimiento que según Foucault se crea a partir de la modernidad, valida científicamente conceptos diseñados para una finalidad específica, llámese el control del loco, la sexualidad, la anormalidad etcétera. Es por esto que en diferentes textos, a pesar de aparentar ser estudios históricos, lo que se refleja de fondo es la puesta en marcha de los saberes. En las investigaciones de Michel Foucault, el conocimiento y la verdad, así como la búsqueda por la genealogía de los sistemas de pensamiento forman un gran entramado. Paul Strathern analizando los conceptos de Foucault comenta al respecto:

[...] concluyó que el conocimiento y el poder están íntimamente relacionados, hasta el punto que los conjuntó en su término “poder/conocimiento”. Este fue el tema central de su filosofía, si bien, para llegar a él e investigar sus implicaciones, cubrió un amplio campo de material, a menudo sensacional. Consideró que era esencial para su argumentación la historia de la locura, de la sexualidad, del control y del castigo.¹⁹⁷

Foucault realizaba un gran recorrido por todos los elementos que constituían un campo de saberes en tanto ejercicio del poder, por ejemplo, en *Seguridad*,

¹⁹⁵ Strathern, Paul. *Foucault... Op. Cit.*, p. 85

¹⁹⁶ *Ibidem*, p. 93

¹⁹⁷ *Ibidem*, p. 9

territorio, población, no trata de estudiar la historia del Estado como tal, sino más bien, el paso del pastorado a la gubernamentalidad, el cual se caracteriza por conjuntar el problema de la población con la cuestión del gobierno. De igual manera, en el volumen primero del texto *Historia de la sexualidad. La voluntad de saber*, no se aborda precisamente la historia de ese tema, sino más bien el discurso de la sexualidad a partir de una serie de prácticas de control que se reforzaron con la introducción de ciencias como la psiquiatría y la psicología. En *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, no es la funcionalidad de la cárcel lo que le interesa al autor, sino la creación y el desarrollo de las prácticas del sistema punitivo que se ejercen a través de tecnologías como el panóptico, basados en los saberes sobre el cuerpo: examen, clasificación y disciplina. Es decir, gran parte del trabajo de Foucault se basó en el estudio del saber y su materialización en dispositivos con los cuales se autovalidan las formas de control sobre el sujeto. Como decíamos el entramado de conceptos hace que uno refiera al otro. El poder complementa al saber, lleva a la práctica la ideología. El propio autor lo menciona de la siguiente manera:

Durante mucho tiempo creí que con esas idas y venidas corría detrás de una suerte de análisis de los saberes y los conocimientos tal como estos pueden existir en una sociedad como la nuestra: ¿qué se sabe de la locura, qué se sabe de la enfermedad, qué se sabe del mundo, de la vida? Sin embargo, ahora no creo que mi problema fuera ese. El verdadero problema que me movía era uno que, por otra parte, es hoy el problema de todo el mundo, el del poder.¹⁹⁸

Para Foucault el problema del poder tenía una base filosófica que explica la elaboración de los mecanismos de control social a partir del saber. Así, “el encarcelamiento implica control y conocimiento, poder y conocimiento son uno.”¹⁹⁹ El encarcelamiento es la representación y materialización del poder ejercido a partir del fundamento filosófico que ofrece el saber. Esto representa la etapa punitiva del pensamiento jurídico contemporáneo. El saber depende de

¹⁹⁸ Foucault, Michel. *El poder... Op. Cit.*, pp. 68-69

¹⁹⁹ Strathern, Paul. *Foucault... Op. Cit.*, p. 79

la *episteme* de cada época en particular. En realidad, todo concepto de verdad surge en un momento histórico que responde a necesidades particulares.

Una vez localizada la distinción y las relaciones entre saber y poder, gran parte del trabajo de Foucault cobra sentido, porque de ahí se logran distinguir dos cosas: primero, las conjeturas conceptuales iniciales o básicas, - se puede decir así- la línea de investigación de su obra es el estudio e identificación del saber cómo verdad y su utilización en la conformación del discurso hegemónico, el cual afecta directamente al sujeto. Segundo: la genealogía y la arqueología son el método de trabajo con el cual se desentierran los fundamentos de prácticas aparentemente normales en la sociedad, pero que en el fondo guardan una fundamentación con el saber de la época.

Es precisamente a partir de este momento que la distinción entre saber y poder se funde con el tema de la seguridad, porque los planteamientos de nuestro trabajo dicen que, la constitución de un Estado securitario se justifica a partir del incremento de la incidencia delictiva y la inseguridad social. La intervención directa de cuerpos de seguridad y el ejército tienen el fin -de acuerdo al discurso oficial- de proteger al ciudadano expuesto a la delincuencia y violencia, es decir, el uso de los saberes securitarios sobre la población que necesita la intervención estatal. Ya que es el Estado, el encargado de garantizar seguridad a la población.

Recapitulando, se observan dos cosas. Primero, el saber puede ser identificado y definido como el discurso fundador sobre el que se elabora todo el entramado político institucional que a su vez ejerce poder sobre la gente, es decir, la genealogía de los saberes, el aparato desde donde se ejerce el poder, -en nuestro caso- el saber securitario que justifica un Estado punitivo. Segundo, la serie de estudios que Foucault realizó parten de una misma base, de una misma estructura -el saber o los saberes de cada etapa histórica- pero ejemplificada por diferentes momentos y corrientes del pensamiento humano. Pertinente para el abordaje del tema de la seguridad en el caso nacional.

Observado de esta manera, hay una conexión entre los estudios foucaultianos, con lo cual se deja de lado la aparente inexactitud de su obra, es decir, la manipulación de la verdad o verdades hace posible un discurso que se transmite a los sujetos, creándose un proceso de subjetivación en donde el poder se ejerce. De ahí se entiende y justifica toda la creación de instituciones encargadas de hacer valer dicha verdad, por ejemplo las eclesiásticas, militares, policiacas, inclusive la misma academia debe parte de su razón de ser a la transmisión y enseñanza de sus valores, a grupos sociales reducidos. Esto llevado al tema de la seguridad hace comprender que estamos ante la configuración y perfeccionamiento del entramado securitario, donde se justifican una serie de prácticas securitarias, con el fin de proteger a la ciudadanía. No obstante, desde un análisis crítico, las políticas de mano dura sin duda trastocan temas que son sensibles para las sociedades modernas como son la democracia, la libertad y los derechos humanos

3.1.2 La distinción entre genealogía y arqueología

La arqueología en la obra de Michel Foucault, representa una forma de abordaje en la investigación. La intención del análisis desde la arqueología no es estudiar el pasado para tener un panorama más claro de lo que había sucedido en éste, sino hacer la imagen más nítida para el entendimiento del presente y así lograr comprender el comportamiento de las sociedades actuales. Menciona Paul Strathern, al respecto de este tipo de análisis que: “La historia no consiste en registrar el pasado, sino en revelar la verdad del presente. Tal era la tendencia a la que se adhería el pensamiento de Foucault.”²⁰⁰ Esto descifra porque se puede llegar a confundir a Foucault con un historiador, puesto que su método consistía en estudiar exhaustivamente las cuestiones del pasado para comprender el presente, sin embargo -como se irá viendo- la arqueología como elemento analítico ostenta sus propias características. Se puede definir a la arqueología de la siguiente manera:

Al hablar de “arqueología” se refiere a la acción de desenterrar la escondida estructura de conocimiento que corresponde a un periodo histórico particular y que consiste en las suposiciones y prejuicios (literalmente, pre-juicios), a menudo inconscientes, que organizan y limitan objetivamente el pensamiento de una época. Son cosas esencialmente distintas del sesgo subjetivo o incluso de la ignorancia colectiva; son más bien el molde mental que afecta a todo pensador individual de la época. Por ejemplo, mientras que se supuso que la tierra era el centro del universo fue imposible concebir las órbitas elípticas de los planetas.²⁰¹

La arqueología supone una manera específica de desenterrar, escarbar en las profundidades de las diferentes reglas que limitaron y conformaron los conceptos paradigmáticos de cada etapa histórica. Es un método y una técnica a partir del estudio de documentos que revelan los límites y alcances del pensamiento de cada sociedad. Así por ejemplo, cuando Foucault estudiaba un momento histórico en específico, apuntaba a la arqueología como el método a partir del cual se pueden desenterrar los saberes que se encontraban

²⁰⁰ Strathern, Paul. *Foucault... Op. Cit.*, p. 18

²⁰¹ *Ibidem*, p. 44

sumergidos en lo más profundo de las prácticas sociales de ese momento, en palabras de Paul Strathern, “con esto también podemos entender que Foucault, entendía que “bajo la superficie de los hechos, la historia esconde una estructura.”²⁰² Es a partir de la arqueología como técnica de estudio de la historia que se tratan temas como la sexualidad, la clínica o la prisión, Foucault realizaba un estudio histórico buscando la estructura que subyace en estos procesos y que los hace cobrar fuerza imponiéndose en la sociedad como algo aparentemente necesario y normal. En *Defender la sociedad*, el filósofo francés menciona que la forma en que los saberes pueden llegar a ser desenterrados:

Y por *saber sometido* entiendo dos cosas. Por una parte, quiero designar, en suma, contenidos históricos que fueron sepultados, enmascarados en coherencias funcionales o sistematizaciones formales. Concretamente, si quieren, lo que permitió hacer la crítica efectiva tanto del asilo como de la prisión no fue, por cierto, una semiología de la vida asilar ni tampoco una sociología de la delincuencia, sino, en verdad, la aparición de contenidos históricos. Y simplemente porque sólo los contenidos históricos pueden permitir recuperar el clivaje de los enfrentamientos y las luchas que los ordenamientos funcionales o las organizaciones sistemáticas tienen por meta, justamente, enmascarar. De modo que los *saberes sometidos* son esos bloques de saberes históricos que estaban presentes y enmascarados dentro de los conjuntos funcionales y sistemáticos, y que la crítica pudo hacer reaparecer por medio, desde luego, de la erudición.²⁰³

Es precisamente a partir del uso de la arqueología que el autor puede observar el discurso hegemónico que se encuentra detrás de una serie de procesos y transformaciones sociales mismas que pueden llegar a prolongarse durante varias decenas de años, como lo es el paso hacia la sociedad del castigo a través del panóptico y toda la instauración del sistema carcelario en varias partes del mundo. No obstante, continúa siendo muy difícil determinar con exactitud la diferencia entre éstos planteamientos foucaultianos. Aún así, e tratará de presentar una idea general de lo que se entiende por estos sin llegar a un análisis a profundidad de las similitudes y diferencias entre ambos conceptos.

²⁰² *Ibidem*, p. 17

²⁰³ Foucault, Michel. *Defender... Op. Cit.*, p. 21

La arqueología más la genealogía es el método de estudio histórico para comprender la realidad actual. Como quedó expresado anteriormente, cada horizonte discursivo refleja una postura sobre la realidad y las formas en que ésta es construida a partir de los intereses de cada sociedad en un momento histórico. Sin embargo, existe una relación estrecha entre ambos conceptos, lo cual hace difuso exponer claramente los límites entre ambos, ya que los dos presentan una tendencia a cuestionar la realidad desde la pregunta sobre la verdad, es decir, sobre el establecimiento de los saberes propios de cada época y la forma en que éstos son utilizados.

En el texto *Foucault en 90 minutos*, se hace referencia a la carga de los autores que marcaron la formación intelectual de Foucault tales como Immanuel Kant, Friedrich Nietzsche y Martin Heidegger, quienes discutían sobre cuestiones como los fundamentos del pensamiento, el conocimiento y la verdad. Paul Strathern reflexionando sobre el pensamiento foucaultiano, que buscaba la genealogía de los sistemas de pensamiento, comenta lo siguiente:

Genealogía: Fue el término empleado por Nietzsche para describir su estudio de los conceptos morales. Le permitió rastrear su evolución: lo que fueron originalmente, los motivos escondidos detrás de ellos, y como pasamos por alto sus orígenes en su actitud moderna respecto de dichos conceptos. La genealogía rastrea la historia de la voluntad de poder.²⁰⁴

Esta influencia se vio reflejada en la manera de tratar sus investigaciones, así, en el inicio de la clase del 7 de enero de 1976, en el texto *Defender la sociedad*, después de varios años y de realizar diversas transiciones entre sus conceptos principales, Foucault define la cuestión de la genealogía de la siguiente manera:

Llamemos, si ustedes quieren, *genealogía* al acoplamiento de los conocimientos eruditos y las memorias locales, acoplamiento que permite la construcción de un saber histórico de las luchas y la utilización de ese saber en las tácticas actuales. Ésa sería, pues, la definición provisoria de

²⁰⁴ Strathern, Paul. *Foucault... Op. Cit.*, pp. 90-91

las genealogías que traté de hacer con ustedes durante los últimos años.²⁰⁵

La genealogía y la arqueología se refieren al estudio y crítica de la historia del pensamiento humano, donde se cuestiona la creación y el uso de nociones como poder, locura y sexualidad. La diferencia entre ellos es, que la arqueología puede ser considerada una técnica de investigación, puesto que se fundamenta en la forma en cómo han de ser abordados los objetos de estudio. Por su parte, la genealogía es de carácter filosófico, se inspira en Nietzsche cuando afirma que es: “el papel central del poder en toda actividad humana.”²⁰⁶ Fundamento teórico a partir del cual se justifica la arqueología. Es decir, se observa una correlación entre arqueología y genealogía en tanto la primera es la aplicación técnica de un método fundamentado filosóficamente a partir de la genealogía. Sobre esta distinción Foucault comenta lo siguiente:

La genealogía sería, entonces, con respecto al proyecto de una inscripción de los saberes en la jerarquía de poder propia de la ciencia, una especie de empresa para romper el sometimiento de los saberes históricos y liberarlos, es decir, hacerlos capaces de oposición y lucha contra la coerción de un discurso teórico metodológico, formal y científico. La reactivación de los saberes locales –*menores*, diría acaso Deleuze- contra la jerarquización científica del conocimiento y sus efectos de poder intrínsecos es el proyecto de esas genealogías en desorden y hechas añicos. En dos palabras, yo diría lo siguiente: la arqueología sería el método propio del análisis de las discursividades locales, la genealogía, la táctica que, a partir de esas discursividades locales así descritas, pone en juego los saberes liberados del sometimiento que se desprenden de ellas. Esto, para restituir el proyecto conjunto.²⁰⁷

Es a partir de la diferenciación entre estos dos conceptos, que es posible observar cómo la arqueología funge a la vez de un método a partir del cual se desentierran los saberes olvidados; asimismo, es posible ubicar la genealogía de esos saberes específicos en cada momento histórico. Ahora bien, ¿cuál ha sido la intención de mostrar la diferencia entre estos dos conceptos? Primero,

²⁰⁵ Foucault, Michel. *Defender... Op. Cit.*, p. 22

²⁰⁶ Strathern, Paul. *Foucault... Op. Cit.*, p. 26

²⁰⁷ Foucault, Michel. *Defender... Op. Cit.*, pp. 23-24

observar a la arqueología como una técnica que desentierra los saberes de cada sociedad, para conocer las motivaciones de fondo por las que toda actúa. Segundo, enfocarse en el uso de estos conceptos para comprender las aportaciones teóricas de Giorgio Agamben quien retoma la obra foucaultiana para fundamentar su análisis.

3.1.3 El concepto de biopolítica

Otro concepto que forma parte de la obra de Michel Foucault y que es importante para nuestro estudio es el de biopolítica. La biopolítica tiene que ver con una nueva forma de administrar las sociedades, es decir con el proceso de gubernamentalidad que se da sobre la población a partir de la creación y adopción del liberalismo, visto no como un modelo económico, sino como una forma de gobierno a partir del cual fue posible el control y dirección de los procesos sociales. Con el surgimiento de la economía política y el gobierno mínimo en el siglo XVIII el autor analiza en *El nacimiento de la biopolítica* la forma del poder liberal:

Trataré de mostrarles que todos los problemas que intento identificar actualmente tienen como núcleo central, por supuesto, ese algo que llamamos población. Por consiguiente, será a partir de allí que pueda formarse algo semejante a una biopolítica. Pero me parece que el análisis de la biopolítica sólo puede hacerse cuando se ha comprendido el régimen general de esa razón gubernamental de la que les hablo, ese régimen general que podemos llamar cuestión de la verdad, primeramente de la verdad económica dentro de la razón gubernamental; y por ende, se comprende con claridad de qué se trata en ese régimen que es el liberalismo, opuesto a la razón de Estado –o que, antes bien, la modifica de manera fundamental sin cuestionar quizá sus fundamentos-, una vez que se sepa qué es ese régimen gubernamental denominado liberalismo, se podrá, me parece, captar qué es la biopolítica.²⁰⁸

Por cuestiones prácticas no es posible detenerse a analizar en profundidad el estudio del liberalismo en las sociedades modernas, tal como lo propone el autor, puesto que esto rebasa nuestros objetivos. Lo que es pertinente, es analizar el estudio y el control de la población (no para hacer sujetos más dóciles como lo puede proponer el biopoder), sino como una forma de gobierno a partir de la cual se controlan y condicionan las prácticas sociales que más convengan al correcto desarrollo del liberalismo, como forma de gobierno. Ahora bien, en *Seguridad, territorio, población*, el autor se refiere a las

²⁰⁸ Foucault, Michel. *Nacimiento de la biopolítica*, Buenos Aires, FCE, 2012, pp. 40, 41

características y especificidades que deben contemplarse acerca de lo que es la biopolítica:

Entre los principales objetos de los que esa tecnología debe ocuparse está la población, en la cual los mercantilistas vieron un principio de enriquecimiento y que todo el mundo reconocía como un elemento esencial de la fuerza de los Estados. Y, para manejar esa población, hace falta entre otras cosas una política de salud capaz de disminuir la mortalidad infantil, prevenir las epidemias y disminuir los índices de endemia, intervenir en las condiciones de vida para modificarlas e imponerles normas (se trate de la alimentación, la vivienda o la urbanización de las ciudades) y garantizar la disponibilidad de equipamientos médicos suficientes. El desarrollo a partir de la segunda mitad del siglo XVIII de lo que se denominó *medizinische Polizei*, higiene pública o *medicina social*, debe reinscribirse en el marco general de una “biopolítica”; ésta tiende a tratar la “población” como un conjunto de seres vivos y coexistentes, que exhiben rasgos biológicos y patológicos particulares y, por consiguiente, corresponden a saberes y técnicas específicas. Y esa misma “biopolítica” debe comprenderse a partir de un tema desarrollado desde el siglo XVII: la gestión de las fuerzas estatales.²⁰⁹

Lo que Foucault propone desde la biopolítica es el manejo de la población a partir de una serie de prácticas o dispositivos encaminados a ordenar y controlar una larga serie de procesos sociales que pasan por el cuerpo y se interrelacionan con otras áreas de conocimiento e intervención, los cuales tienen por finalidad, el control y la administración de los bienes y servicios públicos, o la gubernamentalidad. Complementando esta serie de ideas, Edgardo Castro en su libro *El vocabulario de Michel Foucault*, observa que el descubrimiento de la población y su subsecuente administración, es el núcleo tecnológico en torno al cual los procedimientos políticos de occidente se transformaron. Así, Castro comenta lo siguiente:

Hay que entender por “biopolítica” la manera en que, a partir de siglo XVIII, se buscó racionalizar los problemas planteados a la práctica gubernamental por los fenómenos propios de un conjunto de vivientes en cuanto población: salud, higiene, natalidad, longevidad, raza. [...] el poder es cada vez menos el derecho de hacer morir y cada vez más el derecho de intervenir para hacer vivir, y de intervenir sobre la manera de vivir, y

²⁰⁹ Foucault, Michel. *Seguridad... Op. Cit.*, p. 415

sobre “cómo” de la vida; a partir de ese momento, entonces, en que el poder interviene, sobre todo en ese nivel, para ampliar la vida, para controlar los accidentes, lo aleatorio, las deficiencias, de golpe la muerte, como término de la vida, es evidentemente el término, el límite, el extremo del poder.²¹⁰

Las características que lleva consigo la biopolítica, en tanto la forma de introducirse en la vigilancia y el ordenamiento de la sociedad, se observan a través de los siguientes puntos: primero, el control de los nacimientos y decesos o la demografía, la higiene pública, la jubilación, la disciplina, así como los mecanismos de previsión y estimación estadística de la población. Segundo, en términos de los mecanismos de las disciplinas, la biopolítica persigue el equilibrio de la población y su autorregulación. Finalmente, todos los elementos contemplados y controlados por la biopolítica nunca se analizan de forma aislada, siempre van de la mano junto con otros conceptos tales como la disciplina, el gobierno, la población y la razón de Estado.

La relación entre la biopolítica y la seguridad es que, a partir de esta forma de administración total de la sociedad se dilucida la conjunción y administración del dispositivo, es decir, la biopolítica es la manera en que dentro de un campo significativo de saberes, se ejercen una serie de discursos y tecnologías que funcionan sobre la base del control de los diferentes ámbitos de la vida cotidiana. Por su parte, Mauricio Becerra propone la siguiente interpretación de los planteamientos foucaultianos:

El surgimiento del biopoder absorbe el antiguo derecho de vida y muerte que el soberano detentaba sobre sus súbditos y, en las sociedades post Revolución Francesa, aspira a convertir la vida en objeto administrable. [...] La biopolítica es heredera de esta preocupación y nueva forma de gestión por parte del poder político. Foucault sitúa su emergencia a mediados del siglo XVIII y acusa que es un procedimiento que se dirige al cuerpo-especie, abriendo para el gobierno de los cuerpos una *biopolítica de la población*. Se instauran así, una serie de mecanismos y técnicas sobre lo social que buscan el cuidado de la vida bien gestionada.²¹¹

²¹⁰ Castro, Edgardo. *El vocabulario de Michel Foucault. Un recorrido alfabético por sus temas, conceptos y autores*, Buenos Aires, Universidad Nacional de Quilmes, 2004, p. 61

²¹¹ Becerra, Mauricio. “La Biopolítica de Foucault: Un concepto esencial para comprender la sociedad contemporánea”, en *elciudadano.cl*, publicado el 11 de noviembre de 2012, disponible en

La biopolítica es un campo de intervención y control social amplio, a partir del cual es posible formar un gobierno que se sustenta en la gestión de los procesos biológicos pero que tienen en realidad una lógica política. Así, las disciplinas del cuerpo y las regulaciones de la población son los ejes alrededor de los cuales se despliegan los mecanismos de poder sobre la vida. El poder es una positividad que atraviesa los cuerpos. En el tránsito marcado por esos acontecimientos históricos se encuentra la emergencia de dispositivos de control social. Más adelante el autor haciendo referencia a la biopolítica en la actualidad, refiere: “los nuevos dispositivos de poder se basan en una forma de racionalidad política. [...] están dedicados a la gubernamentalidad neoliberal; a las relaciones entre el neoliberalismo, la economía y la ley; a los nuevos dispositivos de seguridad.”²¹²

La biopolítica controla los procesos sociales con la finalidad de mantener el orden que más le convenga al desarrollo del neoliberalismo como técnica de gobierno, también funciona como un concepto analizador sobre el tema de la seguridad, puesto que forma parte intrínseca de la razón de Estado, de la soberanía que debe mantenerse para el dominio de las poblaciones. La cuestión de la seguridad es atravesada por diferentes motivos -los cuales no necesariamente tienen que ver con la procuración de justicia, la paz y tranquilidad social-, como el de la incidencia que tienen las motivaciones políticas y económicas sobre este tema.

<http://www.elciudadano.cl/2012/11/11/59961/la-biopolitica-de-foucault-un-concepto-esencial-para-comprender-la-sociedad-contemporanea/>, consultado el 13 de abril de 2014, p. 2

²¹² *Ibidem*, p. 4

3.1.4 El dispositivo de la seguridad

La finalidad al incorporar el concepto de dispositivo es tratar de responder a la pregunta ¿cómo pasar de los conceptos filosóficos a la cuestión de las prácticas que los acompañan? El objetivo de este apartado es, develar el tránsito de las ideologías o saberes hacia las prácticas, a través del funcionamiento del dispositivo, es decir, observar cómo se articulan en prácticas aquellos discursos nacidos del saber/poder y la biopolítica como forma de dominación social, además de ver el funcionamiento del dispositivo dirigido a las políticas de seguridad pública. El dispositivo es la maquinaria a partir de la cual estos procesos se echan a andar, el paso de la ideología a la práctica a través de mecanismos coercitivos y de subjetivación sobre temas específicos como la locura, las prácticas carcelarias o el control de la sexualidad.

Decíamos que si algo distingue la obra de Foucault es la versatilidad de sus estudios, también se mencionó que a la hora de analizar por ejemplo, la historia de la sexualidad no se trataba precisamente de la reconstrucción histórica sobre hechos relacionados con la temática. Aunque efectivamente, sí, se trata de la historia de la sexualidad, sólo que la cuestión de fondo es la estructura que subyace al discurso de la sexualidad en tanto funcionamiento como dispositivo, es decir, a partir de una serie de procesos que atraviesan desde ángulos disímiles, pero convergentes a la vez, el tema de la sexualidad. El siguiente ejemplo ayudará a comprender la correlación que se ha mencionado:

El poder sobre el sexo se ejercía de la misma manera en todos los niveles. De arriba abajo, en sus decisiones globales como en sus intervenciones capilares, cualesquiera que sean los aparatos o las instituciones en las que se apoye, actuaría de manera uniforme y masiva; funcionaría según los engranajes simples e indefinidamente reproducidos de la ley, la prohibición y la censura: del Estado, la familia, del príncipe al padre, del tribunal a la trivialidad de los castigos cotidianos, de las instancias de la dominación

social a las estructuras constitutivas del sujeto mismo, se hallaría, en diferente escala, una forma general de poder.²¹³

Aunque la cita anterior no es del todo descriptiva teóricamente hablando, brinda la imagen de lo que es un dispositivo funcionando, muestra una serie de prácticas que en su conjunto lograron someter, controlar y guiar la cuestión de la sexualidad en un periodo específico de la historia. No obstante lo anterior, se debe profundizar un poco más sobre toda la serie de conjeturas que lleva consigo el hablar de dispositivos. Así, en el texto *¿Qué es un dispositivo?* Gilles Deleuze pone de manifiesto que éste es un recurso metodológico en los estudios de Michel Foucault, además de ser también un concepto ordenador que atraviesa toda la obra foucaultiana, puesto que representa la forma en que un problema puede ser abordado, analizado y entendido:

¿Qué es un dispositivo? En primer lugar, es una especie de ovillo o madeja, un conjunto multilineal. Está compuesto de líneas de diferente naturaleza y esas líneas del dispositivo no abarcan ni rodean sistemas cada uno de los cuales sería homogéneo por su cuenta (el objeto, el sujeto, el lenguaje), sino que siguen direcciones diferentes, forman procesos siempre en desequilibrio y esas líneas tanto se acercan unas a otras como se alejan unas de otras. Cada línea está quebrada y sometida a *variaciones de dirección* (bifurcada, ahorquillada), sometida a *derivaciones*. Los objetos visibles, las enunciaciones formulables, las fuerzas en ejercicio, los sujetos en posición son como vectores o tensores. De manera que las tres grandes instancias que Foucault distingue sucesivamente (Saber, Poder y Subjetividad) no poseen en modo alguno contornos definitivos, sino que son cadenas de variables relacionadas entre sí.²¹⁴

Gilles Deleuze lleva el tema del dispositivo hacia la filosofía, lo saca de las cuestiones prácticas y lo reflexiona a partir de una analogía prismática; desde la perspectiva de líneas que conforman todo el entramado del dispositivo que atraviesan al sujeto, siempre modificando la subjetividad sobre éste en un ir y venir, entre el ejercicio del poder y la resistencia que se desliza por los diferentes sectores que lo componen. Es en el dispositivo donde los conceptos

²¹³ Foucault, Michel. *Historia de la sexualidad 1. La voluntad de saber*, México, siglo XXI, 2011, p. 80

²¹⁴ Balbier, E.; Deleuze, G.; et. al. *Michel Foucault filósofo*, México, Gedisa, 1999, p. 155

que Foucault desarrolló se vierten y entremezclan. Saber, poder, arqueología, genealogía, biopolítica y subjetividad, se unen, se entrelazan y se difuminan en un conjunto que estudia la persecución de un mismo objetivo: el control de la población. Llámese salubridad, sexualidad o castigo, el dispositivo echa a andar todo el andamiaje que se necesita para la creación y reproducción de la subjetividad. El paso de la ideología a la práctica. El dispositivo es la composición de una serie muy diversa de factores, muestra la conformación de una realidad hecha de dimensiones múltiples, cada una de estas con su propia complejidad, tiempos y movimientos, lo cual habla de la complejidad para analizarlo en su totalidad, citado por Giorgio Agamben en el texto *¿Qué es un dispositivo?*, el filósofo francés comenta lo siguiente:

Aquello sobre lo que trato de reparar con este nombre es [...] un conjunto resueltamente heterogéneo que compone los discursos, las instituciones, las habilitaciones arquitectónicas, las decisiones reglamentarias, las leyes, las medidas administrativas, los enunciados científicos, las proposiciones filosóficas, morales, filantrópicas. En fin, entre lo dicho y lo no dicho, he aquí los elementos del dispositivo. El dispositivo mismo es la red que tendemos entre estos elementos [...] por dispositivo entiendo una suerte, diríamos, de formación que, en un momento dado, ha tenido por función mayoritaria responder a una urgencia. De este modo, el dispositivo tiene una función estratégica dominante [...]. He dicho que el dispositivo tendría una naturaleza esencialmente estratégica; esto supone que allí se efectúa una cierta manipulación de relaciones de fuerza, ya sea para desarrollarlas en tal o cual dirección, ya sea para bloquearlas, o para estabilizarlas, utilizarlas. Así, el dispositivo siempre está inscrito en un juego de poder, pero también ligado a un límite o a los límites del saber, que le dan nacimiento pero, ante todo, lo condicionan. Esto es el dispositivo: estrategias de relaciones de fuerza sosteniendo tipos de saber, y (son) sostenidas por ellos.²¹⁵

La cita anterior abre el panorama a la manera en que se logran entender la bastedad de elementos que componen un dispositivo y la interacción en la concatenación de factores y eventos que lo constituyen. La idea del dispositivo refleja una especie de prisma pragmático a partir de donde surgen líneas que componen la totalidad del asunto que se desea controlar. Giorgio Agamben

²¹⁵ Agamben, Giorgio. "¿Qué es un dispositivo?", en *Revista sociológica*, año 26, número 73, en el sitio <http://www.revistasociologica.com.mx/pdf/7310.pdf> consultado el 15 de abril de 2014, p. 250

resume estos elementos en tres grandes campos. Primero, el dispositivo se trata de un conjunto heterogéneo que incluye cada cosa, sea discursiva o no. En este campo se encuentran los discursos, las instituciones, los edificios, las leyes, las medidas policíacas y las proposiciones filosóficas. El dispositivo sería entonces la red que se tiende entre todos los elementos enumerados anteriormente. Segundo, el dispositivo siempre tiene una función estratégica, es decir, se dirige a algo en específico aunque se trastoquen otros temas. Su estructura también se encuentra atravesada por el poder. Tercero, surge de la relación entre el poder y el saber.²¹⁶ Así, en palabras de Agamben el dispositivo:

[...] tanto en el uso común como en aquel que propone Foucault, parece remitir a un conjunto de prácticas y mecanismos (invariablemente, discursivos y no discursivos, jurídicos, técnicos y militares) que tienen por objetivo enfrentar una urgencia para obtener un efecto más o menos inmediato. [...] es la referencia a una economía, es decir, a un conjunto de praxis, de saberes, de medidas y de instituciones cuya meta es gestionar, gobernar, controlar y orientar –en un sentido que se quiere útil– los comportamientos, los gestos y los pensamientos de los hombres.²¹⁷

Más adelante continúa Agamben:

Llamo dispositivo a todo aquello que tiene, de una manera u otra, la capacidad de capturar, orientar, determinar, interceptar, modelar, controlar y asegurar los gestos, las conductas, las opiniones y los discursos de los seres vivos. No solamente las prisiones, sino además, los asilos, el *panoptikon*, las escuelas, la confesión, las fábricas, las disciplinas y las medidas jurídicas, en las cuales la articulación con el poder tienen un sentido evidente; pero también el bolígrafo, la escritura, la literatura, la filosofía, la agricultura, el cigarro, la navegación, las computadoras, los teléfonos portátiles y, por qué no, el lenguaje mismo, que muy bien pudiera ser el dispositivo más antiguo, el cual, hace ya muchos miles de años, un primate, probablemente incapaz de darse cuenta de las consecuencias que acarrearía, tuvo la conciencia de adoptar.²¹⁸

²¹⁶ Ídem

²¹⁷ Agamben, Giorgio. “¿Qué... *Op. Cit.*, pp. 254, 256

²¹⁸ *Ibidem*, pp. 257-258

Agamben delimita la serie de instituciones y actividades sobre las que el dispositivo tiene incidencia. De la escuela a la prisión y llegando a la cotidianeidad de la vida con el lenguaje y la escritura, el dispositivo ejerce poder sobre los sujetos, moldeando y controlando ciertas prácticas en específico. Como menciona este autor italiano, “es por esto que los dispositivos deben siempre implicar un proceso de subjetivación, deben producir sujeto.”²¹⁹ El autor dirá que prácticamente no existen períodos en que la vida de los individuos no sea moldeada, contaminada o controlada por un dispositivo. Este es el alcance al que nos referimos cuando se planteó el tema del dispositivo foucaultiano, una mezcla entre saberes, poderes, biopolítica y su posterior implantación en la sociedad, respondiendo a una situación de emergencia, aprovechando ese momento para ejercer poder y control sobre los sujetos, es decir, hacer subjetividad en el momento de crisis y así guiar la vida del sujeto.

Ahora bien, ¿qué tiene que ver esto con la seguridad, qué significa seguridad pensada a partir de los planteamientos de Michel Foucault y cuál es la importancia de ésta? El término seguridad no ha tenido siempre la misma connotación desde el comienzo de su utilización,²²⁰ por esto es posible pensar la seguridad como una dimensión del poder estatal para llevar a cabo acciones que garantizarán la higiene, el libre tránsito o la paz y la tranquilidad de la

²¹⁹ *Ibidem*, p. 256

²²⁰ Para Michel Foucault el problema de la seguridad surge en el momento en que comienza a desarrollarse el comercio, cuando caen las murallas de los grandes imperios y el tránsito de personas y mercancías por diferentes territorios hizo necesario comenzar a pensar medidas que garantizaran, como decíamos, la seguridad y circulación, así como el correcto desarrollo de las ciudades como centros habitacionales y de comercio. De tal forma, Foucault menciona lo siguiente: “En primer lugar, abrir ejes que atravesaran la ciudad y calles lo bastante amplias para cumplir cuatro funciones: ante todo higiene, la ventilación, despejar toda esa suerte de bolsones donde se acumulaban los miasmas mórbidos en barrios demasiado estrechos y de viviendas amontonadas. Función higiénica por lo tanto. Segundo, garantizar el comercio interior de la ciudad. Tercero, articular esa red de calles con las rutas externas, a fin de que las mercancías del exterior pudiesen llegar o ser expedidas, pero sin abandonar las necesidades del control aduanero. Y por último —éste era uno de los problemas importantes en las ciudades del siglo XVIII—, permitir la vigilancia, desde que la eliminación de las murallas, indispensable en virtud del desarrollo económico, hacía imposible cerrar las ciudades a la noche o fiscalizar con exactitud las idas y venidas durante el día, razón por la cual la inseguridad urbana se incrementaba debido a la afluencia de todas las poblaciones flotantes, mendigos, vagabundos, delincuentes, criminales, ladrones, asesinos, etc., que, como el mundo sabe, podían proceder del campo. En otras palabras, se trataba de organizar la circulación, suprimir sus aspectos peligrosos, distinguir entre la buena y la mala circulación, maximizar la primera y reducir la segunda.” *Vid.* Foucault, Michel. *Seguridad... Op. Cit.*, pp. 37-38

sociedad, o al menos siendo éstos, los fines manifestados oficialmente. Foucault en *Seguridad, territorio, población*, habla del dispositivo securitario como una técnica política que se dirige a la construcción de las condiciones, objetivas y discursivas para el ejercicio del poder en un tiempo y espacio determinado, así:

Los dispositivos de seguridad trabajan, fabrican, organizan, acondicionan un medio aun antes de que la noción se haya construido y aislado. El medio será entonces el ámbito en el cual se da la circulación. Es un conjunto de datos naturales, ríos, pantanos, colinas, y un conjunto de datos artificiales, aglomeración de individuos, aglomeración de casas, etc. El medio es una cantidad de efectos masivos que afectan a quienes residen en él.²²¹

Cuando el término seguridad se comenzó a utilizar, su lógica obedecía a una intervención política sobre el medio y la población que en él se encontrara, su intención era garantizar los accesos y restricciones a cierto tipo de personas y mercancías de un territorio delimitado, se puede decir, obedecía a la lógica de la economía política. Esta noción de dispositivo de seguridad difiere mucho de lo que ha sido planteado para nuestro trabajo, sin embargo se pueden notar dos cosas, primero, en ningún momento los planteamientos foucaultianos responden al cien por ciento a las necesidades de análisis propuestas por los objetivos de esta investigación, sin embargo, lo importante es exportar estas terminologías a nuestros objetivos. Segundo, a pesar de hablar del tránsito de una sociedad rural hacia una comercial, nociones como la biopolítica no dejan de estar presentes en la definición anterior, es por esto que a continuación se mostrará que debe ser entendido como dispositivo de la seguridad o dispositivo securitario.

Aparentemente los conceptos de dispositivo y de seguridad van desligados uno de otro, pero esto no es así. Existen relaciones existentes entre estos dos elementos. Cuando el dispositivo como término genérico es referido, enfocado y especializado hacia la seguridad, da como resultado el Dispositivo

²²¹ Foucault, Michel. *Seguridad... Op. Cit.*, p. 41

securitario, o dispositivo de la seguridad, el cual es un híbrido, un compuesto de todos los elementos foucaultianos que se han venido desarrollando a lo largo de este apartado. Es decir, el dispositivo securitario es atravesado por la biopolítica, el saber/poder, la arqueología y la genealogía, todos enfocados hacia la seguridad. De tal forma, se configura un todo, es decir, un campo significativo en donde objetos, espacios y tecnologías de intervención actúan a distintos niveles de realidad; un dispositivo por ende trastoca cualquier cantidad de planos como la política, la economía, la salud, el miedo, etcétera. Así, el dispositivo de la seguridad, nace de una necesidad específica –en este caso la inseguridad- responde a los altos índices de delincuencia y violencia del país. Luego de esa aparición reactiva, se instaure, perfecciona y perdura, creando, reproduciendo y modificando sujetos y subjetividades. Es decir, obtura toda la serie de hábitos, pensamientos y actitudes de la sociedad que giran en torno a la seguridad.

¿Cuál es la prueba de que el dispositivo de la seguridad ha sido echado a andar?, dice Agamben: “el dispositivo, antes que todo, es una máquina que produce subjetivaciones y, por ello, también es una máquina de gobierno.”²²² El dispositivo de seguridad opera en estos momentos a través de la subjetivación que ha pasado a ser parte del mismo sujeto. El dispositivo actúa en el momento en que la sociedad demanda más vigilancia, más seguridad, más policías, más gasto en tecnología securitaria, aun a costa de su propia libertad. Lo que se pretende resaltar es que existen momentos históricos específicos de necesidades sociales, donde hay una serie de consecuencias no esperadas ante procesos como el alza delincencial y la. El dispositivo ya se ha puesto en marcha y la producción y reproducción de la subjetividad (enmarcada por el saber de la seguridad) no se va a detener.

La idea principal de este apartado ha sido sustentar la cuestión del dispositivo securitario, de ahí que en lo sucesivo sea un concepto de referencia continua, usados cotidianamente a lo largo del trabajo, tanto el término dispositivo securitario como el de Estado securitario, para hacer referencia a

²²² Agamben, Giorgio. “¿Qué... *Op. Cit.*, p. 261

todo aquello que líneas atrás fue definido. Hasta aquí queda la especificación de los conceptos foucaultianos que han de ser tomados en cuenta a lo largo del trabajo; a continuación se presentarán algunas conjeturas desde el punto de vista de Giorgio Agamben donde se asentará aún más la cuestión de la seguridad, el dispositivo y el Estado de la seguridad.

3.2 Giorgio Agamben y Michel Foucault, similitudes y diferencias conceptuales

Giorgio Agamben se basa en algunos planteamientos manejados por Michel Foucault como son la biopolítica, la arqueología, y la genealogía, inclusive en ciertos momentos retoma cuestiones como la inversión del silogismo de Clausewitz, sobre que la política es la continuación de la guerra por otros medios. Sin embargo, como el propio autor menciona, “mi método es arqueológico y paradigmático en un sentido cercano al que utilizaba Foucault, pero no completamente coincidente con él.”²²³ Si bien Agamben usa algunos conceptos ordenadores de la obra foucaultiana, lo cierto es que él traza su propia línea de investigación, su propio universo conceptual guiado por la premisa del análisis del vínculo entre derecho y política. Sus conceptualizaciones quedan impregnadas por las aportaciones de Michel Foucault pero con una dirección propia; biopolítica moderna, arqueología del derecho, arqueología de la biopolítica, son algunas nociones que ya muestran la mezcla de las categorías antes mencionadas. El objetivo de este apartado será mostrar algunas similitudes y diferencias que existen entre ambos autores, para retomar algunas concepciones teóricas de ambos en el estudio de la seguridad.

Una distinción entre ambos autores es que Agamben estudia el derecho para entender y justificar una serie de prácticas atravesadas por la razón de Estado, las cuales intervienen para moldear la vida del sujeto. Mientras que Foucault deja de lado al derecho (al no ser su objeto de investigación) en tanto aparato que trabaja en nombre del Estado. El propio autor observa lo siguiente:

-La norma...

-No, justamente, no del todo la norma, el derecho, la ley. En realidad me parece que el derecho que diferencia lo permitido y lo prohibido no es de hecho más que un instrumento de poder en definitiva bastante inadecuado y bastante irreal y abstracto. Que, en concreto, las relaciones de poder son

²²³ Agamben, Giorgio. *Estado de excepción. Homo sacer, II, 1.*, Argentina, Adriana Hidalgo editora, 2010, p. 12

mucho más complejas, y lo que traté de analizar es precisamente todo lo extrajurídico, todas las coacciones extrajurídicas que pesan sobre los individuos y atraviesan el cuerpo social.²²⁴

La distancia se vuelve visible ya que Foucault descarta, y clasifica tajantemente al derecho y sus leyes, como elementos sometidos a la razón de Estado, dejándolos fuera de toda contemplación. De tal forma, no es pertinente utilizar los conceptos de Foucault de manera directa, antes bien, es necesario matizar sus aportaciones debido a que su posicionamiento teórico no permite la incorporación del aparato jurídico a su análisis. Por lo tanto, al considerar que el derecho juega un papel más importante en la presente investigación, puesto que es a partir de éste, que se desembocan los mecanismos de control que hacen visible el dispositivo de la seguridad, los planteamientos foucaultianos pueden ser complementados con las aportaciones de Giorgio Agamben, quien le da al derecho un peso fundamental, analizándolo como aquel instrumento que justifica una serie de acciones estatales de control social.

El derecho cumple funciones complejas y profundas en la constitución y comportamiento de las sociedades. Agamben considera en su investigación sobre la *Nuda vida*, *El Estado de excepción* y *Lo que queda de Auschwitz*, que los planteamientos del derecho tienen gran trascendencia en la constitución de las sociedades, los sujetos y los procesos que entre hecho y derecho se dan. El autor afirma que la biopolítica moderna puede ser considerada la conjunción entre la *nuda vida* y la biopolítica de Foucault, esto es llamado una arqueología del derecho. En este sentido Agamben comentará, “creo que los dos campos de investigación que Foucault ha dejado a un costado, el derecho y la teología, son extremadamente importantes para comprender nuestra situación.”²²⁵ Esto quiere decir, que al sujeto se le impone por la razón de Estado, el discurso de la ley que lo atraviesa. Por eso es importante contemplar la estructura del Estado como el cuerpo de leyes que lo constituyen en tanto aparato de subjetivación. Foucault descarta rápidamente el estudio del derecho, mientras

²²⁴ Foucault, Michel. *El poder...* Op. Cit., p. 41

²²⁵ Agamben, Giorgio. *Estado...* Op. Cit., p. 14

que Agamben aplica los postulados foucaultianos para integrar los términos jurídicos, la historia y el contexto social en la teoría, para establecer una arqueología del derecho.

Otra diferencia es, la manera en que los dos llevan estas conceptualizaciones hacia la aplicación y análisis de sus correspondientes objetos de estudios. La cuestión con Michel Foucault representa un ir y venir entre los diferentes procesos históricos sociales, pasando de un tema a otro, nunca dejando de lado su objeto de estudio, el saber/poder, el sujeto y los procesos de subjetivación. Agamben es más concreto al momento de delimitar sus planteamientos, por ejemplo, en el texto *Estado de excepción* aborda el derecho romano, su trascendencia y contemporaneidad de forma focalizada y sin divagar, así, en la compilación de textos que forman el *Homo Sacer*, conjunta todo un proceso arqueológico y analítico sobre el derecho. Si hay diversos temas en sus textos como el derecho, la política, el fascismo y la democracia, se entiende que al final, su objetivo es analizar la cuestión del Estado de excepción contenido en las democracias modernas como forma de gobierno cotidiano. A diferencia de Foucault, Agamben se centra en un eje explicativo. El objetivo de Agamben es claro y conciso, así:

En esta tierra de nadie entre el derecho público y el hecho político, y entre el orden jurídico y la vida, aquello que la presente investigación se propone indagar. Sólo si el velo que cubre esta zona incierta es removido podremos comenzar a comprender lo que se pone en juego en la diferencia –o en la supuesta diferencia- entre lo político y lo jurídico y entre el derecho y lo viviente. Y quizá solamente entonces será posible responder a la pregunta que no cesa de resonar en la historia política de Occidente: ¿qué significa actuar políticamente?²²⁶

La cita anterior si bien muestra diferencias conceptuales con Foucault, deja ver cómo la técnica de estudio de Agamben no se aleja del todo de los métodos foucaultianos. Agamben, al igual que Foucault, estudia el pasado para entender el presente a través de la arqueología como método de estudio. Para ambos autores, estudiar el pasado es indispensable para entender la sociedad en el

²²⁶ *Ibidem*, p. 24

presente. La arqueología como técnica de estudio de los procesos sociales históricos es así un recurso fundamental.

Basado en Foucault, Agamben reflexiona sobre su objeto de estudio, desarrollando un campo de análisis específico, es decir, el concepto de guerra civil permanente a través del Estado de excepción, marcado por el paradigma de la seguridad como forma de pensamiento predominante. Sin duda existe una continuación con los planteamientos de Foucault, solamente que enfocados hacia la crítica del derecho, el Estado y la seguridad, en tanto elementos de justificación de prácticas que autorizan intervenciones policíacas cargadas de un lenguaje militar, lo que autor llama una: “guerra civil legal.”²²⁷ En consecuencia la excepción se considera la norma de actuación gubernamental. El concepto de biopolítica permite entender la figura del control social. Agamben sin duda aporta una concepción crítica de la forma en que el Estado lleva a cabo la coerción social.

Más que contradicciones abiertas, la diferencia entre Agamben y Foucault obedece a la forma y el tipo de objeto de investigación, así por ejemplo, Foucault reflexiona entre el saber/poder, el sujeto y los procesos de subjetivación, lo que hace que su obra se extienda en un complejo entramado de relaciones teóricas. Agamben por su parte, lleva a cabo el análisis de un tema en particular. Así, en *Estado de excepción* el tema principal es la convivencia entre la Excepción y la democracia como forma de gobierno cotidiana. La importancia de este trabajo, radica en la delimitación y enfoque sobre el fenómeno de la seguridad y los argumentos en torno al Estado de excepción, como eje para el análisis del Estado securitario.

En síntesis, entre ambos autores existen tanto diferencias como similitudes. Los dos trabajan con el concepto de arqueología en tanto método y técnica para estudiar los procesos histórico-sociales, con la finalidad de entender a profundidad la complejidad del presente. A continuación se presentarán una serie de conjeturas teóricas de Giorgio Agamben con el fin de

²²⁷ *Ibidem*, p. 25

comprender de mejor manera las semejanzas que lleva consigo la contemplación del dispositivo de seguridad y el Estado securitario.

3.2.1 El estado de excepción como forma de gobierno permanente

Los planteamientos de Agamben apuntan al problema de la excepcionalidad como técnica de gobierno, la cual se transforma en práctica en las sociedades modernas. Se establece a partir de la primera guerra mundial y se refuerza en la guerra contra el terrorismo declarada por George W. Bush, a partir de los acontecimientos del 11 de septiembre del 2001. Así, la cuestión del terrorismo se utilizó como el pretexto ideal para la justificación de las invasiones y actos contrarios a la ley por parte del Estado. Actos excepcionales, como el arraigo o detención sin justificación legal, sobre sujetos acusados de sospecha terrorista y políticas de seguridad que anulan los derechos de los ciudadanos, son la constante en la “guerra contra el terrorismo”. Al respecto este autor italiano comenta lo siguiente:

El significado inmediatamente biopolítico del estado de excepción como estructura original en la cual el derecho incluye en sí al viviente a través de su propia suspensión emerge con claridad en el *military order* emanado del presidente de los Estados Unidos el 13 de noviembre de 2001, que autoriza el “*indefinite detention*” y el proceso por parte de “*military commissions*” (que no hay que confundir con los tribunales militares previstos por el derecho de guerra) de los no-ciudadanos sospechados de estar implicados en actividades terroristas.²²⁸

La guerra contra el terrorismo abre las posibilidades para que cualquier sospechoso sea detenido sin existir una orden de aprehensión específica, lo cual se traduce en una abierta violación a los derechos humanos y las garantías individuales de los acusados. Esto por supuesto lleva en sí mismo la contradicción abierta entre la excepción y la democracia, porque los tratados internacionales en materia de derechos humanos, prohíben cualquier tipo de detención injustificada, sin embargo, la base militar estadounidense en Guantánamo, Cuba, (a pesar de ser conocida abiertamente por la sociedad mundial por su impunidad) continúa operando, lo cual muestra que existen redes internacionales de gobiernos que toleran este tipo de acciones. Como

²²⁸ Agamben, Giorgio. *Estado... Op. Cit.*, pp. 26, 27

menciona Agamben, “ni prisioneros ni acusados, sino solamente *detainees*”²²⁹. El autor lleva más lejos la situación de los *detainees* cuando los compara con la situación que experimentaron los presos de los campos de concentración en la segunda guerra mundial. En ellos los detenidos no tenían una orden judicial que justificara su estancia en esos espacios, tampoco había la más mínima certeza jurídica de su situación; de igual forma el tiempo de reclusión dependía de las necesidades del campo, en temas como la mano de obra, o en el caso más trágico, en la falta de espacio para nuevos detenidos, motivo por el cual eran asesinados. Agamben menciona: “la novedad de la “orden” del presidente Bush es que cancela radicalmente todo estatuto jurídico de un individuo, produciendo así un ser jurídicamente innominable e inclasificable.”²³⁰ Los detenidos de Guantánamo se aproximan a la imagen del musulmán en la segunda guerra mundial.

Para Agamben el problema de la seguridad, el Estado de excepción y la democracia son conceptos que se unen en un vaivén de vacíos, contradicciones y contraposiciones legales, políticas y sociales entre uno y otro, la forma en que el autor enmarca esto es fundamental para entender su apuesta analítica. De tal forma, se puede observar lo siguiente:

En la perspectiva arqueológica, que es la de mi investigación, las antinomias (por ejemplo, la de democracia versus totalitarismo) no desaparecen, pero pierden su carácter sustancial y se transforman en campos de tensiones polares, entre las que es posible encontrar una vía de salida. No se trata, entonces, de distinguir lo que es bueno de lo que es malo [...] El problema, sobre todo, es que si no se comprende lo que se pone en juego en el fascismo, no se llega a advertir siquiera el sentido de la democracia.²³¹

Cuando Agamben menciona la arqueología, se refiere a la técnica de estudio, luego, por antinomias se pensará en la continua e interminable confrontación de conceptos, por ejemplo entre la democracia y el totalitarismo, éstas se convierten en antinomias y no en contradicciones porque la contradicción

²²⁹ *Ibidem*, p. 27

²³⁰ *Ídem*

²³¹ Agamben, Giorgio. *Estado... Op. Cit.*, p. 12

supone una lógica donde ambos conceptos se confronten sin existir resolución al conflicto si no es por la vía de la eliminación de uno u otro término. En cambio las antinomias como las paradojas suponen un continuo choque entre fuerzas pero con la diferencia de que aquí los conceptos sobreviven uno al otro, conviviendo en tensión. Es cierto, este desplazamiento de fuerzas, obedece a la lógica del ejercicio del poder y su contraparte, la resistencia. Así, ante la imposición militarizada del país, la resistencia civil a través de la organización social, contiene al Estado policía que se encuentra latente en las manifestaciones securitarias que tratan de disminuir la delincuencia.

Otro elemento que se observa en la cita anterior es el de los campos de tensiones polares; como se mencionó, la tensión entre estos elementos, que componen la realidad de la modernidad, es bastante compleja. Para Agamben hay un problema sin resolver cuando se menciona el totalitarismo y la democracia. Ya que existe una contradicción que camina y no se detiene. Finalmente, todas estas acciones se reflejan en la tensión existente entre la democracia y las tentaciones autoritarias de los gobiernos contemporáneos. La tensión se observa claramente cuando existen imposiciones desde el Estado que desactivan, limitan, presionan o condicionan los mecanismos democráticos de participación ciudadana en la toma de decisiones, explicadas en nombre de la seguridad y la democracia. Es decir, se justifican intervenciones militares internacionales, el arraigo y la consecuente suspensión de derechos en nombre de la democracia y la seguridad. Un punto interesante es que a pesar de que estas medidas son abiertamente un atentado en contra de la ciudadanía, hay leyes que avalan formalmente el ejercicio de la excepción en la cotidianeidad.

3.2.2 Agamben y el paradigma de la seguridad como técnica de gobierno

Los planteamientos de Agamben son fuertes y directos cuando denuncia la cuestión de la Guerra civil legal, la cual “conforme a una tendencia activa en todas las democracias occidentales, la declaración del Estado de excepción está siendo progresivamente sustituida por una generalización sin precedentes del paradigma de seguridad como técnica normal de gobierno”.²³² El problema que pone sobre la mesa Agamben, es que con la conformación de esta nueva forma de gobierno, el Estado de excepción ya no será una condición momentánea, sino que más bien se instaurará de manera permanente a través del ejercicio que va del derecho a la política y de la política al derecho.

El Estado de excepción, en cuanto figura de la necesidad, se presenta así –junto con la revolución y la instauración de facto de un ordenamiento constitucional- como una disposición “ilegal” pero perfectamente “jurídica y constitucional”, que se concreta en la producción de nuevas normas (o de un nuevo orden jurídico).²³³

El modelo teórico propuesto por Agamben muestra lo habitual del absolutismo en los regímenes democráticos. Nos encontramos ante un fenómeno contundente que se introduce en el quehacer del sistema democrático, en tanto que éste, por un lado supone la tolerancia y el respeto de los derechos de los demás, mientras que por el otro lado, muestra un continuo endurecimiento de las políticas de control social. El problema con la excepción es que la suspensión de derechos humanos y garantías individuales se ejercerá de forma cotidiana. Las medidas excepcionales sobre la ciudadanía son justificadas por el interés en mantener la paz y seguridad de las poblaciones. La excepción emergida de la contingencia será la norma.

Para Agamben otro caso histórico de este Estado de excepción es el Holocausto. Es posible observar como la estructuración de este paradigma de gobierno va más allá de ser un suceso puntual, revelando el fascismo. Sobre el

²³² *Ibidem*, p. 44.

²³³ *Ibidem*, p. 65.

Estado Agamben ilustra su postura, ejemplificando de Auschwitz a Guantánamo. La vida de los campos concentración mantiene indefinidamente suspendidos a los sujetos de cualquier tipo de garantía legal.

El Estado de excepción no es ese momento extraordinario únicamente, sino que es algo que se encuentra contenido en su propia forma, en la constitución del Estado moderno, en su estructura legal y sus prácticas sobre la ciudadanía. Así, la cuestión de la razón de Estado, el fascismo y la excepción - desde una lógica de la modernidad- conectan perfectamente la realidad con la prisión de Guantánamo y los campos de exterminio creados durante la Segunda guerra mundial.

Los instrumentos de gobiernos aquí descritos como dispositivos temporarios de crisis han devenido en algunos países y pueden devenir en otros, instituciones durables y permanentes inclusive en tiempos de paz. [...] Ningún sacrificio es demasiado grande para nuestra democracia, y menos que menos el sacrificio temporario de la propia democracia.²³⁴

Lo anterior nos lleva a la discusión sobre la biopolítica, la seguridad y las sociedades democráticas modernas, su convivencia y la lucha por mantener el sistema económico, político y social, desde dónde se toman decisiones con el fin de garantizar la paz y seguridad de la población. Sin embargo, como el autor lo expone, estas decisiones conllevan daños que afectan directamente a la población. La cuestión está dada por la paradoja que existe entre la democracia y el absolutismo: a mayor poder de decisión del Estado, menos libertades tendrá la población. Por ende, en nombre de la seguridad, la democracia se ve suspendida para garantizar a la misma democracia. Lo cual nos lleva al tema de la teoría política desde donde continuamente se cuestionan los límites que deben guardar las democracias para considerarse a sí mismas de esa manera, Agamben mencionará, con respecto al vínculo entre lo político y lo jurídico que: “un Estado con gobiernos a menudo inestables ha

²³⁴ *Ibidem*, p. 36

elaborado uno de los paradigmas esenciales a través del cual la democracia se transforma de parlamentaria en gubernamental.”²³⁵

Las inestabilidades a las que se refiere el autor, en su manifestación más visible, son aquellas que suceden en acontecimientos como los golpes de Estado, las guerras internas o, sucesos como la segunda guerra mundial. Sin embargo, al decir guerra civil legal, Agamben referirá una forma sutil de enfrentamiento, de la guerra por otros medios, del control social difuminado en la estructura democrática, donde las manifestaciones más radicales se dejan de lado y emergen nuevas tecnologías de control precisas y sofisticadas, la conjunción de dichas tecnologías obedece a la idea del dispositivo de la seguridad.

Ahora bien, políticamente no se puede hablar de un Estado fascista, totalitario o nazista como tal, las condiciones contemporáneas políticas, económicas y sociales dejan ver que no es así. Sin embargo se reconoce que las decisiones políticas-jurídicas tomadas ante los problemas internos que padece cualquier sociedad, provocan la disminución de la equidad en los poderes estatales, surgiendo en consecuencia, una modalidad de Estado que no deja de ser democrático, pero que tiene en su lenguaje y en su proceder un ejercicio totalitario. Esta nueva forma de gobierno toma decisiones sobre temas de seguridad nacional (como lo es la cuestión del terrorismo), sin la participación y resistencia que suponen los demás poderes de la nación. Así, las iniciativas del poder ejecutivo, automáticamente derivan en leyes. Entonces, cuando no existe una contención o resistencia surgida de la división de poderes, la mayoría de las críticas refieren un debilitamiento y sometimiento del poder legislativo y judicial ante el poder ejecutivo. Ya se ha hablado sobre el Estado de excepción, el absolutismo, la democracia y la seguridad pública en convivencia cotidiana. A continuación, la investigación analizará el tema del Estado para distinguir sus elementos constitutivos y reflexionar sobre la idea del Estado securitario.

²³⁵ *Ibidem*, p. 48

CAPÍTULO 4

SEGURIDAD PÚBLICA Y POLÍTICA CRIMINAL EN MÉXICO

En la era que se inaugura con el fin de la Segunda Guerra Mundial, la metáfora de la guerra para aludir a las transformaciones en la forma en que gobernamos goza de una extraordinaria aceptación, tanto entre partidarios como entre adversarios. Nos referimos sin problemas a la “guerra contra la pobreza”, la “guerra contra el delito” y más acá en el tiempo, la “guerra contra el terrorismo”, y de ese modo, aceptamos que cuando se asocia un problema de importancia con el término “guerra”, deja de tratarse de una cuestión de política para transformarse en un modelo de cómo gobernamos. Una vez más, hay que invertir la famosa fórmula de Carl Von Clausewitz (1832), “la guerra es la continuación de la política por otros medios”. La voz “guerra”, en el sentido con el que se la usa en frases como “la guerra contra el delito” o “la guerra contra el terrorismo”, es un marcador de una transformación de los medios y las racionalidades mediante las cuales las elites justifican y establecen las dimensiones deseadas de su propia gobernanza.

Jonathan Simon²³⁶

4.1. Plan Nacional de desarrollo 2006-2012: Análisis de la estrategia de política criminal

En el Plan Nacional de Desarrollo se plasman todos aquellos intereses y objetivos de cada administración federal. Su fundamentación proviene del Artículo 26 constitucional donde se mencionan las facultades para la realización del Plan. En su inciso A., el texto constitucional menciona: “El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.”

²³⁶ Simon, Jonathan, *Gobernar... Op. Cit.*, p. 355

Continúa el texto constitucional en su párrafo segundo señalando que: “Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.”

Finalmente la constitución menciona que: “La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. El plan nacional de desarrollo considerará la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial, con vertientes sectoriales y regionales.”

El Plan Nacional de Desarrollo abarca todos los aspectos de la vida económica, política y social del país. A partir del Plan, se distribuye el presupuesto público, se determinan cuáles serán las áreas donde se requiere mayor inversión y se proyectan las perspectivas y los resultados por alcanzar. En México, cada seis años hay un cambio en la administración federal. Por lo tanto, cada sexenio, se redacta un nuevo plan y se fijan las prioridades y estrategias que el nuevo proyecto político encabezado por el presidente de la república tenga consigo.

Aunque el Plan Nacional de Desarrollo provenga del Poder Ejecutivo, necesita de la colaboración de los demás poderes, tanto el legislativo como el judicial, en sus diferentes niveles, federal, estatal y municipal. También es necesaria la participación de la sociedad para el correcto desarrollo de las estrategias establecidas en el plan.

El año 2000 significó un cambio en la vida política del país. Por primera vez en más de setenta años de elecciones en el país, el Partido Revolucionario Institucional (PRI) perdió las votaciones frente al candidato del Partido Acción Nacional (PAN) Vicente Fox. EL cambio político se vio reflejado en los objetivos de la administración federal. La misión del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 fue: “[...] conducir responsablemente, de manera democrática y participativa, el proceso de transición del país hacia una sociedad más justa y humana y una economía más competitiva e incluyente, consolidando el cambio en un nuevo marco institucional y estableciendo plena vigencia del Estado de derecho.”²³⁷ La estrategia del gobierno foxista era crear una nación plenamente democrática, con una sociedad incluyente y participativa, donde las diferencias sociales se redujeran y se eliminara la pobreza, a través de un desarrollo humano integral.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, fue elaborado por el presidente Felipe Calderón. Se basó en diez objetivos generales. Los dos primeros se enfocaron en garantizar seguridad pública y el cumplimiento del Estado de derecho: “1. Garantizar la seguridad nacional, salvaguardar la paz, la integridad, la independencia y la soberanía del país, y asegurar la viabilidad del Estado y de la democracia. 2. Garantizar la vigencia plena del Estado de Derecho, fortalecer el marco institucional y afianzar una sólida cultura de legalidad para que los mexicanos vean realmente protegida su integridad física, su familia y su patrimonio en un marco de convivencia social y armónica.”²³⁸ Los siguientes dos puntos se orientaron al sostenimiento y mejoramiento de la economía. Los demás objetivos se dividían entre la disminución de la pobreza, el acceso a oportunidades, la sustentabilidad ambiental, la consolidación del régimen democrático y el desarrollo nacional aprovechando la globalización de los mercados.

²³⁷ Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Presidencia de la República. *Plan Nacional de Desarrollo, 2002-2006*, México, Talleres gráficos de México, México, 2001, p. 38

²³⁸ Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Presidencia de la República. *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012*, Talleres de Impresión de Estampillas y Valores (TIEV) de la SHCP, México, 2007, p. 25

Todos los puntos se concretaron en cinco ejes rectores de política pública, establecidos en los siguientes objetivos y estrategias: 1. Estado de derecho y seguridad, 2. Economía competitiva y generadora de empleos, 3. Igualdad de oportunidades, 4. Sustentabilidad ambiental y, 5. Democracia efectiva y política exterior responsable.²³⁹ La conjunción de estos ejes buscó abarcar todos los aspectos de la vida nacional.

Cada gobierno federal tuvo objetivos precisos que obedecieron a contextos particulares. Por ejemplo, la administración foxista buscó, en términos generales, mejorar los niveles de educación y bienestar de los mexicanos. El periodo de Felipe Calderón se enfocó en el Estado de derecho y la seguridad pública. Por último, el interés del actual presidente Enrique Peña Nieto, es garantizar seguridad al país a través de la estrategia “Un México en paz”²⁴⁰. Retomar los puntos de estos planes de desarrollo, es con la finalidad de observar cómo cada administración establece sus objetivos generales y específicos, dependiendo del contexto social, económico y político que tengan al momento de asumir el poder.

Ahora bien, el interés específico de esta investigación se centra en la política criminal del sexenio de Felipe Calderón. Ésta fue estructurada a partir del eje rector “1. Estado de derecho y seguridad” del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, mismo que se integró por los siguientes temas: Certeza jurídica. Procuración e impartición de justicia. Información e inteligencia. Crimen organizado. Confianza en las instituciones públicas. Cultura de la legalidad y Derechos humanos. A partir de lo anterior, la estrategia de

²³⁹ Vid. Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Presidencia de la República. *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012... Op. Cit.*, pp. 31, 32

²⁴⁰ Al momento de escribir estas líneas, la estrategia del presidente Enrique Peña Nieto se basó primero en una serie de reformas estructurales en temas como la educación, la recaudación, la vivienda y los energéticos. No obstante, al igual que en el periodo de su antecesor, el tema de la seguridad, sigue siendo la prioridad para la administración federa. Baste echar un vistazo al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018. El objetivo número uno de esta administración se denomina México en paz. A partir de esta estrategia se busca establecer un pacto social más fuerte y con plena vigencia. El plan de acción será fortalecer al Estado y garantizar la paz. A pesar de que la estrategia peñista es de baja intensidad (sin declaraciones oficialistas donde se enaltecen las acciones policiales, ni grandes montajes mediáticos, es claro que la violencia y la delincuencia no disminuyen por un cambio de administración. Vid. Presidencia de la República, “Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en el sitio presidencia.gob.mx, disponible en <http://pnd.gob.mx/> consultado el 03 de octubre de 2014

seguridad pública se extiende al Sistema Nacional de Seguridad Pública, y de ahí, a todas las instituciones tanto policiacas y penitenciarias de los distintos niveles de gobierno.

La política criminal de Felipe Calderón fue abiertamente punitiva. El narcotráfico se clasificó como el enemigo más grande que había enfrentado el país.²⁴¹ Los miembros de la delincuencia organizada se catalogaron como enemigos públicos y fueron acusados de envenenar a la juventud y la niñez mexicana. Así lo manifestaba el Plan Nacional de Desarrollo en su numeral “1.4. Crimen organizado.”, “Objetivo 8” que enunciaba la necesidad de: “Recuperar la fortaleza del Estado y la seguridad en la convivencia social mediante el combate frontal y eficaz al narcotráfico y otras expresiones del crimen organizado.”²⁴² La estrategia 8.1., mencionaba la necesidad de: “Aplicar la fuerza del Estado, en el marco de la ley, para recuperar los espacios que han

²⁴¹ Esta política criminal y las declaraciones de Felipe Calderón recuerdan la guerra contra el narcotráfico en Estados Unidos. En junio de 1971, Richard Nixon declara la guerra contra las drogas. Más adelante, a finales de la década de 1980, el presidente Ronald Reagan nuevamente declaró la guerra contra el narcotráfico. Según el presidente, los estadounidenses vivían una crisis donde los cárteles de la droga colombianos, llenaban las calles de aquel país con drogas como la marihuana y la cocaína. La solución era simple, llevar a cabo un combate frontal contra los grupos del crimen organizado. Las notas periodísticas referían: “El presidente norteamericano, Ronald Reagan, declaró el pasado miércoles [...] “emergencia nacional” la guerra contra el narcotráfico y ha calificado a la droga como *enemigo público número uno* de Estados Unidos. Reagan ha propuesto la creación de una comisión política y legislativa que, en el plazo de 45 días, proponga las soluciones al problema. El presidente, en su declaración, ha pedido que se endurezca drásticamente la lucha contra el narcotráfico y ha sugerido la utilización de las fuerzas armadas y el control estricto de las fronteras, y se ha mostrado partidario de aplicar la pena de muerte para los delitos graves relacionados con los estupefacientes.” *Vid.* “Reagan declara la lucha contra la droga “emergencia nacional”, en el sitio: elpais.com, publicado el 20 de mayo de 1988, disponible en http://elpais.com/diario/1988/05/20/portada/580082404_850215.html, consultado el 06 de octubre de 2014. La guerra contra el narco en México es una especie de reaganismo tardío. Las drogas como el principal enemigo del país y los slogans que referían la necesidad de tropas militares vigilando espacios civiles sin declaratoria de emergencia legal, hablan de la importación e implantación del discurso norteamericano en México. El problema es toda la serie de denuncias en contra de servidores públicos en México. Las violaciones a derechos humanos, desapariciones forzadas, torturas y secuestros, además de un clima de impunidad y corrupción, hicieron que, tanto la comunidad internacional como la nacional, comenzaran una serie de protestas contra esta política criminal reactiva y punitiva. *Vid.* Pascoe Rippey, Andrés. “La guerra de los 40 años”, en el sitio [cronica.com.mx](http://www.cronica.com.mx) publicado el 11 de febrero de 2013, disponible en: <http://www.cronica.com.mx/notas/2011/607253.html> consultado el 06 de octubre de 2014. Véase además: Brooks, David. “Cumple 40 años de fracasos la guerra de EU contra el narco” publicado el 17 de junio de 2011, en el sitio: [jornada.unam.mx](http://www.jornada.unam.mx), disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2011/06/17/politica/002n1pol> consultado el 06 de octubre de 2014.

²⁴² *Vid.* Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Presidencia de la República. *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012*, Talleres de Impresión de Estampillas y Valores (TIEV) de la SHCP, México, p. 59

sido secuestrados por las bandas de narcotraficantes y otras organizaciones delictivas.”²⁴³ Todo esto se manifestaba en el eslogan de la presidencia de la república que decía: “Para que la droga no llegue a tus hijos”²⁴⁴. Es a partir de esta política criminal y el andamiaje mediático que la guerra contra el narco se argumentó. Oficialmente, la salida del ejército a las calles, así como una serie de medidas y reformas judiciales justificaban procesos sociales de exclusión, discriminación, violaciones a los derechos humanos y las garantías individuales. Todo en nombre de la seguridad de la nación.

Para lograr el objetivo de la seguridad pública, en el año 2008 se llevó a cabo la reforma penal en México. Esta buscaba reducir los índices de impunidad en el país así como la mala administración del sistema de justicia nacional. El diagnóstico del sistema de procuración e impartición de justicia en palabras de Gerardo García Silva era el siguiente:

Contamos un sistema de procuración de justicia burocratizado, asfixiado por un modelo de investigación anacrónico, sin un perfil adecuado para el desarrollo de la función ministerial, que no cuentan con incentivos para su capacitación y profesionalización, con altos grados de responsabilidad y estrés y con una remuneración baja, que trabajaba bajo presiones de todo tipo que pretenden influir en sus determinaciones. Tenemos un sistema de impartición de justicia, que si bien en los últimos años se ha dignificado, reestructurado y profesionalizado, aun sigue sujeto a muchas presiones que intentan influir en su labor, además de no contar con los recursos suficientes para poder hacer realidad la aspiración constitucional de una justicia pronta y expedita.²⁴⁵

La reforma afectó diversas áreas del derecho penal nacional, algunas de las leyes que sufrieron cambios fueron: La Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Procedimientos Penales, la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, la Ley Contra el Lavado de Dinero

²⁴³ Vid. Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Presidencia de la República. *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012... Op. Cit.*, p. 59

²⁴⁴ Vid. Carreño de la Rosa, Fernando. “Para que la droga no llegue a tus hijos”, publicado el 27 de febrero de 2011, en el sitio: *sdpnoticias.com*, publicado el 28 de febrero de 2011, disponible en: <http://www.sdpnoticias.com/columnas/2011/02/28/para-que-la-droga-no-llegue-a-tus-hijos>, consultado el 06 de octubre de 2014

²⁴⁵ García Silva, Gerardo. “La reforma al sistema de justicia penal en México”, en Laveaga, Gerardo. *Iter Criminis. Revista de ciencias penales*, Número 6, Cuarta época, México, INACIPE, 2008, p. 73

y el Código Federal de Procedimientos Civiles. A partir de estos cambios, el gobierno federal implemento una serie de estrategias contra la delincuencia que desencadenaron fuertes críticas al sistema de impartición de justicia nacional. Gerardo García observa una judicialización del problema de seguridad en México. Al respecto comenta:

Todo esto nos deja ver la tendencia y el uso que se está haciendo del Derecho Penal para atender esta problemática. Contrario a lo que cabría esperar en un entorno más democrático y participativo, vivimos una expansión del Derecho Penal y una utilización como *prima ratio* para la solución de conflictos sociales. Estamos apostando a la utilización del Derecho Penal como solución y como contención social, lo cual es visible a través de la Política Criminal o el manejo político de la cuestión criminal que está llevando a cabo el Estado mexicano.²⁴⁶

La reforma judicial de 2008, buscaba disminuir la incertidumbre del anterior sistema inquisitivo a través de un modelo acusatorio oral, a través de la necesidad de establecer un nuevo sistema de procuración e impartición de justicia. Se ponían de manifiesto como tema fundamental, la incorporación de los principios en derechos humanos y la presunción de inocencia. En específico las reformas buscaban:

“a) establecimiento del proceso acusatorio; B) principios procesales; c) derechos del imputado; d) derechos del ofendido y de la víctima; e) orden de aprehensión y auto de vinculación a proceso; f) precisiones procesales y terminológicas; g) modificaciones al Ministerio Público h) nuevo perfil del órgano jurisdiccional; i) mecanismos alternos de solución de controversias; j) delincuencia organizada; k) sistema nacional de seguridad pública.”²⁴⁷

A pesar del enfoque garantista de las reformas, existía un clima de incertidumbre sobre las verdaderas motivaciones por transformar el sistema de justicia penal en México. Con el cambio del sistema inquisitivo al acusatorio

²⁴⁶ García Silva, Gerardo. “La reforma al sistema de justicia penal en México”, en Laveaga, Gerardo. *Iter Criminis... Op. Cit.*, p. 74

²⁴⁷ Valencia Carmona, Salvador. “Constitución y nuevo proceso penal”, publicado en el año 2009, en el sitio: [juridicas.unam.mx](http://www.juridicas.unam.mx), disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/refjud/cont/13/pjn/pjn4.htm>, consultado el 07 de octubre de 2014

oral, se suponía que los ejes de la política criminal, correspondientes a derechos humanos, la presunción de inocencia, entre otros temas relacionados con el debido proceso y cadena de custodia, se cumplirían. Sin embargo, como se verá a lo largo de este capítulo, no ocurrió así. El periodo de Felipe Calderón se encontró marcado por una serie de críticas que lo mostraron como un presidente autoritario por hacer uso de las fuerzas federales contra el combate abierto al crimen organizado, sin una evaluación clara y precisa del problema delincriminal, violando derechos humanos y garantías individuales en los procesos policiales.

4.2. La politización de la seguridad pública

Una de las críticas que se le hacen a la política criminal implementada por Felipe Calderón fue la presión de factores externos en la formulación de las reformas judiciales. La decisión de combatir abiertamente al crimen organizado se debió a presiones políticas más que a una adecuada evaluación de las necesidades del país.

La presión vino de los Estados Unidos. Como antecedente al gobierno calderonista, la integración de México a la Alianza Para la Seguridad de América del Norte (ASPAN) el 2005 marcó el inicio de una estrategia trilateral entre México, Estados Unidos y Canadá por evitar el tráfico de drogas y su consumo. El objetivo de este acuerdo era “[...] aumentar el apoyo y la seguridad de la región, tomando medidas en contra del terrorismo y el crimen organizado, sobre todo después de los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos.”²⁴⁸ Los resultados de la implantación de dicha estrategia en materia económica serían: “construir nuevos espacios de cooperación a efecto de dotar de mayor seguridad a nuestras sociedades, hacer a nuestras empresas más competitivas y a nuestras economías más sólidas.”²⁴⁹ En la consolidación del ASPAN se incluyen factores económicos, políticos y de seguridad pública. Al ser el objetivo el reforzamiento de los vínculos comerciales, los socios de México vislumbraron que la inseguridad intervendría negativamente en la implantación y desarrollo empresarial en el país. Es decir, para el desarrollo empresarial, se necesita seguridad pública y voluntad política. En su momento el ASPAN se catalogó como un nuevo tratado de libre comercio que violentaba la soberanía nacional. Las disposiciones internacionales eran establecidas en el país como políticas públicas, lo cual

²⁴⁸ Del Carmen Trejo García, Elma. “Alianza para la Seguridad y la Prosperidad de América del Norte”, en el sitio: *diputados.gob.mx*, publicado: junio 2006, disponible en <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-02-06.pdf> consultado el 07 de octubre de 2014, p.

²⁴⁹ *Ídem*

significa que la influencia de los socios internacionales de México determinarían el rumbo de las acciones federales a nivel nacional.²⁵⁰

Otro acuerdo internacional la Iniciativa de Seguridad Regional. La iniciativa México o Plan Mérida, es un acuerdo entre el gobierno de Estados Unidos y México. El Plan es el resultado de una propuesta del presidente Felipe Calderón que buscaba ejercer medidas conjuntas para disminuir el tráfico de drogas, armas y personas de países centroamericanos hacia los Estados Unidos. Del lado americano, el compromiso era tomar más medidas para la disminución del consumo de drogas, el flujo de efectivo y armas desde los Estados Unidos hacia México. El presupuesto estadounidense sería de mil cuatrocientos millones de dólares, otorgados en tres ejercicios fiscales, 2008, 2009 y 2010. Por su parte, el gobierno mexicano asignó siete mil millones de dólares a la lucha frontal contra la delincuencia organizada.

Los recursos se dividieron en las diferentes áreas que conforman el sistema de justicia nacional. Instituciones como la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), la Secretaría de Marina (SEMAR), el Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN), el Instituto Nacional de Migración (INM), la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), la Procuraduría General de la República (PGR), la Secretaría de Seguridad Pública (SSP), etcétera, fueron beneficiados por el presupuesto. La Influencia estadounidense en el reforzamiento de la seguridad buscaba, entre otras cosas, Mejorar el sistema de justicia penal, Fortalecer la capacidad de los laboratorios policiales, reducir la corrupción y fomentar los derechos humanos.²⁵¹ La participación presupuestaria estadounidense se filtró a muchas dependencias federales nacionales, no sólo de procuración e impartición de justicia, la Iniciativa Mérida incidió en áreas de salud pública y hacendarias.

²⁵⁰ Vid. Almazán González, José Antonio. "ASPAN Riesgo para México", en el sitio: *jornada.unam.mx*, publicado el 22 de marzo de 2007, disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2007/03/22/index.php?section=opinion&article=026a2pol>, consultado el 07 de octubre de 2014

²⁵¹ Vid. Rodríguez Luna, Armando. "La Iniciativa Mérida y la guerra contra las drogas", en el sitio *seguridadcondemocracia.org*, disponible en: http://www.seguridadcondemocracia.org/crimen_organizado_e_iniciativa_merida/cap2.pdf, consultado el 07 de octubre de 2014, pp. 48-50

La crítica a esta iniciativa manifestaba la pérdida de soberanía nacional en la formación y administración de las fuerzas públicas, además, forzaba al gobierno mexicano a ejercer los postulados de los Estados Unidos. En palabras de Alma Arámbula Reyes, la petición de participación estadounidense en el conflicto nacional, condicionó una serie de reformas en México: “Para que sea aprobada completamente ponen condicionantes al Gobierno Mexicano como son: a) Inicio de reformas legales en el aparato judicial, b) Que la policía y los militares sean ajenas a corrupción y violación de los derechos humanos.”²⁵² Por su parte, Miguel Ángel Valverde Loya, observa que el cumplimiento de los acuerdos obedece al campo político. Al igual que ocurrió con el ASPAN, el gobierno federal tuvo que ceder ante las peticiones del gobierno estadounidense.

Al modificar su posición y solicitar más apoyo y recursos, el gobierno mexicano está más expuesto a posibles ejercicios de condicionamiento y supervisión. Los “candados” de derechos humanos que fueron incluidos en el Senado estadounidense en la iniciativa (entre ellos llevar al ámbito civil a militares acusados de violar derechos humanos, y dar mayor autonomía a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, los cuales implicaban reformas constitucionales) eran una cuestión previsible, y lo que faltó inicialmente fue una adecuada y eficiente labor de cabildeo y entendimiento por parte del gobierno de México de la Casa Blanca.²⁵³

Finalmente, la Iniciativa Regional de Seguridad para América Central (CARSI, por sus siglas en inglés), es un acuerdo internacional, encabezado por el gobierno estadounidense. Busca dismantelar el movimiento de los criminales y el contrabando, en palabras del Secretario de Estado Adjunto para Asuntos Internacionales de Narcóticos y Aplicación de la Ley, este acuerdo manifestará la necesidad de asegurar la región meridional de América a través de esta iniciativa. Los supuestos del secretario estadounidense son: “Nuestra amenaza

²⁵² Arámbula Reyes, Alma. “Iniciativa Mérida. Compendio”, en el sitio: *diputados.gob.mx*, publicado en junio de 2008, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-CI-A-02-08.pdf>, consultado el 07 de octubre de 2014, pp. 5-6

²⁵³ Valverde Loya, Miguel Ángel. “¿Seguridad regional en la Iniciativa Mérida?”, en el sitio: *uam.mx*, publicado el 13 de noviembre de 2008, disponible en http://www.uam.mx/difusion/casadeltiempo/13_iv_nov_2008/casa_del_tiempo_eIV_num13_19_22.pdf, consultado el 07 de octubre de 2014, p. 20

más grande se ha mudado a América Central, donde los traficantes y pandillas criminales facilitan ahora el flujo de hasta 95% de toda la cocaína que llega a Estados Unidos y amenaza a los gobiernos mismos.”²⁵⁴ El CARSI es una iniciativa de seguridad regional, sus objetivos son: 1) Crear calles seguras para los ciudadanos de la región. 2) Desbaratar el movimiento de los criminales y el contrabando en y entre los países centroamericanos. 3) Apoyar el desarrollo de gobiernos fuertes, capaces y responsables en América Central. 4) Restablecer la presencia efectiva del Estado, los servicios y la seguridad en las comunidades en peligro; y 5) Fomentar mayores niveles de coordinación y cooperación entre los países de la región, otros asociados internacionales y donantes para combatir las amenazas a la seguridad regional.²⁵⁵

El objetivo de mostrar todos estos tratados y acuerdos de cooperación internacional ha sido enfatizar la idea de la politización de la seguridad pública. Si bien es cierto que la violencia y el crimen organizado se agudizaron, lo es también, que las estrategias para la disminución de los índices delincuenciales obedecieron a acuerdos políticos que no resolvieron el problema de la delincuencia y en cambio trajeron, un proceso de gubernamentalidad sobre el fenómeno delincencial. Se observa que coinciden los tiempos entre la puesta en marcha de la Iniciativa Mérida, las reuniones entre los presidentes George Bush Jr., y Felipe Calderón y, las reformas del sistema penal nacional de 2008. La crítica argumentaba que en ningún momento se presentó una evaluación precisa del sistema de justicia nacional.²⁵⁶ Miguel Carbonel comenta al respecto del vacío que generó la falta de una evaluación precisa:

²⁵⁴ Vid. Departamento de los Estados Unidos. Oficina de Asuntos Públicos. “Iniciativa Regional de Seguridad para América Central: Desbaratar el crimen y el contrabando”, en el sitio: iipdigital.usembassy.gov, publicado el 08 de febrero de 2012, disponible en <http://iipdigital.usembassy.gov/st/spanish/texttrans/2012/02/20120209084135x0.3597615.html#axzz3FUOTmo9L>, consultado el 07 de octubre de 2014.

²⁵⁵ *Ídem*

²⁵⁶ Claro, con esto no se está tratando de decir que el sistema penal anterior a las reformas de 2008, hubiera sido eficiente y eficaz. Lo que se trata de remarcar es, la falta de un criterio a partir de datos estadísticos, que mostrarán la necesidad de la puesta en marcha de estos mecanismos securitarios transnacionales. Al no existir una evaluación precisa, se infiere que el sistema de justicia nacional fue modificado por acuerdos político-económicos.

Una de las críticas que se le han hecho a la reforma tiene que ver con la deficiencia o inexistencia del diagnóstico que la genera. En efecto, en los documentos que figuran y dan fundamento al proceso legislativo necesario para su aprobación no se tuvo el cuidado de incluir indicadores empíricos, datos estadístico, puntos de vista de los expertos, anotaciones de derecho comparado, etcétera, que hubieran servido para iluminar el proceso de toma de decisión y que además servirían para que algunos de los lectores de la reforma compartieran el punto de partida de la misma.²⁵⁷

La reforma penal de 2008 no obedeció, en estricto sentido, a una evaluación detallada del problema por parte del gobierno federal, antes bien, es el resultado de los acuerdos políticos existentes entre los Estados Unidos y México. En el país, se presentaron las reformas como parte medular de la lucha contra la delincuencia y la corrupción. Sin embargo no hubo una evaluación precisa de la necesidad de un cambio estructural en el sistema de justicia penal en México. Este proceso de politización es detectado por teóricos de la sociología y el derecho. Observan como los gobiernos utilizan las cifras de la delincuencia para obtener votos y colocarse en el poder.²⁵⁸

Los procesos estatales de contención y prevención del delito, es decir, del Estado y la política de seguridad pública, también obedecen a tendencias políticas internacionales, David Garland ha expuesto que el Estado, ante la disminución de sus capacidades como Estado de bienestar, se encuentra legitimándose así mismo, mediante la creación de medidas de seguridad pública. De tal forma, Garland menciona que el Estado norteamericano ha transitado del Estado de bienestar, sobre la estructura del control económico y la liberación social, hacia el Estado del control del delito y la justicia penal como máximos exponentes. Al respecto este autor menciona:

El primer punto a resaltar acerca de las nuevas medidas de “severidad con respecto al delito” es que más allá del grado en que se configuran como una forma de acción expresiva –castigar por el hecho de castigar, traducir

²⁵⁷ Carbonel, Miguel. *Bases constitucionales de la reforma penal*, México, UNAM, 2010, p. 9

²⁵⁸ Después de analizar los tratados y acuerdos internacionales a los que México se ha suscrito, se infiere que, la necesidad de fondo del gobierno estadounidense por fortalecer la seguridad, tiene que ver con la creación de un bloque económico-político fuerte, mismo que estaría destinado a hacer frente a las amenazas de otros bloques económicos como la Unión Europea y el bloque comercial compuesto por países asiáticos como China, Japón y Taiwán. Ante un mundo globalizado, la estrategia son las alianzas.

el sentimiento público, hacer hincapié en objetivos punitivos y denunciatorios- muestran simultáneamente una lógica más instrumental. Cada medida suele operar sobre dos registros diferentes: una escala punitiva expresiva que utiliza los símbolos de la conducta y el sufrimiento para comunicar su mensaje y un registro instrumental a tono con la protección pública y la gestión del riesgo. Las modalidades preferidas de expresión punitiva son también –lo que resulta muy significativo- modalidades de segregación y estigmatización penal. [...] La segunda particularidad de estas medidas es que son *populistas* y están *politizadas*. Las medidas de política pública se construyen privilegiando la opinión pública y no la visión de los expertos y de las élites profesionales de la justicia penal. [...] Las políticas públicas son formuladas por comités de acción política y por asesores políticos, no por investigadores ni funcionarios públicos. Las iniciativas se anuncian en escenarios políticos, es decir, en la convención o el congreso del partido político, en la entrevista televisada. Se las encapsula en frases pegadizas: “La cárcel funciona”, “Tres *strikes* y está fuera”, “Verdad en la condena”, “Cárceles sin comodidades”, “Duro contra el delito”.²⁵⁹

Sobre esta línea de investigación, Jonathan Simon plantea la posibilidad de que en las democracias actuales, los gobiernos se encuentren gobernando a través del delito, es decir, que la administración estatal se base en utilizar el delito y el miedo como una forma de incidir en la vida cotidiana de las personas, para de esa manera, legitimar el crecimiento del sistema penal. Conformándose un poder ejecutivo más autoritario, un legislativo más pasivo y un judicial defensivo. Este autor, hará notar la relación cercana que existe entre el gobierno y la administración de justicia como máxima cualidad, dejando ver finalmente, cómo aplicaciones policíacas como la cero tolerancia, se encuentran remarcadas por procesos de corte antidemocráticos. Al respecto Simon comenta:

Los alcaldes, gobernadores y presidentes carecen de atribuciones necesarias para procesar delincuentes, pero sí poseen la capacidad política de definir sus objetivos en términos acusatorios y de formular ciertas cuestiones políticas valiéndose del lenguaje de la inseguridad pública y la indignación por el delito. [...] Como consecuencia del giro hacia la acusación penal por parte de los mandatarios ejecutivos y la ampliación del papel del fiscal, el poder ejecutivo ha quedado estrechamente

²⁵⁹ Garland, David. *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*, Gedisa, España, 2005, pp. 239-240

vinculado con el delito y con las tecnologías políticas de que se dispone para enfrentarlo. El resultado es una política de extrema dureza.²⁶⁰

Por otro lado Loïc Wacquant, se ha enfocado en estudiar las connotaciones que existen entre las observaciones estatales sobre la pobreza, el racismo y la discriminación, contrastándolas con los elementos empíricos de sus investigaciones en campo. Observa además, una tendencia internacional de reproducir el sistema penal de los Estados Unidos, desarrollando la hipótesis del Estado penal, donde explica que existe un giro punitivo por parte de la criminología. Al respecto Wacquant comenta lo siguiente:

En la última década, el gran experimento norteamericano de la “guerra contra el crimen” se ha impuesto como la inevitable referencia para todos los gobiernos del Primer Mundo, es decir, la fuente teórica y la inspiración práctica para el endurecimiento general de las penas, lo cual se ha traducido, en todos los países avanzados, en un aumento espectacular de la población privada de la libertad.²⁶¹

Finalmente, Raúl Zaffaroni comenta que la politización de la seguridad lleva consigo, además de los procesos sociales de exclusión y criminalización, una lógica racista marcada por el poder económico y la distinción entre clases, es decir, la hipótesis de fondo es impresa por la privatización de la justicia y la consecuente polarización social. Las medidas estatales para reducir los índices delictivos, más que acercar a los países hacia la democracia política, los lleva a los supuestos de un Estado que estratifica e individualiza a la sociedad, a través del privilegio de unos grupos sociales y la exclusión de otros. En consecuencia, los procesos de segregación social, marginalidad y vulnerabilidad se acentúan. Al respecto el jurista argentino comenta:

La llamada privatización de la justicia (entendida aquí como privatización de servicios de seguridad) permite aumentar estas distancias, pues las clases hegemónicas tienen la posibilidad de pagar sus propios servicios y, por ende, de disminuir sus riesgos de victimización. La propia seguridad

²⁶⁰ Simon, Jonathan, *Gobernar... Op. Cit.*, pp. 56-57

²⁶¹ Wacquant, Loïc, *Castigar a los pobres. El gobierno neoliberal de la inseguridad social*, España, Gedisa editora, 2010, p. 16

pública, ante la mayor capacidad de reclamo comunicacional de estos sectores, tiende a centrar la vigilancia en las zonas de más alta rentabilidad de las ciudades donde, por otra parte, es más fácil detectar la presencia de quienes cargan los estigmas de estereotipo. En todos los casos la regla parece ser que el riesgo victimizante se reparte en relación inversa al poder social de cada persona: *las agencias brindan mayor seguridad a quienes gozan de mayor poder.* [...] *Esta polarización de la seguridad crea una estratificación social de la vulnerabilidad victimizante, cuyo efecto es dejar más expuestas a las zonas urbanas con menor rentabilidad.*²⁶²

Los cambios son el camino neoliberal para lidiar con la inseguridad social que se ha agudizado en las sociedades contemporáneas. Zaffaroni concluye que, los procesos de criminalización, estratificación, segregación y victimización, son consecuencia también de un Estado que deja de lado lo social, para enfocarse en la creación de elementos de defensa que benefician a unos y excluyen a otros. Es decir, que las medidas preventivas y correctivas de la criminalidad, son el resultado de decisiones gubernamentales y políticas, que desprotegen a los grupos en situación de vulnerabilidad. Además, existe una privatización de la seguridad que la instaure como un producto dentro del mercado de consumo y, por lo tanto, sujete a las leyes de la oferta y la demanda.

²⁶² Zaffaroni, Raúl, *Derecho... Op. Cit.*, p. 14

4.3. Panorama general de la seguridad: la lucha contra la delincuencia organizada

En un mundo globalizado, los sucesos internacionales permean a todas las sociedades. A partir de los atentados terroristas del 2001, todas las sociedades experimentaron una escalada en la delincuencia y la violencia. El problema de la seguridad se reflejó en todos los países, desde medio oriente, hasta las regiones del centro y sur de América. En el año 2005, la Fundación FUNDAR, publicó el artículo *Ranking de la violencia. Una de las regiones más violentas de planeta*. El texto desarrolla el panorama delictivo de América Latina por países. En la lista se encuentran Argentina, Chile, Colombia, Venezuela y, México entre otros. Desde ese año, ya se vislumbraba una tendencia en el aumento de la violencia. Delitos de alto impacto social como el homicidio y el secuestro fueron comparados con países africanos en guerra civil. Al respecto FUNDAR señala que:

[...] de acuerdo con los datos publicados por la Organización Mundial para la Salud, en el año 2000 el continente americano era el segundo más violento en términos de homicidios (19,3 cada 100.000 habitantes) luego de África (22,2). [...] puede concluirse que la violencia en ésta región es un problema de importante magnitud, logrando posicionarla entre las regiones más violentas del mundo. [...] A su vez, la conclusión precedente se ve reafirmada por el hecho de que América Latina (fundamentalmente Colombia, además de Brasil, México y la Argentina en forma creciente) concentra aproximadamente el 75% de los secuestros a nivel mundial.²⁶³

Crisis políticas, económicas, de desempleo y el aumento de las desigualdades entre los diferentes sectores sociales, era el contexto en el que la inseguridad creció. Según el ranking, para ese año, México ocupaba el segundo lugar por total de delitos registrados, después de Brasil. El tercero en homicidios y en secuestros. Mientras que en el grado de corrupción policial, México ocupaba el

²⁶³ Romano, Ignacio coord. "El ranking de la violencia en América Latina. Una de las regiones más violentas del planeta", en el sitio fundar-fundar.org.ar, disponible en <http://pdpa.georgetown.edu/security/citizenssecurity/argentina/documentos/ranking.pdf> consultado el 08 de noviembre de 2013, p. 5

primer lugar.²⁶⁴ Finalmente, FUNDAR observa las tendencias más importantes en inseguridad a las que está expuesta la región: a) deterioro continuo de la seguridad: según el informe, durante los últimos 25 años, las tasas de delitos registran un crecimiento sostenido, b) complejización de la delincuencia: las organizaciones delictivas se vuelven cada vez más estructuradas y complejas, especializándose en delitos como narcotráfico, secuestro de personas, tráfico de armas y lavado de dinero, c) expansión de las áreas sin Estado: son áreas donde la precariedad, la miseria, el hacinamiento y la carencia de servicios públicos básicos, demuestran una ausencia de Estado, d) ruptura de lazos sociales y difusión de una cultura violenta: se caracteriza por el desmembramiento de las familias, la falta de supervisión parental, la deserción escolar, la falta de oportunidades laborales, el desprecio por la ley, así como la difusión de una cultura violenta de los medios de comunicación, e) aumento de la delincuencia juvenil: jóvenes entre 15 y 24 años son cada vez más propensos a delinquir debido a factores como la marginación, la explotación, la deserción escolar y el abuso de drogas, f) abuso de drogas y narcotráfico, g) terrorismo, g) crimen organizado y h) accesibilidad a las armas.²⁶⁵ El aumento y agudizamiento de todos estos factores trae consigo una respuesta del Estado de corte punitivo, ya que ante el aumento de la inseguridad, la represión y el uso reactivo de la fuerza pública es el elemento más usado por los gobiernos. Al respecto la FUNDAR concluye:

Vulnerabilidad al surgimiento de respuestas autoritarias: la incapacidad de los distintos gobiernos para encontrar soluciones al problema de la inseguridad da margen al surgimiento de respuestas demagógicas en algunos casos, o que rayan el autoritarismo en otros (sean en su vertiente de derecha o de izquierda), que –con la promesa de recuperar la seguridad- terminan avasallando y restringiendo aquellos derechos que debieran garantizar. Cuando la población percibe que su derecho básico, el derecho a una vida en libertad, se encuentra severamente amenazado, es capaz de depositar toda su confianza en líderes “mesiánicos” que con “soluciones mágicas” terminan ejerciendo un poder absoluto en desmedro de los derechos y libertades.²⁶⁶

²⁶⁴ *Vid. Ibidem*, pp. 88-96

²⁶⁵ *Vid. Ibidem*, pp. 98-101

²⁶⁶ *Ibidem*, p. 101

La tendencia al aumento de la violencia, la delincuencia y el crimen organizado no ha disminuido desde la publicación del artículo de la FUNDAR. La respuesta estatal, también ha seguido aumentando las medidas de vigilancia, control y castigo social. En México, en el sexenio del presidente Felipe Calderón Hinojosa, se declaró la guerra contra el narcotráfico. A partir de esto, se observa un proceso de securitización en el país. Ante la inseguridad y la violencia se habilitaron toda una serie de prácticas securitarias enfocadas a la disminución y contención de la inseguridad.

Las declaraciones de Felipe Calderón, horas después de haber rendido Protesta Constitucional ante el Congreso de la Unión, mostraban un panorama de emergencia, donde grupos del crimen organizado y narcotraficantes se habían apoderado de varias regiones del país, consecuencia, según el nuevo mandatario, de la falta de acciones concretas para hacer frente a éstos. Desde el inicio el entonces presidente anunció que una de las tres prioridades de esa administración sería el garantizar la seguridad para la nación. Recordemos parte de su discurso:

Una de las tres prioridades que voy a encabezar en mi gobierno es, precisamente, la lucha por recuperar la seguridad pública y la legalidad. Sé, que restablecer la seguridad no será fácil ni rápido, que tomará tiempo, que costará mucho dinero, e incluso y por desgracia, vidas humanas. Pero ténganlo por seguro, esta es una batalla en la que yo estaré al frente, es una batalla que tenemos que librar y que unidos los mexicanos vamos a ganar a la delincuencia.²⁶⁷

Diez días después la historia de esta guerra comenzará. El once de diciembre de 2006, cuando el mencionado presidente, aún sin tener una evaluación precisa del panorama de la inseguridad a nivel general, desde su lugar en el poder ejecutivo y como Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas Mexicanas,

²⁶⁷ Calderón, Felipe, "Palabras al pueblo de México desde el Auditorio Nacional", en *calderón.presidencia.gob.mx*, publicado el 01 de diciembre de 2006, disponible en <http://calderon.presidencia.gob.mx/2006/12/palabras-al-pueblo-de-mexico-desde-el-auditorio-nacional/#b3> consultado el 12 de junio de 2013.

enfocó todas las corporaciones de seguridad pública hacia un solo objetivo: la lucha contra el crimen organizado y el narcotráfico. Así lo expresaba el mismo presidente en sus declaraciones: “Un Gobierno que actúa necesita organizar todos los recursos a su alcance, todos los recursos disponibles para hacer frente a la criminalidad y restablecer condiciones mínimas de orden y autoridad.”²⁶⁸ De tal forma, para el Operativo Conjunto Michoacán, se convocó al Ejército, la Marina Armada de México, la Policía Federal, la Procuraduría General de la República y demás instituciones encargadas del orden público federal, estatal y municipal, con el objetivo de hacer frente a la inseguridad, respondiendo de esa manera, a un problema que dicha administración vislumbraba como insostenible y de alto riesgo para la paz y estabilidad de la sociedad mexicana.²⁶⁹

En un México donde el crimen, la delincuencia organizada y la violencia se acentuaron, la respuesta del Gobierno Federal, sonó absolutamente lógica, puesto que ante cualquier escenario de violencia, el Estado debe garantizar seguridad y paz social a todos los ciudadanos. La libertad individual se entiende en tanto los límites de los demás son respetados, es decir, siempre y cuando no se trasgredan las garantías individuales del otro. El Estado, al ostentar el uso legítimo de la fuerza, puede decidir en qué momento enfrentar a los criminales. La intervención estatal y el uso de la fuerza pública, deberán atender las necesidades de la población, ya que la seguridad, como menciona Julio Scherer Ibarra, constituye el fundamento para cualquier sociedad. Al respecto apunta lo siguiente:

²⁶⁸ Calderón, Felipe. “El presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic., Felipe Calderón Hinojosa, en la Transferencia de Personal de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la Secretaría de Marina.”, en el sitio *presidencia.gob.mx*, publicado el 13 de diciembre de 2006, disponible en <http://www.presidencia.gob.mx/2006/12/el-presidente-de-los-estados-unidos-mexicanos-lic-felipe-calderon-en-la-transferencia-de-personal-de-la-secretaria-de-la-defensa-nacional-y-de-la-secretaria-de-marina/>, consultado el 15 de enero de 2012

²⁶⁹ “Lanza Calderón operativo contra el narco”, en *elsiglodetorreon.com.mx*, publicado el 11 de diciembre de 2006, disponible en <http://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/250451.lanza-calderon-operativo-contra-el-narco.html> consultado el 03 de enero de 2012. En la página anterior se puede observar la nota que habla sobre el Operativo Conjunto Michoacán, con el cual la administración de Felipe Calderón, realizó su primer movimiento en contra del crimen organizado. Además de: *Proceso*, No. 1572 *Los hombres del presidente*, 17 de diciembre de 2006, Impresora transcontinental de México, edición semanal.

En tanto condición para la libertad individual y pública, la seguridad constituye el fundamento político para la legitimidad del Estado moderno: éste no podría entenderse sin la salvaguarda de un clima que permita vivir en armonía. Ello determina, asimismo, que la fuerza pública ha de imponerse en ocasiones frente al peligro de su vulnerabilidad. El Estado ha de conservarse poderoso en la ley, que constituye a la vez su escudo y su pasaporte a lo mejor de la historia del hombre.²⁷⁰

Sin duda, este debe ser el papel que el Estado necesita asumir en caso de que la seguridad de un país se encuentre en franco peligro. Sin embargo, como continúa el autor líneas más adelante: “[...] la necesidad de seguridad y la protección de la libertad individual da origen a un gran dilema: el de cuándo y cómo ha de recurrir la autoridad a la fuerza pública.”²⁷¹ En este sentido, Ulrich Beck cita al cabo Szulz, quien de forma trágica se pregunta “¿cuánta sangre y cuánto peligro se deben aceptar como normales?”²⁷² Considerando estas críticas, así como las atribuciones de la autoridad y sus límites, es como el tema de la seguridad y el Estado es uno de los principales problemas a nivel internacional y local. Por su parte, el sexenio calderonista tomó la decisión más delicada al centrarse en la lucha contra la delincuencia.

En efecto, en el sexenio anterior, exactamente desde el inicio de dicha estrategia securitaria, comenzaron a denunciarse actos de abuso de autoridad por parte de autoridades federales, así como desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales y violaciones sistemáticas de los derechos humanos sobre la ciudadanía. Las insistentes críticas hicieron que las características constitutivas del Estado mexicano fueran replanteadas, así, conceptos como Estado democrático y de derecho fueron suplantados teóricamente por términos como Estado de excepción, Estado fallido o derecho penal del enemigo.

Ante la incapacidad de defender y garantizar paz y seguridad a los ciudadanos, haciendo un uso abierto de la fuerza pública, violentando los

²⁷⁰ Scherer Ibarra, Julio, *El dolor de los inocentes. La guerra de Calderón*, México, Grijalbo, 2011, pp. 14-15.

²⁷¹ *Ibidem*, p. 15

²⁷² Beck, Ulrich, *La sociedad... Op. Cit.*, p. 19.

derechos y las garantías y, sin obtener los resultados anunciados, el Estado mexicano fue calificado como un Estado de excepción o fallido, inclusive se llegó a pensar la posibilidad de poderes que surgen y crecen de forma paralela al Estado oficial, un narcoestado, como lo ha llamado de forma radical el semanario *Proceso* en su edición en línea.²⁷³

Tal vez pensar en un narcoestado, donde las relaciones entre los cuerpos de seguridad y los narcotraficantes sean tan cercanas, al grado que no se puedan observar las diferencias entre uno y otro sea un tanto alarmista. Sin embargo, la crítica de fondo de estos comentarios sobre el uso desmedido, de la fuerza por parte del Estado, exhibe la relación existente entre el derecho penal y el Estado policía²⁷⁴. Las regulaciones llevadas a cabo por el poder judicial son una contención y delimitación a las acciones que el poder ejecutivo trate de realizar. Al respecto Raúl Zaffaroni enuncia la importancia del derecho penal para la contención del poder ejecutivo:

La contención y reducción del poder punitivo, planificada para uso judicial por el derecho penal, *impulsa el progreso del estado de derecho*. No hay ningún estado de derecho puro, sino que éste es la camisa que contiene al estado de policía, que invariablemente sobrevive en su interior. Por ello, la función de contención y reducción del derecho penal es el componente dialéctico indispensable para su subsistencia y progreso. El estado de derecho es concebido como el que *somete a todos los habitantes a la ley*, y se opone al *estado policía*, en que *todos los habitantes*, están subordinados *al poder del que manda*.²⁷⁵

Zaffaroni dirá que el Estado policía, es aquel que basa su fuerza en las acciones emanadas directamente del Poder Ejecutivo sin pasar por los filtros

²⁷³ *Vid., supra*, cita 137, p. 101

²⁷⁴ A más de dos años de que el semanario *Proceso* publicara la idea de un narco-estado, la voz de la sociedad nacional clama nuevamente este nombre, después de la desaparición y asesinato de 43 jóvenes normalistas en Ayotzinapa, Guerrero. Miembros de la sociedad civil, familiares y amigos de las víctimas, además de diversos representantes del gobierno, han manifestado su repudio a este acto calificado de lesa humanidad, porque las primeras investigaciones han confirmado que fue un crimen cometido por autoridades estatales de aquel Estado. *Vid.* De los corresponsales. “Marchas en 25 estados para pedir justicia por Ayotzinapa”, publicado el 09 de octubre de 2014, en el sitio: jornada.unam.mx, disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2014/10/09/politica/005n1pol#texto>, consultado el día 09 de octubre de 2014

²⁷⁵ Zaffaroni, Raúl, *Derecho... Op. Cit.*, p. 5

de revisión y autorización por parte del Congreso, que demandan las sociedades democráticas, rebasando en consecuencia, sus alcances y atribuciones. En el Estado policía no hay un examen parlamentario donde el Poder Legislativo mantenga una visión crítica de freno, con la intención de procurar el balance entre los diferentes poderes. De tal forma existirá una pugna entre hecho y derecho, entre los poderes de facto y el deber constitucional, haciendo que las acciones gubernamentales puedan ser cuestionadas, al grado de considerar que la intervención bélica del sexenio anterior, obedezca a la razón de Estado, a la soberanía y no a las cuestiones democráticas y representativas que exige la conformación del país como una república apegada a los tratados internacionales referentes a los derechos humanos.

Y aún así, la estrategia punitiva no arrojó los resultados prometidos. Al finalizar la administración de Felipe Calderón, un último dato sobre la delincuencia escandalizó a la sociedad. Después de haberse contabilizado las denuncias por homicidios dolosos atribuidos a la guerra contra el crimen organizado, de descubrir cualquier cantidad de narcofosas, con cientos de muertos²⁷⁶, una cifra que oscilaba entre sesenta y setenta mil muertos se dio a conocer. Esta cifra se alimentaba con jornadas de cuarenta muertos por día, lo que es equiparable a los escenarios bélicos de medio oriente. Para este momento no importaba ya si los asesinatos fueron causados por criminales o por miembros de las fuerzas federales, puesto que ambos escenarios, reflejados en una misma cifra, dejan ver la ineficacia de la política criminal del sexenio en cuestión, La cifra de muertos refleja, dos aspectos, por un lado, -si los homicidios son entre particulares- una falta de prontitud del Estado por

²⁷⁶ Por ejemplo el Rancho San Fernando ubicado en Tamaulipas, donde en agosto de 2010, se dio a conocer la noticia del asesinato de 72 migrantes de Centroamérica. El hallazgo de varias docenas de cuerpos asesinados se hizo público en medios informativos. En ese entonces las autoridades atribuyeron la matanza a la negativa de los migrantes por ser parte de la organización criminal. El vocero de la presidencia, Alejandro Poiré, mencionó que el debilitamiento de los grupos delincuenciales era el motivo por el cual realizaban estos reclutamientos de migrantes. *Vid.* Aranda, Jesús. "Zetas ejecutaron por la espalda a los 72 migrantes, no pudieron pagar rescate", en: *jornada.unam.mx*, publicado el 26 de agosto de 2010, disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2010/08/26/politica//002n1pol> consultado el 23 de septiembre de 2013.

resolver los conflictos de forma no violenta y, por otro lado, si los homicidios se relacionan con las fuerzas armadas, refuerza los planteamientos sobre la existencia de un Estado policía o securitario.

Después de varios años de iniciado el combate contra el narcotráfico, la delincuencia organizada, los escenarios de violencia, así como las denuncias de corrupción, los esfuerzos estatales por contener y disminuir la delincuencia se agudizaron. Lo anterior revela que en los procesos de criminalización secundaria, es decir, al momento de que las agencias de ejecución seguridad pública, llámese policía o ejército, ponen en marcha los objetivos de seguridad nacional, se crean al mismo tiempo una serie de problemas secundarios o, como han sido llamados en tiempos recientes, “daños colaterales”²⁷⁷, que afectan profundamente a la población. Esto habla de una política de seguridad pública con vertientes militarizadas de control social. Es decir, una violencia de Estado barnizada con la norma, pero que en el fondo manifiesta un control social punitivo sofisticado, matizado, como decíamos, por el derecho penal, utilizado en nombre de la defensa de la seguridad pública.

Estos daños colaterales son consecuencia de las acciones que realizaron agencias de seguridad pública como el Ejército, la Marina, la Policía Federal, etcétera, las cuales son reactivas, alejándose del discurso oficial de la prevención. Nuevamente Zaffaroni razona que estos grupos al ostentar la facultad del uso legítimo de la fuerza, traspasan el umbral de las normas, constituyéndose escenarios subyacentes o como el mismo Zaffaroni los llama, sistema penal subterráneo, al respecto el autor comenta lo siguiente:

²⁷⁷ Para Bauman “El término “baja (o daño, o víctima) colateral” fue acuñado en tiempos recientes en el vocabulario de las fuerzas militares expedicionarias, y difundido a su vez por los periodistas que informan sobre sus acciones, para denotar los efectos no intencionales ni planeados —e “imprevistos”, como suele decirse erróneamente—, que no obstante son dañinos, lesivos y perjudiciales. Calificar de “colaterales” a ciertos efectos destructivos de la acción militar sugiere que esos efectos no fueron tomados en cuenta cuando se planeó la operación y se ordenó a las tropas que actuaran; o bien que se advirtió y ponderó la posibilidad de que tuvieran lugar dichos efectos, pero, no obstante, se consideró que el riesgo valía la pena, dada la importancia del objetivo militar: y esta segunda opción es mucho más previsible (y mucho más probable) si se tiene en cuenta que quienes decidieron sobre las bondades del riesgo no eran los mismos que sufrirían las consecuencias.” *Vid.* Bauman, Zygmunt. *Daños colaterales. Desigualdades sociales en la era global*, México, FCE, 2011, p. 13

Todas las agencias ejecutivas ejercen poder punitivo al margen de cualquier legalidad o con marcos legales muy cuestionables, pero siempre fuera del poder jurídico. Esto provoca que el poder punitivo se comporte fomentando empresas ilícitas, lo que es una paradoja en el ámbito del saber jurídico, pero no lo es para las ciencias políticas ni sociales, donde es claro que cualquier agencia con poder discrecional termina abusando del mismo. Este abuso configura el sistema penal subterráneo que institucionaliza la pena de muerte (ejecuciones sin proceso), desapariciones, torturas, secuestros, robos, botines, tráfico de tóxicos, armas y personas, explotación del juego, de la prostitución, etc.²⁷⁸

En seis años de gobierno calderonista, poderes subterráneos al oficial aparecieron y crecieron exponencialmente. Efectivamente hay sistemas subterráneos que exceden el ejercicio de sus funciones, las instituciones policiacas son un ejemplo de lo anterior. Así, es posible observar poderes paralelos tanto del lado de la delincuencia organizada, como de las instituciones de seguridad pública. Por ejemplo, del lado de la delincuencia organizada existieron muestras de violencia y brutalidad que Michel Foucault cómodamente hubiera podido consultar y utilizar, puesto que en el México del siglo XXI y a más de 200 años de que Demiens fuera condenado a pública retracción, ante la puerta principal de la iglesia de París, y en donde, atado de pies y manos, se le torturó, descuartizó y quemó con vida, para finalmente ser reducido a cenizas²⁷⁹, se puede observar que las víctimas son eliminadas físicamente de una manera similar, adquiriendo formas de un mal radical inimaginables para la modernidad.

Baste con echar un vistazo a sitios web como *El blog del narco*, *Sangre y plomo*, *Mundo narco*, *Tierra del narco*²⁸⁰, entre otros tantos, donde es posible encontrar notas y videos como: “Video fuerte donde CDG le cortan los dedos y luego lo decapitan a un zeta (sic)”²⁸¹; “Lo ejecutan y lo queman en Culiacán,

²⁷⁸ *Ibidem*, p. 24

²⁷⁹ Vid, Foucault, Michel, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, México, Siglo XXI, 2009, pp. 11–14.

²⁸⁰ Vid: *elblogdelnarco.com*, *mundonarco.com*, *sangre-y-plomo.com*, *tierradelnarco.com*, consultados para este trabajo el día 12 de junio de 2013

²⁸¹ “Video fuerte donde CDG le cortan los dedos y luego lo decapitan a un zeta”, en *elblogdelnarco.com*, disponible en <http://www.elblogdelnarco.com/2013/08/video-fuerte-donde-cdg-le-cortan-los.html> consultado el 29 de agosto de 2013

Sinaloa²⁸²; “Video macabro en donde CDG interrogan y descuartizan (sic) 5 zetas más; invitan al topón”²⁸³. Estos encabezados, son muestras de sitios web en donde se retrata, a través de artículos, fotos y videos, la violencia entre grupos de la delincuencia organizada, la cual a pesar de no ser siempre proyectada en los medios de comunicación masiva, resultaría ingenuo ignorar que la violencia en el país se acentuó.

Del lado estatal, la situación no fue muy diferente, las denuncias contra cuerpos policiacos o militares por abuso de autoridad, violación de derechos humanos, garantías individuales, desapariciones forzadas, inclusive asesinatos, han sido tema de controversia de muchos reporteros y organizaciones no gubernamentales. Textos como *Fuego cruzado*²⁸⁴, *El dolor de los inocentes. La guerra de Calderón*²⁸⁵, sitios web de periódicos como La Jornada²⁸⁶ o Milenio²⁸⁷, entre otros, han denunciado este tipo de abusos por parte de la autoridad, quien ha realizado estas acciones, en vías de una supuesta paz de la sociedad mexicana. Lo cual demuestra que las acciones de circuitos de poder subterráneo, fueron importantes para entender las críticas realizadas al gobierno calderonista.

Ahora bien, el Estado, como procurador y legitimador de la justicia ante terceros, debería evitar estos escenarios de destrucción y barbarie entre sujetos, llámese, entre personas civiles o, entre civiles y miembros de instituciones policiacas, sin embargo, ejemplos como los anteriores, se

²⁸² “Lo ejecutan y lo queman en Culiacán, Sinaloa”, en *elblogdelnarco.com*, disponible en <http://www.blogdelnarco.com/2012/11/lo-ejecutan-y-lo-queman-en-culiacan.html> consultado el 12 de junio de 2013

²⁸³ “Video macabro en donde CDG interrogan y decapitan 5 zetas más; invitan al topón.”, en *tierradelnarco.com*, disponible en <http://www.tierradelnarco.com/2013/06/video-macabro-en-donde-cdg-interrogan-y.html> consultado el 12 de junio de 2013.

²⁸⁴ Vid., Turati, Marcela, *Fuego Cruzado. Las víctimas atrapadas en la guerra del narco*, México, Grijalbo, 2012

²⁸⁵ Vid., Scherer Ibarra, Julio, *El dolor... Op. Cit.*

²⁸⁶ Becerril, Andrea, “Aumentan quejas contra PF y PGR por violación a derechos humanos” en *jornada.unam.mx*, publicado el 22 de septiembre de 2012, disponible en <http://www.jornada.unam.mx/2012/09/22/politica/013n1pol> consultado el día 27 de noviembre de 2012

²⁸⁷ Rodríguez, Oscar, “Aumentan denuncias por violaciones a derechos humanos en México” en *milenio.com*, publicado el 20 de agosto de 2012, disponible en: <http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/88bb6fc5edd1ab4f8c0d5060c0e57008> consultado el día 27 de noviembre de 2012

presentaron constantemente y con muy diversos matices. Véase, por último, la edición especial del semanario *Proceso: El sexenio de la muerte*²⁸⁸, para darse cuenta que a lo largo de seis años, el costo de vidas humanas que dejó el combate contra el narcotráfico y la delincuencia organizada ha sido incontenible, incontable e injustificable por parte de las autoridades.

²⁸⁸ *Vid., Proceso*, año 35, Edición especial Octubre de 2012, *El sexenio de la muerte. Memoria gráfica del horror*, México, Quad Graphics, 2012

4.4. El ejército en las calles. Análisis del patrullaje castrense en la sociedad civil

A pesar de definirse oficialmente el Estado mexicano desde el artículo 40 de la Constitución de la siguiente manera: “Es la voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental”, los escenarios de violencia extrema por parte de grupos organizados y la respuesta bélica del ejecutivo federal, hicieron que los cuestionamientos acerca de las características constitutivas del Estado, además de la política de seguridad pública utilizada, subieran de intensidad.

En efecto, la respuesta punitiva del Estado ante la delincuencia organizada trajo consigo el debate sobre las atribuciones ejecutivas del presidente de la república. Por ejemplo, el artículo 29 constitucional habla del poder soberano en caso de emergencia nacional y de la disponibilidad de las fuerzas armadas a la voluntad del presidente. Al respecto la constitución refiere: “En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con los titulares de las Secretarías de Estado y la Procuraduría General de la República y con la aprobación del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente cuando aquel no estuviere reunido, podrá restringir o suspender en todo el país o en lugar determinado el ejercicio de los derechos y las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la restricción o suspensión se contraiga a determinada persona.”

La suspensión de garantías y la excepción son válidas en el momento en que se declara la guerra en contra de un enemigo determinado, dentro de un territorio específico. Puesto que las garantías individuales son derechos que otorga cada nación a los individuos, estas pueden ser suspendidas en caso de

emergencia y reanudadas una vez que la amenaza haya sido terminada (a diferencia de los derechos humanos que, por el hecho de ser personas cada quien ostenta sin oportunidad de revocarlos o suspenderlos). Los escenarios bélicos dejan de lado la justicia civil, sin embargo, no se abandona a las personas a su suerte, existen tratados internacionales de guerra a los cuales todos los estados deben adherirse, como lo es el Convenio de Ginebra, que entre otras cosas establece:

[...] las principales normas destinadas a limitar la barbarie de guerra. Protegen a las personas que no participan en las hostilidades (civiles, personal sanitario, miembros de organizaciones humanitarias) y a los que ya no pueden seguir participando en los combates (heridos, enfermos, náufragos, prisioneros de guerra).²⁸⁹

Sin embargo, para el caso nacional, el mantenimiento del ejército en las calles, no se debió a ningún escenario donde existiera una declaración de guerra oficial, respaldada por el Congreso de la Unión. Así lo expresaba el ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) José Ramón Cossío Días, cuando se analizaba la posibilidad de llevar a tribunales civiles, los delitos cometidos por militares en contra de la sociedad civil. Al respecto se puede observar lo siguiente:

El ministro [...] aseguró que la presencia de las fuerzas armadas en tareas de seguridad pública, como las que se vienen desarrollando desde hace más de cinco años, va en contra de lo que ordena la Constitución. Al retomar el análisis de hasta dónde debe llegar el fuero militar, el ministro aseguró que en México no existe un escenario como lo estipula la Carta Magna, para que el titular del Ejecutivo Federal pueda disponer del Ejército o la Marina en tareas distintas de su propia naturaleza. “Si no encuentro yo una situación en la que hayamos declarado la guerra, en la que hayamos suspendido garantías o se haya hecho esta declaración expresa del Ejecutivo Mexicano entiendo que no puede disponerse de las fuerzas

²⁸⁹ International Committee of the Cross Red. “Los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales”, en el sitio *icrc.org*, publicado el 29 de octubre de 2010, disponible en: <https://www.icrc.org/spa/war-and-law/treaties-customary-law/geneva-conventions/overview-geneva-conventions.htm> consultado el 09 de octubre de 2014

armadas más allá de los espacios físicos a los que se refiere el artículo 129 constitucional [...]²⁹⁰

En efecto, el Artículo 129 constitucional refiere: “En tiempo de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar. Solamente habrá Comandancias Militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependan inmediatamente del Gobierno de la Unión; o en los campamentos, cuarteles o depósitos que, fuera de las poblaciones, estableciere para la estación de las tropas.”

Muchos hechos de violaciones a derechos humanos y garantías individuales cometidos por las fuerzas federales fueron denunciados. Se les acusó de realizar un uso indebido y excesivo de sus atribuciones. Desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, tortura y violencia contra sectores en situación de vulnerabilidad, fueron la constante²⁹¹. Por su parte, el *Informe de la Relatora, Sra. Asma Hahangir, relativo a las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias*, de noviembre de 2009, refería en su párrafo 107, inciso “b” que México: “Logre la desmilitarización de la sociedad y evite delegar en las fuerzas armadas el mantenimiento del orden público o la lucha contra el delito.”²⁹² Más adelante en el año 2013, como parte del Segundo Examen Periódico Universal, los miembros del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, presentaron un total de 108 recomendaciones al Estado Mexicano, donde se expresó la preocupación

²⁹⁰ Mosso, Rubén, “Inconstitucional, uso de ejército en las calles”, en el sitio: *milenio.com*, publicado el 07 de agosto de 2012, disponible en: <http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/0564290285c38e871beab86c68d1d2aa>, consultado el 18 de agosto de 2013

²⁹¹ Vid., Camacho Servín, Fernando. “Crimen e impunidad marcaron el último año de Calderón: AI”, en el sitio: *jornada.unam.mx*, publicado el 23 de mayo de 2013, disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2013/05/23/politica/003n1pol>, consultado el 24 de mayo de 2013

²⁹² Naciones Unidas, Consejo Económico y social, Comisión de Derechos Humanos. “Informe de la Relatora, Sra. Asma Jahangir, relativo a las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias”, en el sitio: *cinu.org.mx*, publicado el 23 de noviembre de 2009, disponible en: <http://www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/dh/eesa.htm>, consultado el 09 de octubre de 2014

por el incremento en los casos de tortura, la presencia militar en las calles y la violencia contra las mujeres.²⁹³

Así, ante la incapacidad de la sociedad civil para intervenir en el proceso judicial de los militares, organizaciones defensoras de derechos humanos como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) aconsejaron a las autoridades federales reformar el Código de Justicia Militar, dando apertura para el juicio civil de militares que violaran los derechos humanos y las garantías individuales. Después de estas recomendaciones, la SCJN resolvió la “Inconstitucionalidad del artículo 57, fracción II, inciso a) del Código de Justicia Militar y legitimación del ofendido a sus familiares.”²⁹⁴ Finalmente, la Cámara de Diputados aprobó el dictamen a la minuta donde se resolvió llevar ante tribunales civiles los casos donde militares hayan cometido algún delito en contra de la población.²⁹⁵ La resolución fue incorporada a la constitución mexicana a través de la reforma del 13 de junio de 2014.

La reforma al Código resuelve que los militares que comentan crímenes contra la sociedad, deberán ser juzgados por tribunales civiles, cumpliendo así con las condiciones internacionales que habían sido propuestas por la ONU y otras organizaciones de derechos humanos. Sin embargo, la modificación al Código de Justicia Militar, abre la posibilidad para discutir la excepción que genera el ejército en las calles realizando labores de patrullaje. La derogación del inciso “c” del Artículo 57, fracción segunda, que decía sobre los delitos militares: “que fueren cometidos por militares en territorio declarado en estado de sitio o en lugar sujeto a la ley marcial conforme a las reglas del derecho de la guerra.”

²⁹³ Alcántara, Liliana. “México recibe 180 recomendaciones por violación a DH”, en el sitio: [eluniversal.com.mx](http://www.eluniversal.com.mx), publicado el 23 de octubre de 2013, disponible en: <http://www.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2013/mexico-recibe-180-recomendaciones-por-violacion-a-dh-960292.html>, consultado el 03 de noviembre de 2013

²⁹⁴ Vid. FUNDAR “Reformas al Código de Justicia Militar”, en el sitio fundar.org.mx, disponible en <http://fundar.org.mx/mexico/pdf/Reformafueromilitar.pdf> consultado el 25 de septiembre de 2014.

²⁹⁵ Vid. Méndez, Enrique; Garduño, Roberto. “Aprueban que militares infractores sean llevados ante tribunales civiles”, en el sitio jornada.unam.mx, publicado el 02 de mayo de 2014, disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2014/05/02/politica/016n1pol>, consultado el 25 de septiembre de 2014

Entonces, si no hay territorio declarado bajo la excepción o la ley marcial, todo delito militar cuenta para ser juzgado, puesto que no existe una especificidad territorial declarada sobre la cual ejercer funciones militares. Esto significa un avance en el enjuiciamiento de crímenes de militares contra población civil. Sin embargo, parece que esta derogación muestra una ambigüedad. Si se deja de lado la declaración de ley marcial en un territorio determinado, tampoco hace falta una fundamentación legal que permita el actuar de las fuerzas castrenses en las calles –por lo menos para la justicia militar-. El inciso “c” hacía necesaria la declaración de la excepción para el actuar del personal castrense, su derogación supone que el personal militar podrá ejercer sus funciones en la sociedad civil sin que sean tiempos de guerra. Puesto que la guerra de Calderón nunca se fundamentó en un documento legal, existiendo sólo declaraciones políticas, y en el actual periodo presidencial de Enrique Peña Nieto, la creación de Bases de Operación Mixta (policial-militar) sigue en aumento²⁹⁶, la derogación de este artículo y la salida y continuación de las fuerzas militares en condiciones normales de vida, es decir, sin guerra y sin un enemigo declarado, comprueban la tesis de Giorgio Agamben respecto a la cotidianidad de la excepción y el paradigma de seguridad como técnica de gobierno. A partir de esto, también se posibilita el uso arbitrario de las fuerzas federales en nombre de la seguridad, sin importar si realmente existe la necesidad de su utilización

²⁹⁶ Vid. Tirado, Erubiel. “Los límites del control civil”, en *Proceso. Semanario de información y análisis*, Número 1978 Tlatlaya. El ejército bajo sospecha, 28 de septiembre de 2014, Quad Graphics, edición semanal, pp. 8-9

4.5. Crítica a la punitividad como estrategia de seguridad pública

Si bastara con la simple intención para resolver los conflictos, la guerra contra el narcotráfico y la delincuencia organizada, la recuperación de espacios públicos, el respeto a los derechos humanos, las garantías individuales y todos los demás problemas del México contemporáneo, se habrían terminado desde hace tiempo. Sin embargo, las buenas intenciones no bastan, tampoco la creación de más leyes, el incremento de la policía e instituciones; lo que es, y ha sido peor, ni el ejército, ni la marina, han sido capaces de ofrecer una solución al incremento de la delincuencia y la violencia que se agudizaron a partir del sexenio pasado. Sara Sefchovich, de forma indignada, reconoce abiertamente estas falsas creencias, apuntando lo siguiente:

Porque en México se supone que basta con que existan leyes, instituciones y convenios para que las cosas se hagan o se resuelvan. Por ejemplo, se crea una Comisión Nacional de los Derechos Humanos y listo, con eso se da por hecho que no habrá más tortura. O una biblioteca gigante y automáticamente se supone que mucha gente va a leer. O un Instituto Nacional de Deporte y ya con eso quiere decir que se practica ampliamente el ejercicio. [...] Este es el punto central: en México se supone que todo se resuelve si se crean “instrumentos”.²⁹⁷

En el país, continua Sefchovich, la firma de acuerdos y tratados internacionales, la creación de aparatos estatales dirigidos a controlar o disminuir cualquier asunto negativo alrededor de temas como la salud, el maltrato familiar y la delincuencia, se supone que acabarán infaliblemente con los problemas, sin embargo, la realidad se desfasa de ese deber ser institucional el cual solamente engrosa el mandato estatal.

De tal forma, pareciera ser que México se desenvuelve entre dos vertientes diferentes, por un lado, un Estado del deber ser, ubicado en el campo democrático, apegado a derecho y defensor de tratados internacionales concernientes a garantías individuales y derechos humanos, reconocidos a partir de 1990 con la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

²⁹⁷ Sefchovich, Sara, *País de mentiras*, México, Océano, 2008, pp. 27–28.

Sin embargo, por el otro lado, el de lo cotidiano, es posible observar prácticas policiales basadas en la ilegalidad, algo a lo que Raúl Zaffaroni llama sistemas penales subterráneos, una dimensión del poder punitivo, de tal forma, el criminólogo argentino brinda la siguiente reflexión:

La magnitud y modalidades del sistema penal subterráneo, depende de las características de cada sociedad y de cada sistema penal, de la fortaleza de las agencias judiciales, del equilibrio de poder entre sus agencias, de los controles efectivos entre los poderes, etc. Pero en ningún caso esto significa que se reduzca a los países latinoamericanos o periféricos del poder mundial, sino que se reconoce su existencia en todos los sistemas penales, aunque en medida a veces muy diferente. Los campos de concentración, los grupos paraoficiales (*Ku Klux Klan* y parapoliciales), las expulsiones fácticas de extranjeros, las extradiciones mediante secuestros, grupos especiales e inteligencia operando fuera de la ley (tristemente conocidos casos ingleses, españoles e italianos), etc., muestran la universalidad y estructuralidad del fenómeno. En la medida en que el discurso jurídico legitima el poder punitivo discrecional y, por ende, renuncia a realizar cualquier esfuerzo por limitarlo, está ampliando el espacio para el ejercicio del poder punitivo por los sistemas penales subterráneos.²⁹⁸

Lo anterior se explica si se toma en cuenta el contexto en el cual se desarrolló la estrategia de seguridad del gobierno calderonista. En el sexenio anterior, las instituciones encargadas de la investigación, prevención y aplicación de justicia fueron dotadas de grandes atribuciones, fundamentadas en el derecho penal del enemigo, lo cual en muchas ocasiones hizo que se rebasaran los límites legales de los procesos judiciales.

En consecuencia hubo discusiones políticas, académicas y sociales en torno a la utilización de la figura romana del Estado de excepción, del garantismo, y del constitucionalismo. No obstante las controversias, el mismo presidente Calderón, a pesar de las consecuencias negativas en contra de la sociedad, defendía su política beligerante, aceptando los llamados daños colaterales, es decir bajas no previstas pero necesarias, en un escenario de enfrentamiento criminal. Las declaraciones del presidente en su segundo

²⁹⁸ Zaffaroni, Raúl, *Derecho... Op. Cit.*, p. 24

informe de gobierno justificaban las acciones tomadas en materia de seguridad pública. Al respecto se puede rescatar lo siguiente:

Sé que México enfrenta un gran problema de seguridad. Éste es un cáncer que se ha venido incubando durante años y al que no se le dio la debida atención, pero es un cáncer que vamos a erradicar. [...] Este esfuerzo es largo y costoso, pero vale la pena, porque queremos que tengas la seguridad de que los policías federales sirven a los ciudadanos y no a los delincuentes. [...] Es una batalla difícil, sí, es una batalla que tomará tiempo, que costará recursos y por desgracia vidas humanas, pero puedes estar seguro que es una batalla que vamos a ganar con el apoyo del pueblo de México.²⁹⁹

El presidente afirmaba que esos costos eran los mínimos y muchas veces catalogaba a los jóvenes asesinados como miembros de la delincuencia organizada aún sin conocer el estatus jurídico de los involucrados³⁰⁰. Como si por formar parte de grupos delictivos, se tuviera el derecho de ser ejecutado extrajudicialmente. Las declaraciones del presidente obedecían a la lógica del Estado hobbesiano de naturaleza. Puesto que la exoneración de responsabilidades del Estado en los homicidios cometidos en ajustes de

²⁹⁹ Calderón, Felipe. "1. Mensaje del presidente Felipe Calderón sobre Seguridad en el marco de su Segundo Informe de Gobierno", en *calderón.presidencia.gob.mx*, publicado el 25 de agosto de 2008, disponible en <http://calderon.presidencia.gob.mx/2008/08/se-que-mexico-enfrenta-un-gran-problema-de-seguridad-este-es-un-cancer-que-se-ha-venido-incubando-durante-anos-y-al-que-no-se-le-dio-la-debida-atencion-pero-es-un-cancer-que-vamos-a-erradicar-presiden/> consultado el 11 de junio de 2013

³⁰⁰ El 31 de enero de 2010, en Villas de Salvacar, Ciudad Juárez, fueron asesinados 17 jóvenes que se encontraban en una fiesta. Los medios de comunicación informaron que un grupo armado arribó a la reunión, separó a las mujeres de los hombres y disparó contra los jóvenes. Las declaraciones del presidente Calderón vincularon los hechos a rencillas entre pandilleros, justificando la violencia de ese momento. Días más tarde, ante el reclamo de familiares de las víctimas, el Secretario de Gobernación Fernando Gómez Mont, pidió disculpas públicas y privadas en nombre del gobierno federal. Declaró que las palabras erróneas del presidente obedecieron a la falta de comunicación entre la presidencia y Calderón, quien se encontraba de gira en Japón. La gravedad de las declaraciones del presidente hablan de la justificación discursiva del gobierno mexicano ante la violencia, puesto que al tratarse de ajustes de cuentas entre delincuentes, la matanza quedaba excusada por tratarse de "los malos contra los malos". En un Estado democrático y de derecho, la presunción de inocencia es el principio que guía el proceso penal. Declarar que los jóvenes eran pandilleros sin existir pruebas, muestra como la política criminal del sexenio anterior aplicaba los planteamientos del derecho penal del enemigo dejando de lado la investigación policial y llevando el discurso de la seguridad pública al terreno político. *Vid.* Villalpando, Rubén. "Gomez Mont ofrece disculpas por palabras equivocadas de Calderón", en *jornada.unam.mx*, publicado el 09 de febrero de 2010, disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/2010/02/09/politica/003n1pol> consultado el 20 de febrero de 2013

cuentas entre delincuentes, hablan de la falta de un tercero que mediara los conflictos entre particulares. La ley que reinaba era la del más fuerte.

Es delicado pensar la posibilidad de que estas ejecuciones extralegales fueran minimizadas por el poder ejecutivo nacional, porque de ser así, todo el aparato jurídico se vendría abajo, puesto que esto hablaría de un contexto regresivo de la aplicación de la pena, en específico se retornaría a la fase vindicativa, es decir, donde reinaba la venganza; ejecuciones sin reglamentar, penas corporales, tormentos, cadenas, pozos, canteras. Estos castigos se implementaron del siglo XII al XV, y fomentaban entre otras cuestiones, la satisfacción del deseo personal de venganza, además del poder, control y aseguramiento del soberano en el poder. La fase vindicativa fue sustituida por la expiacionista o de derecho canónico, donde el poder eclesiástico elaboraba y ejercía las penas de acuerdo a los mandamientos papales.³⁰¹ Así, la pregunta de cuántas muertes son tolerables, resulta indignante, puesto que se supone que en pleno siglo XXI dichas manifestaciones de violencia deberían ser prácticamente nulas.

Desde la perspectiva anterior es posible vislumbrar la realidad de un México coercitivo, el cual en el año 2011 fue seriamente criticado por organizaciones internacionales como *Human Rights Watch*, quien en su sitio de internet publicó un artículo que evaluaba negativa y severamente el sistema de impartición y procuración de justicia mexicano. El informe *Ni seguridad, ni derechos. Ejecuciones, desapariciones y tortura en la “guerra contra el narcotráfico” de México*,³⁰² dio cuenta de cómo la actuación de las autoridades federales, en no pocas ocasiones habían rebasado el límite legal de sus atribuciones como servidores públicos. Dicho informe denuncia abuso de autoridad, uso excesivo de la fuerza pública, desapariciones forzadas, entre otras violaciones sistemáticas a los derechos humanos por parte del Estado.

³⁰¹ Vid., García García, Guadalupe Leticia, *Historia... Op. Cit.*, pp. 82-83

³⁰² Human Rights Watch, “Ni seguridad, ni derechos. Ejecuciones, desapariciones y tortura en la “guerra contra el narcotráfico” de México”, en el sitio [hrw.org/es](http://www.hrw.org/es) publicado el 09 de noviembre de 2011, disponible en <http://www.hrw.org/sites/default/files/reports/mexico1111spwebwcover.pdf> consultado el 27 de noviembre de 2012

Los informes periodísticos refuerzan las denuncias señaladas en el documento de *Human Rights Watch*. Milenio en su edición electrónica enmarcaba el incremento de denuncias por violaciones a derechos humanos en el año 2012³⁰³. En la nota se hace alusión a un aumento de un mil doscientos por ciento respecto de los crímenes cometidos en contra de reporteros, lo que ubica a México, según Alberto Herrera Aragón, representante de Amnistía Internacional en el país, como una de las naciones más peligrosas para ejercer el periodismo. Estas agresiones y asesinatos contra periodistas pueden ser traducidos como un síntoma, el de la falta de compromiso de las autoridades por defender el derecho de libertad de expresión y que la información sea de dominio público.

Por su parte, el periódico *La Jornada* también comentaría que las denuncias en contra de la Procuraduría General de la República y la Policía Federal, por violaciones a los derechos humanos se elevaron notoriamente³⁰⁴. La nota se basa en la comparecencia en el Senado de los titulares de las secretarías de Gobernación y de Seguridad Pública, así como de la PGR, en donde algunos senadores reclamaron a los representantes de estas instituciones su falta de eficacia para la disminución del delito. En el acto se enmarcó el poco compromiso de las autoridades federales con los tratados internacionales relativos a los derechos humanos; además de ignorar las recomendaciones que organismos como el Subcomité para la Prevención de la Tortura de la Organización de Naciones Unidas (ONU) hicieron a la Secretaría de Seguridad Pública, referente a no presentar en televisión a detenidos que no habían sido sentenciados.

Finalmente, el mismo artículo refiere que el aumento de las quejas se debe en gran parte a la participación de las fuerzas armadas en el combate al crimen organizado; las denuncias van desde agresiones verbales y físicas, hasta asesinatos de inocentes, quedando la mayoría de los casos impunes, esto debido en parte, a la falta de compatibilidad entre los delitos de fuero

³⁰³ Rodríguez, Oscar, "Aumentan... *Op. Cit.*

³⁰⁴ Becerril, Andrea, "Aumentan... *Op. Cit.*

militar y los de tipo común. El índice de impunidad de infracciones cometidas por agentes del Estado, se debió a la negativa gubernamental de acatar las resoluciones de organismos internacionales defensores de derechos humanos.

Hagamos un pequeño paréntesis para hablar un poco más detenidamente sobre el tema de las detenciones ilegales. Ésta es concebida como la privación de la libertad llevada a cabo sin que medien aquellos ordenamientos jurídicos que legitimen la medida, obviamente la enunciación queda establecida para funcionarios públicos, quienes haciendo uso discrecional y extrajudicial de sus facultades, violen los supuestos escritos en la normatividad vigente.

La detención ilegal es reprobada por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ésta en su artículo sexto menciona: “Todo ser humano tiene derecho, en todas sus partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.” Lo cual quiere decir, que en ninguna circunstancia, el sujeto quedará suspendido de sus garantías individuales. Bajo esta perspectiva, la misma Declaración suscribe en el artículo noveno: “Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.”³⁰⁵ Las detenciones sin justificación también fueron tema de discusión.

Para el caso nacional, después de las reformas del año 2011, la Constitución proclama en el artículo catorce, párrafo segundo, que “Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.” El texto citado contiene los mismos elementos que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, lo cual significa que el país se encuentra, primero, a la vanguardia de los tratados internacionales, y segundo, promoviendo, respetando y consolidando un Estado de derecho efectivo.

³⁰⁵ *Vid.*, “Declaración Universal de los Derechos Humanos”, en el sitio *un.org*, disponible en <http://www.un.org/es/documents/udhr/> consultado el 27 de octubre de 2013

Sin embargo, como se ha referido, la realidad del país se muestra distante a lo declarado en las normas nacionales o internacionales. Las detenciones ilegales han sido parte de los sistemas penales subterráneos que los distintos periodos presidenciales han tolerado. En México, durante la guerra sucia de los años setenta, cientos de personas fueron injustamente detenidas, torturas y desaparecidas, todo bajo la complacencia y autorización directa de las autoridades. Tómese como ejemplo a Miguel Nazar Haro, dirigente y creador de la denominada Brigada Blanca, grupo de choque del gobierno que se encargaba de silenciar a los disidentes del gobierno.³⁰⁶

Actualmente México es parte de una serie de tratados internacionales, que buscan el respeto de los derechos humanos. Los distintos países que se consideren a la vanguardia internacional en materia de respeto a estos, se deben pronunciar, firmar y en su caso, ratificar dichos tratados. Así, según lo declara la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN):

Las reformas constitucionales antes referidas generan la impostergable necesidad de profundizar en el estudio de los tratados internacionales en los que se reconocen los derechos humanos y en que el Estado mexicano es parte; por lo cual se ha estimado indispensable hacer del conocimiento público un listado enunciativo, no limitativo, de los instrumentos internacionales de esa naturaleza, clasificados por la materia en que inciden.³⁰⁷

Oficialmente existe una declaración abierta en contra de prácticas como la tortura, las desapariciones forzadas, retenciones ilegales, entre otras tantas manifestaciones relacionadas con la soberanía y la razón de Estado. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la recomendación 39/2013 *Sobre el caso de detención arbitraria, retención ilegal y tortura en agravio de V1*³⁰⁸. Fechado el 18 de octubre de 2013 y dirigido al Comisionado

³⁰⁶ Vid., Rodríguez Castañeda, Rafael, *El policía. Perseguido, torturado, mata*, México, Grijalbo, 2013

³⁰⁷ Suprema Corte de Justicia de la Nación, "Reformas constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicados en junio de 2011 (Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos)", en sitio 2.scjn.gob.mx, disponible en <http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/> consultado el 03 de noviembre de 2013

³⁰⁸ Comisión Nacional de los Derechos Humanos, "Recomendación No.:39/2013. Sobre el caso de detención arbitraria, retención ilegal y tortura en agravio de V1", en el sitio: cndh.org.mx, publicado el:

Nacional de Seguridad, de ese momento, Dr. Manuel Mondragón y Kalb. El documento expone conductas irregulares en parte de los servidores públicos en el ejercicio de las facultades que expresamente les confiere la ley, en contra de un sujeto residente de Ciudad Juárez Chihuahua. Después de la detención arbitraria e ilegal, V1 fue víctima de abuso de autoridad, tortura y tratos degradantes por parte de dos elementos de la Policía Federal.

La CNDH resolvió, entre otras cosas, que la Policía Federal debe capacitar a los elementos a su cargo, a fin de eliminar prácticas prohibidas como las detenciones ilegales y la tortura, para que de esa manera los miembros de dicha corporación se conduzcan con verdad y se adhieran a los lineamientos establecidos en sus respectivas dependencias, además de respetar de forma estricta los derechos humanos y garantías individuales que todo sujeto debe ostentar. No obstante, en los distintos niveles policiales la detención ilegal es práctica cotidiana.

En consecuencia, es posible hacer dos observaciones; primero, existen sistemas penales subterráneos en México, tal como lo menciona Zaffaroni, puesto que las denuncias sobre actos como torturas, privaciones ilegales de libertad, impunidad, desapariciones forzadas, juicios extrajudiciales, han quedado registrados en trabajos periodísticos como los referidos. Y segundo, a pesar de existir documentos oficiales donde México se adhiere a tratados internacionales que defienden los derechos humanos, estos continúan siendo violentados por elementos del propio Estado.

Pero cómo se puede interpretar lo anterior, es decir, la adhesión de México a derechos humanos y el lado siniestro de su débil cumplimiento y la violación sistemática de éstos. Al respecto Lolita Aniyar de Castro mencionará, desde la criminología crítica, la contraposición existente entre la afiliación internacional a las declaraciones sobre derechos humanos o discurso oficial y, la realidad de los sistemas penales a nivel Latinoamérica, al respecto se puede observar lo siguiente:

18 de octubre de 2013, disponible en: http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2013/REC_2013_041.pdf consultado el 27 de octubre de 2013.

En el caso de América Latina, no veremos excepciones en la adhesión a todas las declaraciones internacionales de Derechos Humanos que tienen relación con el control penal. Las leyes suelen ser más o menos modernas, copia de las más avanzadas en países con parámetros políticos y sociales diferentes. [...] Pero la realidad en Venezuela, y generalmente en América Latina, hoy, es otra, como ha sido demostrado por más de 10 años de concienzudas y plurales investigaciones comparadas sobre la delincuencia de los poderosos y sobre los Derechos Humanos en los Sistemas Penales latinoamericanos.³⁰⁹

La criminóloga latinoamericana observa la función política de las penas, y de las leyes, las cuales, sin excepción han de estar escritas en toda Constitución. Dicha función tiene que ver más con una creación pretenciosa, relacionada con su utilización y aplicación política, es decir, un uso discrecional y sistemático del derecho penal, mismo que contrasta directamente con el discurso oficial enaltecedor de las legislaciones estatales. Así, continuando con los planteamientos de Lolita Aniyar, nombrará conceptualmente ambos sistemas, de tal forma:

La realidad es que hay un “sistema penal aparente” y un “sistema penal subterráneo”. El sistema penal aparente tiene su diseño formal de Política Criminal que es fácilmente discernible de los textos legales, a partir de la Constitución. En tanto que el sistema penal subterráneo ejerce con prioridad la Política Criminal no formalizada.³¹⁰

Entonces ¿cuál sería la distinción primordial entre el sistema penal aparente y el subterráneo? La diferencia entre uno y otro radica en que el primero obedece al discurso oficial, a lo que se encuentra escrito en todo aquel documento referente a las normas y su aplicación. El segundo concepto, no obstante, acata las prácticas relacionadas con la razón de Estado, es decir, con la soberanía y la razón de Estado, elementos que cohesionan a toda la sociedad bajo un mismo régimen político, social y económico.

³⁰⁹ Aniyar de Castro, Lolita, “Rasgando el velo de la política criminal en América Latina, o el rescate de Cesare Beccaria para la nueva criminología.”, en el sitio *revistajuridicaonline.com*, disponible en http://www.revistajuridicaonline.com/images/stories/revistas/1993/07/7_rasgando_el_velo_de_la_politica_criminal_america.pdf consultado el 13 de octubre de 2013, p. 231

³¹⁰ *Ibidem*, p. 232

Si bien las citas anteriores refieren escenarios de Latinoamérica, específicamente lo que acontece en Venezuela. A nivel nacional, estas controversias en donde se pueden observar diferencias marcadas entre lo escrito y declarado oficialmente, y lo que ocurre en la práctica cotidiana, formaron parte de la cotidianeidad tanto de noticieros como de reflexiones académicas. Por ejemplo, Pedro Salazar Ugalde en el texto *Crítica a la mano dura*, observaba la disyuntiva en la que se encontraba México al finalizar la administración de Felipe Calderón, la cual se caracterizó, por presentar estos rasgos diferenciados.

Así, siguiendo los postulados de Salazar, nuestra investigación analiza la paradoja del Estado mexicano que ofrece un discurso democrático y apegado a derechos humanos y garantías individuales, en donde, se observaron escenarios de violencia, tanto estatal como de grupos de la delincuencia organizada, es decir, una cotidianeidad nacional que se desarrolló entre la democracia y la razón de Estado. Ante esto, el investigador de la UNAM menciona que se pueden observar dos rutas en el México actual, la primera, de aquellos que buscan insistentemente la mano dura del Estado y la segunda, que aboga por un constitucionalismo democrático. Al respecto, Salazar comenta lo siguiente:

En ambas direcciones se han desplegado agendas que ofrecen un porvenir muy diferente a los mexicanos. Ambas rutas comparten un diagnóstico general y se hacen cargo de una crisis, pero una de ellas mira hacia el autoritarismo y la otra voltea insistentemente hacia el constitucionalismo democrático. Lo preocupante es que ambas agendas ya encontraron cabida –mediante una reforma constitucional en 2008 que las enquistó de manera simultánea- en el ordenamiento jurídico mexicano. Mi tesis de fondo es que se trata de lógicas profundamente incompatibles y contradictorias que, aunque puedan convivir en un ordenamiento constitucional, encierran proyectos de Estado radicalmente diferentes. Los ejes que conducen a esa disyuntiva tienen matriz clásica –se trata de la vieja tensión entre orden y libertad, entre seguridad y derechos- y ya han aterrizado en México.³¹¹

³¹¹ Ugarte Salazar, Pedro, *Crítica de la mano dura. Cómo enfrentar la violencia y preservar nuestras libertades*, México, Océano, 2012, pp. 44–45

Lógicas de poder aparentemente incompatibles, elementos que se encuentran en el debate contemporáneo, por un lado la voz que grita por más seguridad (representado por el mantenimiento del ejército en las calles) y por el otro, aquella que aboga por la democracia y los derechos humanos (organizaciones no gubernamentales, movimientos ciudadanos).³¹²

En México se tiene la falsa idea de que todo se puede solucionar con la creación y aplicación de leyes, estas y su consecuente ejecución, dan como resultado que los organismos o instituciones encargadas de llevarlas a cabo (criminalización secundaria) enfoquen sus fuerzas hacia grupos en situación de vulnerabilidad, lo que acarrea la violación de derechos humanos y garantías individuales, en consecuencia, como se ha estado refiriendo, la violación sistemática de derechos ha pasado a formar parte de la lógica securitaria del Estado mexicano.

Inclusive se ha habla de un proceso de limpieza social que ataca grupos en situación de vulnerabilidad. En Ciudad Juárez, hasta el año 2010 la cifra de personas asesinadas alcanzó los siete mil homicidios. El problema radica en que de ese total muchos fueron considerados pandilleros y delincuentes menores sin que existiera una razón jurídica que justificara estas declaraciones, minimizando la violencia y las muertes. Algunas organizaciones civiles catalogaron esto como una limpieza social.³¹³ Por su parte el semanario *Proceso* ha documentado la presencia de grupos paramilitares o escuadrones de la muerte, en varias regiones del país. El artículo *Los escuadrones del exterminio*,³¹⁴ muestra que grupos de élite de las fuerzas armadas realizan funciones extrajudiciales al servicio de altos mandos militares y políticos. Las

³¹² ¿De dónde provienen estas vertientes que se contraponen directamente? Raúl Zaffaroni observa los procesos de criminalización primaria y secundaria, definiéndolas de la siguiente manera: “Mientras que la criminalización primaria (hacer leyes penales) es una declaración que usualmente se refiere a conductas o actos, la *criminalización secundaria* es la *acción punitiva ejercida sobre personas concretas*, que tienen lugar cuando las agencias policiales detectan a una persona, a la que se le atribuye la realización de cierto acto criminalizado.” Zaffaroni, Raúl, *Derecho... Op. Cit.*, p. 7

³¹³ Alvarado Álvarez, Ignacio, “Ven “limpieza social”, no narcoguerra”, en el sitio *eluniversal.com.mx*, publicado el 118 de octubre de 2013, disponible en <http://www.eluniversal.co.mx/notas/716971.html> consultado el 13 de octubre de 2013

³¹⁴ Carrasco Araizaga, Jorge, “Los escuadrones del exterminio”, en el semanario *Proceso*, no. 1917, México, sección Narcotráfico, no. 1917, del día 30 de junio de 2013, pp. 9, 10, 11

ejecuciones se registran a lo largo y ancho del territorio y no solamente actúan en contra de grupos como los ya mencionados. Nancy Flores Nández edita una lista de al menos setenta y una personas asesinadas dedicadas a la labor o defensoría social, lo cual muestra que estos ataques también se dirigen a disidentes políticos, activistas y líderes sociales, ecologistas, indígenas, abogados de defensoría social, profesores, dirigentes agrarios y estudiantes. La autora de *La farsa detrás de la guerra contra el narco*³¹⁵, también enlista cincuenta y tres periodistas ejecutados y veintisiete asesinatos políticos en el periodo de 2006 a 2012.

³¹⁵Flores, Nández, Nancy, *La farsa detrás de la guerra contra el narco*, México, Océano, 2012, pp. 183-209

4.6. Contención jurídica: entre el sistema penal oficial y el sistema penal subterráneo

Respecto a la contención jurídica, Zaffaroni observa que deben existir ciertos mecanismos dirigidos a frenar o contener la creación desmedida de leyes, con lo cual se podría evitar la caída en algún tipo de estado totalitario, policial o punitivo. El autor define este freno de la siguiente manera:

La contención y reducción del poder punitivo, planificada para uso judicial por el derecho penal, *impulsa el progreso del estado de derecho*. No hay ningún estado de derecho *puro*, sino que éste es la camisa que contiene al estado de policía, que invariablemente sobrevive en su interior. Por ello la función de contención y reducción del derecho penal es el componente dialéctico indispensable para su subsistencia y progreso.³¹⁶

En México también hay contención, las leyes se crean una tras otra, únicamente que de manera endeble y esporádica. Se pueden observar ciertos frenos o pugnas provenientes de la sociedad civil, encaminados a la contención del poder ejecutivo y la división de poderes, lo cuales establecen fuerzas que obligan a las autoridades elaborar leyes que protejan a la población. *El movimiento por la paz con justicia y dignidad* de Javier Sicilia, es una muestra de la presión de grupos sociales ante el ejercicio del Estado, creado como consecuencia de la incompetencia de las instituciones encargadas de brindar seguridad a los ciudadanos.

Pero por qué no existen mecanismos, instituciones, grupos sociales u organismos no gubernamentales que puedan contener este tipo de acciones que se encuentran presentes en el país. Foucault cuestionará, desde la lógica del poder, los niveles ideológicos más altos, (Estado), hasta la transmisión de su ejercicio entre sujetos (microfísica), los procesos mediante los cuales se ha pensado durante mucho tiempo que el Estado es el único encargado de garantizar la paz pública a través del uso legítimo de la fuerza. Para lo cual hace la siguiente pregunta:

³¹⁶ Zaffaroni, Raúl, *Derecho... Op. Cit.*, p. 5

Qué reglas del derecho hacen funcionar las relaciones de poder para producir discursos de verdad, qué tipo de poder es susceptible de producir discursos de verdad que están, en una sociedad como la nuestra, dotados de efectos tan poderosos.³¹⁷

Foucault hablará de un triángulo: poder, derecho, verdad, dirá que a través de ellos se transmiten todos los efectos de verdad que el poder produce y a la vez son reproducidos por los sujetos. Entonces, en función de los discursos “verdaderos” que comparten efectos específicos de poder, es que los sujetos son juzgados, condenados, clasificados, obligados a obedecer y llevar un modo de vida determinado.

Este autor ofrece una visión del ejercicio del poder en sus extremidades, es decir, donde se hace capilar el poder, en el último lugar de su ejercicio, el poder ejercido entre sujetos. Así, uno de los puntos más rescatables de Foucault es que aboga por responder a la pregunta de qué hacer ante el poder disciplinario, es decir, cuestionar ese uso legítimo de la fuerza que es dado al Estado y que es gracias a éste que las disciplinas se transmiten a todos los sujetos. Plantea finalmente el autor, que mientras no se cuestione ese uso legítimo de la fuerza ligado a la idea de soberanía, es decir, a la sobrevivencia del Estado por él mismo y para él mismo (o sea, sobrevivir para continuar manteniendo los mecanismos ideológicos del poder), no se puede hacer mucho para desarticular el sistema jurídico que se encarga de producir normas, con la finalidad implícita de la reproducción de la ideología imperante. Es por eso que Foucault aboga para que los sujetos sean conscientes de las condiciones impuestas por estos sistemas hegemónicos de dominación, mediante la consciencia de cada sujeto lo que podría, mínimamente ejercer resistencia a estos mecanismos ideológicos de poder transmitidos sutilmente, vía las instituciones y las técnicas de poder.

No obstante lo anterior, continúa vigente la pregunta sobre cómo llevar a cabo un cambio en estos sistemas penales punitivos, que rozan en el

³¹⁷ Michel, Foucault, *Genealogía... Op. Cit.*, p. 28.

totalitarismo y el autoritarismo, además de la violación de derechos humanos y garantías individuales de la población en general, los cuales incidiendo más fuertemente sobre grupos en situación de vulnerabilidad. Para esto existen algunas propuestas que abogan, entre otras cosas, por un derecho penal mínimo, o la democratización de ciertos procesos estatales y jurídicos, es decir, que apuestan por la disminución de la punición penal y la horizontalidad de los poderes.

Así por ejemplo, el criminólogo italiano, Alessandro Baratta, haciendo un recorrido de las distintas escuelas de pensamiento sobre política criminal, observa que ciertos elementos deben concurrir para obtener en la actualidad una política integral de la defensa de los derechos, en donde exista una búsqueda de instrumentos no penales para el control de la criminalidad y de las situaciones socialmente negativas. Crítica la incapacidad del sistema penal para garantizar condiciones de seguridad desde tres variables. Primera; el control penal interviene únicamente sobre los efectos de los actos delictivos (es reactivo); segunda: actúa contra las personas por medio del principio de culpabilidad (juzga sujetos no situaciones); tercera: el sistema penal protege la validez de las normas en lugar de a las víctimas (se reafirma como sistema).³¹⁸

Baratta propone la conjunción de varios puntos como el derecho penal mínimo y una cultura del garantismo; también abogará porque el Estado adquiera el control sobre sistemas penales paralelos, impidiendo de esta manera la guerra y la forma bélica de resolución de conflictos en la sociedad, además agrega:

La utopía concreta de la alianza y la refundación del pacto social con la inclusión de los excluidos, delineada precedentemente, indican la dirección de un proceso político general y planetario, que conduce más allá de los límites del pacto social moderno, hacia un modelo de desarrollo humano, en el que la interrelación de necesidades, capacidades y derechos humanos, encuentra un nivel más alto.³¹⁹

³¹⁸ Baratta, Alessandro, "Entre la política criminal de seguridad y la política social en países con grandes conflictos sociales", en: *Revista internacional de teoría, filosofía y sociología del derecho*, Centro de Investigaciones Jurídicas, Universidad Autónoma de Campeche, año II, No. 4-5, enero-agosto 1998, pp. 8-9.

³¹⁹ *Ibídem*, p. 34.

Sin embargo advierte: “En países con alta conflictualidad social y política, las condiciones suficientes para la existencia y el funcionamiento de un derecho penal normal, faltan en todo o en parte”.³²⁰ En México, ante estas propuestas, el camino se observa largo y sinuoso, las condiciones para que grupos sociales se integren a los sistemas políticos y de seguridad pública parecen lejanos, y aunque, como se mencionó al principio del trabajo, existen ciertos avances en el discurso oficial, como la incorporación e integración de los derechos humanos y las garantías individuales³²¹ (mostrándose éstas como impostergables para el correcto desarrollo de la vida social y el respeto entre ciudadanos), lo cierto es que en la práctica, no existieron las condiciones adecuadas para poder garantizar el cumplimiento de tratados internacionales de derechos humanos.

Así, si bien hay ciertos avances, existen indicadores que colocan al país en no muy buenas posiciones, así lo demuestra el Índice de Estados Fallidos³²², donde México se posiciona en el lugar noventa y ocho de ciento setenta y ocho países, en donde a pesar de haber avanzado cuatro lugares en la reducción de los parámetros considerados para un Estado fallido, se observa un largo camino para la consideración de un Estado de derecho.

Por último uno de los problemas más grandes que se pueden observar en el país, es el lugar central que ocupan las instituciones de seguridad pública en la disminución de los índices delictivos. Es decir, en México, durante los últimos seis años, el presupuesto federal asignado a las fuerzas armadas se ha

³²⁰ *Ibíd.*, p. 35.

³²¹ El ejemplo más claro de esto es la modificación constitucional del Artículo 1ro, publicada el 10 de junio de 2011, la cual refiere: *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.* Con dicha reforma, queda claro la afiliación de México a las tendencias internacionales de protección de los derechos humanos.

³²² Gómez Ramsey, Emily. “México mejora cuatro lugares en el Índice de Estados Fallidos”, en el sitio *animalpolitico.com*, disponible en: <http://www.animalpolitico.com/2012/07/mexico-mejora-cuatro-lugares-en-el-indice-de-estados-fallidos/>, consultado el 15 de octubre de 2012.

elevado en más del cien por ciento³²³, lo que indica la prioridad del gobierno por fundamentar las estrategias contra la delincuencia en los aparatos represivos representados por la policía federal, el ejército y la marina, entre otros.

Al respecto Amadeus Recasens I. Brunet, opina que la policía debe sufrir un proceso de descentralización, que debe pasar de ser el principal instrumento para garantizar la seguridad de la población (en donde a su alrededor gira la inseguridad y la población), hacia una centralización de la seguridad como eje sobre el cual predominen elementos como el fortalecimiento de la economía, el cuidadoso análisis de la población, del contexto social, además de la profesionalización de la policía. Esta descentralización permitirá que sean observados todos los elementos que se mueven alrededor de la seguridad, con la finalidad de trabajar sobre ellos, realizando una conjunción de acciones, donde la unión de todos los factores incida directamente sobre el vórtice de la inseguridad.

De la misma manera se evitaría el crecimiento desmedido de los aparatos punitivos de control social, al mismo tiempo que la descentralización ofrecerá un panorama más amplio de los problemas que inciden en el aumento o disminución de los índices delictivos. Finalmente, la propuesta de este autor es la siguiente:

Se deduce pues que, salvo los distintos enfoques teóricos, cabe sostener que en nuestro modelo social la seguridad aparece como elemento central y se halla estrechamente ligada a los conceptos de riesgo y fiabilidad. Si ello es cierto, la misión (función visible) del complejo-policía debería ser, principalmente, la de generar fiabilidad, constituyéndose en lo que Giddens denomina “punto de acceso de fiabilidad”.³²⁴

³²³ Rosas, Tania, “Aumenta gasto en seguridad, no se ven resultados”, en el sitio: *eleconomista.com*, publicado el 22 de agosto de 2012, disponible en: <http://eleconomista.com.mx/sociedad/2012/08/22/aumenta-gasto-seguridad-no-se-ven-resultados> consultado el 26 de octubre de 2012.

³²⁴ Recasens, I Brunet, Amadeu; Domínguez, José Luis, “Aparato y espacio policial”, en Bergalli, Roberto; Recasens I Brunet, et. al. *Control social punitivo. Sistema e instancia de aplicación (policía, jurisdicción y cárcel)*, Barcelona, Universidad de Barcelona, p. 309.

Es decir, al no poder garantizar seguridad el Estado tiende a incorporar otros elementos como las corporaciones privadas, mismas que lo alejan de la concepción del uso legítimo de la fuerza única y exclusivamente por el estado. Crenado además, sistemas alternos al orden público, lo que en consecuencia acarrea una deslegitimación de la figura del Estado como garante de la seguridad pública, ya que al no poder contener todos los elementos de seguridad bajo sus riendas, se comienza a garantizar por grupos ajenos al Estado.

La precaución que se debe tomar en cuenta -según Recasens-, es que al hacer un uso desmedido de las instituciones de seguridad pública para garantizar la disminución de la delincuencia, se puede caer en dos escenarios, uno al parecer positivo, es decir, cuando Estado y policía conviven en armonía y no existen conflictos entre ellos, y otro negativo, cuando la relación entre estos dos elementos se encuentra se confronten, entrando el complejo-policía en no muy buenas condiciones, haciendo que en cualquier momento el rol central del complejo-policía decaiga en materia de seguridad. La legitimación de los hechos gubernamentales, en este caso, la lucha contra la inseguridad, necesitaba de un aliento para continuar con su ejercicio. El origen de esta legitimidad es otorgada por la misma sociedad, y no al contrario como suele pensarse.

Sin embargo, pareciera ser que ante fenómenos como el que ha ocurrido en México, la manipulación del miedo y del sentimiento de inseguridad, por parte de agencias estatales y medios de comunicación, han condicionado la respuesta social, logrando que la demanda por seguridad de la sociedad se base únicamente en la exigencia de controles sociales más fuertes, de penas más severas y de exclusión de grupos sociales en situación de vulnerabilidad, lo que al contrario de los supuestos objetivos planteados, coloca a la sociedad en un estado de jerarquización y discriminación más amenazante para la convivencia social armónica, que la que supuestamente debe ser atacada, es decir, la relacionada con la delincuencia.

Entonces, la respuesta estatal a la guerra contra el narco obedece más bien a la desjudicialización del aparato policial, y a una politización del mismo, ya que el Estado construye marcos legales para fundamentar sus acciones, respondiendo a los intereses de las clases dominantes y a procesos de criminalización primaria y secundaria, abandonando los factores que propician la reducción de terrenos fértiles para la criminalidad como la desigualdad social, la educación, el deporte, la cultura, etcétera.

Después de esto, la duda resalta nuevamente ¿Por qué ante el escenario de violencia en el país, el cual ha dejado alrededor de cien mil muertos en seis años, la voz de la mayoría de la población civil se ha manifestado débilmente? ¿Por qué otros sectores de la población insisten por una sociedad armada y militarizada?

Si bien es cierto que los problemas de la nación no se van a resolver retirando al ejército de las calles, tampoco lo harán, asesinando, o arrestando a todos los criminales. Lo cierto es, que existen controversias ideológicas que coexisten en la sociedad mexicana, por un lado, la democracia y por el otro el ejército, uno es abiertamente contrario del otro. Aunque ambos tengan el mismo objetivo, los medios para obtenerlo difieren significativamente. La pregunta entonces queda en el aire para ser analizada con mayor detenimiento ¿cómo hacer que coexistan la democracia, los derechos humanos y las garantías individuales, con relación a la seguridad pública y la posible militarización del país? Otra opción es, lejos de solucionar la contradicción, vivir con esta “tensión” sin resolverla, porque la democracia también funge como pantalla para el ejercicio de un poder sustentado en la policía y un control social rígido basado en estructuras militares que se transmiten hacia la sociedad civil a través del discurso securitario tal y como se puede observar en la tesis del paradigma de la seguridad de Giorgio Agamben.

Una ecuación que plantea la paradoja entre estos dos factores es que: a mayor seguridad menor libertad, entonces la respuesta puede seguirse pensando en la posible resolución de este tipo de paradojas.

4.7. Consideraciones sobre política criminal punitiva, la excepción y el caso nacional.

Un dato interesante y que no ha sido estimado en el análisis de la guerra contra el crimen que se orquestó el sexenio anterior, es que ostenta las características de lo que se ha llamado en época reciente, la guerra de cuarta generación; donde el concepto guerra cambia de matices puesto que ya no se libra entre Estados, sino entre el Estado y particulares. Al analizarse más de cerca, este fenómeno, se vislumbran ciertos factores que explican por qué los estados que entran en esta modalidad, han sido incapaces de vencer al “enemigo” dentro de sus propias fronteras.

El documento *Comprendiendo la guerra de cuarta generación*, circula por internet y es citado para hacer referencia a las lucha armadas que se libran en América Latina entre grupos disidentes y el Estado, por ejemplo en Venezuela y Colombia. El texto es redactado por William S. Lind. Director del Centro para Conservadurismo Cultural de la Fundación del Congreso Libre, además de haber trabajado para las fuerzas armadas estadounidenses y ofrecer conferencias alrededor del mundo acerca de la teoría, doctrina y táctica militar.³²⁵ La guerra de cuarta generación se puede definir con:

Características tales como la descentralización e iniciativa [las cuales] se conservan de la Tercera en la Cuarta Generación, el Estado pierde su monopolio de la guerra. Alrededor del mundo, las FF.AA. se hallan hoy luchando en contra de oponentes no estatales tales como al-Qaeda, Hamas, Hezbolá y las FARC. En casi todos los lugares, el Estado está perdiendo. La guerra de Cuarta Generación también está caracterizada por un retorno al mundo de las culturas, y no simplemente estados en conflicto. Ahora nos hallamos enfrentando el más antiguo y firme adversario del mundo occidental cristiano –el Islam. Después de unos tres siglos en una postura defensiva, estrategia que siguió al fracaso del segundo sitio turco de Viena en 1683, el Islam ha reasumido la ofensiva estratégica avanzando en todas direcciones. En la Guerra de Cuarta Generación, la invasión mediante la inmigración puede ser tan peligrosa como la invasión que emplea un ejército de Estado.³²⁶

³²⁵ Lind, William S., “Comprendiendo la guerra de cuarta generación”, en el sitio: *military.com* disponible en: <http://usacac.leavenworth.army.mil/CAC/milreview/download/Spanish/JanFeb05/lind.pdf>, consultado el 09 de junio de 2013, p. 17.

³²⁶ *Ibidem.*, p. 14.

Este tipo de guerra inaugura una nueva modalidad de enfrentamiento militar, donde se dejan de lado las declaratorias oficiales de guerra entre naciones y se justifican invasiones militares en contra de grupos minoritarios de corte radical, conformados por disidentes estatales. Las características de esta cuarta generación de guerra ya habían sido observadas por Beck, quien en *Sobre el terrorismo y la guerra*, menciona que la modalidad naciente de guerra, a partir del 11 de septiembre en Estados Unidos, se encuentra enmarcada por ser una guerra entre gobiernos y sus propios ciudadanos, lo cual pondría en tela de juicio el futuro de la democracia: “Así, la individualización de la guerra llevaría finalmente a la muerte de la democracia. Los gobiernos tendrían que unirse con otros gobiernos *contra* sus ciudadanos para conjurar los peligros que vendrían de éstos (y, a la inversa, ¡los ciudadanos contra los gobiernos!”³²⁷

Considerando tales hechos, se pueden afirmar los planteamientos de Agamben sobre la presencia de un Estado de excepción en las sociedades contemporáneas, mismo que se desarrolla cotidianamente entre la democracia y el control social punitivo que implican las intervenciones militares de baja intensidad contra civiles, en territorios que no han declarado la guerra a algún enemigo oficialmente. La militarización de la sociedad sin un enemigo declarado acusa un Estado de sitio, lo que es equivalente al escenario del Estado de excepción de Agamben. Como menciona William Lind, la idea es que existe una parte genocida del Estado en tanto que se encuentra agrediendo civiles pertenecientes a un mismo territorio, solamente que unos se hallan investidos por una institución y los otros han sido criminalizados de antemano por el discurso oficial, tal y como ocurrió en el caso mexicano, el cual a todo aquel que fuera asesinado por las fuerzas estatales, se le consideraba como delincuente o narcotraficante antes de habersele comprobado cualquier crimen, tómese por ejemplo las palabras citadas anteriormente de Felipe Calderón. Los planteamientos de Beck, Agamben, Foucault y Lind, muestran

³²⁷ Beck, Ulrich, *Sobre el terrorismo y la guerra*, España, Paidós, 2003, p. 34.

que las intervenciones militares han cambiado de naturaleza, ya no son las grandes guerras, sino que ahora existen procesos de militarización lenta y gradual en territorios civiles, donde se acentúan –como en el caso nacional-, las ejecuciones extrajudiciales, los sistemas penales subterráneos y la excepción se vuelve la forma cotidiana de ejercer la justicia.

Lo más interesante de este asunto es que la cuestión del miedo y la inseguridad afectan de tal manera a la sociedad que no es posible observar movimientos amplios de protesta y resistencia que pongan en entredicho a los dirigentes y las decisiones en materia de seguridad pública. Sólo existen, como mencionamos líneas atrás, algunos centelleos de la ciudadanía ante estos hechos, algunas organizaciones como Human Rights Watch, Amnistía Internacional, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre otros, han denunciado la falta de una política criminal apegada a derechos humanos y la violación sistemática de estos por parte de autoridades federales. Al contrario, en lugar de disminuir los mecanismos de control social punitivo, la exigencia de seguridad por parte de sociedad refuerza cotidianamente la presencia de dispositivos securitarios en todos los niveles, desde las policías de seguridad pública, pasando por el modelo del vecino vigilante, hasta la incorporación de fuerzas militares patrullando el espacio público.

El problema ante esto, es que con el cambio de administración la violencia en el país no ha cesado. Uno de los principales problemas de la administración de Enrique Peña Nieto al iniciar su mandato, surge con las llamadas policías comunitaria, problema ante el cual la Presidencia de la República no resistió mucho tiempo y envió a efectivos militares a recobrar, ya no digamos la paz y seguridad, sino el territorio, que era mostrado por los medios de comunicación como el vivo ejemplo del Estado fallido.³²⁸ Este fenómeno se ha manifestado en varios estados del país, Michoacán, Guerrero, Veracruz, inclusive el Estado de México, son lugares donde actúan estos

³²⁸ Vid., Magaña, Javier, *El operativo en Michoacán es por tiempo indefinido, dice Osorio Chong*, disponible en el sitio [mexico.cnn](http://mexico.cnn.com/nacional/2013/05/21/gobernacion-toma-el-control-de-la-seguridad-en-michoacan-por-autodefensas), tomado de: <http://mexico.cnn.com/nacional/2013/05/21/gobernacion-toma-el-control-de-la-seguridad-en-michoacan-por-autodefensas>, consultado el 16 de junio de 2013.

cuerpos policíacos. Las policías comunitarias han pasado a formar parte de las fuerzas estatales, otorgándoles legalidad para que continúen defendiendo sus poblaciones.

Foucault ya observaba que defender a la sociedad ostenta ciertos matices de fondo. Se trata del mantenimiento de la paz en la sociedad a través de una guerra civil imperceptible, es decir, el despliegue del aparato militar en la sociedad justificada a partir del incremento en la inseguridad. La sociedad en contra de sí misma es lo que proyecta Foucault cuando comenta: “Así, la defensa de la sociedad se asimila a la guerra por el hecho de que, a fines del siglo XIX, se la piensa como “una guerra interna”, contra los peligros originados por el propio cuerpo social.”³²⁹ Como si fuera una predicción, Foucault, al igual que William Lind, observaba una nueva generación de guerra. Hablaba de la constitución de un nuevo orden interior en las sociedades, impulsado por el control social y la soberanía, a través del cual todo Estado se encuentra constituido. Un Estado que puede abarcar todos los aspectos de la población en su propio ser, de tal forma, el filósofo francés, en el texto *Nuevo orden interior y control social*, plantea dos posibilidades para el futuro del Estado:

Dicho de otro modo: hasta ahora el Estado ha funcionado como una especie de *Estado-Providencia* y, en el curso de los próximos años se van a presentar dos posibilidades: la fascista, “stricto sensu” aunque no creo que sea esta la que nos amenace sino la segunda. Yo llamo posibilidad fascista a lo que sucede en un país en que el aparato de Estado no puede ya asegurar el cumplimiento de sus funciones más que a condición de dotarse a sí mismo de un partido potente, omnipresente, por encima de las leyes y fuera del derecho, y que hace reinar el terror al lado del Estado, en sus mallas y en el propio aparato del Estado.³³⁰

Con esta cita se afianza la idea del proceso de securitización en donde las estructuras militares de seguridad pública se fortalecen, a consecuencia del debilitamiento estatal en otros rubros como la economía. El Estado cede su poder a particulares (por ejemplo, en el proceso de descentralización de las

³²⁹ Beck, Ulrich, *Sobre... Op. Cit.*, p. 433.

³³⁰ Foucault, Michel, “Nuevo orden interior y control social” en Michel Foucault, *Saber y verdad*, Madrid, La Piqueta, 1991, p. 164.

paraestatales en materia de petróleo, educación y energéticos como la electricidad). Foucault, ofrece una definición de fascismo estructural enmarcada no por una guerra mundial (como fue el caso de Alemania en el siglo XX), sino más bien como una forma cotidiana de gobierno, la cual no representa un atentado directo al orden mundial establecido, sino que más bien se puede considerar una manera sofisticada de ejercer la razón de Estado en las particularidades de cada región, con lo cual la guerra se mueve en niveles muy acotados de forma permanente.

De igual forma, los postulados foucaultianos refuerzan la tesis de Agamben sobre la guerra civil legal, donde en nombre de la paz pública se legitima el proceso de securitización de la sociedad, como consecuencia del incremento de la violencia y la inseguridad, además del achicamiento del Estado en términos económicos. Es decir, en forma inversamente proporcional, el Estado securitario es aquel que disminuye su capacidad de intervención social a través de instituciones encargadas de la seguridad social, la vivienda, la educación y el deporte; aumentando su presencia a partir del uso de la seguridad como forma de intervención para la aplicación de mecanismos punitivos de control social cargados de un lenguaje militar que se traduce en el endurecimiento de la pena, la cadena perpetua, la detención por simple sospecha, el arraigo, etcétera.

Paralelamente existen diferentes manifestaciones de la sociedad sitiada, donde no necesariamente se hacen declaraciones oficiales a nivel nacional, sobre las decisiones del Estado ante las llamadas de emergencia. Es así como en el caso mexicano, el Estado de excepción como forma de gobierno, aun sin ser declarado oficialmente por el poder ejecutivo, ha sido posible documentarlo y denunciarlo desde la visión de la criminología crítica, con el apoyo de notas periodísticas que denuncian las acciones extrajudiciales realizadas por los órganos de gobierno.

Foucault comenta que hay cierto relajamiento de las fuerzas de seguridad, al adoptar un carácter de tolerancia y regulación ante el delito, sin hacerle frente total. Sin embargo líneas más adelante, observa que dicho

repliegue es aparente, puesto que sólo aplicará para ciertos hechos. El Estado se desdibujará en las cuestiones económicas, haciendo caso a los presupuestos neoliberales capitalistas, pero por el otro lado reforzará la vigilancia de los sujetos, convirtiéndose en un Estado omnivigilante.³³¹

Cerraremos este trabajo con una última cita de Michel Foucault quien en *Seguridad, territorio, población*³³², hablará sobre la razón de Estado, cuestión que surge y se desarrolla a partir de la necesidad de supervivencia del mismo. Es decir, una forma de gobernar que integra la idea de su supervivencia a partir de él mismo. En palabras de Foucault:

[...] Palazzo da una definición propiamente esencialista de la razón de Estado. La razón de Estado debe procurar que el Estado esté efectivamente de conformidad con su identidad, es decir, que se mantenga en reposo, en contacto con su propia esencia y que su realidad sea exactamente lo que debe ser, en el plano de su necesidad ideal. La razón de Estado será por ende el ajuste de la realidad del Estado a su esencia eterna o, en todo caso, a su esencia inmutable. Digámoslo en dos palabras: la razón de Estado es lo que permite mantener el Estado en buen estado. Por otra parte, Palazzo jugaba con la palabra *status*, que quiere decir a la vez “Estado”, en el sentido de un Estado, y la inmovilidad misma de la cosa. Mantener el Estado en buen estado, eso es lo que decía Palazzo.³³³

La cuestión de la excepcionalidad en el ejercicio del poder, se encuentra ligada cercanamente a la razón de Estado, puesto que suspensión de garantías supone el fortalecimiento del gobierno y de su razón de ser intrínseca. Es una especie de crecimiento voluptuoso en ciertas áreas de su ser. Por ejemplo, ante el debilitamiento en credibilidad por cuestiones políticas, el Estado crece y busca una forma de legitimación a partir de situaciones emergentes, creadas para reactivar el poder que supone la soberanía, el poder y la razón de Estado.

La cuestión de la seguridad es bicéfala, muestra dos grandes rostros, uno, la oficial, que habla sobre los beneficios de tomar ciertas medidas de seguridad en beneficio de la población y, el segundo, el lado de la totalización y

³³¹ Vid., Foucault, *“Nuevo orden... Op. Cit.”*, pp. 165-166

³³² Vid., Foucault, *Seguridad... Op. Cit.*, en especial las clases del 8 de marzo de 1978 al 5 de abril de 1978, pp. 264-409.

³³³ *Ibidem*, p. 330.

el de la imposición estructural del control social. De tal forma, para el caso de México (especialmente el sexenio 2006-2012), se puede observar que el riesgo por la seguridad obedece a planteamientos teóricos y prácticos equivocados en cuanto la ejecución de los operativos militares, estatales y municipales de seguridad que terminan violentando los derechos humanos y garantías individuales. A estos inconvenientes se les ha nombrado como daños colaterales. El verdadero problema es estructural, viene de la cuestión de la razón del estado y pasa por la legitimación política y social, aunque se enfrente esta última, de forma paradójica, con la vida democrática.

Claro México no es un estado fascista *per se*, afirmarlo sería radicalizar el análisis expuesto, lo que sí es interesante observar y que se confirma diariamente, es la idea de una guerra civil legal como lo afirma Agamben, al igual que la burocratización, tecnificación y modernización, de los procesos securitarios; además del giro estructural de las guerras y su intensidad de combate dirigido ahora, con la guerra de cuarta generación, hacia grupos de la población civil. La guerra de cuarta generación dirá, implícitamente, que estos conflictos no se terminarán, serán inagotables, lo que posibilita el hablar del paradigma de la seguridad como forma de gobierno permanente.

Un Estado es considerado fascista cuando elimina todos aquellos mecanismos democráticos que hacen valer la voz de la población y las instituciones. Es el uso del poder soberano que impone voluntades y silencia todas aquellas que se manifiesten en contra de él. México difícilmente ostenta los rasgos de un Estado fascista (tal y como lo fue el Estado nazi de la segunda guerra mundial), no obstante, la razón de Estado se manifestó abiertamente en la guerra contra el narcotráfico iniciada en 2006, con la movilización de efectivos estatales y con la subsecuente militarización del país de forma gradual y sistemática. Una guerra civil legal de baja intensidad, tal y como Agamben lo plantea, es lo que ocurrió en este periodo presidencial.

El fascismo al que se hace referencia es esta razón de Estado que revela nuevas formas de control social punitivo en sociedades democráticas, adheridas a los derechos humanos y que proporcionan garantías individuales,

pero que son suspendidas en el momento en que una emergencia securitaria surja. Es decir, la democracia se suspende a sí misma en nombre de la seguridad. La diversidad de la excepción responderá a una cuestión coyuntural, puesto que no es lo mismo la cacería de brujas del siglo XII y XIII, a la búsqueda de terroristas en cuevas del desierto de medio oriente en pleno siglo XXI. Aunque en esencia sean lo mismo, puesto que ambos trabajan sobre la idea del chivo expiatorio, las particularidades de la evolución y ejecución de la excepción como forma de gobierno, dependerá de los intereses de cada nación.

DISCUSIÓN FINAL

La investigación aquí presentada, se centró en el problema de la seguridad y el análisis de las repercusiones que trajeron consigo las decisiones en materia de política criminal, implementadas en el sexenio 2006-2012. El tipo de investigación fue teórica, haciendo uso del enfoque que brinda la criminología crítica y la sociología jurídica. A partir de estas bases teóricas, se estudiaron temas que rodean la cuestión de la seguridad. Para lograrlo, el trabajo se estructuró en cuatro diferentes capítulos. El primero de ellos, definió a la criminología crítica y a la sociología jurídica como las herramientas de análisis, a partir de las cuales se definieron conceptos como política criminal y seguridad pública. Para esto, se partió de la visión oficial que sobre estos conceptos existen. Después, desde la visión crítica proporcionada por las herramientas de análisis mencionadas, se cuestionó dicha definición oficial y se establecieron algunas precisiones desde esta perspectiva. De igual manera se establecieron los vínculos existentes entre política criminal y seguridad pública y la subsecuente creación e implementación de políticas de seguridad pública reactivas, consecuencia de una planeación deficiente sin una visión integradora.

El segundo capítulo está enfocado al tema del Estado. Este apartado contempló y analizó sus elementos a partir de la teoría política clásica, donde se observaron dos cuestiones: primero, que la constitución del Estado a lo largo del tiempo ostenta características insustituibles en su estructura como lo son, el territorio, la población, el gobierno y la soberanía. De tal forma, todo Estado se encuentra en la necesidad de garantizar cuestiones específicas para la vida cotidiana de la sociedad, como lo es la seguridad pública. Segundo, la toma de decisiones en materia de seguridad pública a partir de la política criminal corresponde directamente con la soberanía y la razón de Estado. Esta relación indica el punto de arranque para toda una serie de prácticas securitarias. La cara más radical de estas políticas se observa en el siglo XX,

donde el nacionalismo y el fascismo, se exacerbaban, creándose conflictos mundiales, generados por experimentos políticos radicales.

Derivado este análisis, surge el concepto de Estado securitario, el cual ostenta dos vertientes, el de la democracia y la libertad, desde donde surge para defender éstos estandartes de la sociedad moderna y, el segundo, el del autoritarismo, que nace de la necesidad de someter a toda la sociedad a un mismo régimen de orden y seguridad pública. La contradicción es que, a mayor seguridad, la libertad de las personas es reducida, mientras que la vigilancia y la coerción aumentan.

El capítulo tercero problematiza la cuestión de la seguridad a partir de los planteamientos de Foucault y Agamben. Aquí. Se observó la idea del dispositivo entendido como la conjunción de una serie de mecanismos, que logran crear y reproducir ciertos tipos de subjetividades. El dispositivo de la seguridad es la conjunción entre el saber/poder, la genealogía/arqueología, y la biopolítica, elementos que se ven materializados, es decir, se llevan a la práctica, a través de una serie de instituciones y personajes, como lo son los encargados de la seguridad pública. Entonces, el dispositivo de la seguridad es el conjunto multilineal de prácticas que responden a un instante de necesidad determinado, cuyo objetivo es enfrentar la urgencia de la inseguridad, en un periodo de tiempo inmediato, garantizando la gestión, gobierno, control y orientación de la seguridad pública.

Otro concepto que se desarrolló fue el de Estado de excepción. Agamben supone que éste es, una forma de gobierno que interactúa cotidianamente con la democracia de las sociedades contemporáneas. La figura de la excepción no es determinada por un momento de crisis y la consecuente respuesta del Estado. Sino que su presencia es habitual y toda la población debe someterse a un régimen donde continuamente se suspenden las garantías individuales en nombre de la seguridad y la permanencia de la soberanía estatal. De ahí, la paradoja supone al Estado de excepción como una forma cotidiana de gobierno, donde interactúan elementos discordantes. Es decir, los postulados securitarios cargados de un lenguaje y prácticas

militares que criminalizan y victimizan a la sociedad, en el contexto de la democracia contemporánea. Lo que se apreció es la convivencia cotidiana entre términos contradictorios como la democracia y el absolutismo. A partir de estos postulados se entiende la constante lucha entre políticas públicas de corte autoritario y las diversas formas de resistencia tanto jurídica, como social.

Para Agamben hay un problema sin resolver cuando se menciona el totalitarismo y la democracia. Ya que existe una contradicción que camina y no se detiene. Estas acciones se reflejan en la tensión dada entre la democracia y las tentaciones autoritarias de los gobiernos contemporáneos. El choque de posturas se observa en la existencia de imposiciones estatales que desactivan, limitan, presionan o condicionan los mecanismos democráticos de participación ciudadana, explicadas y justificadas en nombre de la seguridad y la democracia. Es decir, se avalan intervenciones militares internacionales, el arraigo y la consecuente suspensión de derechos en nombre de la democracia y la seguridad. Un punto interesante es que a pesar de que estas medidas son abiertamente un atentado en contra de la ciudadanía, hay leyes (como el arraigo, la detención por simple sospecha, o el patrullaje castrense en la sociedad civil), que avalan formalmente el ejercicio de la excepción en la cotidianeidad.

El cuarto apartado se enfocó al análisis de la política criminal mexicana del sexenio 2006-2012. Se comprobó el surgimiento e implementación del dispositivo securitario a través de mecanismos reactivos que respondieron a situaciones de emergencia diseñados para la protección de la ciudadanía, cargados de daños colaterales. La discusión y análisis entre elementos como la política criminal punitiva y la crítica a la punitividad, la victimización y la contención jurídica, los nuevos mecanismos de control social y los derechos humanos, deja ver cómo la excepción es norma y no irregularidad, La contradicción entre democracia y absolutismo se refleja entre aquellos quienes tratan de garantizar paz a costa de cualquier precio y la resistencia formada por sectores de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, medios de

comunicación y académicos, los cuales observan que garantizar paz y seguridad conlleva el precio de la libertad.

La paradoja entre ambos conceptos, el absolutismo y la democracia se conjunta en un concepto que Agamben denomina, guerra civil legal, una manifestación sofisticada de la excepción, llevada a cabo en territorios donde no es necesaria la existencia de una declaratoria de guerra, una ley marcial o la suspensión de garantías individuales de forma oficial. El paradigma de la seguridad como técnica de gobierno y la cotidianeidad del Estado de excepción, son particularidades del contexto contemporáneo, donde el enemigo ha dejado de ser aquel invasor que deseaba derrocar un régimen político para instaurar su voluntad. Ahora el enemigo se encuentra en casa, el ejército despliega sus tropas para cumplir acciones de patrullaje entre la sociedad civil. La condensación de todo los elementos referidos, muestran la conformación del Estado securitario, el cual no manifiesta abiertamente la excepción en su manera de gobernar, pero implícitamente se carga de elementos punitivos que son contradictorios a la democracia y los derechos humanos.

En el caso nacional, este modelo de Estado es el resultado de la crisis de seguridad a nivel nacional, el cual encuentra su génesis en la guerra contra el narcotráfico declarada por el entonces presidente de México Felipe Calderón. El proceso de securitización de la sociedad mexicana, enmarcado por un lenguaje militar y el reforzamiento de penas y medidas securitarias, muestra como a mayor seguridad, la libertad se va reduciendo. Por lo tanto, si el fascismo es la manifestación extrema del control de las voluntades sociales sin derecho alguno, nos encontramos ante un fenómeno interesante: en tanto exista el incremento en la demanda de seguridad por parte de la sociedad - ante la creciente violencia y delincuencia- los procesos policiales ostentarán una escalada en el grado del ejercicio de la fuerza pública, lo que en su manifestación más radical, puede encontrarse en el totalitarismo estatal.

Lo analizado no buscó demostrar la existencia de fascismo en la toma de decisiones de política criminal del sexenio calderonista. Lo que se hizo fue remarcar que desde la ciencia política y el análisis de Agamben y Foucault, el

Estado, sus elementos constitutivos y la soberanía, tienen que ver con los nacionalismos del siglo XX en tanto que el Estado debe imponer su voluntad a toda la población. Claro, si no existieran estos puntos de regulación social, de control a través de las leyes, habrían procesos anárquicos en la sociedad, donde la figura del Estado fallido surgiría como muestra del vacío institucional. Por lo tanto, no es un fascismo puro como fue el nazismo, se trata de una forma de cohesionar a la sociedad bajo un mismo mandato, a través de medidas impositivas.

El periodo analizado en esta investigación se centra en el sexenio 2006-2012, donde el ex-presidente Felipe Calderón implementó una política criminal de corte represivo y autoritario sobre la sociedad mexicana, justificando abusos de autoridad, desapariciones forzadas y daños colaterales en nombre de la seguridad, la democracia y la paz pública. No obstante, la investigación aquí desarrollada, muestra un marco teórico que explica la realidad nacional, no sólo en el periodo de tiempo mencionado, sino en también en estos momentos, es por esto, que la investigación cierra mostrando el panorama de la seguridad a nivel nacional, con el cual es posible comprar la hipótesis de que México se encuentra en un cambio de naturaleza estatal, girando hacia el Estado securitario. La perspectiva final de este trabajo es, que el proceso de securitización sigue desarrollándose en el país. Con la salida del presidente Felipe Calderón, los problemas de seguridad pública de la nación no terminaron. La violencia, la delincuencia, el crimen organizado y el narcotráfico continúan siendo el problema principal de la sociedad mexicana.

A casi tres años del cambio presidencial, la perspectiva de la seguridad nacional no es muy alentadora. Al inicio de la administración de Enrique Peña Nieto, los grupos de autodefensa se hicieron presentes en diferentes localidades del Estado de Michoacán. Esta policía comunitaria desafió a los grupos de la delincuencia organizada, que habían asolado al territorio por varios años. La respuesta comunitaria puso en jaque al Gobierno Federal, puesto que los analistas políticos, académicos y mediáticos, reavivaron el debate sobre el Estado fallido, el Estado de Excepción y la desarticulación de

los poderes estatales, ante la incapacidad del gobierno de garantizar seguridad a la ciudadanía. El gobierno federal designó a un comisionado para la paz de esa entidad. Se controlaron a los comunitarios creando grupos de guardias rurales. Con estas acciones, comenzó la desarticulación de las policías comunitarias y se arrestaron a varios de sus líderes. La estrategia era, recuperar el territorio por parte del Estado y garantizar condiciones de gobernabilidad. Sin embargo, esto no ha funcionado. Las guardias rurales han sido acusadas de ser grupos de narcotraficantes con uniformes, las autodefensas se han comenzado a armar nuevamente y territorios como Tepalcatepec –donde inició el movimiento- siguen protegiéndose a ellos mismos.

En noviembre de 2013, El puerto de Lázaro Cárdenas en el Estado mexicano de Michoacán fue tomado por elementos del Ejército. Se argumentaba que el tráfico de mercancías hacia países asiáticos era enorme y que el puerto comercial se encontraba totalmente corrompido por el crimen organizado. Nuevamente la crítica al gobierno federal se basó en el uso del llamado Estado de excepción. La toma del puerto por elementos castrenses, habla de una militarización de la zona, donde se desarticulan todos los mandos estatales y municipales de la región, quedando los elementos castrenses como la única autoridad del lugar.

En octubre de este año, los medios de comunicación dieron a conocer la matanza de veintiséis personas por parte de elementos del ejército mexicano. El caso Tlatlaya, ha sido llevado tanto a tribunales civiles como castrenses. Los familiares de las víctimas argumentan uso excesivo de la fuerza, por parte de militares y buscan que sean juzgados por homicidio calificado. En el primer reporte oficial, se dijo que fallecieron veintidós personas a consecuencia de enfrentamientos con las fuerzas federales. Después se argumentó que los militares asesinaron a los civiles cuando estos se encontraban rendidos. Ahora, el caso sigue abierto y los testigos cambian las versiones sobre lo ocurrido. Los militares acusados se encuentran enfrentando un proceso judicial. Grupos de civiles han realizado protestas públicas exigiendo que no se criminalice a los

elementos castrenses y que se les juzgue con estricto apego a derecho. Sin embargo, sólo las autoridades determinarán la verdad jurídica del caso.

La desaparición de 43 normalistas de la comunidad de Ayotzinapa en Iguala, Guerrero, ha puesto nuevamente en jaque a la administración federal. La primera respuesta sobre este caso informó que la desaparición habría ocurrido por miembros de la delincuencia organizada. Sin embargo, las investigaciones han encontrado que en el “levantamiento” de los normalistas, se encontraban involucrados policías municipales, los cuales ejecutaron órdenes de sus jefes directos. Hasta el día de hoy, tanto el presidente de esa localidad, como su esposa y el jefe de la policía municipal se encuentran desaparecidos. Las autoridades federales se encuentran buscándolos para que rindan las declaraciones pertinentes. La desaparición de estos normalistas ha sido difundida a nivel internacional, el gobierno de los Estados Unidos pidió que se abriera una investigación clara y concisa sobre lo ocurrido. Amnistía Internacional declaró su preocupación por este caso, manifestando la urgencia de una investigación realizada por las más altas autoridades en el ámbito federal de México, además de la intervención del presidente de la república para la agilización del caso. La crítica ha dicho que este hecho es el claro ejemplo de un narco-estado, donde todas las autoridades del gobierno se encuentran relacionadas con miembros de la delincuencia organizada, promoviendo un clima de incertidumbre social. La figura del Estado fallido emerge nuevamente. El Estado de sitio en Ayotzinapa se cristaliza por la presencia militar y la desarticulación de toda la policía local.

Ante estos escenarios, el Gobierno Federal continúa realizando esfuerzos por contener y disminuir la delincuencia. Así, una división de la Policía Federal fue creada. La Gendarmería Nacional se anunció como un grupo nuevo, especial, estratégicamente instrumentado y capacitado, para hacer frente a la delincuencia organizada. Habilitada en técnicas de proximidad a la población civil, respeto a los derechos humanos, las garantías individuales, retribuciones económicas altas y buena escolaridad, la Gendarmería Nacional, promete ser la nueva cara de la seguridad pública nacional. No obstante, desde

la perspectiva de los derechos humanos, el modelo de gendarmería ha sido cuestionado por basarse en el entrenamiento y disciplina militar, el endurecimiento de las técnicas de control delincencial y la dirigencia de elementos militares. A pesar de todo el entrenamiento, el problema radica en que personas con formación militar, sin perspectiva de seguridad ciudadana, realicen acciones de proximidad con la población civil.

La militarización de la seguridad pública es una tendencia generalizada en América Latina, ante la creciente violencia y el endurecimiento de las prácticas delincuenciales, la respuesta de los gobiernos locales se basa en la política de la mano dura contra criminales. Así lo observó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su trabajo: *Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos*, publicado en 2009. El informe revela que esta tendencia significa la activación de puntos de alerta sobre prácticas policiacas violatorias de derechos humanos y crímenes estatales como la tortura, las desapariciones forzadas, abuso de autoridad, uso excesivo de fuerza pública, entre otras manifestaciones de arbitrariedad estatal, justificada por la necesidad de seguridad pública.

El modelo de Estado securitario propuesto en esta investigación, se encuentra en proceso de conformación. La falta de controles efectivos en la disminución de la delincuencia y el incremento de medidas securitarias, cada vez más estrictas, comprueban esta tendencia. El discurso de corte autoritario se cuela en las instituciones del Estado moderno y se manifiesta en las estrategias de control del delito coercitivas como la “mano dura” y la “cero tolerancia”.

El tema del Estado securitario es el tema del dispositivo de seguridad, germinado a partir de la lucha contra la delincuencia organizada en México en el año 2006. La militarización del lenguaje y prácticas policiacas. El incremento de las acciones punitivas de control social. El crecimiento en el número de Bases de Operación Mixtas (BOM) –policía-ejército-, en todo el país. El uso de nuevas tecnologías de vigilancia como el Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), la privatización de la seguridad pública, manifestada en empresas que

rentan guardias de seguridad a particulares. El acrecentamiento en la venta de armas de fuego para defensa personal, la aparición de figuras como el arraigo por tiempo indefinido, la detención por simple sospecha, la acusación de delincuencia organizada cuando se reúnen tres o más personas en el mismo lugar, etcétera, ponen de manifiesto que México se encuentra en un proceso gradual de securitización de la vida cotidiana.

Garantizar la soberanía, la autonomía, la democracia y el Estado de derecho, es el objetivo del gobierno actualmente. Sin embargo, el precio de estos postulados es la disminución de la libertad individual, ante el aumento de controles sociales. La seguridad lleva consigo el tema de las libertades. De tal forma, a mayor seguridad, habrá menor libertad. La restricción de libertades es vista como un sacrificio indispensable para la reducción de los índices delincuenciales. Así, al final de este trabajo, surgen nuevas dudas sobre los límites y alcances que el Estado debe contemplar al momento de la creación y aplicación de políticas de seguridad pública: ¿se puede justificar el incremento en el uso de la fuerza pública en nombre de la seguridad? ¿Cuál es el límite de la actuación estatal ante el crecimiento de la delincuencia y la violencia? ¿Cuáles son los mecanismos correctos para garantizar seguridad a la población sin que existan daños colaterales?

El marco teórico de la investigación sienta las bases para resolver estos cuestionamientos posteriormente, debido a su carácter crítico y analítico. La propuesta para la creación, implementación y seguimiento de una política criminal que garantice los derechos humanos y las garantías individuales, estableciendo adecuados procedimientos de actuación policial, apegados a los principios de los protocolos de cadena de custodia y garantizando el debido proceso, son puntos que se pueden resolver aplicando las discusiones aquí presentadas. Se trata de hacer valer el Estado de derecho, implementando y practicando una serie de protocolos que contengan a la delincuencia, respeten a la población y garanticen el cumplimiento del debido proceso. Se propone que la seguridad sea garantizada en términos de integralidad, transparencia de información y acciones apegadas a derecho, contemplando derechos humanos

y garantías individuales, así como demandas sociales específicas, y que no sólo sea una respuesta reactiva, punitiva y de vigilancia continua y sin escrúpulos.

El estudio debate sobre las distintas disciplinas que deben ser contempladas para el análisis de la respuesta estatal frente al fenómeno delincencial. Se establecen concordancias teóricas entre diversas áreas de conocimiento como la sociología, el derecho y la ciencia política. Se analiza la conexión que estas tienen con el campo de la seguridad pública y la política criminal. Este trabajo establece el marco teórico crítico de discusión sobre el problema de la seguridad, para contribuir a la reflexión del pensamiento sobre políticas criminales y de seguridad pública, con el fin de disminuir los índices delincuenciales, desde una visión integral, evitando así, escenarios de uso excesivo de la fuerza pública, donde se violenta la integridad de la ciudadanía y se radicalice el discurso oficial en nombre de la seguridad.

REFERENCIAS DOCUMENTALES

Bibliografía:

1. Agamben, Giorgio. *Estado de excepción. Homo sacer, II, 1*. Argentina: Adriana Hidalgo editora, 2010.
2. Aguilera Portales, Rafael, coord. *Teoría del Estado contemporáneo. Análisis desde la ciencia y teoría política*. México: Porrúa, 2011.
3. Balbier, E., G. Deleuze, y al. et. *Michel Foucault filósofo*. México: Gedisa, 1999.
4. Baratta, Alessandro. *Criminología crítica y crítica del derecho penal. Introducción a la sociología jurídico-penal*. México: Siglo XXI, 2011.
5. Bauman, Zygmunt. *Daños colaterales. Desigualdades sociales en la era global*. México: FCE, 2011.
6. —. *Modernidad y Holocausto*. Madrid: Sequitur, 2010.
7. Beccaria, Cesare. *De los delitos y de las penas*. Buenos Aires: Losada, 2002.
8. Beck, Ulrich. *La sociedad del riesgo mundial. En busca de la seguridad perdida*. Barcelona: Paidós, 2008.
9. —. *Sobre el terrorismo y la guerra*. España: Paidós, 2003.
10. Bobbio, Norberto. *Estado, gobierno y sociedad. Por una teoría general de la política*. México: FCE, 2010.
11. Bodin, Jean. *Los seis libros de la república*. Madrid: Tecnos, 2006.
12. Cabrera Dircio, Julio. *Estado y democracia. Un acercamiento a la revocación de mandato*. México: Ediciones Coyoacán, 2010.
13. Cajas, Juan. *Los desviados. Cartografía urbana y criminalización de la vida cotidiana*. México: UAQ-Miguel Ángel Porrúa, 2009.
14. Carbonel, Miguel. *Bases constitucionales de la reforma penal*. México: UNAM, 2010.
15. Castro, Edgardo. *El vocabulario de Michel Foucault. Un recorrido alfabético por sus temas, conceptos y autores*. Buenos Aires: Universidad Nacional Quilmes, 2004.

16. Correas, Oscar. *Introducción a la sociología jurídica*. México: Fontamara, 2011.
17. —. *Sociología del derecho y crítica jurídica*. México: Fontamara, 2009.
18. Durkheim, Emile. *Las formas elementales de la vida religiosa*. Madrid: Editorial Alianza, 2003.
19. Fairchild, Henry Pratt. *Diccionario de sociología*. México: FCE, 2012.
20. Fernández Bessa, Cristina, y et al. *Contornos bélicos del Estado securitario. Control de la vida y procesos de exclusión social*. Barcelona: Anthropos, 2010.
21. Fillingham, Lydia Alix. *Foucault para principiantes*. Buenos Aires: Era Naciente, 2006.
22. Flores Nández, Nancy. *La farsa detrás de la guerra contra el narco*. México: Océano, 2012.
23. Foucault, Michel. *Defender la sociedad*. México: FCE, 2006.
24. —. *El poder, una bestia magnífica. Sobre el poder, la prision y la vida*. México: Siglo XXI, 2013.
25. —. *Genealogía del racismo. De la guerra de las razas al racismo de Estado*. Madrid: La Piqueta, 1992.
26. —. *Historia de la sexualidad 1. La voluntad de saber*. México: Siglo XXI, 2011.
27. —. *Nacimiento de la biopolítica*. Buenos Aires: FCE, 2012.
28. —. *Saber y verdad*. Madrid: La Piqueta, 1991.
29. —. *Seguridad, territorio, población*. Buenos Aires: FCE, 2011.
30. —. *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*. México: Siglo XXI, 2009.
31. García Canal, María Inés. *Foucault y el poder*. México DF: UAM-X CSH, 2002.
32. García García, Guadalupe Leticia. *Historia de la pena y sistema penitenciario mexicano*. México: Porrúa, 2010.
33. Garland, David. *La cultura del control. Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. España: Gedisa, 2005.
34. Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Presidencia de la República. *Plan Nacional de Desarrollo, 2002-2006*. México: Talleres Gráficos de México, 2001.
35. —. *Plan Nacional de Desarrollo, 2007-2012*. México: Talleres de Impresión de Estampillas y Valores (TIEV) de la SHCP, 2007.

36. Gramsci, Antonio. *Notas sobre Maquiavelo, sobre política y sobre el Estado moderno*. México: Juan Pablos Editor, 1975.
37. Hobbes, Thomas. *Leviatán o la manera, forma y poder de una república, eclesiástica y civil*. México: FCE, 2011.
38. Hobsbawn, Eric. *Bandidos*. España: Crítica, 2011.
39. Jakobs, Günter, Miguel Polaino Navarrete, y al. et. *El derecho penal del enemigo en el contexto del funcionalismo*. México: Flores Editor y Distribuidor, 2008.
40. Jakobs, Günter, y Manuel Cancio Meliá. *El Derecho penal del enemigo*. Madrid: Civitas, 2003.
41. Larrauri, Elena. *La herencia de la criminología crítica*. México: Siglo XXI, 2012.
42. Laveaga, Gerardo, y coord. *Rostros y personajes de las ciencias penales*. México: INACIPE, 2006.
43. Maquiavelo, Nicolás. *El Príncipe*. México: Grupo Editorial Tomo, 2002.
44. McLaughlin, Eugene, y John Muncie. *Diccionario de criminología*. Barcelona: Gedisa, 2005.
45. Páez Díaz de León, Laura, y Augusto Sánchez Sandoval. *Fascismo y control social internacional*. México: UNAM-FES Acatlán, 2008.
46. Platón. *Diálogos. La república o de lo justo - Fedro o del amor - Timeo o de la naturaleza - Gritias o de la Atlántida - El sofista o del ser*. México: Porrúa, 2009.
47. Puolantzas, Nicos. *Fascismo y dictadura*. México: Siglo XXI, 2005.
48. Recasens I Brunet, Amadeu, y José Luis Domínguez. «Aparato y espacio policial.» En *Control social punitivo. Sistema e instancia de aplicación (policía, jurisdicción y cárcel)*, Barcelona: Universidad de Barcelona.
49. Rodríguez Castañeda, Rafael. *El policía. Perseguida, torturaba, mataba*. México: Grijalbo, 2013.
50. Rousseau, Juan Jacobo. *El contrato social*. México: Grupo Editorial Tomo, 2003.
51. Sain, Marcelo. *El Leviatán azul. Policía y política en la Argentina*. Buenos Aires: Siglo XXI, 2008.
52. Scherer Ibarra, Julio. *El dolor de los inocentes. La guerra de Calderón*. México: Grijalbo, 2011.

53. Sefcovich, Sara. *País de mentiras*. México: Océano, 2008.
54. Simon, Jonathan. *Gobernar a través del delito*. México: Gedisa, 2011.
55. Strathern, Paul. *Foucault en 90 minutos*. Madrid: Siglo XXI, 2005.
56. Suárez-Iñiguez, Enrique. *De los clásicos políticos*. México: UNAM, 2009.
57. Sutherland, Edwin. *Ladrones profesionales*. Madrid: Ediciones La Piqueta, 1993.
58. Taylor, Ian, Paul Walton, y Jock Young. *Criminología crítica*. México: Siglo XXI, 2007.
59. —. *La nueva criminología. Contribución a una teoría social de la conducta desviada*. Argentina: Amorrortu Editores, 1973.
60. Turati, Marcela. *Fuego cruzado. Las víctimas atrapadas en la guerra del narco*. México: Grijalbo, 2012.
61. Ugarte Salazar, Pedro. *Crítica de la mano dura. Cómo enfrentar la violencia y preservar nuestras libertades*. México: Océano, 2012.
62. Wacquant, Loïc. *Castigar a los pobres. El gobierno neoliberal de la inseguridad social*. Barcelona: Gedisa, 2009.
63. Zaffaroni, Raúl. *Derecho penal, parte general*. México: Porrúa, 2011.

Revistas

1. Baratta, Alessandro. «Entre la política criminal de seguridad y la política social en países con grandes conflictos sociales.» *Revista internacional de teoría, filosofía y sociología del derecho* (Centro de Investigaciones Jurídicas, Universidad Autónoma de Campeche), nº No. 4-5 enero-agosto 1998 (año II).
2. Carrasco Araizaga, Jorge. «Los escuadrones del exterminio.» *Proceso* (Quad Graphics), nº 1913 (junio 2013).
3. «El sexenio de la muerte. Memoria gráfica del horror.» *Proceso* año 35 (Quad Graphics) año 35, Edición especial Octubre 2012 (2012).
4. Laveaga, Gerardo. *Iter Criminis Revista de ciencias penales Número 6 Cuarta época*. México: INACIPE, 2008.
5. «Los hombres del presidente.» *Proceso* Número 1577, 2006.

6. Tirado, Erubiel. «Los límites del control civil.» *Proceso. Semanario de información y análisis* (Quad Graphics), Número 1978: 8-9.

Cibergrafía

1. (FESPAD), Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho. «Propuesta de Política Criminal y Seguridad Ciudadana para El Salvador.» *comunidadsegura.org*. <http://www.conunidadsegura.org/files/active/1/PPCPES2005.pdf> (último acceso: 18 de septiembre de 2013).
2. Agamben, Giorgio. «¿Qué es un dispositivo?» *revistasociologica.com*. Editado por Revista sociológica año 26 número 73. <http://www.revistasociologica.com.mx/pdf/7310.pdf> (último acceso: 15 de abril de 2014).
3. Alcántara, Liliana. «México recibe 180 recomendaciones por violación a DH.» *eluniversal.com.mx*. 23 de octubre de 2013. <http://www.eluniversal.com.mx/nacion-mexico/2013/mexico-recibe-180-recomendaciones-por-violacion-a-dh-960292.html> (último acceso: 03 de noviembre de 2013).
4. Almazán González, José Antonio. «ASPAN Riesgo para México.» *jornada.unam.mx*. 22 de marzo de 2007. <http://www.jornada.unam.mx/2007/03/22/index.php?section=opinion&article=026a2pol> (último acceso: 07 de octubre de 2014).
5. Alvarado Álvarez, Ignacio. «Ven "limpieza social", no narcoguerra.» *eluniversal.com.mx*. 13 de octubre de 2013. <http://www.eluniversal.co.mx/notas/716971.html> (último acceso: 18 de octubre de 2013).
6. Aniyar de Castro, Lolita. «Rasgando el velo de la política criminal en América Latina, o el rescate de Cesare Beccaria para la nueva criminología.» *revistajuridicaonline.com*. http://www.revistajuridicaonline.com/images/stories/revistas/1993/07/7_rasgando_el_velo_de_la_politica_criminal_america.pdf (último acceso: 13 de octubre de 2013).
7. Appel, Marco. «Ante el Estado fallido, narcoestado sustituto.» *proceso.com.mx*. 08 de mayo de 2012. <http://www.proceso.com.mx/?p=306860> (último acceso: 15 de octubre de 2012).
8. Arámbula Reyes, Alma. «Iniciativa Mérida. Compendio.» *diputados.gob.mx*. junio de 2008. <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-CI-A-02-08.pdf> (último acceso: 07 de octubre de 2014).

9. Aranda, Jesús. «Zetas ejecutaron por la espalda a los 72 migrantes, no pudieron pagar rescate.» *jornada.unam.mx*. 26 de agosto de 2010. <http://www.jornada.unam.mx/2010/08/26/politica//002n1pol> (último acceso: 23 de septiembre de 2013).
10. Becerra, Mauricio. «La Biopolítica de Foucault: Un concepto esencial para comprender la sociedad contemporánea.» *elciudadano.cl*. 11 de noviembre de 2012. <http://www.elciudadano.cl/2012/11/11/59961/la-biopolitica-de-foucault-un-concepto-esencial-para-comprender-la-sociedad-contemporanea/> (último acceso: 13 de abril de 2013).
11. Becerril, Andrea. «jornada.unam.mx.» *Aumentan quejas contra PF y PGR por violación a derechos humanos*. 22 de septiembre de 2012. <http://www.jornada.unam.mx/2012/09/22/politica/013n1pol> (último acceso: 27 de noviembre de 2012).
12. Bibilotecas, Dirección General de. *dg.unam.mx*. <http://dgb.unam.mx/> (último acceso: 01 de agosto de 2013).
13. Bobbio, Norberto. «Diccionario de política.» *biblioteca.org.ar*. <http://www.biblioteca.org.ar/libros/131821.pdf> (último acceso: 02 de octubre de 2014).
14. Brooks, David. «Cumple 40 años de fracasos la guerra de EU contra el narco.» *jornada.unam.mx*. 17 de junio de 2011. <http://www.jornada.unam.mx/2011/06/17/politica/002n1pol> (último acceso: 06 de octubre de 2014).
15. Calderón, Felipe. «1. Mensaje del presidente Felipe Calderón sobre Seguridad en el marco de su Segundo Informe de Gobierno.» *calderon.presidencia.gob.mx*. 25 de agosto de 2008. <http://calderon.presidencia.gob.mx/2008/08/se-que-mexico-enfrenta-un-gran-problema-de-seguridad-este-es-un-cancer-que-se-ha-venido-incubando-durante-anos-y-al-que-no-se-le-dio-la-debida-atencion-pero-es-un-cancer-que-vamos-a-erradicar-presiden/> (último acceso: 11 de junio de 2013).
16. —. «El presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic., Felipe Calderón Hinojosa, en la transferencia del Personal de la Secretaría de la Defensa Nacional y de la Secretaría de Marina.» *presidencia.gob.mx*. 13 de diciembre de 2006. <http://www.presidencia.gob.mx/2006/12/el-presidente-de-los-estados-unidos-mexicanos-lic-felipe-calderon-en-la-transferencia-de-personal-de-la-secretaria-de-la-defensa-nacional-y-de-la-secretaria-de-marina/> (último acceso: 15 de enero de 2012).
17. —. «Palabras al pueblo de México desde el Auditorio Nacional.» *calderon.presidencia.gob.mx*. 01 de diciembre de 2006. <http://calderon.presidencia.gob.mx/2006/12/palabras-al-pueblo-de-mexico-desde-el-auditorio-nacional/#b3> (último acceso: 12 de junio de 2013).

18. Camacho Servín, Fernando. «Crimen e impunidad marcaron el último año de Calderón: Al.» *jornada.unam.mx*. 23 de mayo de 2013. <http://www.jornada.unam.mx/2013/05/23/politica/003n1pol>, (último acceso: 24 de mayo de 2013).
19. Campaign, The Documentary. «Zizek!» *YouTubeMX*. Lawrence Konner. 23 de junio de 2011. <https://www.youtube.com/watch?v=K4k95rsIBVc> (último acceso: 24 de febrero de 2013).
20. Carreño de la Rosa, Fernando. «Para que las drogas no lleguen a tus hijos.» *sdpnoticias.com*. 28 de febrero de 2011. <http://www.sdpnoticias.com/columnas/2011/02/28/para-que-la-droga-no-llegue-a-tus-hijos> (último acceso: 06 de octubre de 2014).
21. Castillo B., Enrique. «Criminología, política criminal y desarrollo en América Latina.» *ilanud.or.cr*. <http://www.ilanud.or.cr/A057.pdf> (último acceso: 17 de septiembre de 2013).
22. Chincoya Teutli, Héctor. «¿Política criminal, política criminológica o políticas públicas en seguridad?: Reflexiones en la coyuntura de la redacción del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.» *azc.uam.mx*. <http://www.azc.uam.mx/publicaciones/alegatos/pdfs/76/83-06.pdf> (último acceso: 24 de julio de 2014).
23. corresponsales, De los. «Marchas en 25 estados para pedir justicia por Ayotzinapan.» *jornada.unam.mx*. 09 de octubre de 2014. <http://www.jornada.unam.mx/2014/10/09/politica/005n1pol#texto> (último acceso: 09 de octubre de 2014).
24. «Declaración Universal de los Derechos Humanos.» *un.org*. <http://www.un.org/es/documents/udhr/> (último acceso: 27 de octubre de 2013).
25. Del Carmen Trejo García, Elma. «Alianza para la Seguridad y la Prosperidad de América del Norte.» *diputados.gob.mx*. <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-02-06.pdf> (último acceso: 07 de octubre de 2014).
26. Derecho, Fundación de Estudios para la Aplicación del. «Propuesta de Política Criminal y Seguridad Ciudadana para El Salvador.» *comunidadsegura.org*. <http://www.conumidadsegura.org/files/active/1/PPCPES2005.pdf> (último acceso: 18 de septiembre de 2013).
27. «elblogdelnarco.com.» *Video fuerte donde CDG le cortan los dedos y luego lo decapitan a un zeta*. <http://www.elblogdelnarco.com/2013/08/video-fuerte-donde-cdg-le-cortan-los.html> (último acceso: 29 de agosto de 2013).
28. «elblogdelnarco.com.» *Lo ejecutan y lo queman en Culiacán, Sinaloa*. <http://www.blogdelnarco.com/2012/11/lo-ejecutan-y-lo-queman-en-culiacan.html> (último acceso: 12 de junio de 2013).

29. «Etimología de seguridad.» *etimologias.dechile.net*.
<http://etimologias.dechile.net/?seguridad> (último acceso: 20 de octubre de 2013).
30. Foucault, Michel. «El sujeto y el poder.» *terceridad.net*. Editado por Revista mexicana de sociología vol. 50 no. 3. julio-septiembre de 1988.
<http://terceridad.net/wordpress/wp-content/uploads/2011/10/Foucault-M.-El-sujeto-y-el-poder.pdf> (último acceso: 14 de julio de 2012).
31. FUNDAR, Fundación. «Reformas al Código de Justicia Militar.» *fundar.org.mx*.
<http://fundar.org.mx/mexico/pdf/Reformafueromilitar.pdf> (último acceso: 25 de septiembre de 2014).
32. García Aquino, Jhonny. «Política criminal en un Estado de derecho.» *pensamientopenal.com.ar*.
<http://new.pensamientopenal.com.ar/sites/default/files/2013/03/latinoamerica01.pdf> (último acceso: 01 de agosto de 2014).
33. Gómez Ramsey, Emily. «México mejora cuatro lugares en el Índice de Estados Fallidos.» *animalpolitico.com*. 18 de julio de 2012.
<http://www.animalpolitico.com/2012/07/mexico-mejora-cuatro-lugares-en-el-indice-de-estados-fallidos/> (último acceso: 15 de octubre de 2012).
34. González Fernández, José Antonio. «La seguridad pública en México.» *biblio.juridicas.unam.mx*. <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/419/12.pdf> (último acceso: 21 de octubre de 2014).
35. Humanos, Comisión Nacional de los Derechos. «Recomendación No.: 39/2013. Sobre el caso de detención arbitraria, retención ilegal y tortura en agravio de V1.» *cndh.org.mx*. 18 de octubre de 2013.
http://www.cndh.org.mx/sites/all/fuentes/documentos/Recomendaciones/2013/REC_2013_041.pdf (último acceso: 27 de octubre de 2013).
36. Juárez Bibriesca, Armando, y Marco A. Medina Ramírez. «Política criminal (México y Chile).» *juridicas.unam.mx*. Editado por Acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
<http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/ReformaJudicial/18/jec/jec8.pdf> (último acceso: 24 de julio de 2014).
37. «Lanza Calderón operativo contra el narco.» *elsiglodetorreon.com.mx*. 11 de diciembre de 2006. <http://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/250451.lanza-calderon-operativo-contra-el-narco.html> (último acceso: 03 de enero de 2012).
38. Lind, William S. «military.com.» *Comprendiendo la guerra de cuarta generación*. enero-febrero de 2005.
<http://usacac.leavenworth.army.mil/CAC/milreview/download/Spanish/JanFeb05/lind.pdf> (último acceso: 09 de junio de 2013).

39. Magaña, Javier. «El operativo Michoacán es por tiempo indefinido, dice Osorio Chong.» *mexico.cnn*. 22 de 05 de 2013. <http://mexico.cnn.com/nacional/2013/05/21/gobernacion-toma-el-control-de-la-seguridad-en-michoacan-por-autodefensas> (último acceso: 16 de junio de 2013).
40. Méndez, Enrique, y Roberto Garduño. «Aprueban que militares infractores sean llevados ante tribunales civiles.» *jornada.unam.mx*. 02 de mayo de 2014. <http://www.jornada.unam.mx/2014/05/02/politica/016n1pol> (último acceso: 25 de septiembre de 2014).
41. Mosso, Ruben. «Inconstitucional, uso de ejército en las calles.» *milenio.com*. 07 de agosto de 2012. <http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/0564290285c38e871beab86c68d1d2aa> (último acceso: 18 de agosto de 2013).
42. Nación, Suprema Corte de Justicia de la. «Reformas de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos.» *2scjn.gob.mx*. <http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/> (último acceso: 03 de noviembre de 2013).
43. Naciones Unidas, Consejo Económico y social. «Informe de la Relatora, Sra. Asma Jahangir, relativo a las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias.» *cinu.org.mx*. 23 de noviembre de 2009. <http://www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/dh/eesa.htm> (último acceso: 09 de octubre de 2014).
44. Pascoe Rippey, Andrés. «La guerra de los 40 años.» *cronica.com.mx*. 11 de febrero de 2014. <http://www.cronica.com.mx/notas/2011/607253.html> (último acceso: 06 de octubre de 2014).
45. Públicos, Departamento de los Estados Unidos. Oficina de Asuntos. «Iniciativa Regional de Seguridad para América Central: Desbaratar el crimen y el contrabando.» *iipdigital.usembassy.gov*. 08 de febrero de 2012. <http://iipdigital.usembassy.gov/st/spanish/texttrans/2012/02/20120209084135x0.3597615.html#axzz3FUOTmo9L> (último acceso: 07 de octubre de 2014).
46. «Reagan declara la lucha contra la droga "emergencia nacional".» *elpais.com*. 20 de mayo de 1988. http://elpais.com/diario/1988/05/20/portada/580082404_850215.html (último acceso: 06 de octubre de 2014).
47. Red, International Committee of the Cross. «Los Convenios de Ginebra de 1949.» *icrc.org*. 29 de octubre de 2010. <https://www.icrc.org/spa/war-and-law/treaties-customary-law/geneva-conventions/overview-geneva-conventions.htm> (último acceso: 09 de octubre de 2014).
48. República, Presidencia de la. «Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.» *presidencia.gob.mx*. <http://pnd.gob.mx/> (último acceso: 03 de octubre de 2014).

49. Rodríguez Luna, Armando. «La Iniciativa Mérida y la guerra contra las drogas.» *seguridadcondemocracia.org*.
http://www.seguridadcondemocracia.org/crimen_organizado_e_iniciativa_merida/ca_p2.pdf (último acceso: 07 de octubre de 2014).
50. Rodríguez Martín, Lisbeth. «Importancia de la sociología jurídica en la enseñanza del Derecho.» *Atlante. Cuadernos de Educación y Desarrollo*. 2013.
<http://atlante.eumed.net/importancia-sociologia-juridica-ensenanza-derecho/> (último acceso: 21 de julio de 2014).
51. Rodríguez, Oscar. «milenio.com.» *Aumentan denuncias por violaciones a derechos humanos en México*. 20 de agosto de 2012.
<http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/88bb6fc5edd1ab4f8c0d5060c0e57008> (último acceso: 27 de noviembre de 2012).
52. Romano, Ignacio coord. «El ranking de la violencia en América Latina.» *fundar-fundar.org.ar*.
<http://pdba.georgetown.edu/security/citizenssecurity/argentina/documentos/ranking.pdf> (último acceso: 08 de noviembre de 2013).
53. Rosas, Tania. «Aumenta gasto en seguridad, no se ven resultados.» *eleconomista.com.mx*. 22 de agosto de 2012.
<http://eleconomista.com.mx/sociedad/2012/08/22/aumenta-gasto-seguridad-no-se-ven-resultados> (último acceso: 26 de octubre de 2012).
54. «tierradelnarco.com.» *Video macabro en donde CDG interrogan y decapitan 5 zetas más; invitan al topón*. <http://www.tierradelnarco.com/2013/06/video-macabro-en-donde-cdg-interrogan-y.html> (último acceso: 12 de junio de 2013).
55. Valencia Carmona, Salvador. «Constitución y nuevo proceso penal.» *juridicas.unam.mx*. 2009.
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/refjud/cont/13/pjn/pjn4.htm> (último acceso: 07 de octubre de 2014).
56. Valverde Loyola, Miguel Ángel. «¿Seguridad regional en la Iniciativa Mérida?» *uam.mx*. 13 de noviembre de 2008.
http://www.uam.mx/difusion/casadeltiempo/13_iv_nov_2008/casa_del_tiempo_eIV_num13_19_22.pdf (último acceso: 07 de octubre de 2014).
57. Villalpando, Rubén. «Gomez Mont ofrece disculpas por palabras equivocadas de Calderón.» *jornada.unam.mx*. 09 de febrero de 2010.
<http://www.jornada.unam.mx/2010/02/09/politica/003n1pol> (último acceso: 20 de febrero de 2013).
58. Watch, Human Rights. «Ni seguridad, ni derechos. Ejecuciones, desapariciones y tortura en la "guerra contra el narcotráfico".» *hrw.org.es*. 09 de noviembre de 2011.

<http://www.hrw.org/sites/default/files/reports/mexico1111spwebwcover.pdf> (último acceso: 27 de noviembre de 2012).

59. Zambrano, Alfonso. «La política criminal del siglo XXI. Quo Vadis?» *pensamiento.penai.com.ar*. 14 de julio de 2011. http://new.pensamientopenal.com.ar/sites/default/files/2011/07/doctrina05_0.pdf (último acceso: 01 de septiembre de 2013).
60. Zizek, Slavoj. «¿Estado de excepción permanente?» *rebellion.org*. 29 de agosto de 2006. <http://www.rebellion.org/noticia.php?id=37882> (último acceso: 25 de abril de 2013).